TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1079

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de enero de 2015, el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

I. INTRODUCCIÓN 1
I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN 1
I.2 OBJETIVOS, ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO 1
I.3 DELIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR 2
I.4 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE) 4
I.5 ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL 8
I.5.1 Aspectos generales en relación con la docencia 10
I.5.2 Aspectos generales en relación con la investigación 11
I.5.3 Indicadores de eficiencia en el sistema universitario 15
I.6 LIMITACIONES 16
I.7 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES 16
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 16
II.0. INTRODUCCION: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA 16
II.0.1 Marco Presupuestario de las Universidades Públicas 17
II.0.2 Aspectos formales del presupuesto 19
II.0.3 Aspectos materiales del presupuesto 19
II.0.4 Aspectos relacionados con el personal de las UP 20
II.0.5 Planes de incentivos a la jubilación 21
II.0.6 Control interno de las UP 22
II.0.7 Entidades dependientes o vinculadas a las UP 23
II.1 UNIVERSIDADES PÚBLICAS PRESENCIALES 24
II.1.1 Organización 24
II.1.1.1 Organización interna y estructura funcional 24
II.1.1.2 Órganos de Gobierno y representación 25
II.1.1.3 Entidades dependientes o vinculadas 27
II.1.1.4 Unidad de Control Interno 40
II.1.2 Actividad económica financiera 46
II.1.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución 46
II.1.2.2 Análisis de la situación económico – financiera 62
II.1.3 Gestión de la actividad docente e investigadora 68
II.1.3.1 Personal 68
II.1.3.2 Actividad investigadora 85
II.1.3.3 Actividad docente 91
II.1.4 Financiación y Costes de la Universidad 134
II.4.1.1 Financiación 139
II.4.1.2 Costes de la Universidad 140
II.2 UNIVERSIDADES NO PRESENCIALES 150
II.2.1 Universidad Nacional de Educación a Distancia 150
II.2.1.1 Marco jurídico, presupuestario y contable 150
II.2.1.2 Organización de la Universidad 151
II.2.1.3 Actividad económico financiera 156
II.2 1.4 Gestión de la actividad docente e investigadora 163
II.2.2 Universidad Oberta de Cataluña 173
II.2.2.1 Marco jurídico, presupuestario y contable 173
II.2.2.2 Organización de la Universidad 175
II.2.2.3 Actividad económico financiera 181
II.2 2.4 Gestión de la actividad docente e investigadora 184
II.3 UNIVERSIDADES ESPECIALES 193
II.3.1 Universidad Internacional Menéndez Pelayo 193
II.3.1.1 Marco jurídico, presupuestario y contable 193
II.3.1.2 Organización de la Universidad 195
II.3.1.3 Actividad económico financiera 198
II.3.1.4 Gestión de la actividad docente e investigadora 203
II.3.2 Universidad Internacional de Andalucía 210
II.3.2.1 Marco jurídico y presupuestario 210
II.3.2.2 Organización de la Universidad 211
II.3.2.3 Actividad económico financiera 213

II.3.2.4 Gestión de la actividad docente e investigadora **216**
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UP, EJERCICIO 2003 228
IV. CONCLUSIONES 230
V. RECOMENDACIONES 242
ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACAP	Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid
ACECAU	Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa
ACPUA	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
ACSUCYL	Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León
ACSUG	Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia
AGAE	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación
APTE	Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España
AQU	Agencia per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
AQUIB	Agencia de Qualitat Universitaria de les Illes Balears
AUGE	Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento, S.A.
AVAP	Agencia Valenciana D'Avaluació i Prospectiva
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CIC	Consejo Interuniversitario de Cataluña
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
CURSA	Comisión Universitaria del Seguimiento y la Acreditación
D	Decreto
DA	Disposición Adicional
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DOGC	Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EEI	Espacio Europeo de la Investigación
ENQA	European Association for Quality Assurance in Higher Education
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education
ETS	Escuela Técnica Superior
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FMI	Fondo Monetario Internacional
FPC	Fundación Politécnica de Cataluña
FPI	Formación del Personal Investigador
FUAB	Fundación Universidad Autónoma de Barcelona
FPU	Formación del Profesorado Universitario
FUOC	Fundación para la Universidad Oberta de Catalunya
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRTA	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LUC	Ley de Universidades de Cataluña
MECyD	Ministerio de Educación Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior

MICINN	Ministerio de Ciencia e Innovación
OCEX	Órganos de Control Externo
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial dela Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PIU	Plan de Inversiones Universitarias
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria
REDFUE	Red de Fundaciones Universidad Empresa
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SCI	Servicio de Control Interno
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
SUE	Sistema Universitario Español
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRLFPC	Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UB	Universidad de Barcelona
UCI	Unidad de Control Interno
UdG	Universidad de Gerona
UdL	Universidad de Lérida
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
UNIBASQ	Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco
UOC	Universidad Oberta de Cataluña
UP	Universidad Pública – Universidades Públicas
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPF	Universidad Pompeu Fabra
URV	Universidad Rovira i Virgili

I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La iniciativa para la realización de esta fiscalización fue ejercida por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, y se materializó en los Acuerdos por ella adoptados el 25 de noviembre de 2009 y 18 de diciembre de 2012. En este último Acuerdo la Comisión instó al Tribunal de Cuentas a desarrollar un Informe similar al desarrollado para dar satisfacción a la petición efectuada en 2003, en el que, entre otras cuestiones, se solicitó "una fiscalización de la organización, de la actividad económico financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades Públicas, en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde" y que culminó con la aprobación por el Tribunal de Cuentas, en diciembre de 2008, del Informe sobre las Universidades Públicas españolas 2003, respecto del que la Comisión Mixta, en su reunión de 29 de noviembre de 2009, acordó instar al Tribunal de Cuenta a elaborar con carácter general cada cinco años un informe de fiscalización de las universidades por haberse manifestado el presente informe como un instrumento muy útil para el conocimiento del funcionamiento de las universidades públicas, sin perjuicio de la realización de los informes sectoriales de las mismas que pueda realizar con periodicidad diferente.

En su virtud el Pleno del Tribunal de Cuentas incluyó en el Programa de fiscalizaciones del año 2014, mediante Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2013, la fiscalización de las Universidades Públicas ejercicio 2012 dentro del epígrafe II. "Fiscalizaciones por iniciativa de las Cortes Generales". En su desarrollo, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el 21 de marzo de 2013 las Directrices Técnicas de la Fiscalización. Dada la amplitud de la fiscalización solicitada, las Directrices Técnicas preveían como complemento a las mismas un Programa de Fiscalización, en el que queden adecuadamente diseñadas para cada área de trabajo la documentación a solicitar, los procedimientos a aplicar, los criterios a seguir y los indicadores a obtener, junto con el tratamiento a dar a la información obtenida y el calendario de actuaciones, por lo que el 21 de junio de 2013 se aprobó el Programa Definitivo de la Fiscalización[1].

I.2 OBJETIVOS, ALCANCE Y ÁMBITO SUBJETIVO

De conformidad con el alcance de la fiscalización a realizar, ésta tendrá los siguientes objetivos generales:

1. Analizar la gestión económico-financiera desarrollada en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la universidad para el ejercicio fiscalizado.

2. Examinar la organización administrativa y docente de la universidad, con especial incidencia en los siguientes aspectos:
    a. La existencia de Entidades dependientes y Fundaciones vinculadas a la universidad y, en su caso, las actividades que desarrollan y los recursos universitarios transferidos o puestos a disposición de cada una de ellas.
    b. La presencia docente en ámbitos territoriales ajenos al autonómico de referencia y su correspondiente estructura material y docente.

3. Valorar las funciones, competencias y procedimientos de los sistemas de control interno existentes en las universidades con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta gestión, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para su ejercicio.

4. Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos encomendados, en especial en las áreas de docencia, investigación, personal y tesorería. En particular se examinará y valorará la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes.

[1] Por otro lado, hay que señalar que en el mismo Programa de fiscalizaciones del año 2014 y dentro del apartado III.6 “Fiscalizaciones en los sectores públicos autonómico y local”, se incluyen los correspondientes Informes anuales de fiscalización relativos al ejercicio 2012 de las siguientes Universidades Públicas: Cantabria, Extremadura, La Rioja, Politécnica de Cartagena y Murcia. Las conclusiones que se desprendan del presente Informe habrán de ser consideradas complementarias de las de los citados informes, no solo por estar incluidas las universidades públicas antes señaladas entre las universidades fiscalizadas, sino por la coincidencia del ejercicio fiscalizado y, fundamentalmente, por el carácter de dicha fiscalización, en la que se evalúan ciertos indicadores y magnitudes con carácter general para todo el sistema universitario español.

Asimismo, se verificará la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En cuanto al ámbito subjetivo de la fiscalización, atendiendo al propio contenido de la Resolución parlamentaria, éste se referirá al conjunto de las universidades públicas. Según contempla el artículo 7 de la LOU, las Universidades Públicas están integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. Por otra parte, en el artículo 84 se señala que para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En consecuencia, el ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de las universidades públicas (UP), junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines.

Se incluye, asimismo, en el ámbito de esta fiscalización la identificación de los entes creados por las UP así como los Consorcios y otros entes asociativos o fundacionales creados por ellas junto con otras Entidades públicas o privadas, así como la evolución de estas figuras en el tiempo.

El Informe recogerá datos generales correspondientes a la Universidad Oberta de Catalunya, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) dadas sus especiales características docentes.

En consonancia con el régimen jurídico de las universidades, según se expone en el apartado correspondiente, hay que señalar que para la presentación de los resultados de fiscalización de las UP españolas se han agrupado por un lado el conjunto de las universidades presenciales, al presentar características homogéneas en cuanto a su organización y desempeño en las funciones atribuidas de docencia e investigación. El resto de universidades, por otro lado, se presentan particularizadamente tanto las universidades no presenciales –las conocidas como universidades a distancia-, como las registradas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECyD) como universidades especiales, es decir, la UIMP y la UNIA.

I.3 DELIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La naturaleza de la fiscalización programada y la propia Resolución de la Comisión Mixta, que referencia su solicitud al marco de la normativa vigente, requieren diferenciar el ámbito temporal de la fiscalización según los objetivos en cada caso pretendidos, desarrollándose las actividades fiscalizadoras respecto del ejercicio 2012, o curso 2012-2013, principalmente. En todo caso, algunos datos serán expuestos con relación a series históricas que se referirán a los años 2008 a 2012 o cursos 2008-2009 a 2012-2013 a fin facilitar la comprensión de los datos en ellas recogidos.

En cuanto a la valoración de los procedimientos implantados y restantes análisis previstos, la fiscalización examinará los vigentes en ese ejercicio 2012, sin perjuicio de que su alcance pueda extenderse a los procedimientos de ejercicios precedentes, con la finalidad de poder analizar su evolución, así como para la obtención de indicadores que permitan expresar y valorar las variaciones registradas en sucesivos ejercicios.

En relación con el procedimiento seguido en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se ha contemplado la participación de los órganos de control externo establecidos en las Comunidades Autónomas (OCEX), de conformidad con lo previsto en la LFTCu (artículo 29). Todos los OCEX existentes a la fecha de aprobación de las Directrices Técnicas, salvo el de Cataluña, manifestaron su voluntad de participación en la fiscalización horizontal sujeta al contenido de las Directrices aprobadas.

Por lo tanto, cada OCEX ha realizado los trabajos pertinentes previstos en los documentos aprobados, especialmente en el Programa Definitivo de la Fiscalización, en relación con las UP existentes en el ámbito territorial de su propia CA, mientras que el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo las verificaciones en los ámbitos del Estado y de las Comunidades Autónomas que no cuentan con OCEX -Cantabria, Extremadura,

Región de Murcia y La Rioja-; a las que se han unido, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, las actuaciones oportunas respecto de las UP correspondientes a Cataluña.

En el citado Programa Definitivo de la Fiscalización se establecieron tres grandes áreas de trabajo, a saber, organización, actividad económica financiera y gestión, las cuales fueron desarrolladas con el fin de que queden adecuadamente diseñadas para cada área la documentación a solicitar, los procedimientos a aplicar, los criterios a seguir y los indicadores a obtener, junto con el tratamiento a dar a la información obtenida y el calendario de actuaciones. Los cuadros diseñados en el Programa Definitivo de la Fiscalización muestran para cada una de las áreas de trabajo las variables relevantes seleccionadas. Estos cuadros son elaborados a partir del cuestionario suministrado y realizado por las UP en cuestión, tanto presenciales como las no presenciales y especiales que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización.

Además se estableció el que los OCEX remitirían al Tribunal, en el calendario previsto, un borrador de las actuaciones fiscalizadoras practicadas para la elaboración del Informe de Fiscalización, con el resultado de las mismas a fin de valorar la adecuación de lo realizado con las previsiones acordadas, todo ello a fin de que se proceda a remitir las meritadas actuaciones fiscalizadoras a los cuentadantes para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente. Una vez analizadas las alegaciones, los OCEX remitirán al Tribunal los resultados de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo junto con las alegaciones en su caso efectuadas.

Finalmente, cada OCEX participante, en el ejercicio de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a las exigencias de su programa anual de fiscalización, podrá realizar las pruebas complementarias que estime pertinentes, así como ampliar el objeto de la fiscalización a otras áreas distintas de las acordadas para lograr homogeneidad en el procedimiento, todo ello en aras de tramitar y aprobar, en su caso, los informes específicos que de aquel deriven.

En la elaboración de este Informe han participado los siguientes órganos fiscalizadores respecto de cada una de las UP, realizando las actuaciones fiscalizadoras correspondientes, las cuales han dado lugar en la mayoría de los casos a la aprobación de informes específicos por parte de cada uno de dichos órganos respecto al ejercicio 2012:

UNIVERSIDADES PÚBLICAS PRESENCIALES	ÓRGANO FISCALIZADOR
ANDALUCIA	**Cámara de Cuentas de Andalucía**
Almería	
Cádiz	
Córdoba	
Granada	
Huelva	
Jaén	
Málaga	
Sevilla	
Pablo de Olavide	
ARAGÓN	**Cámara de Cuentas de Aragón**
Zaragoza	
CANARIAS	**Audiencia de Cuentas de Canarias**
La Laguna Tenerife	
Las Palmas Gran Canaria	
CANTABRIA	**Tribunal de Cuentas**
Cantabria	
CASTILLA-LA MANCHA	**Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha**
Castilla La Mancha	
CASTILLA-LEÓN	**Consejo de Cuentas de Castilla y León**
Burgos	
León	
Salamanca	
Valladolid	
CATALUÑA	**Tribunal de Cuentas**
Autónoma de Barcelona	
Barcelona	
Girona	
Lleida	
Pompeu Fabra	
Politécnica Cataluña	
Rovira I Virgili	
EXTREMADURA	**Tribunal de Cuentas**
Extremadura	
GALICIA	**Consejo de Cuentas de Galicia**
A Coruña	
Santiago de Compostela	
Vigo	
ILLES BALEARS	**Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears**
Illes Balears	
LA RIOJA	**Tribunal de Cuentas**
La Rioja	
MADRID	**Cámara de Cuentas de Madrid**
Alcalá de Henares	
Autónoma de Madrid	
Carlos III	
Complutense	
Politécnica de Madrid	
Rey Juan Carlos	
FORAL DE NAVARRA	**Cámara de Comptos de Navarra**
Pública de Navarra	
PAÍS VASCO	**Tribunal Vasco de Cuentas**
País Vasco	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**
Oviedo	
REGIÓN DE MURCIA	**Tribunal de Cuentas**
Murcia	
Politécnica de Cartagena	
C. VALENCIANA	**Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana**
Alicante	
Jaime I de Castellón	
Miguel Hernández	
Politécnica de Valencia	
Valencia	

También han sido objeto de consideración las actuaciones fiscalizadoras de ejercicios anteriores realizadas por los OCEX, tanto de universidades en particular, del conjunto de ellas o de la Cuenta General donde figuren las mismas.

I.4 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE)

El ordenamiento universitario, ya se trate de UP o privadas, está recogido en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado “Declaración de

Bolonia" por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al primero de los aspectos, la convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se desarrolló a través del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado posteriormente por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, al establecer la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado. Por otro lado, el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), recientemente modificado por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria.

Con esta normativa se refuerza la autonomía universitaria, por cuanto atribuye a las universidades la creación, de acuerdo con las reglas establecidas, de las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, derogando el sistema anterior de establecimiento de un catálogo previo establecido por el Gobierno. Ahora bien, de manera complementaria esta autonomía aparece equilibrada con la necesidad de verificar y acreditar posteriormente, "antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial" –art. 24 del Real Decreto 1393/2007-. A partir de 2010, la competencia en esta labor es compartida entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen y que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea mediante la superación de una evaluación externa que les permita ser miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education) -ENQA- y estar inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad -EQAR-. Este procedimiento termina, de acuerdo con el art. 26.1, con la elevación por parte del Ministerio competente al Gobierno de la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECyD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), la cual tuvo que desplegar su eficacia en un entorno de crisis económica, con la adopción de medidas de austeridad tendentes a la reducción del déficit. En este sentido destaca la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que marcó unas directrices bajo el principio de la austeridad presupuestaria, lo que se ha traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i, tendencia que se repite para el conjunto de nuestras Comunidades Autónomas (CCAA), de manera que el conjunto de los fondos presupuestados tanto estatal como autonómico alcanza una reducción próxima al 20%[2].

Aunque obviamente fuera del ámbito temporal de la fiscalización, pero dada su importancia hay que destacar la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar "la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación". Aunque es pronto para realizar una valoración adecuada, también hay que tener presente el intento de la Comisión Europea de crear el conocido Espacio Europeo de la Investigación (EEI), y de qué manera se cohonestará el entorno de austeridad antes señalado con la pretendida articulación de

[2] Tanto los datos como las fuentes concretas son analizadas en el apartado I.5 de la Introducción.

importantes cambios estructurales en los estados miembros a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el año 2014.

Finalmente, cabe mencionar la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer entre otros la investigación universitaria.

Como se ha señalado antes, la Constitución Española reconoce en el número 10 de su artículo 27 la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 1 de la LOU, la universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en su artículo 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las CCAA y las universidades- se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el artículo 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma (CA), previo control de legalidad.

Finalmente, conviene tener presente que la LOU sólo parece distinguir en la tipología de universidades la diferenciación entre públicas y privadas, reconociendo en su art. 2.1 para el conjunto de las universidades personalidad jurídica y el régimen de autonomía en el desarrollo de sus funciones, cuyo contenido de esta autonomía queda definido para el conjunto del sector universitario en el art. 2.2, tanto públicas como privadas. Para la creación de las mismas, conserva la LOU el elemento formal ya establecido en la antigua Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) de creación para las universidades públicas – cuya titularidad la ostentará el Estado o una Comunidad Autónoma- y la ley de reconocimiento de las universidades privadas –de titularidad por tanto privada-, con los requisitos del art. 4 de la LOU.

En los textos legales aplicables, se constata en primer lugar la existencia de un vacío legal respecto de la educación superior no presencial, por cuanto tanto la LOU como la Ley 1/2003, de 19 de febrero de Universidades de Cataluña (LUC), al regular a las universidades no presenciales -la UNED y a la UOC,

respectivamente-, lo hacen de una manera diferenciada "en atención a sus especiales características", -Disposición adicional segunda de la LOU-, y necesitada de una regulación específica posterior.

Junto a esta primera aproximación en la delimitación de las clases de universidades, tenemos en segundo lugar la indefinición a la hora de catalogar a aquellas universidades reconocidas como privadas, pero creadas por una entidad promotora de carácter público. Este es el caso de la citada UOC, que en su origen se constituyó como privada, añadiendo el art. 5 de la LOU que "las personas físicas o jurídicas podrán crear universidades privadas o centros universitarios privados, dentro del respeto a los principios constitucionales y con sometimiento a lo dispuesto en esta Ley y en las normas que, en su desarrollo, dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias". Por su parte, el art. art. 2.1 de la LOU dota a la universidad privada de "personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho", habiéndose elegido en este caso el de una persona jurídica fundacional, al crearse en octubre de 1994 la Fundación para la Universidad Oberta de Catalunya (FUOC).

En desarrollo de esta mínima regulación, se promulgó el Real Decreto 557/1991, de 12 abril, por el que se establecen unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, cuyo texto vigente se corresponde con el tenor de la Sentencia núm. 131/1996 de 11 julio del Tribunal Constitucional, de acuerdo con el recurso promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, y que declaró inconstitucional parte de su articulado. En concreto, el vigente art. 3 del citado Real Decreto 557/1991 dispone que "Son Universidades privadas las reconocidas por los órganos legislativos a que se refiere el artículo 58.1 de la misma Ley - de Reforma Universitaria- y cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado".

Como se indica en el apartado correspondiente a esta universidad, a pesar de la pretensión de los responsables de la misma de reputarla universidad de carácter privado, y por los razonamientos que se exponen, se ha considerado pública, e integrante del ámbito subjetivo de la presente fiscalización, no obstante reconocer las dificultades de esta atribución[3].

Por último, y a pesar de la autonomía reconocida en el citado art. 2.1 de la LOU para el conjunto de las universidades, que se concreta entre otros aspectos en "la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación" y "la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes", hay que destacar la especialidad de la UIMP, que por remisión de la propia D.A. tercera de la LOU, la configura como un "centro universitario de alta cultura, investigación y especialización", atribuyéndole la organización y desarrollo de las enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida, pero que en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, "mantendrá su carácter de Organismo autónomo adscrito al MECyD. De su régimen jurídico – Ley 6/1997, de 14 abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y Estatuto propio- cabe concluir que estamos ante una entidad única separada del resto de UP españolas, lo que se manifiesta tanto en la composición de sus órganos –inexistencia del Consejo Social, en cuyo lugar existe el denominado Patronato cuyos 15 miembros son nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, quien también propone la persona designada como Rector-, todo ello ante la ausencia de elecciones claustrales[4]. Junto a la UIMP, también reciben la denominación de universidades especiales, y en el presente informe así se ha respetado, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), que de acuerdo con la Ley 4/1994, de 12 abril, de creación, la Ley 15/2003, de 22 diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre y sus Estatutos aprobados mediante Decreto 236/2011, de 12 julio, queda configurada como universidad pública creada para el desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica, con el propósito de ofrecer programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctor, ambos de carácter oficial.

---

[3] En esta situación también se encuentra la Universitat Internacional Valenciana, conocida por su acrónimo en inglés VIU, reconocida mediante la Ley 7/2008, de 13 junio, como universidad privada, y por lo tanto excluida del ámbito subjetivo de la fiscalización. Esto no obstante, de la citada Ley 7/2008 se obtiene que su ente promotor fue la Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia, fundación creada por la Generalitat en virtud del Acuerdo de 1 de julio de 2005 del Consell, para impulsar la enseñanza universitaria no presencial en la Comunidad Valenciana. Este carácter de privada no impide regular en su art. 6 la financiación de la misma a través de las transferencias públicas acordadas en el presupuesto público, junto con los contratos-programa que este mismo artículo obliga a formalizar a la administración de tutela.

[4] Como ya se ha señalado, en los resultados de fiscalización aparecen agrupadas, en atención a esta diferenciación, el conjunto de universidades públicas presenciales. Para evitar redundancias innecesarias, la mención que se haga en el informe a las UP hay que entenderla hecha a las universidades públicas presenciales, de manera que cuando se quiera referir al conjunto de todo el sector público universitario, se añade la mención concreta de la universidad a distancia o especial de que se trate.

Sin perjuicio del detalle en el Anexo 0 a este Informe de las normas aplicables al SUE más relevantes, a continuación se detallan las normas estatutarias vigentes del conjunto de universidades:

Comunidades Autónomas	Universidades	Estatutos aprobados por:	Modificaciones
Andalucía	Almería	D. 343/2003, de 9 de diciembre	
	Cádiz	D. 281/2003, de 7 de octubre	D. 2/20005 - D. 4/2007-D. 233/2011 (12-07)
	Córdoba	D. 280/2003, de7 de octubre	D. 94/2005 (29-03)- D. 234/2011 (12-07)
	Granada	D. 231/2011, de 12 de julio	
	Huelva	D. 232/2011, de 12 de julio	
	Jaén	D. 230/2003, de 29 de julio	D. 235/2011 (12-07)
	Málaga	D. 145/2003, de 3 de junio	
	Sevilla	D. 324/2003, de 25 de noviembre	D. 16/2008 (29-01)
	Pablo de Olavide (Sevilla)	D. 298/2003, de 21 de octubre	D. 265/2011 (2-08)
Aragón	Zaragoza	D. 1/2004, de13 de enero	D. 27/2011 (8-02)
Canarias	La Laguna	D. 89/2004, de 6 de julio	
	Las Palmas de Gran Canaria	D. 30/2003, de 10 de marzo	
Cantabria	Cantabria	D. 26/2012, de 10 de mayo	
Castilla-La Mancha	Castilla La Mancha	D. 160/2003, de 22 de julio	D. 25/2014 (14-04)
Castilla y León	Burgos	Acuerdo 262/2003, de 26 diciembre	
	León	Acuerdo 243/2003, de 23 octubre	
	Salamanca	Acuerdo 19/2003, de 30 enero	
	Valladolid	Acuerdo 104/2003, de 10 julio	
Cataluña	Autónoma de Barcelona	D. 237/2003, de 8 de octubre	
	Barcelona	D. 246/2003, de 8 de octubre	
	Girona	D. 200/2003, de 26 de agosto	Acuerdo GOV 94/2011 (7-06)
	Lleida	D. 201/2003, de 26 de agosto	
	Pompeu Fabra (Barcelona)	D. 209/2003, de 9 de septiembre	Acuerdo GOV 203/2010
	Politécnica de Cataluña	D. 225/2003, de 29 de septiembre	Acuerdo GOV 43/2012 (29-05)
	Rovira i Virgili (Tarragona)	D. 202/2003, de 26 de agosto	Acuerdo GOV 23/2012 (27-03)
Extremadura	Extremadura	D. 65/2003, de 8 de mayo	D. 190/2010 (1-10)
Galicia	A Coruña	D. 101/2004, de 13 de mayo	D. 194/2007 (11-10)
	Santiago de Compostela	D. 14/2014 de 30 de enero	
	Vigo	D. 07/2010 de 14 de enero	
Illes Balears	Illes Balears	D.64/2010 de 14 de mayo	
La Rioja	La Rioja	Acuerdo C. Gobierno de CA. 26 marzo 2004	R. 27 de julio de 2011
Madrid	Alcalá de Henares	D.221/2003, de 23 de octubre	D.18/2012 (26-01)
	Autónoma de Madrid	D. 214/2003, de 16 de octubre	D.941/2009 (5-11)
	Carlos III (Madrid)	D.1/2003, de 9 de enero	D.95/2009 (12-11)
	Complutense (Madrid)	D.58/2003, de 8 de mayo	D.214/2003 (16-10)
	Politécnica de Madrid	D.215/2003, de 10 de octubre	D.74/2010 (21-10)
	Rey Juan Carlos (Madrid)	D.22/2003, de 27 de febrero	D.28/2010 (20-05)
Foral de Navarra	Pública de Navarra	D. Foral 110/2003, de 12 de mayo	Acuerdo GOB 21-03-2011
País Vasco	Pública del País Vasco	D.17/2011 de 15 de febrero	
P. Asturias	Oviedo	D. 12/2010 de 3 de febrero	
Región de Murcia	Murcia	D. 85/2004, de 27 de agosto	
	Politécnica de Cartagena	D. 30/2012. de 24 de febrero	D. 72/2013, de 12 de julio
Comunidad Valenciana	Alicante	D. 25/2012, de 3 de febrero	
	Jaime I (Castellón)	D. 116/2010, de 27 de agosto	
	Miguel Hernández (Elche)	D. 208/2004, de 8 de octubre	D. 105/2012, de 29 de junio
	Politécnica de Valencia	D. 182/2011, de 25 de noviembre	
	Valencia	D. 128/2004, de 30de julio	D. 45/2013, de 28 de marzo

Como puede apreciarse, a pesar de las modificaciones habidas en la LOU, las principales en 2007 y 2012, y del gran número de normas de desarrollo dictadas y a su vez modificadas, son todavía 12 las universidades que no han adaptado sus Estatutos desde 2003 y otras 2 desde 2004

I.5 ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

El conjunto de universidades, tanto públicas como privadas, que conforman el sistema universitario español en el curso 2012-2013, alcanza a un total de 79 universidades, según información del RUCT[5]. De estas, 47 corresponden a UP de carácter presencial, que como se ha señalado, constituyen el ámbito subjetivo propio de los resultados de este Informe, al ser UP de idénticas características que posibilitan un tratamiento

[5] La información que se presenta en este apartado procede de datos oficiales publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECyD) a través del citado RUCT y de la plataforma de información conjunta formada entre el MECyD, las Comunidades Autónomas y las universidades denominada Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). En cuanto a los datos suministrados en relación al curso 2012-2013 por el Mº, hay que señalar por un lado su carácter provisional, y por otro lado que las posibles diferencias con los manifestados en este Informe, a través de la captura de datos facilitados por el conjunto de UP, están motivados además de la causa anterior por la diferente fecha en su realización.

conjunto y diferenciado. Completan el mismo las universidades no presenciales UNED y la UOC, y las especiales UIMP y la UNIA.

En cuanto a la evolución que presenta el sistema universitario español, hay que señalar que desde la finalización del proceso de transferencias al ámbito autonómico en 1996, las UP no han experimentado variación alguna, mientras que las universidades privadas, incluyendo a la Universitat Internacional Valenciana (VIU), han pasado de 12 a 32 en la actualidad[6].

La estructura organizativa del sistema universitario español público y privado se presenta en el siguiente cuadro:

	Centros	Departº.	Inst. de investigación	Escuelas de doctorado	Hospitales	Fundaciones
Univ. Presenciales	1.004	2.890	478	29	47	77
Andalucía	151	544	53	12	9	25
Aragón	26	73	12	1	1	-
Asturias (Principado de)	20	38	10	-	1	1
Balears (Illes)	13	18	3	1	-	-
Canarias	47	108	27	-	-	-
Cantabria	14	32	4	-	-	4
Castilla-La Mancha	40	38	1	-	-	-
Castilla y León	93	179	30	2	4	16
Cataluña	150	376	73	3	1	10
Comunitat Valenciana	81	297	122	2	7	6
Extremadura	19	40	-	-	1	2
Galicia	80	165	28	-	10	2
Madrid (Comunidad de)	156	599	79	4	8	4
Murcia (Región de)	40	128	4	1	-	-
Navarra (Comunidad Foral de)	21	87	15	2	1	3
País Vasco	47	157	16	1	4	-
Rioja (La)	6	11	1	-	-	4
Univ. No Presenciales	**24**	**108**	**3**	**-**	**-**	**2**
A Distancia de Madrid (UDIMA)	2	7	1	-	-	1
Internacional de la Rioja (UNIR)	5	8	-	-	-	1
Internacional Valenciana (VIU)	-	-	-	-	-	-
Nacional de Educación a Distancia (UNED)	11	78	1	-	-	-
Oberta de Catalunya (UOC)	1	7	1	-	-	-
Internacional Isabel I de Castilla	5	8	-	-	-	-
Univ. Especiales	**2**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Internacional de Andalucía (UNIA)	1	-	-	-	-	-
Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	1	-	-	-	-	-
TOTAL	**1.030**	**2.998**	**481**	**29**	**47**	**79**

Las CCAA con mayor peso específico en el sistema universitario español son Madrid, Andalucía, Cataluña y Valencia, tanto desde el punto de vista de la docencia –todas ellas superan los cien mil alumnos matriculados-, como de la capacidad organizativa, es decir, las que mayor número de centros tienen: C. de Madrid 156, Andalucía 151, Cataluña 150 y C. Valenciana 81.

[6] La fecha de finalización de los trabajos de fiscalización se sitúa en octubre de 2014. Algunas de las universidades privadas, como la Universidad Europea del Atlántico, reconocida por la Ley 5/2013, de 5 de julio, no han comenzado su actividad docente hasta el curso 2014-2015.

I.5.1 Aspectos generales en relación con la docencia

De acuerdo con las exigencias del EEES, la LO 4/2007 y en su desarrollo el RD 1393/2007, vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, de manera que para el curso académico 2010-2011 no pudieron ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores. La matriculación en el conjunto de universidades españolas en el curso 2012-2013, en estudios de grado y máster, totaliza 1.561.123 estudiantes, de los que 1.046.570 son estudiantes de grado, 403.466 de primer y segundo ciclo y 111.087 de máster. Según los datos del MECyD, en el conjunto del sistema universitario español se han impartido 2.464 grados en los que se han matriculado 1.046.570 estudiantes. Las UP son el 62,3% del total del sistema, con una oferta de titulaciones del 79,4% del sistema y atraen al 87,2% de los estudiantes de grado. Las universidades privadas ofertan sólo el 20,6% de las titulaciones y atraen al 12,8% de los estudiantes.

La distribución por ámbito geográfico de la oferta docente total, antiguos ciclos y nuevos títulos EEES, se muestra a continuación:

Curso 2012-13
Estudiantes universidades públicas y privadas de Ciclos y Máster por CCAA

	Grado	1er y 2º ciclo	Máster	Total matrícula
Univ. Presenciales	**870.326**	**360.197**	**92.728**	**1.323.251**
Andalucía	146.474	88.315	14.349	249.138
Aragón	22.482	9.659	1.657	33.798
Asturias (Principado de)	15.073	8.294	1.215	24.582
Balears (Illes)	11.056	2.517	1.220	14.793
Canarias	30.515	13.627	1.310	45.452
Cantabria	7.529	3.141	618	11.288
Castilla-La Mancha	23.326	4.441	979	28.746
Castilla y León	55.286	24.874	4.291	84.451
Cataluña	145.415	31.043	15.057	191.515
Comunitat Valenciana	91.439	53.401	13.738	158.578
Extremadura	16.801	5.731	1.647	24.179
Galicia	40.929	20.740	4.925	66.594
Madrid (Comunidad de)	174.699	68.590	22.058	265.347
Murcia (Región de)	37.213	6.139	3.302	46.654
Navarra (Comunidad Foral de)	11.744	3.374	2.149	17.267
País Vasco	37.370	14.446	4.099	55.915
Rioja (La)	2.975	1.865	114	4.954
Univ. No Presenciales	**176.244**	**43.269**	**17.178**	**236.691**
A Distancia de Madrid (UDIMA)	2.696	-	3.054	5.750
Internacional de la Rioja (UNIR)	7.988	-	3.268	11.256
Internacional Valenciana (VIU)	350	-	556	906
Nacional de Educación a Distancia (UNED)	142.762	29.881	7.098	179.741
Oberta de Catalunya (UOC)	22.448	13.388	3.202	39.038
Univ. Especiales	**-**	**-**	**1.181**	**1.181**
Internacional de Andalucía (UNIA)	-	-	254	254
Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	-	-	927	927
TOTAL	**1.046.570**	**403.466**	**111.087**	**1.561.123**

En los cuadros que siguen se observa el distinto peso de las UP y privadas en España, atendiendo a cada una de las ramas en el curso 2012-2013 tanto en grado como egresados en este nivel:

Curso 2012-13: Alumnos matriculados de grado y ciclo

Rama de enseñanza	Univ. Públicas	Univ. Privadas	Total
Ciencias Sociales y Jurídicas	594.873	96.066	690.939
Ingeniería y Arquitectura	289.040	25.560	314.600
Artes y Humanidades	134.493	6.370	140.863
Ciencias de la Salud	178.974	39.776	218.750
Ciencias	82.763	2.121	84.884
Total	**1.280.143**	**169.893**	**1.450.036**

Curso 2012-13: Egresados de grado y ciclo

Rama de enseñanza	Univ. Públicas	%	Univ. Privadas	%	Total
Ciencias Sociales y Jurídicas	91.614	82,1%	19.924	17,9%	111.538
Ingeniería y Arquitectura	38.586	79,6%	9.899	20,4%	48.485
Artes y Humanidades	13.494	95,2%	682	4,8%	14.176
Ciencias de la Salud	18.718	79,8%	4.739	20,2%	23.457
Ciencias	10.061	94,4%	600	5,6%	10.661
Total	**172.473**	**82,8%**	**35.844**	**17,2%**	**208.317**

En cuanto a la oferta docente de máster oficial, a fecha 25 de septiembre de 2013 habían sido verificados 3.519 másteres, frente a los 3.292 que en esa misma fecha estaban verificados en el año anterior. El número de estudiantes matriculados en el curso 2012-2013 se ha situado en 111.087, un 4,1% menos que en el curso anterior. A continuación se muestra el distinto desempeño entre UP y privadas, junto con los egresados en máster:

Curso 2012-13: Matrícula de máster

Rama de enseñanza	Univ. Públicas	Univ. Privadas	Total
Ciencias Sociales y Jurídicas	38.665	20.139	58.804
Ingeniería y Arquitectura	15.610	2.597	18.207
Artes y Humanidades	12.221	1.110	13.331
Ciencias de la Salud	10.362	2.641	13.003
Ciencias	6.946	796	7.742
Total	**83.804**	**27.283**	**111.087**

Curso 2012-13: Egresados de máster

Rama de enseñanza	Univ. Públicas	%	Univ. Privadas	%	Total
Ciencias Sociales y Jurídicas	20.772	60,5%	13.583	39,5%	34.355
Ingeniería y Arquitectura	5.910	87,7%	829	12,3%	6.739
Artes y Humanidades	5.437	91,4%	513	8,6%	5.950
Ciencias de la Salud	6.272	88,2%	842	11,8%	7.114
Ciencias	4.222	85,7%	706	14,3%	4.928
Total	**42.613**	**72,1%**	**16.473**	**27,9%**	**59.086**

Finalmente, y según los últimos datos disponibles en el año 2012, se han leído 10.531 tesis doctorales -5.320 corresponden a hombres y 5.211 a mujeres-, lo que supone un 11,1% más que en el año anterior, mientras que en su evolución de los últimos cinco años se observa un incremento del 35% en el número de tesis leídas. En cuanto a las edades, el 17,7% de las tesis se leen por estudiantes menores de 29 años, y el 54,4% con menos de 35 años. En España el 28% de las tesis se leen con más de 40 años.

I.5.2 Aspectos generales en relación con la investigación

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)[7], el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) ascendió a 13.392 millones de euros en 2012, lo que supuso un descenso

[7] Estadística sobre Actividades en I+D Año 2012. Resultados definitivos (14 de noviembre de 2013).

del 5,6% respecto del año anterior. El segundo sector en importancia fue el de Enseñanza Superior[8], con un 27,7% del gasto total (el 0,36% del Producto Interior Bruto (PIB), detrás del sector Empresas, con un 53,0% (lo que significó el 0,69% del PIB).

En 2012 se ha producido una reducción del gasto en actividades de I+D respecto al año anterior: en la Administración Pública el descenso fue del 7,4%, en la Enseñanza Superior del 7,2% y en el sector Empresas del 4,1%.

La evolución de los gastos internos totales en actividades de I+D en relación con el PIB, en porcentaje, se muestra a continuación:

Año 2012: Gastos de I+D/ PIB

	Administración Pública	Enseñanza Superior	Empresas e IPSFL	TOTAL
2008	0,25%	0,36%	0,74%	1,35%
2009	0,28%	0,39%	0,72%	1,38%
2010	0,28%	0,39%	0,72%	1,40%
2011	0,26%	0,38%	0,71%	1,36%
2012	0,25%	0,36%	0,69%	1,30%

En cuanto al origen de la financiación de las actividades de I+D en el año 2012, por sectores, fue el siguiente: sector Empresas (un 45,6%), la Administración Pública (un 43,1%), los fondos procedentes del Extranjero (6,6%), de la Enseñanza Superior (3,9%) y de las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro (IPSFL) (0,6%).

Por sectores de ejecución, el gasto en I+D del sector Administración Pública y del sector Enseñanza Superior fue financiado, principalmente, por la Administración Pública (en un 86,1% y en un 72,0%, respectivamente).

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D en 2012 por sector de ejecución y según el origen de fondos:

Año 2012
(miles de euros)

Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	**13.391.607**	**43,1**	**3,9**	**45,6**	**0,6**	**6,6**
Admón. Pública	2.556.646	86,1	0,3	5,0	0,9	7,8
Enseñanza Superior	3.715.573	72,0	14,0	7,3	1,1	5,7
Empresas	7.094.280	12,6	0,0	80,4	0,2	6,8
IPSFL	25.106	22,6	0,4	35,1	36,3	5,6

Otro dato de interés nos muestra el total de personas que se dedicaron a actividades de I+D, en equivalencia a jornada completa en el año 2012 (208.831,4), lo que representó el 12,1 por mil de la población total ocupada. El colectivo de investigadores alcanzó la cifra de 126.777,5 personas en equivalencia a jornada completa en el año, lo que supuso un 7,3 por mil de la población total ocupada. El porcentaje que de este total fueron mujeres asciende al 40,1%.

[8] El sector Enseñanza Superior comprende todas las universidades, centros de nivel universitario, institutos tecnológicos y otros centros pos-secundarios, cualesquiera que sean el origen de sus recursos y su personalidad jurídica. Incluye también todos los institutos de investigación, estaciones experimentales y hospitales asociados a centros de la enseñanza superior, según clasificación propuesta por la OCDE.

Año 2012 - Personal empleado en I+D

En equivalencia a jornada completa						
Sector de ejecución	Personal total			Investigadores		
	Total	Tasa de Variación	% Mujeres	Total	Tasa Variación	Mujeres
TOTAL	**208.831,4**	**-2,9**	**40,1**	**126.777,5**	**-2,7**	**38,5**
Admon Pública	41.786,6	-4,8	51,2	21.849,8	-4,6	46,8
Enseñanza Superior	77.238,1	-4,5	44,9	59.775,4	-3,9	41,6
Empresas	89.364,3	-0,5	30,6	44.920,3	0,0	30,2
IPSFL	442,4	4,1	54,0	232,0	-4,1	53,2

La distribución por CCAA del esfuerzo inversor en I+D y el personal en equivalencia a jornada completa se muestra en el siguiente cuadro:

Año 2012: Distribución por CCAA
(miles de euros)

Comunidades Autónomas	Gastos en I+D			Personal total en I+D en EJC		
	Total sectores	Reparto gasto	Tasa de variación 2011-2012	Total sectores	Reparto personal	Tasa de variación 2011-2012
TOTAL	**13.391.607**	**100,0**	**-5,6**	**208.831,4**	**100,0**	**-2,9**
Andalucía	1.480.460	11,1	-10,2	24.647,2	11,8	-3,1
Aragón	312.795	2,3	-2,9	6.133,0	2,9	-6,1
Asturias, Principado de	195.892	1,5	-10,2	3.426,0	1,6	-6,9
Balears, Illes	89.921	0,7	-6,2	1.955,7	0,9	-2,6
Canarias	211.495	1,6	-13,0	3.778,7	1,8	-3,0
Cantabria	126.166	0,9	-11,0	2.018,8	1,0	-4,1
Castilla y León	617.467	4,6	7,5	9.546,9	4,6	-1,9
Castilla-La Mancha	230.547	1,7	-11,1	3.170,0	1,5	-8,2
Cataluña	2.991.010	22,3	-3,6	44.461,5	21,3	0,0
Comunidad Valenciana	1.008.041	7,5	-3,5	18.889,4	9,0	-5,4
Extremadura	128.432	1,0	-10,7	2.126,4	1,0	-4,8
Galicia	487.840	3,6	-7,3	9.509,4	4,6	-6,3
Madrid, Comunidad de	3.433.677	25,6	-8,7	48.772,6	23,4	-4,6
Murcia, Región de	227.759	1,7	-2,7	5.459,1	2,6	-3,7
Navarra, Comunidad Foral de	346.690	2,6	-9,7	4.821,9	2,3	-7,6
País Vasco	1.431.108	10,7	2,4	18.591,0	8,9	3,5
Rioja, La	69.297	0,5	-15,3	1.469,3	0,7	3,3
Ceuta	1.132	0,0	-9,6	19,2	0,0	20,0
Melilla	1.876	0,0	2,0	35,0	0,0	28,2

De acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Economía y Competitividad[9], a través de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT), en los Presupuestos Generales del Estado del 2012 la dotación para la política de I+D+i ha sido de 6.394 millones de euros. Si se suman las dotaciones del conjunto de CCAA, se obtiene un total de 8.840 millones de euros[10]. A continuación se muestra la evolución anual en estas magnitudes:

[9] La Memoria de Actividades de I+D+i 2012, elaborada por la Fundación pública FECYT a través de la Plataforma Automatizada de Integración de Datos (PAID).

[10] El Ministerio de Economía y Competitividad concentra el 69 por ciento de esa cuantía, seguido del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que representa el 26 por ciento. El Ministerio de Defensa gestiona el 3 por ciento, el de Educación, Cultura y Deporte el 2 por ciento, y el resto del presupuesto, que supone menos de un uno por ciento del total, se reparte entre siete ministerios.

Dotación presupuestaria en I+D+i
(millones de euros)

	2012	2011
Total Estado y CCAA	8.840	10.999
Total PGE	6.394	8.590

Las actuaciones de la Administración General del Estado han respondido al marco estratégico definido en el VI Plan Nacional de I+D+I (2008-2011), que fue prorrogado al 2012 por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de octubre de 2011, y en la Estrategia Estatal de Innovación (e2i).

Las universidades y los ocho Organismos Públicos de Investigación (OPIs) perciben, por su parte, el 26 por ciento de la contribución estatal; estas entidades reciben mediante subvenciones o anticipos reembolsables con cargo al FEDER nueve de cada diez euros.

En el detalle de la ejecución del Plan Nacional de I+D+i, cuando las universidades tienen la consideración de posible beneficiario, se pueden distinguir las siguientes acciones[11]:

- el programa de Formación de Recursos Humanos, donde se incluyen las ayudas para la formación del personal investigador (FPI) y del profesorado universitario (FPU). En la convocatoria de 2012, a las universidades se han dirigido 656 FPI, el 64,4% del total concedidas y 694 FPU, el 85,7% de las concedidas, lo que ha conllevado una inversión de 46,7 millones de euros y 46,5 millones de euros, respectivamente.
- dos tipos de ayudas de movilidad: estancias en el extranjero de profesorado e investigadores sénior y estancias en el extranjero de jóvenes doctores "José Castillejo"; a las universidades se dirigieron 225 del primer tipo con un importe de 3,1 millones de euros, el 79,1% del importe total de las ayudas, y de las del segundo se concedieron 139 a universidades.
- Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora-, con las consabidas restricciones presupuestarias. El detalle de las mismas arroja el siguiente resultado: 174 Ramón y Cajal, 224 Juan de la Cierva y 210 Técnicos de Apoyo, con una inversión global de 81,1 millones de euros. En todas las categorías, el número de los que se incorporan a las universidades es superior al resto de destinos (CSIC u otros) (57,5% de Ramón y Cajal, 58,5% de Juan de la Cierva y el 38,1% de los Técnicos de Apoyo).
- En estas últimas categorías de contratación se observa que la presencia de la mujer en la universidad sigue siendo inferior a la del hombre. Concretamente, en el caso del programa Ramón y Cajal (39%) y de Juan de la Cierva (38,2%). Solo por encima se encuentran los Técnicos de Apoyo (57,5% mujeres).
- En la ejecución del Plan Nacional en proyectos de investigación fundamental no orientada ha sido de 309,4 millones de euros, con la concesión de 3.176 proyectos, de los que 2.356 se han concedido a universidades, lo que ha supuesto una cuota de participación de las universidades en la inversión total del 59,5%.
- Por número de ayudas recibidas Cataluña es la que más recibe (22,8% del total), seguida de Madrid (21,4%) y a cierta distancia Andalucía con casi el 14% del total.

De acuerdo con el art. 39 de la LOU, la universidad tiene como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad. La ley diferencia en este sentido el ámbito personal de la investigación, al reconocer esta actividad investigadora como "un derecho y un deber del personal docente e investigador" de las mismas, y el ámbito institucional, al señalar que dicha actividad "se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación", todo ello sin perjuicio de la libre investigación individual. En este segundo ámbito, las universidades fomentarán la cooperación con el sector productivo, de manera que se permite a los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares la celebración de "contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico", según el art. 83.

[11] La fuente de este detalle proviene del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la publicación de "Datos y Cifras del Sistema Universitario Español".

Por su parte, la LCTI dispone en su art. 6 que la asignación de los recursos públicos en el "Sistema Español de Ciencia y Tecnología e Innovación se efectuará de acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia, y sobre la base de una evaluación científica y/o técnica". Dicha evaluación será realizada por órganos específicos (que incluirán evaluadores internacionales en su caso) bajo los principios de autonomía, neutralidad y especialización.

I.5.3 Indicadores de eficiencia en el sistema universitario

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad docente e investigadora –incluyendo también la innovación- desarrollada por el conjunto del sistema universitario español, se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y con suficiente objetividad el fin perseguido.

La finalidad de la adopción de tales indicadores se realiza sobre la consideración ampliamente aceptada de que la docencia, es decir, la formación de un sector de la población con altos niveles de cualificación, redunda en la denominada formación de capital humano de un país; mientras que la investigación y la transferencia de tecnología y conocimiento al tejido empresarial de un país afecta de manera indubitable en la productividad del mismo, y por consiguiente, en el crecimiento de su PIB.

Para la docencia, se han escogido indicadores que corresponden a la oferta educativa superior –oferta académica, créditos impartidos, evolución de plantillas, dedicación del profesorado, etc.- como los atinentes a la demanda –número absoluto y evolución tendencial en un periodo dado respecto de variables como alumnos matriculados por primera vez, el total de matriculados, de egresados, créditos matriculados, etc-[12].

Respecto de la adopción de indicadores que permitan evaluar la actividad investigadora, se han elegido los siguientes: en primer lugar, dada la importancia en la medición del desempeño de esta actividad y su conexión con los resultados comerciales obtenidos así como la interacción universidad- empresas, se ha escogido la solicitud de patente tramitada en virtud del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT), que permite solicitar protección para una invención simultáneamente en un gran número de países (138 países en 2008) mediante la presentación de una solicitud de patente "internacional", a través de los datos suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Este indicador se complementa con el de las patentes nacionales registradas, según cuestionario entregado al conjunto de universidades, cuya validez evaluadora debe circunscribirse a lo largo del periodo elegido, dado el tiempo necesario que requiere la gestión de las mismas[13].

En segundo lugar, se ha utilizado la evaluación de la actividad investigadora, es decir, los conocidos como sexenios. Esta evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de las escalas científicas del CSIC es realizada por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio). La evaluación se lleva a cabo anualmente de manera que cada investigador debe someter a los Comités Asesores de la CNEAI los trabajos científicos realizados durante un periodo no inferior a seis años.

Por último, se han obtenido datos económicos contenidos en la liquidación presupuestaria del conjunto de universidades acerca de los fondos presupuestados por las mismas y vinculados a la investigación científica, en los ejercicios fiscalizados.

---

[12] No se ha seleccionado como indicador docente, a pesar de su importancia, la tasa o grado de inserción laboral de los titulados, por cuanto la única fuente fiable en los ejercicios fiscalizados viene constituido por la Encuesta de Población Activa (EPA) publicada por el INE, sin que exista un mínimo desglose que posibiliten el estudio para todo el sector. En las Tasas de paro según niveles de educación actualizado a 18 noviembre 2013, el empleo destruido entre el tercer trimestre de 2007 y su correspondiente de 2013 fue considerablemente superior relativamente en las categorías menos formadas, que vieron reducida su ocupación a algo menos de la mitad, mientras que los que habían alcanzado estudios superiores la ocupación aumentó un 2%, no obstante totalizar 1,3 millones de desempleados al final del trimestre –y una variación de 940 mil entre el inicio y final de dicho periodo-. Además, se constata que del empleo total, un 40% corresponden a los mejor preparados, y tan sólo un 8,9% corresponden a los que poseían educación primaria. Todo ello redunda en la importancia de la cualificación desde el punto de vista del mercado laboral, en términos generales.

[13] En cuanto a la transferencia de conocimiento, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), asociación sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, constituida por las universidades españolas que soliciten integrarse, viene realizando una Encuesta de Investigación y Transferencia de Conocimiento de las Universidades Españolas, de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (REDOTRI), en la que entre otros datos recoge la cesión de los derechos de propiedad intelectual a otras entidades, generalmente empresas, sin que se haya dispuesto en el momento de elaboración del presente Informe la correspondiente al ejercicio 2012.

I.6 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. La falta de datos adecuados o de la debida congruencia con los criterios uniformes establecidos viene señalada en cada uno de los apartados en los que se ha dado esta incidencia, si bien no han supuesto una limitación al alcance que impida la consecución de los objetivos.

I.7 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu y en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno, tanto el Tribunal de Cuentas como los diferentes OCEX remitieron las actuaciones fiscalizadoras a los cuentadantes para que formularan las alegaciones que tengan por conveniente.

Como se ha señalado, de acuerdo con las citadas Directrices Técnicas el Tribunal de Cuentas ha realizado las verificaciones en los ámbitos del Estado y de las Comunidades Autónomas que no cuentan con OCEX, es decir, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja; y en el de aquellas que, contando con OCEX, éstos no manifestaran su voluntad de participar en la fiscalización, es decir, el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En relación a este ámbito concreto, las actuaciones han consistido en la elaboración de los cuadros diseñados en el Programa Definitivo de la Fiscalización. Para facilitar su comprensión, los cuadros se acompañaron de un Anteproyecto de Informe, con el mismo índice al texto del presente Informe, por cuanto se estableció que en todas las actuaciones fiscalizadoras que realice en el marco de esta fiscalización horizontal, el Tribunal de Cuentas aplicará el procedimiento de tramitación habitual.

Por su parte, los OCEX han remitido las meritadas actuaciones fiscalizadoras a las universidades correspondientes para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente, de acuerdo con los procedimientos en cada caso establecidos. En este sentido, se estableció que cada OCEX en el ejercicio de sus competencias, podría tramitar y aprobar los informes específicos que de las actuaciones realizadas se deriven. En este caso, a fin de no retrasar excesivamente el presente Informe, se adoptó el criterio de que la realización de las actuaciones fiscalizadoras previstas en las directrices aprobadas y el calendario de las mismas no quedarían supeditados ni condicionados a la tramitación y aprobación de los informes específicos que, en su caso, los OCEX pudieran realizar, los cuales, según se ha indicado en el subapartado I.3, podrían llevar a cabo las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, así como ampliar el objeto de la fiscalización a otras áreas distintas de las acordadas para la elaboración de este Informe.

Por tanto, el Tribunal de Cuentas ha procedido a la elaboración de este Informe sobre la base de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo por el mismo y los OCEX sobre cada una de las UP y convenientemente contrastadas con las mismas por cada órgano de control externo. De este modo, las alegaciones presentadas a los diferentes informes individuales que, en su caso se aprueben por cada órgano de control, se acompañan a los mismos, al objeto de que exista la debida correspondencia entre el contenido de cada informe y las alegaciones realizadas al mismo, el cual puede contener otras actuaciones además de las analizadas y reflejadas de manera agregada en este informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN[14]

II.0. INTRODUCCION: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Como ya se ha señalado, en desarrollo del principio constitucional del reconocimiento de la “autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca”, la LOU determinó su contenido en importantes ámbitos de actuación, siendo los más relevantes el estatutario -elaboración de sus Estatutos-, de su propia auto-organización -elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación-, su autonomía financiera- elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes-, en materia de personal -la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, y el establecimiento y modificación de sus relaciones

[14] En los Anexos a este Informe se muestra, para cada uno de los epígrafes y apartados de los Resultados de la Fiscalización, cuando así se ha estimado relevante, el detalle por CA y universidad, imposible de trasladar por su amplitud en el texto del mismo. La gran extensión de los mismos motiva que estos Anexos se incorporen en soporte informático.

de puestos de trabajo-, así como "cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1" de la LOU, todo ello fundamentado en "el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio". Además, esta autonomía se completa con lo dispuesto en el art. 79 de la LOU, al disponer que "Las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley".

Esto no obstante, de los resultados de la fiscalización se ha puesto de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables –estatales, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UP que reconduzca esta autonomía a los límites propios marcados por aquellas[15].

Sin perjuicio de un tratamiento más extenso en cada uno de los apartados correspondientes del Informe, conviene realizar en esta Introducción una breve síntesis de los más significativos.

II.0.1 Marco Presupuestario de las Universidades Públicas

Como consecuencia del régimen jurídico propio de las UP, éstas han sido consideradas dentro del concepto estricto de administración pública, como lo demuestra el que las resoluciones y los acuerdos de determinados órganos suyos agoten la vía administrativa y sean impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su art. 2.1 las incluye dentro de su ámbito de aplicación, entre otras administraciones públicas; o el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su art. 3.1 al delimitar su ámbito subjetivo señala que "A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades", entre los que se encuentran las UP, y en el apartado 2º señala que "Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los siguientes", entre los que nuevamente incluye a las UP.

Esto no obstante, la pertenencia a este criterio más amplio, sector público, motivado por la existencia de actividades y parcelas de la economía que son controladas por el poder público y que requieren una adecuada delimitación, ha quedado oscurecida en el caso de las UP. Además del reconocimiento de su autonomía, las causas de este alejamiento se encuentran explicadas en parte por la culminación del proceso de descentralización de las competencias desde el Estado a favor de las distintas CCAA antes señalado, de manera que en la actualización tan importante del concepto de sector público estatal realizado a través de la LGP de 2003 no apareciera este importante sector, el universitario, por lo que su inclusión en las normas presupuestarias autonómicas no haya sido homogéneo, como sí lo ha sido respecto de otros sectores, como el sector público empresarial o fundacional, y aun así tan sólo en parte.

El reconocimiento de esta autonomía universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos. En los Estatutos aprobados de las UP se atribuye al Consejo de Gobierno la facultad de establecer, con la participación del Consejo Social, los criterios básicos para la elaboración del presupuesto anual, el cual obtiene su definitiva aprobación por el Consejo Social, según dispone el art. 14 de la LOU. Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional.

Esta situación se ha agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas, e impedir al Estado y a las Comunidades Autónomas que incurran en déficit estructural que "supere los márgenes establecidos, en su caso, por la

[15] Conviene recordar a este respecto que el Tribunal Constitucional vino a reconocer en las sentencias 26/1987, de 27 de febrero y 85/1992, de 6 de junio, entre otras, en el examen de la adecuación constitucional de determinados preceptos de la antigua LRU, que esta autonomía tiene límites y se trata de un derecho de configuración legal, cuyo contenido es aquel que el legislador –estatal y autonómico, respecto de su ámbito competencial- concrete.

Unión Europea para sus Estados Miembros", añadiendo una referencia expresa al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al regular el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) desarrolla las previsiones constitucionales, introduciendo principios generales de política presupuestaria y reglas fiscales de gasto asociados a los mismos, cuya finalidad no es otra que el conseguir los parámetros en que queden definidos los objetivos establecidos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, instrumentalizando la concreción de los mismos y su seguimiento. Pero las dificultades y urgencia del momento en que se promulga, es decir, la grave crisis de deuda soberana y la necesidad imperiosa de recuperar credibilidad frente a los mercados exteriores, fuerzan a adoptar unas medidas correctivas, coercitivas y de apercibimiento desconocidas por su rigurosidad hasta la fecha, junto a medidas y mecanismos adicionales de financiación específicas para las CCAA y entidades locales con dificultades de liquidez.

Para la obtención de los principales indicadores económicos e información estadística relevante, dada la diversidad y heterogeneidad de los sistemas contables públicos de los distintos países de la UE, se aplica el denominado Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 93), elaborado bajo el patrocinio de la Oficina Estadística de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la OCDE, el FMI y la Comisión Europea (Eurostat), cuya metodología utilizada en la elaboración de estas Cuentas es la que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), recogida en el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. En 2008 se aprobaron sendas nuevas versiones del SCN 93 (el SCN 2008), y en mayo de 2013 la UE aprobó el Reglamento (UE) 549/2013, relativo al nuevo Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales conocido como SEC 2010.

Pues bien, la promulgación de la LOEPSF ha venido a reforzar este punto de encuentro entre las contabilidades pública y nacional, ya que si bien todo su articulado hay que interpretarlo en el marco de sus objetivos, que no es otro que el de reforzar la confianza en la economía española, facilitar la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitir recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, como se señala en su Exposición de Motivos, ha ampliado el marco presupuestario anterior a todas las administraciones públicas, con una intensidad desconocida en nuestro ordenamiento.

La concreción de este nexo causal antes apuntado se encuentra en la LOEPSF al desarrollar el principio de transparencia en el artículo 27 de la misma, al señalar que "Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales". A esto habría que añadir el matiz recogido en el artículo 6 cuando señala que "A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley".

En este entorno se produce la promulgación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que ha modificado entre otros el art. 81 de la LOU. Ante las dudas suscitadas sobre si la autonomía financiera de las UP impedía la aplicación de la anterior normativa de estabilidad presupuestaria de 2001, ahora se señala claramente la aplicación de la LOEPSF tanto en materia de elaboración o fases previas a su aprobación, como en fase de liquidación, debiendo hacer "una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros" en ambas fases presupuestarias. También destaca el requerimiento de un presupuesto equilibrado, para lo cual las UP aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

En relación con los cambios sobrevenidos derivados de las exigencias de la LOEPSF, en la que todo el sistema establecido en la misma está dirigido a la consecución por parte de las administraciones territoriales de los objetivos de déficit y deuda establecidos, tiene una especial relevancia la inclusión de las UP en la delimitación de la unidad institucional Administraciones públicas, cuyas funciones principales son la producción de bienes y servicios «no de mercado» y la realización de operaciones de redistribución de la renta y la riqueza nacional, concretamente en el subsector Comunidades autónomas. De esta manera, este subsector Comunidades autónomas comprende a los órganos gestores de las Comunidades autónomas y organismos autónomos dependientes, incluidas las universidades, la Seguridad Social transferida y las empresas públicas no productoras de mercado.

El fin último de estas nuevas exigencias es posibilitar el que las CCAA logren sus propios objetivos de estabilidad presupuestaria. De ahí la necesidad establecida ahora para las UP de confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, además de la tutela expresa de la

respectiva Comunidad Autónoma en el caso de desequilibrio, es decir, de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo y que no se hayan adoptado medidas de corrección, o en el caso más grave, de falta absoluta de información, con el supuesto cualificado de falta de remisión de la liquidación del presupuesto[16].

Por lo tanto, no cabe colegir de estos nuevos requisitos y exigencias del régimen presupuestario y contable de las UP motivadas por el entorno de estabilidad presupuestaria descrito, una merma en la autonomía financiera reconocida a las mismas. Tampoco debe interpretarse así por el establecimiento, o el reforzamiento en algunos casos, de la tutela ejercida por el Estado o CCAA de acuerdo con el principio de lealtad institucional. Antes bien, este nuevo marco debe propiciar la adaptación de la gestión de las UP a las exigencias de las normas aplicables a todo el sector público, incumbiendo a las administraciones competentes la adopción de mecanismos adecuados de colaboración interadministrativas a fin de dar adecuada respuesta a las necesidades específicas de las UP. En este sentido se recomienda en este Informe el que se realicen los cambios pertinentes en la normativa a fin de unificar el procedimiento de elaboración y aprobación de los presupuestos de las UP, según sus propias normas, junto con el previsto para las administraciones autonómicas competentes, de manera que la ley habilitante de los créditos en cada CA contenga también los aprobados autónomamente por las UP.

Finalmente, también cabe señalar respecto de esta nueva significación de las UP como parte integrante del SP y de su configuración como administración pública, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Aunque de vigencia fuera del ámbito temporal aplicable a la presente fiscalización, destaca su art. 10 por cuanto en esta nueva fase de reducción de la morosidad de las Administraciones Públicas, al constituir la misma un elemento imprescindible para mejorar la competitividad de la economía española, se ha optado de incluir la posibilidad de incluir “las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, y deriven de alguna de las relaciones jurídicas previstas en el artículo 3 hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012”.

II.0.2 Aspectos formales del presupuesto

El art. 81 de la LOU exige a las UP que su presupuesto sea público, único y equilibrado, y comprenda la totalidad de sus ingresos y gastos. Además, la estructura de sus presupuestos y su sistema contable, deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

De los trabajos realizados se observan incumplimientos respecto del órgano competente para la aprobación -Consejo Social-, y falta de publicación en el Diario Oficial correspondiente. Además, en el caso de la aprobación del presupuesto una vez iniciado el ejercicio económico, algunas UP no aplican la técnica de la prórroga presupuestaria para el periodo anterior a la publicación.

II.0.3 Aspectos materiales del presupuesto

La LOU, en el mismo precepto citado, exige que al “estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen”. En la mayoría de los casos se ha observado que la publicación se limita a un mero resumen de los estados de ingresos y gastos, con el monto de los créditos presupuestarios autorizados.

En estrecha relación con lo anterior, la LOU exige la autorización por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público, de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de las UP de su competencia.

A este respecto hay que señalar la irregular situación detectada en Cataluña, en la que la autorización de estos costes de personal no se produce en la respectiva ley anual de presupuestos, sino con posterioridad por parte del gobierno de la Generalidad, y en ocasiones de manera extemporánea. De esta manera, los

[16] Cabe destacar respecto de esta necesidad de suministrar información que compete a las UP, a título de ejemplo, la Orden de 27 de febrero de 2013 y la Orden de 28 de enero 2014, conjunta de la Consejería Educación, Juventud y Deporte y Consejería Economía y Hacienda de la CA de Madrid, que desarrollan el contenido y procedimiento de las obligaciones de suministro de información, así como los instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por parte de las universidades públicas madrileñas.

gastos máximos de personal correspondientes a 2012 se autorizaron mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalidad el 23 de enero de 2013, que además de extemporánea no satisface los requisitos legales de publicidad.

También surgen problemas en la interpretación del alcance de dicha autorización, no solo en cuanto a los efectos en caso de rebasarse la cantidad autorizada, sino también respecto al registro de los citados gastos.

En una gran mayoría de UP las retribuciones del personal dedicado a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiéndose por tanto en el capítulo 1 (gastos de personal). En distintos Informes aprobados por el Tribunal de Cuentas se manifiesta que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza y puedan sustraerse al conocimiento de la respectiva CCAA a la hora de fijar los límites pertinentes.

En cualquier caso, se vuelve a señalar que resulta conveniente también en esta materia el que exista una adecuada colaboración entre las administraciones competentes a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las normas[17].

II.0.4 Aspectos relacionados con el personal de las UP

Con carácter general hay que señalar que el personal que presta servicio en las UP se puede agrupar en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir por un lado, entre el personal docente funcionario, al que se añade el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, y el personal contratado, por otro.

En cuanto al régimen retributivo del personal docente funcionario, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales que podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario tasadas en la LOU, a las que se añade la figura de profesor emérito. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, con las vicisitudes legales en su regulación que se señalan en el apartado correspondiente.

La enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a normas generales sobrevenidas, motivó el que la LOMLOU de 2007 ordenara en su Disposición adicional sexta al Gobierno a que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley, aprobara mediante Real Decreto un estatuto del personal docente o investigador universitario, que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcionarial que esté basada

[17] En este sentido cabe destacar la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, en los que después de señalar el Tribunal de Cuentas incumplimientos en los límites autorizados en los ejercicios 2010 y 2011, añade en el art. 49 de la misma la prevención de que "No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal".

en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación, sin que hasta la fecha se haya producido dicha regulación. Lo mismo ocurre respecto del personal investigador en formación, que la D.A. segunda de la LCTI daba un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley para la elaboración de su Estatuto al Gobierno, sin que hasta la fecha se haya dictado el mismo.

La falta de una actualización de dichos regímenes jurídicos ha provocado la existencia de problemas en la aplicación concreta a las UP de las medidas extraordinarias dictadas como consecuencia de la necesidad de consolidación fiscal habida en el SP, fundamentalmente la establecida inicialmente mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, donde se fijaba una minoración en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, y la adoptada en el Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos, así como la normativa básica dictada por el Gobierno contenida en las sucesivas leyes de presupuestos del Estado, por cuanto contienen una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta última normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la distintas CCAA, así como las de carácter extraordinario promulgadas para la ejecución de Planes de Sostenibilidad de los Servicios Públicos o de medidas extraordinarias, según los casos, dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de las mismas.

Entre dichos problemas destacan la incertidumbre sobre la aplicación o no de las medidas de contención y/o reducción salarial a las retribuciones adicionales fijadas por las CCAA; sobre los conceptos incluidos en la acción social, en la medida que para el resto del SP quedaron en suspenso; y finalmente, la consecución última de una efectiva reducción de la masa salarial. En este sentido, hay que destacar que en los ejercicios fiscalizados se introdujeron distintas limitaciones sobre la tasa de reposición de efectivos, al establecerse los siguientes porcentajes máximos: 100% en 2008; 30% en 2009, 15% en 2010, 10% en 2011 y de cero en 2012-.

La falta de colaboración entre administraciones se ha concretado en esta materia en la recurrente impugnación, a petición de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contra las resoluciones de los Rectores de las UP, por la que se convocan plazas de cuerpos docentes universitarios, al entender que se infringían los artículos 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y 23.Uno de la Ley 22/2012, de 29 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012[18].

II.0.5 Planes de incentivos a la jubilación

En uso de su autonomía financiera, algunas UP han aprobado Planes de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios –funcionarios y laborales-. Mediante dichos Planes se estableció la posibilidad para el personal que cumpla los requisitos para acceder a la pensión de jubilación anticipada en cada uno de los regímenes aplicables, de percibir, a través de los fondos de acción social y durante el tiempo de permanencia en el Plan correspondiente, un incentivo económico consistente en la diferencia entre la cuantía actualizada de la suma de las retribuciones brutas anuales en los términos que se acuerdan, y el importe bruto de la pensión de jubilación del participante en el ejercicio. En algunos casos, se ha acudido ficticiamente a la figura del denominado “emeritaje”, es decir, para acogerse al Plan se requiere previamente ser nombrado profesor emérito. Incluso en una universidad esta posibilidad se ha realizado con el concurso de la respectiva CA - Convenio de colaboración entre la

[18] Entre otras, cabe señalar la sentencia 868/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en la que frente al argumento de la universidad de que el ejercicio de la llamada autonomía universitaria y “conforme al artículo 70 de la LOU, puede establecer anualmente, con sujeción al estado de gastos de su presupuesto, la relación de puestos de trabajo de su profesorado, que puede verse modificada por ampliación de plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, razón por la que no está sujeta la universidad a la obligación de incluir sus convocatorias en las ofertas de empleo público anual”, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, señalando entre otros argumentos que “Tampoco puede ser acogida la referencia que la parte demandada hace a la tan manida autonomía universitaria, pues siendo la misma cierta y necesaria, lo que no puede convertirse es una patente de corso para escapar de cualquier control o supervisión, máxime cuando nos movemos en el marco de normas de carácter básico estatal, a tenor de lo previsto en los artículos 149.1.13 y 156.1 del texto constitucional”.

Consejería de educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la financiación de las jubilaciones voluntarias-.

De la normativa aplicable en esta cuestión se constata la falta de una norma legal que habilite a las UP para disponer en esta materia de jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 c) del EBEP, o cese en el trabajo por cuenta ajena –art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social-, por lo que carece de amparo legal el abono de estos incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad.

Desde el punto de vista del régimen presupuestario, la normativa presupuestaria exige que el presupuesto de gastos distinga aquellos gastos de personal entre las operaciones corrientes, y en su desarrollo las distintas normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y CCAA, su estructura y códigos que definen la clasificación económica, dedican el Capítulo I de gastos a recoger todo tipo de retribuciones e indemnizaciones "a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste", circunstancia que no se produce respecto de los pagos realizados al PDI jubilado acogido a los planes de incentivación.

Para los casos en que se ha utilizado la figura de profesor emérito, el Tribunal de Cuentas tiene reconocido en Informes aprobados que "en las que se ha recurrido a esta figura para determinar la situación a efectos docentes del PDI funcionario jubilado anticipadamente de manera voluntaria e incentivada, de alguna manera se ha adulterado el significado de la figura del profesor emérito y, en realidad, se ha procedido a la creación de una nueva que cabe catalogar como de profesor emérito a los solos efectos del PDI jubilado en el contexto que se viene analizando. Esta figura, a juicio del Tribunal de Cuentas, no tiene cobertura legal, se aparta de la figura del profesor emérito previsto en la normativa legal y estatutaria de las universidades y, a la postre, supone una utilización instrumental de la misma con la que se pretende amparar la fijación de unos incentivos a la jubilación voluntaria que no encuentran, a su vez, cobertura legal".

II.0.6 Control interno de las UP

Como se señala en el apartado correspondiente, la LOU no estableció al regular la estructura institucional de las universidades, y a pesar de su indudable importancia, ninguna previsión respecto del órgano de control interno, ni las relaciones del mismo con el órgano encargado de la gestión.

Tratándose de UP, y a pesar de la enorme dispersión normativa, cabe resumir de la siguiente manera el control establecido con carácter general en la normativa aplicable -leyes autonómicas de universidades cuando se hayan dictado, y/o leyes reguladoras del Consejo Social, y la regulación estatutaria existente:

- Atribución de importantes funciones de supervisión y/o dirección al Consejo Social.
- Se constata la existencia de un vacío legal, de manera que la regulación genérica en esta materia reproduce las previsiones de la LOU, al señalarse que la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, informará al Consejo Social sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la universidad, utilizando preferentemente técnicas de auditoría.
- Esta normativa se complementa con lo dispuesto respecto del Gerente de las UP, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.
- En algunos casos está prevista la posibilidad de acordar la realización, previa audiencia del Rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe la Intervención General de la Comunidad Autónoma. En la práctica totalidad, es el Consejo Social quien debe velar para que haya sido hecha la auditoría correspondiente.

En definitiva, cabe concluir que la potestad organizativa de las UP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional, y que es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UP al ámbito propio del SP autonómico.

Esta colaboración debe, a juicio del Tribunal de Cuentas, reforzarse respecto de lo establecido en el art. 82 de la LOU, con un acercamiento respecto de las funciones propias de las unidades de control interno de las

UP a lo establecido al resto del SP autonómico, en los términos que se exponen en el apartado correspondiente.

II.0.7 Entidades dependientes o vinculadas a las UP

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa que a tal fin establezca la CA. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. El órgano competente para la aprobación de estas entidades, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

En el caso concreto de la actividad investigadora, verdadera razón de ser de este precepto, la LOU privilegia la realización de esta labor a través de sus propias estructuras, al señalar que se realizará "principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación", pero declarando el principio de libertad y autonomía de auto-organización, permitiendo por tanto crear nuevas personas jurídicas cuando así lo estimen pertinente. Aúna además en su regulación tanto la perspectiva institucional –centros con capacidad investigadora,- como la perspectiva personal –derecho de todo docente a realizar estas tareas, determinando la misma un criterio fundamental de promoción al acreditar los logros investigadores según lo establecido reglamentariamente-.

En el ejercicio de su autonomía, las UP han hecho uso de su normativa estatutaria para crear entidades dependientes tanto para la mejor realización de sus fines en materia investigadora como también docente. Por otro lado, las UP tienen además una participación no mayoritaria en entidades que adoptan distintas formas jurídicas, o a través de la figura del consorcio, en las que la participación mayoritaria está atribuida en la mayoría de los casos a entidades públicas con competencia en materia de investigación y que tienen por objeto la realización de actividades de investigación científica, técnica y/o de innovación o que dan soporte a las mencionadas actividades.

Las actuaciones fiscalizadoras han puesto de relieve ciertos problemas en relación con esta cuestión, analizados por extenso en el apartado correspondiente. Como resumen de lo señalado en dicho apartado, el Tribunal de Cuentas estima oportuno señalar que con independencia de dotar a la investigación de las estructuras más adecuadas para una gestión eficiente de dicha actividad, esta atribución debe entenderse siempre como excepción, por lo que la creación de personas jurídicas distintas de las estructuras propias de la universidad debe estar razonablemente justificada. Este aspecto debe reforzarse aún más en el caso de la utilización de estas personas jurídicas para fines docentes y de investigación.

Desde el punto de vista del control de tales entidades resulta necesario armonizar y precisar las normas aplicables, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta, y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la universidad.

Finalmente, hay que destacar que, de acuerdo con las necesidades de información derivadas de las exigencias establecidas en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria también aplicable a las UP, a partir de 2012 se produce un intensificación en las relaciones entre la administración pública autonómica, especialmente la Intervención general autonómica, y las UP circunscritas a su ámbito territorial.

En atención a los problemas expuestos, se estima necesario estrechar la colaboración entre todas las administraciones concurrentes en el sistema universitario público, a fin de proceder a una delimitación clara del sector público autonómico, en el que debe integrarse con sus especialidades el conjunto de UP y sus entidades dependientes, y la mejora de la normativa aplicable al objeto de dar seguridad jurídica a los problemas señalados en esta materia concreta.

II.1 UNIVERSIDADES PÚBLICAS PRESENCIALES

II.1.1 Organización

II.1.1.1 Organización interna y estructura funcional

La LOU estableció un modelo uniforme, aunque abierto, de estructura de las UP, al señalar en su art. 7 que "estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones". La LOU introduce así una diferencia con la anterior legislación que regía el funcionamiento de las universidades, que contemplaba la existencia de Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Facultades.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada –centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La evolución en el conjunto de UP de los centros que conforman la estructura de las mismas se muestra en el siguiente cuadro, sin incluir las Escuelas de Doctorado:

Características de las Universidades -Número de Centros -

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**Importe**	**%**
Facultades	458	468	483	482	495	37	**8,08%**
Escuelas Técnicas	275	269	249	238	226	-49	**-17,82%**
Departamentos	2.401	2474	2449	2501	2487	86	**3,58%**
Institutos Univ. Investigación propios	238	251	274	277	277	39	**16,39%**
Centros obtención títulos propios	52	55	57	56	51	-1	**-1,92%**
Hospitales Univ. Adscritos	56	56	56	59	63	7	**12,50%**
Otros	1	1	1	1	1	0	**0,00%**
TOTAL	**3.481**	**3.574**	**3.569**	**3.614**	**3.600**	**119**	**3,42%**

El número de centros declarados por las UP asciende a 3.600 en 2012, con una variación global en el periodo que hay que reputarla estable, al significar un crecimiento conjunto de sólo el 3%.

II.1.1.2 Órganos de Gobierno y representación

En los últimos años existe una preocupación creciente por los problemas en esta materia y por las insuficiencias en la normativa actual acerca del gobierno del conjunto de universidades[19]. Existe un convencimiento general sobre los logros obtenidos por el cambio alcanzado en el SUE, pasando de un modelo dirigido por el poder político a otro en el que se refuerza la autonomía universitaria a través de la creación de órganos constituidos a través de procesos electorales de la propia comunidad universitaria y ofreciendo como novedad la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, como es el órgano del Consejo Social. El tiempo transcurrido ha hecho que exista, sin embargo, una necesidad de cambios dirigidos a una simplificación y reducción de los órganos colegiados, una profesionalización y especialización en la toma de decisiones, cambios en el proceso electivo que evite corporativismos y una mayor transparencia en la gestión, su control y rendición de cuentas.

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

En cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, "deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres", hay que señalar que en la práctica generalidad de las UP se observa un impacto reducido de tales cambios, no solo en la demora producida en la adaptación estatutaria en algunos casos, sino también en el análisis de los cambios realizados, por cuanto en la mayoría de los casos se trata de una continua y repetitiva llamada al género en cada uno de los cargos o se limita a establecer principios generales sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres a lo largo de todo el articulado objeto de modificación.

En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados del conjunto de UP, detallando la composición por género y su distinto peso relativo, así como finalmente el número de veces que se han reunido en cada uno de los ejercicios seleccionados. En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo de referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento"[20]:

Órganos colegiados de gobierno y composición

	Ejercicios									
	2008					2012				
	Nº de miembros Varones	Nº de miembros. Mujeres	Total	% nº de mujeres/ componentes	Nº de reuniones	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	% nº de mujeres/ componentes	Nº de reuniones
Consejo social	798	227	1.025	22,15%	455	790	259	1.049	24,69%	437
Claustro Universitario	7.333	3.760	11.093	33,90%	96	7.640	4.263	11.903	35,81%	96
Consejo de gobierno	1.614	634	2.248	28,20%	479	1.661	710	2.371	29,95%	435
TOTAL	**9.745**	**4.621**	**14.366**	**32,17%**	**1.030**	**10.091**	**5.232**	**15.323**	**34,14%**	**968**

[19] Buena prueba de ello son, entre otros, los Informes realizados por una Comisión de expertos para la reforma del SUE encargado por el MECyD de 12 de febrero de 2013, conocido como Informe Miras, o bien otro anterior dirigido por Rolf Tarrach, o el Informe de la ponencia para el estudio de la gobernanza del sistema universitario de Cataluña, de septiembre de 2012.

[20] Las universidades de la Región de Murcia no han distinguido la composición por género correspondiente al 2008.

- Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

Del estudio de la citada normativa promulgada por las CCAA se obtiene una doble situación: aquellas que cuentan con normas específicas reguladoras de dicho órgano, algunas anteriores a la LOU, y aquellas CCAA donde su regulación se encuentra en la respectiva ley autonómica de universidades. Del conjunto de esta normativa cabe deducir las siguientes funciones atribuidas a dicho órgano, por su importancia:

- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, así como los del propio Consejo Social y sus modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la ejecución de los mismos.
- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, los créditos extraordinarios o suplementos de crédito y autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, siendo necesaria en este segundo caso la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad, así como a propuesta de la Junta Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad.
- Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.
- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos adicionales para el profesorado universitario, ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, así como las retribuciones del profesorado que imparta cursos, seminarios o enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.
- Aprobar en el seno de la Universidad la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

De las actuaciones realizadas en este y en anteriores Informes del Tribunal de Cuentas, se ha observado la gran importancia y ambición con el que aparece respaldado este órgano en la normativa aplicable, lo que contrasta con el poder real decisorio del mismo en detrimento del Consejo de Gobierno, quien si tiene verdaderas capacidades ejecutivas y de apoyo técnico para realizarlas. La composición y designación de los miembros del Consejo Social se considera acertada respecto de la pretendida participación de la sociedad en la universidad, especialmente a través de personalidades del mundo empresarial de la respectiva CA, pero tanto los medios, órganos de apoyo y propia finalidad de sus reuniones hace que se observe una necesidad de modificación legal de manera que el control atribuido a este órgano se residencie en un órgano con capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad.

- Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU. Cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria. Este último cambio resulta coincidente con lo apuntado en el párrafo precedente, cuyo alcance ha devenido sin embargo insuficiente. El Consejo de Gobierno se renovará cada vez que sea constituido un nuevo Claustro Universitario.

- Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un

máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

En cuanto a los órganos unipersonales, El Rector –art. 20 LOU- es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores –art. 21- entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General –art. 22- entre funcionarios públicos que presten servicios en la universidad, y al Gerente –art. 23- de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

Actividades de UP fuera del ámbito territorial de la CA a la que pertenecen

En el caso de la Universidad de Alcalá de Henares, el tercer campus está en Guadalajara, en el centro de esta ciudad, y alberga a la Facultad de Educación, así como estudios de Administración y Dirección de Empresas, Turismo, de Enfermería, de Ciencia y Tecnología de la Edificación, así como Comunicación Audiovisual y Lenguas Modernas y Traducción y dispone, también, de edificios históricos en Sigüenza y Pastrana, donde se imparten un gran número de cursos de verano. Como se aprecia en el siguiente cuadro, los alumnos de este campus suponían el 16% del total de alumnos de grado en el curso 2012-2013:

Evolución de la estructura geográfica U. de Alcalá de Henares

Campus	Municipio	Alumnos matriculados					2008/09
		2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2012/13
Campus Ciudad	Alcalá de Henares	4.889	5.282	5.355	5.454	5.418	11%
Campus Externo	Alcalá de Henares	8.722	8.633	8.441	8.273	8.016	-8%
Campus Guadalajara	Guadalajara	2.819	2.936	2.797	2.705	2.717	-4%
Máster		757	1.316	1.700	1.816	1.558	106%
Total (grado y máster)		**17.187**	**18.167**	**18.293**	**18.248**	**17.709**	**3%**

II.1.1.3 Entidades dependientes o vinculadas

Planteamiento

De acuerdo con los fines perseguidos por las universidades, la LOU estableció un amplio margen de maniobra a la hora de permitir a las mismas realizar estos fines por sí mismas, a través de sus estructuras propias, o crear nuevas personas jurídicas cuando así lo estimaran pertinente.

Con carácter general, la LOU permite en su art. 84 que, para la promoción y desarrollo de sus fines, “las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”.

Respecto de la dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades previstas en el párrafo anterior, y que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, establece que se realizarán con sujeción a “la normativa vigente en esta materia”. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

En el caso concreto de la actividad investigadora, verdadera razón de ser de este precepto, la LOU privilegia en el art. 10, dentro de su estructura propia, a los Institutos Universitarios de Investigación, a los que configura como “centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística”, pudiendo además “organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado”. Estos Institutos “podrán

ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los estatutos".

Al regular esta importante labor, la investigadora, y desde la perspectiva tanto institucional –centros con capacidad investigadora,- como personal –derecho de todo docente a realizar estas tareas- la LOU en su art. 40 determina que esta labor se lleve a cabo "principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación", pero declarando el principio de libertad y autonomía de auto-organización, tan necesaria en esta parcela, al declarar que "sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen".

Dado que la ley pretende vincular la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados, ha sido tradicional y la LOU así lo reconoce en el art. 41, de permitir la posibilidad de conducir esta actividad universitaria investigadora a través de la creación de empresas de base tecnológica, conocidas como spin-off, es decir, la creación de nuevas empresas en el seno de otras empresas u organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas. En el caso de culminar positivamente su actividad, le permite a la universidad la obtención de retornos económicos por contratos de transferencia.

Cuando estas empresas de base tecnológica (spin-off) sean creadas o desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el art. 83 de la LOU permite al profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos el "solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal". Por su parte, el art. 18 de la LCTI prevé normas especiales de autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles para el personal investigador de las universidades.

El art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas estableció dos normas restrictivas de aplicación a esta materia: no pueden superar el 10% en la participación en el capital social de las mismas; y no pueden pertenecer al consejo de administración de esta empresa vinculada a la actividad desarrollada en la Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, estableció una serie de facilidades para la incorporación del profesorado a este tipo de empresas en caso de cumplir unos requisitos determinados. Concretamente, la disposición adicional vigésimo cuarta estableció el que "las limitaciones anteriores –las de la Ley 53/1984- no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa. En este acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones adecuadas a favor de la Universidad".

Dentro de este principio de sujeción a la normativa aplicable, cohonestado con la libertad y autonomía antes señalada, el art. 83 de la LOU regula más supuestos de colaboración con otras entidades o personas físicas, al permitir a "los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación".

Como resumen de la normativa citada, resulta de interés señalar que las normas especiales contenidas en la LOU no configuran figuras autónomas de fundaciones o sociedades por el hecho de ser creadas por las universidades, sino especialidades que se yuxtaponen al régimen vigente, como se deriva de la expresión del art. 84 "de acuerdo con la legislación general aplicable" o en el art. 14, al sujetar al control del Consejo Social de las entidades dependientes en la aprobación de las cuentas anuales, señala "sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica".

La citada normativa general está contenida, tratándose de fundaciones, en las respectivas leyes autonómicas de regulación de las fundaciones, y en el caso de sociedades, en las respectivas leyes reguladoras del patrimonio. En algunos casos esta regulación se encuentra recogida en las normas reguladoras de la actividad financiera autonómica, leyes de hacienda o de finanzas. Como se ha señalado en el apartado Introducción, la interpretación de la autonomía universitaria en este ámbito junto con una deficiente delimitación de las entidades que configuran el sector público autonómico en algunos casos, según se constata en las respectivas leyes de hacienda o presupuestarias autonómicas, provocan problemas en la correcta interpretación de la normativa aplicable.

Entre los problemas detectados en las actuaciones realizadas, se encuentra como se ha señalado la deficiente inclusión del sector universitario –incluyendo sus entidades dependientes- como parte integrante del sector público autonómico, lo que tiene consecuencias muy relevantes en cuanto a la aprobación de sus presupuestos y de sus cuentas, y en general respecto al control que se ejerce sobre las UP y sus entidades dependientes.

El estudio de algunos casos particulares, puede servir de ejemplo de los problemas normativos que se generan en cuanto a la determinación de lo que debe entenderse por entidades dependientes en el caso de las Universidades (empresas públicas y fundaciones, principalmente) y sus consecuencias en lo que al control de las mismas se refiere, resultando muy interesante en este caso concreto la existencia de un criterio de determinación del carácter público establecido expresamente, cual es de que hayan sido clasificadas dentro del sector Administración pública de la CA, de acuerdo con los criterios del SEC 95, que se entiende debería recogerse igualmente de manera expresa en el resto de CCAA. Sin embargo la asunción de este criterio no se ha producido de manera expresa, si bien es el criterio que se tiene en cuenta a efectos del análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la CA, por lo que ha de reputarse fundamental para establecer el carácter de dichas entidades como pertenecientes al sector público autonómico a través de la UP correspondiente. La falta de claridad en este aspecto, lleva a situaciones incongruentes, de manera que determinadas UP no consideran ciertas entidades como dependientes de las mismas y sin embargo, a efectos del cálculo del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la CA son consideradas integrantes del sector público.

Así, en el caso de la CA de Cataluña, la normativa establecida en la LOU se completa con las disposiciones de la Ley 1/2003, de 19 de febrero de Universidades de Cataluña (LUC), en concreto el art. 164.1 que señala que “cada universidad debe remitir al departamento competente en materia de universidades, en el plazo que este departamento determine, la liquidación auditada del presupuesto anterior y la demás documentación que constituyen las cuentas anuales de las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente la universidad tiene participación mayoritaria, a efectos de su remisión a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas”. Corresponde al Consejo social, de acuerdo con el precepto citado, “supervisar las actuaciones propias de las funciones de auditoría de la universidad”.

Por su parte, y con vigencia anual, las distintas leyes de presupuestos de Cataluña establecen disposiciones que afectan a las universidades y a sus entidades dependientes. En particular, destaca la D.A. decimoséptima de la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, en la que se establece que “las medidas que la presente ley establece para las universidades son aplicables a las entidades que dependen de ellas sobre las que tienen el control mayoritario, siempre que hayan sido clasificadas dentro del sector Administración pública de la Generalidad, de acuerdo con los criterios del SEC 95. Los rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben velar por su cumplimiento. A estos efectos es de aplicación lo establecido por el artículo 38 de la presente ley”. Este último artículo se refiere a la suspensión de acuerdos y pactos e inaplicación de convenios colectivos de los empleados públicos “que contradigan lo dispuesto por la presente ley”. La principal obligación deriva de la necesidad de “elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos en una situación de equilibrio presupuestario, tanto en conjunto como respecto a los ingresos y los gastos no financieros” prevista en su art. 16.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de las UP catalanas está recogida, respecto de las sociedades mercantiles autonómicas, en el art. 4.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), que utiliza el criterio de la “participación mayoritaria de la Generalidad”, al que se añade para la empresa vinculada el de “la facultad de designar todos o una parte de los órganos de dirección o participa directamente o indirectamente, como mínimo, en un cinco por ciento del capital social”. En los mismos términos se refiere el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana.

Mayores problemas plantea el caso de las fundaciones públicas, para las que la Ley 4/2008, de 24 de Abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, definía las "fundaciones públicas" como aquéllas en las que concurría alguna de las circunstancias que prevé la normativa estatal o, además, la circunstancia de "que más de la mitad de los miembros del órgano de gobierno sean nombrados por la Administración de la Generalitat, por los entes locales de Cataluña o por organismos públicos u otros entes que dependan". Sin embargo, esta mínima regulación fue suprimida del Código Civil de Cataluña a raíz de la modificación que hizo la Ley 7/2012, del 15 de junio, sin que exista ninguna previsión respecto del sector público fundacional autonómico en el TRLFPC.

Finalmente, señalar que estas carencias normativas hay que suplirlas con lo dispuesto en la Ley 18/2010, de 7 junio, de Normas reguladoras de la Sindicatura de Cuentas, en cuyo art. 3 define el sector público de Cataluña como el formado, entre otros, por “las sociedades mercantiles, las fundaciones del sector público, los consorcios y, en general, cualquier persona jurídica bajo cualquier modalidad admitida en derecho, si está participada o financiada mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Generalidad, por las corporaciones locales o por las universidades públicas catalanas, o si su participación minoritaria sumada implica, en un mismo ente, participación mayoritaria”. En dicho artículo existe una mención clara a la pertenencia en dicho sector público de Cataluña de las “universidades públicas de Cataluña y los órganos y las entidades que dependen de las mismas”. En este precepto recoge el criterio de financiación mayoritaria, coincidente con los criterios del SEC 95 o SEC 2010.

Por otra parte, en el caso de La Rioja y en lo que a las fundaciones se refiere, debe señalarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se refiere en su art. 53 y siguientes únicamente a las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, definiéndolas como las fundaciones en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja, olvidando por tanto cualesquiera otras fundaciones, como por ejemplo las dependientes de la UP. Es evidente que dicha exclusión no implica que las fundaciones dependientes de la UP no tengan carácter público si dependen efectivamente de la misma, pero otorgaría mayor seguridad jurídica que se contemplase expresamente la existencia de otras fundaciones, o bien se modificara la expresión de participación del Gobierno de La Rioja por la de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A la vista de lo anterior, a efectos de este informe y en atención a la concepción que impone el marco de la estabilidad presupuestaria, resulta fundamental analizar las entidades dependientes según su naturaleza económico-financiera, que es el criterio empleado por la contabilidad nacional para definir las entidades que forman parte del sector público, por lo que se consideran incluidas a todas las entidades sobre las que la Universidad ejerza control efectivo y aquellas en que se ejerza dicho control junto con otras administraciones o entidades públicas. En este sentido, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, reguladora de las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, dedica su Artículo 11 al suministro de información para el Inventario de entes del sector público autonómico y local, y en él, tras incluir en su apartado 3 expresamente a las Universidades dentro del sector autonómico, dispone en el apartado 5 que:

“El Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad”.

Por todo lo anterior, se ha realizado un análisis de todos los entes dependientes de las UP incluyendo todos aquellos en los que estas participen cualquiera que sea la forma que adopten y con independencia de que la participación se manifieste en su estructura orgánica y/o directiva, en su capital social o fondo social, o en razón a la importancia de las ayudas o subvenciones concedidas por la Universidad. Igualmente se han incluido en el análisis las demás entidades en que participan que deben considerarse públicas por la participación de otras administraciones o entidades públicas.

Resultados de las actuaciones fiscalizadoras realizadas

En el ejercicio de su autonomía, las UP han creado entidades dependientes tanto para la mejor realización de sus fines en materia investigadora como también docente. Para la determinación del grado de dependencia, el criterio legal previsto en la LOU viene establecido por el de participación mayoritaria en el capital o fondo

patrimonial equivalente de las sociedades o fundaciones, respectivamente, al asociar en este caso esta circunstancia con obligaciones especiales de rendición de cuentas.

En el Informe realizado sobre las UP, ejercicio 2003, se señalaban dos problemas fundamentales: por un lado, la "condición de dependencia entendida en un sentido estricto reduciría los entes dependientes a aquellos en los que la universidad ejerce una posición dominante, entendida ésta como la participación en más del 50 % en el capital o dotación fundacional", por lo que se hacía preciso atender a otros criterios, como "el control en la toma de decisiones a través de mayoría en el número de representantes en Consejos de Administración, número de patronos, votos, etc"; por otro lado, la limitación existente debido a "la falta de información sobre algunos de los entes dependientes. En ocasiones no se han podido obtener las cuentas anuales de algunos de ellos y, lo que es más significativo, los porcentajes de participación en el capital o dotación fundacional".

A pesar del tiempo transcurrido, la situación dista mucho de haberse reconducido, y sólo a partir de las necesidades de información establecidas en la LOEPSF ha provocado la actuación de los órganos competentes de las CCAA a fin de disponer de un mínimo inventario de entidades a los efectos oportunos, para lo cual se ha procedido a clasificar las entidades dependientes de las UP. Como se señaló en el apartado Introducción, la clasificación atiende a criterios SEC 2010, por lo que la relevancia no es el dato jurídico de la pertenencia o propiedad, sino el origen mayoritariamente público y no de mercado de la financiación de las entidades analizadas, al objeto de ser considerada o no una unidad institucional pública controlada por la Comunidad Autónoma respectiva y su inclusión dentro del sector de las Administraciones Públicas de la contabilidad nacional.

En las actuaciones fiscalizadoras se solicitó al conjunto de UP que manifestaran las entidades dependientes o aquellas en las que existían vínculos con las mismas, la aportación al capital o dotación fundacional, las ayudas o avales entregadas o recibidas, así como otra información relevante tales como el control efectuado, cuentas anuales, sometimiento a auditoría, etc. Se ha constatado que en la mayoría de los casos las UP no tienen un inventario actualizado de los entes en los que participa con la documentación acreditativa adecuada de las aportaciones económicas o de los representantes de la universidad en los órganos de gobierno de dichos entes.

Por otro lado, como se ha señalado antes, la LOU permite la posibilidad de realizar la actividad universitaria investigadora a través de la creación de empresas de base tecnológica, conocidas como spin-off, es decir, la creación de nuevas empresas en el seno de otras empresas u organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas. No obstante el carácter temporal de estas empresas de base tecnológica, conocer su situación resulta absolutamente ineludible para una adecuada gestión por parte de las UP, por cuanto la universidad debe velar por los retornos económicos producidos en los contratos de transferencia.

A pesar de las dificultades surgidas para poder disponer de información completa sobre las entidades participadas por las UP en 2012, de la información recibida de las UP completada con toda la información disponible en las actuaciones fiscalizadoras respecto de la participación de las UP en entidades o consorcios, se obtiene el siguiente cuadro con el conjunto de entidades o consorcios en los que existe algún tipo de participación por parte de las UP[21]:

Entidades Dependientes y/o participadas por UP

ENTIDAD	2012		
	Dependientes o participados por una universidad	Dependientes o participados por más de una universidad	Total
Sociedades	147	7	154
Fundaciones	257	27	284
Otros	118	18	136
Total	**522**	**52**	**574**

[21] El detalle de las mismas figura en el Anexo 3 a este Informe.

Por tanto, de la anterior información se deduce la existencia en el año 2012 de al menos 574 entidades dependientes de las UP o con algún tipo de vinculación o participación de las mismas, de las que 522 están participadas por una sola UP junto con otras entidades públicas o privadas, y 52 están participadas por varias UP y otras entidades públicas o privadas. De estas últimas, 35 están clasificadas dentro del sector público.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle por CCAA de las 522 entidades participadas por una sola UP junto con otras entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta las limitaciones descritas en los datos suministrados, de todas ellas se estima que al menos 160 dependen mayoritariamente de las UP ya sea por ostentar éstas la mayoría del capital social o de la dotación fundacional, mientras que en al menos 17 tenían un control efectivo sobre las mismas por controlar la mayoría de sus órganos de gobierno. Por otra parte, al menos 291 entidades de las 522 han sido clasificadas dentro del sector público por la IGAE, lo que implica que pertenecen mayoritariamente a varias administraciones o entidades públicas. No obstante, como se detalla en el siguiente cuadro, se ha detectado que en 2012 existían al menos otras 56 entidades que estaban participadas mayoritariamente por las universidades o eran controladas efectivamente por las mismas, aunque no habían sido todavía clasificadas por la IGAE como públicas. De estas 56 entidades, 15 han sido posteriormente clasificadas dentro del sector público autonómico, según los últimos datos disponibles a uno de enero de 2014.

En resumen, existen al menos 382 entidades dependientes o vinculadas a las UP que han de considerarse de carácter público, bien por estar participadas o controladas mayoritariamente por una UP (177), bien por estar participadas por una UP y otras administraciones o entidades públicas (170) o bien por estar participadas por varias UP (35), las cuales pueden estar participadas además por otras entidades públicas.

	PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR UNA UNIVERSIDAD		CONTROL EFECTIVO EJERCIDO POR UNA UNIVERSIDAD		MINORITARIAS SIN CONTROL EFECTIVO POR UNA UNIVERSIDAD		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	NO CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	NO CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	NO CLASIFICADAS COMO SECTOR PÚBLICO POR LA IGAE	**TOTAL**
ANDALUCIA	14	2	0	0	26	29	**71**
ARAGÓN	0	0	0	0	5	2	**7**
CANARIAS	4	0	0	0	0	3	**7**
CANTABRIA	1	1	0	0	4	0	**6**
CASTILLA-LA MANCHA	2	1	0	0	6	6	**15**
CASTILLA-LEÓN	12	3	0	5	8	27	**55**
CATALUÑA	33	14	3	2	80	49	**181**
EXTREMADURA	3	0	0	0	6	0	**9**
GALICIA	6	10	0	0	4	14	**34**
ILLES BALEARS	5	0	0	0	4	3	**12**
LA RIOJA	2	0	0	0	0	2	**4**
MADRID	15	2	1	3	11	14	**46**
FORAL DE NAVARRA	2	0	0	0	4	1	**7**
PAÍS VASCO	2	1	0	1	2	0	**6**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0	0	1	0	3	9	**13**
REGIÓN DE MURCIA	5	0	0	1	1	4	**11**
C. VALENCIANA	10	10	0	0	6	12	**38**
	116	**44**	**5**	**12**	**170**	**175**	**522**

Por otro lado, si bien no resulta posible conocer con exactitud el importe de los fondos manejados por las entidades mayoritariamente dependientes ya que no todas rinden sus cuentas adecuadamente, en el año 2012 dichas entidades han tenido unos gastos de, al menos, 528.957,53 miles de euros, disponiendo de sus propios recursos humanos, cuyo número no aparece recogido en las estadísticas de personal al servicio de

las UP, pero que en determinadas entidades resulta relevante. En el cuadro siguiente se muestra el perímetro consolidado de estas entidades en las que la participación de las UP se ha considerado significativa:

PERÍMETRO CONSOLIDADO ENTIDADES DEPENDIENTES
EJERCICIO 2012
(miles de euros)

	GASTOS
ANDALUCIA	**21.716,37**
Almería	1.871,00
Cádiz	0,00
Córdoba	2.922,68
Granada	5.064,00
Huelva	532,85
Jaén	s/d
Málaga	s/d
Sevilla	7.567,73
Pablo de Olavide	3.758,11
ARAGÓN	**0,00**
Zaragoza	s/d
CANARIAS	**7.800,58**
La Laguna Tenerife	4.201,00
Las Palmas Gran Canaria	3.599,58
CANTABRIA	**4.227,00**
Cantabria	4.227,00
CASTILLA-LA MANCHA	**1,00**
Castilla La Mancha	1,00
CASTILLA-LEÓN	**48.321,63**
Burgos	1.717,00
León	6.753,00
Salamanca	19.832,63
Valladolid	20.019,00
CATALUÑA	**175.683,47**
Autónoma de Barcelona	38.955,18
Barcelona	77.723,09
Girona	s/d
Lleida	3.399,00
Pompeu Fabra	16.483,00
Politécnica Cataluña	31.228,73
Rovira I Virgili	7.894,47
EXTREMADURA	**2.225,00**
Extremadura	2.225,00
GALICIA	**10.216,71**
A Coruña	5.523,90
Santiago de Compostela	2.771,81
Vigo	1.921,00
ILLES BALEARS	**8.047,24**
Illes Balears	8.047,24
LA RIOJA	**3.140,00**
La Rioja	3.140,00
MADRID	**202.419,00**
Alcalá de Henares	13.086,00
Autónoma de Madrid	21.093,00
Carlos III	s/d
Complutense	167.242,00
Politécnica de Madrid	s/d
Rey Juan Carlos	998,00
FORAL DE NAVARRA	**6.556,00**
Pública de Navarra	6.556,00
PAÍS VASCO	**4.849,00**
País Vasco	4.849,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**10.395,40**
Oviedo	10.395,40
REGIÓN DE MURCIA	**3.589,99**
Murcia	3.567,99
Politécnica de Cartagena	22,00
C. VALENCIANA	**19.769,14**
Alicante	8.697,68
Jaime I de Castellón	1.097,97
Miguel Hernández	-536,88
Politécnica de Valencia	2.238,85
Valencia	8.271,52
TOTAL ESTATAL	**528.957,53**

Debe tenerse además presente que estas entidades disponen de sus propios recursos humanos, cuyo número no aparece recogido en las estadísticas de personal al servicio de las UP y que por falta de datos, no es posible determinar, si bien debe observarse que en determinadas entidades el número de trabajadores es muy relevante.

Se observa por tanto, que el conjunto de UP ha hecho uso de su normativa estatutaria, junto con la posibilidad de crear empresas de transferencia de tecnología y de conocimiento y participar en otras estructuras en desarrollo de su actividad investigadora, así como firmar convenios en este sentido, para constituir un entramado de entidades relacionadas con las UP, cuyas proporciones y complejidad ocasionan, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la inoperancia en el control de las mismas a través del Consejo Social, de manera que prácticamente el citado control se desempeña en el mejor de los casos a través de las auditorías externas a las que somete su actividad, pero no a las de superior dirección y aprobación establecidas en la legislación aplicable. Esta situación se vería agravada de considerar también a las entidades cuyas cuentas no han sido aportadas y el resto de entidades vinculadas a las mismas.

La actividad señalada y la alta proporción de entes integrantes del sector público universitario, en comparación con la importancia económica y personal del mismo, hace necesario replantearse si, desde una perspectiva de eficacia y eficiencia, y no la mera comodidad de la gestión universitaria, resulta admisible o meramente recomendable esta sistema de organización institucional, máxime cuando la propia estructura administrativa que soporta el órgano creado, supone unos costes meramente organizativos cuya evaluación no resulta, normalmente, suficientemente valorada al momento del acto de creación, los cuales, en muchas ocasiones, pueden implicar duplicidades con los de la gestión ordinaria de la universidad.

Es más, atendiendo al tamaño de la mayoría de las universidades y de los servicios por ellas prestados mediante la creación de una persona jurídica, no cabe justificar la necesidad de esa creación en la mera manifestación de que la actuación a desarrollar resultaría más eficaz, eficiente y económica para el fin previsto, al realizarse mediante una pluralidad de entes gestores que si se realizara directamente mediante los propios servicios de la universidad.

Desde una perspectiva interna, las universidades tienen plena potestad, dentro del marco de la Ley, para organizar y modificar la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia, si bien, esta potestad discrecional exige la correspondiente motivación, que permita la emisión de un posterior juicio de razonabilidad sobre criterios de eficacia, eficiencia y economía; y, además, ha de ejercerse conforme a la competencia, condiciones y finalidad establecidas en el ordenamiento jurídico y para las cuales fue otorgada, ya que en otro caso se estaría actuando de modo arbitrario.

En relación con los distintos tipos de entidades existentes conforme a su naturaleza, deben destacarse los siguientes aspectos:

a) Fundaciones

Como puede apreciarse, este tipo de entidad se ha convertido, con un 50% del total, en la más numerosa de entre las dependientes o vinculadas a las UP. Las fundaciones se pueden definir como organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tras la Ley de Fundaciones de 1994, el gran paso hacia la definitiva consagración de la fundación como un tipo más de ente instrumental se dio de la mano de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que regulaba las fundaciones del sector público estatal, junto con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La imposición de esta figura se manifiesta por su adopción de forma paulatina por los legisladores autonómicos a través de leyes de fundaciones y numerosos decretos de desarrollo, en su ámbito respectivo, regulando las fundaciones del sector público autonómico con criterios parecidos a las del sector público estatal, si bien la regulación no resulta homogénea y se observa una tendencia a establecer aspectos diferenciados en determinadas CCAA. Un aspecto básico es que no todas recogen entre los criterios de pertenencia al sector público, el del control de la gestión por parte de entidades públicas, como exige la Directiva comunitaria 2004/18/CE, que considera que las fundaciones públicas no sólo derivan del criterio patrimonialista sino también del dominio en el control de la gestión y nombramiento de los miembros de sus órganos de decisión.

Respecto al registro de estos entes, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la creación de un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia. Hasta la fecha este Registro unificado no se ha constituido, existiendo 7 Registros de Fundaciones de competencia estatal en diferentes Departamentos Ministeriales, además de 17 Registros de Fundaciones de competencia

autonómica. Cabe señalar que ninguno de los Registros de competencia estatal ni autonómica dispone de calificación o sección registral de las fundaciones de las universidades.

De todo lo anterior se desprende que ante la falta de definición legal y regulación específica de las fundaciones públicas Universitarias, de manera analógica a las de los sectores públicos estatal y autonómico, y de acuerdo con la normativa comunitaria, se consideran fundaciones dependientes en el ámbito Universitario, a aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la universidad; o que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades; o que los miembros de su Patronato, mayoritariamente sean representantes de la universidad.

Un aspecto fundamental en lo que a las fundaciones universitarias se refiere es que se observan en ocasiones casos mediante los cuales se pretende alterar mediante donaciones por parte de empresas privadas la dotación fundacional inicial, de manera que la universidad perdería en principio la participación mayoritaria en la misma, y como consecuencia de ello no figuraría catalogada como fundación pública autonómica, sustrayéndose al control público correspondiente. Esta práctica pretende basarse en una concepción meramente formal, ya que las aportaciones al fondo dotacional que se realizan carecen de verdadera importancia patrimonial y en nada modifican la actividad que hasta entonces se realizaba ni la financiación de la misma, por lo que el fondo dotacional carece a tales efectos de influencia sobre las posibilidades de actuación de la fundación, que sigue financiándose con las aportaciones externas y el producto de sus actividades. Como se viene señalando en distintos Informes de fiscalización de este Tribunal de Cuentas a este respecto, no resulta coherente ni posible que la universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar determinadas actividades que son propias de la universidad, todo ello con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos.

La falta de establecimiento de un adecuado control de dichas entidades o el intento de sustraerse al mismo mediante las aportaciones privadas a las dotaciones fundacionales que, sin embargo, no constituyen la base de sus recursos, contrasta con el ejercicio por parte de dichas entidades, sobre todo las fundaciones, de actividades propias del ámbito universitario, tanto docentes como de investigación, que deben ser objeto del correspondiente control, máxime si se tiene en cuenta que varias UP encomiendan a sus fundaciones importantes tareas, como la realización de actividades docentes relativas a titulaciones propias no oficiales de la universidad, que, sin embargo, es la que fija las tasas correspondientes y finalmente otorga el título impartido, o bien encarga a la fundación la gestión de los proyectos de investigación del art. 83 de la LOU, en ocasiones incluso en su totalidad[22]. Como contrapartida en el caso de estos proyectos del art 83, la fundación suele recibir un porcentaje del importe de dichos proyectos para la gestión de los mismos, sin que consten los criterios que determinan los porcentajes ni se realice después una justificación de los gastos en que ha incurrido la fundación.

Además, en muchas ocasiones y como consecuencia de la consideración de las entidades dependientes como privadas, se excluye al Consejo Social de su participación en la aprobación de los presupuestos de las mismas y de sus cuentas, a pesar de su dependencia mayoritaria real de las UP y de lo establecido en las leyes y los propios Estatutos, o bien dicha aprobación se produce con mucho retraso. También se observa que las cuentas de varias de esas entidades no son rendidas adecuadamente a los órganos de control externo, a pesar de lo establecido en el art. 84 LOU.

Desde un punto de vista material, es decir, de las relaciones entre la UP y la Fundación, se encuentran casos en los que tales relaciones no están formalizadas o lo están, ante la ausencia de normas adecuadas en los Estatutos, por un Convenio Marco de colaboración o similar firmado entre ambas instituciones, que en muchos casos resulta genérico, o no se actualiza adecuadamente.

b) Sociedades

[22] Debe recordarse que el art. 81.3 f) LOU dispone que "el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83", lo que indica que los mismos no pueden sustraerse del ámbito de control de la universidad.

Ya se ha comentado con anterioridad que el origen de las entidades dependientes de las UP seguramente está en la creación de empresas de base tecnológica, conocidas como spin-off. Sin embargo, el ámbito de las sociedades dependientes de las UP se ha extendido notablemente y, como se indicaba en el Informe de este Tribunal sobre las UP referido al año 2003, se detectó la existencia de varias entidades, muchas de ellas sociedades, cuyo objeto social tenía una relación muy tangencial con el ámbito universitario. Esta situación no ha sido corregida y pueden observarse otras entidades cuya finalidad u objeto social no se corresponde estrictamente con los fines que la LOU establece, desarrollando actividades que guardan poca relación con las universitarias.

Por otro lado, se observa que en varias de las UP, el fenómeno de creación de entidades dependientes ha pasado a las propias fundaciones de las universidades, siendo éstas las que constituyen o poseen participaciones en varias sociedades, en muchas ocasiones de modo mayoritario, lo que difumina aún más el control de todo el entramado de entidades creado.

En la constitución de entidades dependientes con forma jurídica societaria, se han observado casos en los que tanto la creación de estas sociedades y la consiguiente contratación de personal supone un modo de eludir las limitaciones que para la contratación de nuevo personal temporal fueron impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Además, y dada la actual situación económica por la que atraviesan muchas CCAA, es necesario señalar que la decisión de creación de estas sociedades por parte de las UP que así lo han hecho no ha sido coherente con el proceso de reordenación del sector público en el que se encuentran inmersas, según se expone más adelante, ni consistentes con las medidas de corrección del gasto establecidas en los Planes Económico Financieros de reequilibrio aprobados por la CA.

Finalmente, no cabe olvidar los supuestos de creación de sociedades mercantiles, como medio propio de la universidad que la crea, como técnica dirigida a evitar la sujeción a la legislación de contratos de las encomiendas hechas por las universidades a sus entes instrumentales. De este modo se traslada la gestión de competencias universitarias, su financiación –o ambas cosas– a entidades de titularidad pública que son ajenas a ellas pero a las que se les atribuye (sea o no procedente o legalmente posible) la condición de medio propio de la universidad e incluso sin aquella condición. Ello provoca, una posible vulneración de las reglas de contratación pública o de transparencia; o, vista su ejecución, una irregular delegación de competencias universitarias envuelta en el ropaje de encomiendas de gestión, y dificulta el control de los fondos o, la aparición de sobrecostes que son imputados a la universidad en forma, por ejemplo, de gastos de gestión impropios de un medio propio.

c) Consorcios y otras entidades

Las UP no son ajenas por último a la participación en una multiplicidad de nuevos entes de base asociativa que pasan a obtener una gran notoriedad, como son las asociaciones, los consorcios, o las puras asociaciones de universidades incluso de rango internacional, lo que dificulta la aplicación de un marco de control.

En ese sentido se aprecia que determinadas UP tienen una participación no mayoritaria en entidades que adoptan distintas formas jurídicas, o a través de la figura del consorcio, en las que la participación mayoritaria está atribuida en la mayoría de los casos a entidades públicas con competencia en materia de investigación y que tienen por objeto la realización de actividades de investigación científica, técnica y/o de innovación o que dan soporte a las mencionadas actividades. Como casos particularizados se encuentra los denominados Parques o Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica, es decir, entidades sin ánimo de lucro, creadas con el objeto de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, mediante su intermediación entre éstos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación.

Cuestiones relativas a la creación, participación y control de las entidades

En cuanto al momento constitutivo de las entidades dependientes, es decir, en su creación, en la totalidad de los casos analizados se observa que el conjunto de UP aplica únicamente las normas de la LOU, sin trascender en ningún caso a las normas establecidas con carácter general al sector público al que pertenecen –como por ejemplo la autorización previa del Consejo de Gobierno autonómico, respecto de los actos de constitución, transformación, fusión y la extinción, y los actos o negocios que impliquen la pérdida de su carácter de fundación del sector público autonómico-.

En el fondo del comportamiento organizativo que se examina late una cierta crisis del derecho público para disciplinar el conjunto de relaciones de las administraciones públicas; esta crisis es perceptible en el gran desarrollo de las entidades instrumentales mediante las que se realizan un número creciente de actividades públicas, principalmente en el ámbito de las relaciones privadas, como instrumento idóneo por su proximidad a la gestión pública y a la necesidad pública o interés general a satisfacer.

La creación de una entidad dependiente por parte de una universidad debe responder a la búsqueda de una mayor eficacia en la gestión, a la agilización de procedimientos o a la participación ciudadana en la gestión. Sin embargo, la creación de entidades instrumentales no siempre ha respondido a nuevas necesidades que deban atenderse o a la racionalización de la gestión, sino en ocasiones a la deliberada huida de los controles internos o del control presupuestario y de gestión y a la búsqueda de un campo de actuación menos reglado en el que poder incrementar el margen de discrecionalidad de las decisiones que afectan a la gestión del personal, contratación y ejecución de inversiones y prestación de servicios públicos.

De alguna forma, uno de los elementos centrales del problema organizativo y de su régimen jurídico ha sido el intento de huir de las grandes leyes de la organización y del régimen jurídico administrativo: las que se refieren al régimen económico y patrimonial, el empleo público, y la contratación administrativa. Su aplicación, se decía, hace inviable la gestión eficaz de las organizaciones y así, desde el inicio del régimen constitucional, la utilización de la potestad organizativa conseguía, no sólo eludir la aplicación de esas normas, sino que lograba atribuir a cada fenómeno organizativo un régimen jurídico a la carta cuyo contenido incorporaba el establecimiento de un régimen presupuestario con peculiaridades, un sistema de contratación con especificidades y un régimen de empleo con facilidades respecto del régimen común. Esta situación no comenzaría a rectificarse hasta los últimos años del siglo pasado pues el tránsito por esta forma de actuación y, especialmente, los requerimientos del derecho comunitario en materia de contratación administrativa, por un lado, y de presupuestación y contabilidad por otro, han hecho que se cambie el rumbo y que en las leyes de principios de este siglo se busque, de nuevo, la reordenación y la homologación del sector público.

Así, tras la Ley de Estabilidad Presupuestaria, las nuevas Leyes de Haciendas Locales, y, fundamentalmente, la Ley de Contratos del Sector Público y la propia disciplina contable impuesta desde las normas que rigen la elaboración de la Contabilidad nacional, se ha reducido la utilidad de la huida del derecho administrativo, consistente en eludir las formas tradicionales de gestión pública. La ingeniería organizativa pierde así una parte importante de su éxito inmediato y permite concentrarse en las formas que realmente mejoran —o pueden hacerlo— la gestión pública. No obstante, reconvertido en las regulaciones generales que supone aquel marco normativo, mitigado aunque no obviado en su totalidad, persisten sus efectos en dos ámbitos en los que subsiste la discrecionalidad, como son el empleo público y el régimen de control.

En el régimen de la función pública española, hoy integrado dentro de lo que ha pasado a denominarse «empleo público», el desarrollo de los entes instrumentales en el seno de las organizaciones permite que se eludan aquellas normas limitativas de la capacidad de selección del personal y aun de la participación remunerada en los órganos de dirección de quienes carecen de la condición de funcionario público.

En el ámbito del control, por su parte, el cambio de régimen jurídico organizativo público al privado provoca una distorsión notable en los sistemas de control interno de la gestión pública que no ha contado con instrumentos adecuados para realizar su función fuera de ella y presenta dificultades para su implantación en el seno de administraciones públicas, cuanto más en el seno de la Universidad Pública, donde, como se verá más adelante, ni siquiera se ha implantado y desarrollado un sistema de control interno adecuado equivalente al de la intervención en las administraciones públicas, a pesar de la importancia de los recursos públicos que se manejan. Por ello, todos estos entes instrumentales quedan exentos en la mayoría de los supuestos de cualquier control ejercido por las UP, siendo, en el mejor de los casos objeto de un informe de auditoría de cuentas cuando su importancia económica es más relevante.

Desde un punto de vista formal, la inclusión de las cuentas anuales de estas entidades dependientes como un anexo a las cuentas anuales de la UP, lo que no se realiza en muchos casos, no satisface las previsiones del art. 14 de la LOU antes visto, que requiere una aprobación expresa de dichas cuentas por parte del Consejo Social, como expresamente exigen explícitamente las diversas Leyes promulgadas que regulan el Consejo Social de las mismas. Estas cuentas como se ha dicho no siempre son objeto de auditoría externa y quedan fuera del control financiero por parte de la UCI. Tampoco consta en alguna ocasión de actuaciones explícitas por parte del Consejo Social dirigidas al desarrollo y ejecución del presupuesto de las entidades dependientes, pues conforme a la normativa aplicable, deberá ser informado, con distinta periodicidad, de su estado de ejecución.

Las dificultades y deficiencias reseñadas con anterioridad se agravan en muchos casos en el caso de entidades que aunque no dependen mayoritariamente de una UP, han de considerarse de carácter público en la medida en que la participación mayoritaria corresponde conjuntamente a una o varias Administraciones (estatales, locales y autonómicas) o Entidades Públicas de ellas dependientes o se financian mayoritariamente con fondos públicos provenientes de las mismas, si bien en varias de ellas no se determina claramente su sometimiento a los correspondientes controles públicos de sus fondos y actividades. En tales casos, debería establecerse claramente la necesidad de someterse a un control público por parte de alguna de las Administraciones Públicas de las que depende, normalmente la que posea mayor participación o ejerza mayor control aunque sea minoritario globalmente considerado, y en caso de existir varias Administraciones con igual participación minoritaria, debería determinarse claramente la que lo ejercerá. Igualmente debe preverse ese control para aquellas entidades, normalmente consorcios, que tienen el carácter de públicas por depender de varias UP.

No obstante lo anterior, se observa que muchas de estas entidades participadas por varias entidades de una misma CA no siempre rinden sus cuentas a pesar de su carácter público. Dicha falta de rendición se generaliza en el caso de que se trate de entidades participadas por distintas administraciones públicas y las UP, por ejemplo el Estado, la CA y los Ayuntamiento y Diputaciones, así como en las participadas por varias UP, y en mayor medida en los casos en que la participación pública en el fondo dotacional no es mayoritaria si bien el control de la gestión si corresponde mayoritariamente al ámbito público.

Para solventar estas situaciones deberían dictarse las normas oportunas por parte de las CCAA, arbitrando un criterio que podría basarse en lo dispuesto en la DA 9ª de la Ley General Presupuestaria[23], de manera que se determine y coordine el régimen presupuestario, financiero, contable y de control de estas entidades y que las cuentas de las mismas se remitieran a la universidad, o entidad pública que ostente la participación superior al de cada una de las restantes entidades públicas, entendiendo la participación en un sentido amplio de control conforme a los diversos criterios que al respecto pueden establecerse, y en caso de igualdad que se determine claramente a cuál debe remitirse o que se haga a todas las que ostenten dichas participaciones iguales. De esta manera las unidades de control o intervenciones de las entidades podrían controlar sus actuaciones y rendir sus cuentas al órgano de control externo correspondiente. En este sentido, resulta insuficiente a estos efectos el art. 84 de la LOU, que establece que "Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades", por cuanto no contempla expresamente las entidades participadas por las UP y otras Administraciones Públicas o entidades de ellas dependientes, ni tampoco establece claramente el régimen aplicable a las entidades dependientes de distintas UP.

Como resumen de todo lo señalado, el Tribunal de Cuentas estima oportuno señalar que con independencia de dotar a la investigación de las estructuras más adecuadas a una gestión eficiente de dicha actividad, sin trabas burocráticas, esta debe entenderse siempre como excepción, por lo que la creación de personas jurídicas distintas de las estructuras propias de la universidad debe estar razonablemente justificada. Este aspecto debe reforzarse aún más en el caso de la utilización de estas personas jurídicas para fines docentes.

---

[23] La citada DA dispone: "El Estado promoverá la celebración de convenios con las comunidades autónomas o las entidades locales, con el objeto de coordinar el régimen presupuestario, financiero, contable y de control de las sociedades mercantiles en las que participen, de forma minoritaria, las entidades que integran el sector público estatal, la Administración de las comunidades autónomas o las entidades locales, o los entes a ellas vinculados o dependientes, cuando la participación en los mismos considerada conjuntamente fuera mayoritaria o conllevara su control político.
Lo anterior será de aplicación a los consorcios, que no cumpliendo los requisitos establecidos en el párrafo h del apartado 1 del artículo 2 de esta Ley respecto de ninguna de las Administraciones que en dichos entes participen, sean financiados mayoritariamente con recursos procedentes del Estado, las comunidades autónomas o corporaciones locales, las Administraciones anteriores hayan aportado mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria o se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicho ente y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión conjunto de dichas Administraciones. Los Presupuestos de esos consorcios, en los términos que se determine por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acompañarán, a efectos informativos, a los Presupuestos Generales del Estado cuando el porcentaje de participación del Sector Público Estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes Administraciones Públicas consorciadas.
Estas sociedades mercantiles y consorcios quedarán obligados a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la participación del sector público estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada Comunidad Autónoma. Será de aplicación el procedimiento de rendición previsto en esta Ley.
En el caso de que los presupuestos de estas entidades acompañen a los Presupuestos Generales del Estado, deberán acompañar a sus cuentas anuales, la liquidación de los citados presupuestos.
Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a las fundaciones públicas y otras formas jurídicas en las que la participación del sector público estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes Administraciones públicas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada Comunidad Autónoma"

La racionalización y la evolución del sector universitario hacia un modelo más eficaz y eficiente para el desempeño de las competencias, pasa por el estudio y diseño de un mapa universitario acorde a las necesidades demográficas, económicas y sociales actuales y orientado a formas más lógicas de prestación de servicios a los ciudadanos, eliminando y evitando en lo posible la proliferación de entidades integrantes del sector institucional que suelen generar duplicidad de actuaciones y mayor gasto público.

Desde el punto de vista del control de tales entidades hay que destacar la necesidad de armonizar y precisar las normas aplicables, por cuanto confluyen en ellas dos ámbitos de distinta significación: la posibilidad permitida a las universidades de crear entidades con personalidad jurídica distinta "para la promoción y desarrollo de sus fines", y por otro lado, la consideración de las mismas, cuando reúnan los requisitos legales previstos, como parte integrante del sector público autonómico, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la universidad participante para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, sin perjuicio de las adaptaciones precisas derivadas de la LOU, y cuya responsabilidad incumbe, como se ha señalado, a los rectores y los consejos sociales de las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por todo lo anterior, deberían realizarse las modificaciones legislativas oportunas que establezcan un adecuado régimen presupuestario, financiero y contable de estas entidades y garanticen su control, exigiendo claramente la rendición de cuentas en todos los casos anteriormente señalados, al objeto de otorgar mayor seguridad jurídica a sus actividades.

En atención a los problemas expuestos, se estima necesario estrechar la colaboración entre todas las administraciones concurrentes en este sistema universitario público, a fin de proceder a una delimitación clara del sector público autonómico, en el que debe integrarse con sus especialidades el conjunto de UP y sus entidades dependientes, y la mejora de la normativa aplicable al objeto de dar seguridad jurídica a los problemas antes señalados en esta materia concreta.

Con carácter general, se pretende poner el énfasis en la necesidad de observar las siguientes cuestiones:

- Mejora en la realización de un inventario actualizado de las entidades dependientes por parte de las UP, así como cualquier otro tipo de colaboración –entidades asociadas, vinculadas, consorcios, etc- en las que no sea mayoritaria la participación de la universidad.
- Reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades o colaboraciones, como en su posterior desenvolvimiento a través de la auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, etc.
- Control exhaustivo de las entidades dependientes o vinculadas, la evolución de la participación, la actualización permanente de las relaciones recíprocas, tanto de índole económica, financieras como de actividades, inmuebles o activos cedidos, etc.

Proceso de reordenación del sector público y su incidencia en el conjunto de UP

La aprobación mediante Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, determinó el compromiso, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, de reducción de su sector público instrumental, en el marco de los planes de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

La necesidad de avanzar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, supuso la adopción, mediante Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, de dicho Consejo, de nuevos compromisos por parte de las Comunidades Autónomas que, junto con el eje principal de reducción de la dimensión del sector público autonómico, permitieran promover la aprobación de otras medidas dirigidas a racionalizar su organización y controlar su gasto.

Desde que comenzaron los procesos de racionalización y reestructuración del Sector Público, las Comunidades Autónomas fueron elaborando programas, fundamentalmente mediante leyes, que han configurado sucesivas fases de sus respectivos procesos de racionalización.

En virtud de los mencionados Acuerdos, las Comunidades Autónomas remitieron al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus planes de reordenación, y se comprometieron a llevar a cabo la completa ejecución de estos planes durante el año 2012. Dicho Ministerio ha venido rindiendo información al Consejo de Política Fiscal y Financiera del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

Como se ha señalado en el apartado Introducción, a partir de 2012 y de acuerdo con las necesidades de información derivadas de las exigencias establecidas en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria también aplicable a las UP, a partir de dicho año se produce un intensificación en las relaciones entre la administración pública autonómica, especialmente la Intervención general autonómica, y las UP circunscritas a su ámbito territorial.

Si bien como consecuencia de los Acuerdos 1/2010 y 5/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se ha producido en todas las CCAA un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, que ha dado lugar a la supresión de un importante número de entidades, en el ámbito de las UP dicho proceso ha tenido una repercusión muy limitada, de manera que, de acuerdo con los informes emitidos sólo se ha procedido a la eliminación de 7 entidades relacionadas con el ámbito universitario, si consideramos el periodo 2010-2012, o de 16 entidades, si lo ampliamos de 2010-2013. Para los mismos periodos se ha producido una reducción neta de entidades en cada CA de 225 y 374, respectivamente. Por el contrario, desde 2012 se han creado algunas entidades nuevas en el ámbito universitario (Campus Iberus)[24].

En el ámbito estatal, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 aprobó el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, y en su desarrollo se han adoptado diferentes actuaciones tendentes a lograr el redimensionamiento del sector público (SP), que afectan a la extinción, fusión o pérdida de la posición mayoritaria del Estado respecto de sociedades mercantiles estatales y fundaciones públicas. Especialmente relevantes son el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, y la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial.

En relación con la UNED, sin perjuicio de un tratamiento posterior en el epígrafe destinado a esta universidad, hay que destacar como hecho relevante posterior al ámbito temporal de esta fiscalización el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013, que determinó que la Fundación de esta universidad, la FUNED, dejase de tener la consideración de sector público estatal. No obstante, debe destacarse que esta modificación que implica la exclusión de la FUNED del sector público debe ir acompañada de una modificación en cuanto a las actividades desarrolladas por dicha fundación, de manera que no puede seguir realizando el mismo tipo de actividades, sobre todo aquellas que tenían repercusión directa en el ámbito de la investigación y la docencia y requerían de un control público.

En el caso de la UIMP, en un primer momento se establece la fusión entre la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, y posteriormente se ha acordado la extinción de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es, cuya actividad será finalmente integrada en el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE), cuyo Estatuto fue aprobado por RD 903/2007 y modificado posteriormente mediante RD 231/2013.

II.1.1.4 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público, el control externo de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), según el ámbito competencial correspondiente, mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Para garantizar esta autonomía, sus funcionarios o personal integrado en la unidad deben gozar “de independencia funcional respecto de los titulares de los órganos cuya gestión controlen” –como por ejemplo señalan los arts. 140 y 144 de la LGP-. Además, en el ejercicio de sus funciones, tienen que sujetarse a la

[24] La información se ha obtenido del Inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Informe sobre el Sector Público Empresarial y Fundacional, composición y estructura 2012, elaborado por la IGAE.

normativa aplicable, o como señala el citado art 144, “ajustarán su actuación a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la Intervención General de la Administración del Estado”.

En el ámbito universitario, la LOU no estableció al regular la estructura institucional de las universidades, y a pesar de su indudable importancia, ninguna previsión respecto del órgano de control interno, ni las relaciones del mismo con el órgano encargado de la gestión. Únicamente se señala en el art. 82 que “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”. No consta a este respecto la adopción de medidas o actuaciones concretas llevadas a cabo por las CCAA.

Tratándose de UP, y a pesar de la enorme dispersión normativa, cabe realizar la siguiente síntesis a partir de las diversas leyes -de universidades cuando se hayan dictado, y/o leyes reguladoras del Consejo Social establecidas en el art. 14.3 de la LOU- así como de la regulación estatutaria existente:

- Atribución de importantes funciones de supervisión y/o dirección al Consejo Social –funciones ex ante-, completadas con las de autorizar y/o aprobar los presupuestos y la programación plurianual de la universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno; y con carácter previo al trámite de rendición de cuentas, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.
- Se constata la existencia de un vacío legal, de manera que la regulación genérica en esta materia reproduce las previsiones de la LOU, al señalarse que la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, informará al Consejo Social sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la universidad, utilizando preferentemente técnicas de auditoría.
- Esta normativa se complementa con lo dispuesto respecto del Gerente de las UP, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.
- En algunos casos está prevista la posibilidad de acordar la realización, previa audiencia del Rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe la Intervención General de la Comunidad Autónoma. En la práctica totalidad, es el Consejo Social quien debe velar para que haya sido hecha la auditoría correspondiente.
- Además, existe algún caso en el que este sistema se completa con la atribución a la Intervención General de las funciones de coordinación, inspección, asesoramiento e impulso de dichos órganos de control interno, por ejemplo el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, según modificaciones vigentes en 2012-. En este mismo ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Ley 1/2003, de 19 de febrero de Universidades de Cataluña (LUC), en su art. 97 establece la posibilidad de que la auditoría correspondiente pueda ser solicitada a la Intervención General de la Generalidad o bien a servicios externos, añadiendo que “Las auditorías externas actúan bajo las directrices de la Intervención General de la Generalidad”. Como consecuencia de la integración de las Universidades Públicas de Castilla y León en el sector público autonómico, su ley de hacienda sujeta al control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico-financiera de las UP. Así, desde 2008 hasta 2010 se contrataron auditorías privadas, mientras que a partir de 2011 las auditorías se realizan en su totalidad por la Intervención General.

De acuerdo con la información suministrada, las características de las unidades encargadas del control interno de las UP se resumen en el siguiente cuadro:

CARACTERISTICAS UCI
EJERCICIO 2012

UNIVERSIDAD	EXISTE	DEPENDENCIA		PLANTILLA
		ORGÁNICA	FUNCIONAL	
Almería	No	---	---	---
Cádiz	Si	R	R	4
Córdoba	No(1)	---	---	---
Granada	Si	R	R	6
Huelva	Si	CS	CS	6
Jaén	Si	R	R	4
Málaga	Si	G	G	5
Sevilla	No(2)	G	G	10
Pablo de Olavide	No	---	---	---
Zaragoza	Si	R	R	4
La Laguna Tenerife	Si	CS	CS	3
Las Palmas Gran Canaria	Si	CS	CS	2
Cantabria	Si	G	G	3
Castilla La Mancha	Si	G	R	5
Burgos	Si	G	R	2
León	Si	G	R	2
Salamanca	Si	R	R	2
Valladolid	Si	G	G	2
Autónoma de Barcelona	Si	G	G	10
Barcelona	Si	R	NC	5
Girona	N0	---	---	---
Lleida	Si	JAE	JAE	3
Pompeu Fabra	No	---	---	---
Politécnica Cataluña	Si	VG	VG	3
Rovira I Virgili	No	---	---	---
Extremadura	Si	R	R	4
A Coruña	Si	G	G	5
Santiago de Compostela	Si	VR	G	3
Vigo	Si	G	NC	5
Illes Balears	Si	G	G	7
La Rioja	Si	G	G	3
Alcalá de Henares	Si	R	R	3
Autónoma de Madrid	Si	G	G	4
Carlos III	No	---	---	---
Complutense	Si	R	R	21
Politécnica de Madrid	Si	G	R	8
Rey Juan Carlos	Si	R	R	6
Pública de Navarra	Si	R	R	2
País Vasco	Si	R	VR	5
Oviedo	Si	CS	CS	5
Murcia	Si	G	G	6
Politécnica de Cartagena	Si	G	R	2
Alicante	Si	R	R	3
Jaime I de Castellón	Si	R	R	4
Miguel Hernández	Si	R	G	4
Politécnica de Valencia	Si	G	R	7
Valencia	Si	R	R	8

R= Rector, VR= Vicerrectorado; G= Gerencia, VG= Vicegerencia; CS= Consejo Social; JAE= Jefe de Área Económica;
(1) - La U. de Córdoba no dispone de unidad o departamento de control interno, y aun cuando hace más de cinco años que se creó una Sección de Auditoría Interna, aún se encuentra pendiente de dotación.
(2) – En U. de Sevilla es la RPT la que contempla un Servicio de Intervención, pero sin las atribuciones de UCI.

De las 47 UP existentes en el ejercicio 2012, 39 universidades contaban con unidades operativas de control interno. Esto supone un claro avance respecto de la situación analizada en el anterior Informe de 2003, donde únicamente 34 universidades disponían de UCI o similar. Desde el punto de vista de la dependencia de estas unidades, en el siguiente cuadro se muestra un resumen entre los ejercicios 2003 y 2012:

Evolución Resumen Características UCI

Dependencia	Ejercicios			
	2003		2012	
	Orgánica	Funcional	Orgánica	Funcional
Gerencia	18	13	16	11
Rector	11	8	16	19
Vicerrectorado de Tipo Económico	1	1	1	1
Vicegerencia	1	0	1	1
Consejo Social	1	1	4	4
Jefe de Área Económica			1	1
No Disponible	2	11	0	2
TOTAL	34	34	39	39

De acuerdo con el art. 82, debería darse una dependencia funcional respecto de un órgano que le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente del Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, especialmente la gerencia o similar. De acuerdo con la información anterior, se ha producido una mejora medida por un tímido avance en la vinculación de esta unidad con el Consejo Social, al pasar de una universidad a cuatro, y en la reducción de la dependencia funcional con la gerencia o similar, de trece a once. Esta mejora, no obstante, debe completarse de manera que se asegure a la UCI de una mayor autonomía en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la idoneidad de las dotaciones de personal a las unidades que realizan funciones de control o similar, se resume en el siguiente cuadro la evolución habida entre los dos ejercicios fiscalizados por ambos Informes:

Dotación Plantillas UCI

	Ejercicios	
	2003	2012
Nº Personas	Nº Universidades	Nº Universidades
0	13	0
1	5	0
2	3	7
3	7	8
4	5	7
5	5	7
6	2	4
7	2	2
8	2	2
10		2
14	1	0
21		1
TOTAL	45	40

No obstante el incremento en las dotaciones de efectivos, en las diversas actuaciones realizadas por los OCEX y el Tribunal de Cuentas se pone de manifiesto que los recursos humanos que se destinan son

insuficientes y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la universidad, y la cualificación de las mismas no siempre resulta apropiada para el desarrollo por parte de las UCI de las funciones que les son propias. Esta incidencia resulta aún más gravosa si se considera la complejidad de la actividad realizada por las entidades dependientes a ella y los requisitos de su control atribuidos en la normativa de universidades[25].

En cuanto a las funciones desplegadas por la UCI, con carácter general, se detalla en el siguiente cuadro, al que se añade la existencia o no de auditoría externa de las cuentas anuales de las UP.

[25] Se observan casos en los que el personal administrativo es predominante en su composición.

FUNCIONES UCI

EJERCICIO 2012

UNIVERSIDAD	TIPO CONTROL		Nº REPAROS	CONTROL FINANCIERO	AUDITORÍA EXTERNA
	CONTROL PREVIO	CONTROL POSTERIOR			
Almería	---	---	---		Si
Cádiz	Si	Si	9	Si	Si
Córdoba	---	---	---		Si
Granada	Si	Si	NC	Si	Si
Huelva	Si	Si	NC	No	Si
Jaén	Si	Si	764	Si	Si
Málaga	Si	Si	No	No	Si
Sevilla	---	---	---		Si
Pablo de Olavide	---	---	---		Si
Zaragoza	Si	Si	270	Si	No
La Laguna Tenerife	Si	No	28	Si	Si
Las Palmas Gran Canaria	Si	Si	NC	Si	Si
Cantabria	Si	Si	2	Si	Si
Castilla La Mancha	Si	Si	2	Si	Si
Burgos	Si	Si	1	Si	No
León	Si	Si	20	Si	No
Salamanca	Si	---	23	Si	No
Valladolid	Si	Si	2	Si	No
Autónoma de Barcelona	NC	NC	NC	Si	Si
Barcelona	NC	NC	NC	No	Si
Girona	--	NC	NC	--	No
Lleida	Si	NC	NC	No	Si
Pompeu Fabra	--	--	--	Si	Si
Politécnica Cataluña	Si	Si	7	Si	Si
Rovira I Virgili	--	--	--	Si	Si
Extremadura	Si	Si	1.652	No	Si
A Coruña	Si	Si	541	Si	Si
Santiago de Compostela	Si	Si	1.507	Si	Si
Vigo	Si	Si	NC	Si	Si
Illes Balears	Si	Si	NC	No	Si
La Rioja	Si	Si	NC	Si	Si
Alcalá de Henares	Si	Si	NC	Si	No
Autónoma de Madrid	Si	Si	NC	Si	Si
Carlos III	--	--	--	Si	No
Complutense	Si	Si	74	Si	Si
Politécnica de Madrid	Si	Si	NC	Si	No
Rey Juan Carlos	Si	NC	NC	Si	Si
Pública de Navarra	Si	NC	No	Si	No
País Vasco	NC	Si	NC	Si	Si
Oviedo	Si	Si	717	Si	Si
Murcia	Si	NC	88	Si	Si
Politécnica de Cartagena	Si	Si	No	Si	Si
Alicante	Si	Si	2	Si	Si
Jaime I de Castellón	Si	NC	No	Si	Si
Miguel Hernández	Si	Si	69	Si	Si
Politécnica de Valencia	Si	Si	No	Si	Si
Valencia	Si	Si	4	Si	Si

N/C: no consta.

En definitiva, cabe concluir que la potestad organizativa de las UP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

En este sentido hay que señalar que es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UP al ámbito

propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales de las CCAA a las UP.

Esta colaboración debe, a juicio del Tribunal de Cuentas, reforzarse respecto de lo establecido en el art. 82 de la LOU, con un acercamiento respecto de las funciones propias de las unidades de control interno de las UP a lo establecido al resto del SP autonómico, para de este modo ejercerse un control más acorde con los principios y normas recogidos en la LOEPSF, evitando que, sin perjuicio de la autonomía universitaria, se produzcan decisiones o actuaciones con efectos presupuestarios o financieros distintas de las que se aplican en el resto de entidades pertenecientes al sector público de las respectivas CCAA, salvo que respondan a circunstancias propias y específicas de las universidades que pudieran motivarlas, lo cual debería justificarse explícitamente.

En relación con ello, puede destacarse que las modificaciones llevadas a cabo en la LOU como consecuencia de la LOEPSF deberían suponer el establecimiento de unos controles más estrictos y amplios. Igualmente debería plantearse la posibilidad de la creación en las UP de la figura del Interventor con unas características y cometidos similares a los del resto de entidades que cuentan con dicha figura, en la medida en que las UP se financian mayoritariamente con fondos públicos –provenientes en su mayor parte de transferencias de las CCAA y del Estado- y tiene la consideración de entes pertenecientes al sector público de dichas CCAA. No debe olvidarse al respecto que el art. 81.2 LOU ha establecido entre otras obligaciones que "los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros", lo que implica la necesidad de ejercer un mayor control y de que este se asemeje en la medida de lo posible al ejercido en otras entidades del sector público de naturaleza semejante a la de las UP, las cuales son consideradas administraciones públicas por ejemplo en el ámbito de la contratación pública.

Igualmente se considera que por parte de las CCAA deben desarrollarse las previsiones contenidas en el artículo 82 de la LOU, que según se ha recogido, indica que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales" En este sentido debería incidirse especialmente en el establecimiento de normas referentes a dicho control de las inversiones, gastos e ingresos", reforzando la necesidad y desarrollo de las Unidades de control interno de las UP[26].

En este sentido, sería deseable el reforzamiento de la regulación respecto de la función interventora en todas las UP, es decir, la que tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, así como el procedimiento contradictorio en caso de discrepancias.

Igualmente deberían reforzarse los controles financieros permanentes, ya sea por la propia universidad o por la Intervención de la CA.

En el caso de que se acuerden actuaciones de auditoría financiera externa, se recomienda dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- que garanticen su independencia, máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc., que garanticen la independencia y fiabilidad de los trabajos encomendados.

II.1.2 Actividad económica financiera

II.1.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

Como se ha señalado en el apartado Introducción, uno de los aspectos en que se manifiesta la autonomía universitaria es la capacidad de elaboración, aprobación y gestión de sus propios presupuestos, conforme al

[26] Como ejemplo de la asunción de la necesidad de un mayor control en las UP puede destacarse la inclusión en la CA de Castilla-La Mancha del art 34 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, que recoge el citado art. 82 de la LOU con la siguiente redacción: "La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecerá reglamentariamente las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las mismas, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría. Todo ello sin perjuicio de las funciones supervisoras atribuidas por las leyes a los Consejos Sociales".

artículo 2.2 de la LOU, todo ello sobre la base de que se debe garantizar a las UP el que "dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad". La aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, le corresponde al Consejo Social.

La normativa aplicable en esta materia contenida en la LOU se puede resumir de la siguiente manera:

- El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.
- La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.
- En cumplimiento de la LOEPSF, aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.
- Deben dar publicidad y trasparencia de la composición de sus ingresos, produciéndose en la reforma de 2012 un cambio cualitativo en el tratamiento de los precios públicos por servicios académicos, los cuales dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, para lo cual deben llevar una contabilidad analítica que facilite esta labor.
- Se endurece la utilización del remanente de tesorería, de manera que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la universidad especificando la totalidad de los costes de la misma. Estos costes de personal deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público.

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012 aprobada para el conjunto de universidades, se muestran en los cuadros siguientes[27]:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones	Pagos	Obligaciones	Remanentes de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Finales	reconocidas		pendientes pago	
1-Gastos de personal	5.723.948,33	47.549,93	5.771.498,25	5.421.445,31	5.334.816,34	86.628,97	350.052,94
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	1.337.847,44	432.289,33	1.770.136,77	1.277.467,52	979.354,48	298.113,04	492.669,25
3-Gastos financieros	53.032,83	14.054,62	67.087,45	62.457,10	58.903,01	3.554,09	4.630,35
4-Transferencias corrientes	244.929,52	168.448,04	413.377,56	306.891,87	284.249,74	22.642,13	106.485,69
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.359.758,11	662.341,92	8.022.100,02	7.068.261,79	6.657.323,56	410.938,24	953.838,23
6-Inversiones reales	1.446.604,08	1.971.368,37	3.417.972,45	1.622.354,90	1.383.943,64	238.411,26	1.795.617,54
7-Transferencias de capital	14.824,70	22.376,27	37.200,97	19.187,04	14.908,09	4.278,95	18.013,94
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.461.428,78	1.993.744,64	3.455.173,42	1.641.541,94	1.398.851,73	242.690,22	1.813.631,48
8-Activos financieros	7.488,14	4.768,41	12.256,56	8.401,26	7.861,04	540,22	3.855,30
9-Pasivos financieros	128.396,19	167.858,62	296.254,80	169.701,08	165.275,88	4.425,20	126.553,72
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	135.884,33	172.627,03	308.511,36	178.102,34	173.136,92	4.965,42	130.409,02
TOTAL	8.957.071,22	2.828.713,59	11.785.784,81	8.887.906,08	8.229.312,21	658.593,87	2.897.878,72

[27] La explicación de diferencias existentes en los cuadros que siguen viene dada por los siguientes motivos: la producida entre los créditos iniciales y las previsiones también iniciales corresponde a la Universidad de Vigo, por 360 miles de euros; la diferencia entre los créditos definitivos y las previsiones finales corresponde a la Complutense de Madrid, por 76.123 miles de euros, cuyo importe también afecta a la columna de modificaciones, junto con la Universidad de A Coruña, por 1.456 miles de euros. En la financiación de las modificaciones, no figuran los datos correspondientes a las Universidades de La Laguna, Salamanca y Navarra por un total de 67.450 miles de euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Ejercicio 2012

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos	Derechos	Derechos	Derechos	Recaudación	Derechos
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas	reconocidos	anulados	Cancelados	Reconocidos netos	neta	pendientes cobro
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.649.825,83	167.913,28	1.817.739,12	1.937.771,65	59.615,28	9.493,21	1.868.663,16	1.575.583,91	293.079,25
4-Transferencias corrientes	5.890.564,25	99.493,61	5.990.057,86	5.638.366,09	6.865,02	1.960,41	5.629.540,67	4.681.620,27	947.920
5-Ingresos patrimoniales	56.578,25	-2.664,17	53.914,08	51.270,97	203,40	0,24	51.067,34	45.759,14	5.308
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.596.968,34	264.742,72	7.861.711,06	7.627.408,72	66.683,69	11.453,86	7.549.271,17	6.302.963,33	1.246.308
6-Enajenación de inversiones reales	1.943,53	20.314,32	22.257,85	19.246,60	0,00	5,37	19.241,23	1.069,53	18.172
7-Transferencias de capital	1.158.081,39	183.827,03	1.341.908,42	1.241.384,50	19.860,00	7.960,89	1.213.563,61	680.056,65	533.507
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.160.024,92	204.141,35	1.364.166,27	1.260.631,10	19.860,00	7.966,26	1.232.804,84	681.126,18	551.679
8-Activos financieros	156.938,48	2.383.030,26	2.539.967,74	22.386,48	0,00	0,00	22.386,48	98.542,66	-76.156
9-Pasivos financieros	43.499,59	52.562,27	96.061,87	145.301,40	1.698,28	59,76	143.543,36	133.202,00	10.341
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	200.438,07	2.435.592,53	2.636.029,60	167.687,88	1.698,28	59,76	165.929,84	231.744,66	-65.815
TOTAL	8.957.431,33	2.904.476,61	11.861.906,94	9.055.727,69	88.241,97	19.479,88	8.948.005,85	7.215.834,17	1.732.171,68

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CCAA
EJERCICIO 2012

miles de euros

	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago	Remanentes de Crédito
	Iniciales	Modificaciones	Finales				
ANDALUCIA	**1.783.201,49**	**729.051,43**	**2.512.252,92**	**1.718.741,52**	**1.544.452,26**	**174.289,26**	**793.511,40**
Almería	89.886,82	31.045,27	120.932,10	82.614,01	78.543,97	4.070,04	38.318,08
Cádiz	150.735,69	52.715,73	203.451,41	137.848,17	130.317,88	7.530,29	65.603,25
Córdoba	141.041,62	85.367,99	226.409,61	146.403,91	134.714,39	11.689,52	80.005,70
Granada	423.514,39	212.821,09	636.335,48	422.218,89	384.836,44	37.382,45	214.116,59
Huelva	77.288,90	33.135,55	110.424,45	82.810,07	72.461,07	10.349,00	27.614,38
Jaén	96.011,00	34.073,38	130.084,38	93.772,29	87.491,22	6.281,07	36.312,09
Málaga	253.942,12	90.590,61	344.532,72	250.350,72	231.772,25	18.578,46	94.182,00
Sevilla	479.370,06	149.461,56	628.831,62	418.826,63	356.317,78	62.508,84	210.004,99
Pablo de Olavide	71.410,89	39.840,26	111.251,15	83.896,84	67.997,26	15.899,58	27.354,31
ARAGÓN	**255.966,00**	**23.035,00**	**279.001,00**	**264.963,00**	**248.010,00**	**16.953,00**	**14.038,00**
Zaragoza	255.966,00	23.035,00	279.001,00	264.963,00	248.010,00	16.953,00	14.038,00
CANARIAS	**279.570,07**	**52.508,91**	**332.078,98**	**281.206,41**	**265.593,76**	**15.612,65**	**50.872,57**
La Laguna Tenerife	146.376,80	35.573,90	181.950,70	147.065,60	140.762,30	6.303,30	34.885,10
Las Palmas Gran Canaria	133.193,27	16.935,01	150.128,28	134.140,81	124.831,46	9.309,35	15.987,47
CANTABRIA	**123.906,00**	**48.372,00**	**172.278,00**	**113.819,00**	**108.771,00**	**5.048,00**	**58.459,00**
Cantabria	123.906,00	48.372,00	172.278,00	113.819,00	108.771,00	5.048,00	58.459,00
CASTILLA-LA MANCHA	**171.650,34**	**26.501,74**	**198.152,08**	**174.576,30**	**169.139,22**	**5.437,07**	**23.575,78**
Castilla La Mancha	171.650,34	26.501,74	198.152,08	174.576,30	169.139,22	5.437,07	23.575,78
CASTILLA-LEÓN	**527.363,09**	**52.372,84**	**579.735,94**	**494.144,71**	**475.684,64**	**18.460,07**	**85.591,23**
Burgos	53.853,32	0,00	53.853,32	48.215,82	46.704,19	1.511,63	5.637,50
León	86.005,20	8.617,90	94.623,09	80.523,95	77.310,38	3.213,58	14.099,14
Salamanca	203.692,91	14.173,45	217.866,36	187.401,33	179.267,41	8.133,92	30.465,03
Valladolid	183.811,66	29.581,50	213.393,16	178.003,60	172.402,66	5.600,94	35.389,56
CATALUÑA	**1.357.904,71**	**658.602,34**	**2.016.507,06**	**1.433.296,77**	**1.334.867,00**	**98.429,76**	**583.210,29**
Autónoma de Barcelona	297.855,81	132.539,24	430.395,05	313.736,17	299.099,03	14.637,14	116.658,88
Barcelona	368.225,00	181.167,00	549.392,00	405.524,00	378.397,00	27.127,00	143.868,00
Girona	83.973,00	41.797,00	125.770,00	90.252,00	86.662,00	3.590,00	35.518,00
Lleida	71.601,00	45.552,00	117.153,00	72.659,00	66.994,00	5.665,00	44.494,00
Pompeu Fabra	121.918,76	50.897,19	172.815,95	121.149,15	107.572,85	13.576,31	51.666,80
Politécnica Cataluña	310.907,15	126.149,91	437.057,06	311.819,44	289.881,13	21.938,32	125.237,61
Rovira I Virgili	103.424,00	80.500,00	183.924,00	118.157,00	106.261,00	11.896,00	65.767,00
EXTREMADURA	**138.916,00**	**55.526,00**	**194.442,00**	**137.269,00**	**135.137,00**	**2.132,00**	**57.173,00**
Extremadura	138.916,00	55.526,00	194.442,00	137.269,00	135.137,00	2.132,00	57.173,00
GALICIA	**514.713,71**	**147.277,92**	**661.991,63**	**524.016,07**	**510.330,96**	**13.685,11**	**137.975,56**
A Coruña	123.260,00	30.828,00	154.088,00	122.693,00	120.406,00	2.287,00	31.395,00
Santiago de Compostela	228.843,96	100.263,47	329.107,43	252.594,62	243.129,33	9.465,29	76.512,81
Vigo	162.609,75	16.186,45	178.796,20	148.728,45	146.795,63	1.932,82	30.067,75
ILLES BALEARS	**88.221,58**	**40.881,65**	**129.103,23**	**85.094,16**	**78.524,72**	**6.569,44**	**44.009,07**
Illes Balears	88.221,58	40.881,65	129.103,23	85.094,16	78.524,72	6.569,44	44.009,07
LA RIOJA	**42.856,00**	**7.767,00**	**50.623,00**	**40.337,00**	**37.274,00**	**3.063,00**	**10.286,00**
La Rioja	42.856,00	7.767,00	50.623,00	40.337,00	37.274,00	3.063,00	10.286,00
MADRID	**1.633.268,20**	**118.199,50**	**1.751.467,70**	**1.540.281,32**	**1.401.270,20**	**139.011,12**	**211.186,38**
Alcalá de Henares	163.558,65	32.800,97	196.359,62	142.116,27	127.089,10	15.027,17	54.243,35
Autónoma de Madrid	273.563,00	28.081,91	301.644,91	241.440,52	228.518,75	12.921,77	60.204,39
Carlos III	169.622,03	27.244,98	196.867,01	171.135,28	168.919,60	2.215,68	25.731,73
Complutense	536.586,44	-28.980,19	507.606,25	507.231,01	439.836,79	67.394,22	375,24
Politécnica de Madrid	371.256,34	4.709,80	375.966,14	354.075,38	319.971,66	34.103,72	21.890,76
Rey Juan Carlos	118.681,74	54.342,03	173.023,77	124.282,86	116.934,30	7.348,56	48.740,91
FORAL DE NAVARRA	**70.591,52**	**17.701,76**	**88.293,28**	**75.126,18**	**71.970,54**	**3.155,64**	**13.167,10**
Pública de Navarra	70.591,52	17.701,76	88.293,28	75.126,18	71.970,54	3.155,64	13.167,10
PAÍS VASCO	**432.611,00**	**171.422,00**	**604.033,00**	**475.023,00**	**438.830,00**	**36.193,00**	**129.010,00**
País Vasco	432.611,00	171.422,00	604.033,00	475.023,00	438.830,00	36.193,00	129.010,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**211.502,65**	**9.761,19**	**221.263,84**	**190.160,87**	**170.910,58**	**19.250,29**	**31.102,96**
Oviedo	211.502,65	9.761,19	221.263,84	190.160,87	170.910,58	19.250,29	31.102,96
REGIÓN DE MURCIA	**249.496,71**	**78.048,43**	**327.545,14**	**247.009,13**	**236.269,55**	**10.739,58**	**80.536,01**
Murcia	195.088,00	57.679,00	252.767,00	191.554,00	184.676,00	6.878,00	61.213,00
Politécnica de Cartagena	54.408,71	20.369,43	74.778,14	55.455,13	51.593,55	3.861,58	19.323,01
VALENCIANA	**1.075.332,14**	**591.683,88**	**1.667.016,02**	**1.092.841,64**	**1.002.276,77**	**90.564,87**	**574.174,38**
Alicante	184.357,68	103.882,78	288.240,46	195.420,47	187.487,20	7.933,27	92.819,99
Jaime I de Castellón	104.841,00	28.116,70	132.957,70	99.067,87	94.036,16	5.031,72	33.889,82
Miguel Hernández	91.015,24	47.896,93	138.912,17	92.570,14	87.674,03	4.896,11	46.342,03
Politécnica de Valencia	350.491,31	238.759,79	589.251,10	332.881,37	313.262,53	19.618,84	256.369,73
Valencia	344.626,90	173.027,70	517.654,60	372.901,79	319.816,86	53.084,93	144.752,81
TOTAL UNIVERSID. PRESENCIALES	**8.957.071,22**	**2.828.713,59**	**11.785.784,81**	**8.887.906,08**	**8.229.312,21**	**658.593,87**	**2.897.878,72**
UNED (U.N. de Educación a Distancia)	225.853,00	2.289,00	228.142,00	199.789,00	190.240,00	9.549,00	28.353,00
UOC (U. Oberta de Cataluña)			No tiene contabilidad presupuestaria				
UIMP (U.I. Menéndez Pelayo)	15.511,75	11.035,79	26.547,54	22.355,92	17.396,96	4.958,96	4.191,62
UNIA (U.I. de Andalucía)	15.191,78	0,00	15.191,78	12.631,75	11.117,76	1.513,99	2.560,03
TOTAL UNIVERSID. NO PRESENCIALES	**256.556,53**	**13.324,79**	**269.881,32**	**234.776,67**	**218.754,72**	**16.021,94**	**35.104,65**
TOTAL UNIVERSIDADES	**9.213.627,74**	**2.842.038,38**	**12.055.666,12**	**9.122.682,75**	**8.448.066,93**	**674.615,82**	**2.932.983,38**

UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CCAA

EJERCICIO 2012

miles de euros

	Previsiones			Dchos.	Dchos.	Dchos.	Dchos.	Recaudación	Dchos.
	Iniciales	Modificaciones	Finales	Reconocid.	anulados	Cancelados	Reconocid. netos	neta	pendts. cobro
ANDALUCIA	**1.783.201,49**	**729.051,43**	**2.512.252,92**	**1.820.585,33**	**10.447,29**	**0,00**	**1.810.138,04**	**977.020,34**	**833.117,70**
Almería	89.886,82	31.045,27	120.932,10	92.036,03	0,00	0,00	92.036,03	49.015,76	43.020,27
Cádiz	150.735,69	52.715,73	203.451,41	154.537,51	0,00	0,00	154.537,51	93.640,79	60.896,72
Córdoba	141.041,62	85.367,99	226.409,61	150.563,28	0,00	0,00	150.563,28	92.982,83	57.580,45
Granada	423.514,39	212.821,09	636.335,48	426.081,73	0,00	0,00	426.081,73	211.904,67	214.177,06
Huelva	77.288,90	33.135,55	110.424,45	96.069,13	1.049,64	0,00	95.019,49	60.520,07	34.499,42
Jaén	96.011,00	34.073,38	130.084,38	113.937,51	706,58	0,00	113.230,93	54.531,22	58.699,71
Málaga	253.942,12	90.590,61	344.532,72	265.780,42	3.769,39	0,00	262.011,04	114.224,90	147.786,13
Sevilla	479.370,06	149.461,56	628.831,62	436.439,59	0,00	0,00	436.439,59	238.877,02	197.562,57
Pablo de Olavide	71.410,89	39.840,26	111.251,15	85.140,13	4.921,68	0,00	80.218,45	61.323,09	18.895,36
ARAGÓN	**255.966,00**	**23.035,00**	**279.001,00**	**270.129,00**	**4.784,00**	**0,00**	**265.345,00**	**221.929,00**	**43.416,00**
Zaragoza	255.966,00	23.035,00	279.001,00	270.129,00	4.784,00	0,00	265.345,00	221.929,00	43.416,00
CANARIAS	**279.570,07**	**52.508,91**	**332.078,98**	**282.996,19**	**461,30**	**917,62**	**281.617,27**	**262.146,56**	**19.470,71**
La Laguna Tenerife	146.376,80	35.573,90	181.950,70	148.676,92	461,30	0,00	148.215,62	138.491,49	9.724,13
Las Palmas Gran Canaria	133.193,27	16.935,01	150.128,28	134.319,27	0,00	917,62	133.401,65	123.655,07	9.746,58
CANTABRIA	**123.906,00**	**48.372,00**	**172.278,00**	**98.391,00**	**0,00**	**0,00**	**98.391,00**	**93.463,00**	**4.928,00**
Cantabria	123.906,00	48.372,00	172.278,00	98.391,00	0,00	0,00	98.391,00	93.463,00	4.928,00
CASTILLA-LA MANCHA	**171.650,34**	**26.501,74**	**198.152,08**	**160.131,54**	**878,08**	**0,00**	**159.253,46**	**85.674,95**	**73.578,52**
Castilla La Mancha	171.650,34	26.501,74	198.152,08	160.131,54	878,08	0,00	159.253,46	85.674,95	73.578,52
CASTILLA-LEÓN	**527.363,09**	**52.372,84**	**579.735,94**	**528.706,03**	**17.617,17**	**0,00**	**511.088,86**	**470.306,21**	**40.782,65**
Burgos	53.853,32	0,00	53.853,32	54.599,10	4.123,66	0,00	50.475,43	47.479,20	2.996,24
León	86.005,20	8.617,90	94.623,09	85.910,35	3.755,41	0,00	82.154,95	75.244,78	6.910,16
Salamanca	203.692,91	14.173,45	217.866,36	209.016,03	9.120,93	0,00	199.895,10	181.647,72	18.247,39
Valladolid	183.811,66	29.581,50	213.393,16	179.180,55	617,17	0,00	178.563,37	165.934,51	12.628,86
CATALUÑA	**1.357.905,71**	**658.602,33**	**2.016.507,04**	**1.373.814,66**	**-6.074,44**	**0,00**	**1.379.889,10**	**1.218.159,77**	**161.729,33**
Autónoma de Barcelona	297.855,81	132.539,24	430.395,05	299.548,05	0,00	0,00	299.548,05	268.055,16	31.492,89
Barcelona	368.225,00	181.167,00	549.392,00	404.172,00	0,00	0,00	404.172,00	368.614,00	35.558,00
Girona	83.974,00	41.797,00	125.770,00	90.954,00	0,00	0,00	90.954,00	78.345,00	12.609,00
Lleida	71.601,00	45.552,00	117.153,00	73.723,00	0,00	0,00	73.723,00	61.569,00	12.154,00
Pompeu Fabra	121.918,76	50.897,19	172.815,95	113.025,95	1.408,07	0,00	111.617,88	95.106,53	16.511,35
Politécnica Cataluña	310.907,15	126.149,90	437.057,04	284.461,67	-7.482,51	0,00	291.944,18	260.610,08	31.334,10
Rovira I Virgili	103.424,00	80.500,00	183.924,00	107.930,00	0,00	0,00	107.930,00	85.860,00	22.070,00
EXTREMADURA	**138.916,00**	**55.526,00**	**194.442,00**	**133.663,00**	**0,00**	**0,00**	**133.663,00**	**105.944,00**	**27.719,00**
Extremadura	138.916,00	55.526,00	194.442,00	133.663,00	0,00	0,00	133.663,00	105.944,00	27.719,00
GALICIA	**515.073,71**	**146.917,93**	**661.991,63**	**526.163,97**	**11.409,10**	**2,79**	**514.752,07**	**412.336,21**	**102.415,86**
A Coruña	123.260,00	30.828,00	154.088,00	123.265,00	528,00	0,00	122.737,00	102.190,00	20.547,00
Santiago de Compostela	228.843,96	100.263,47	329.107,43	249.825,14	6.162,78	2,79	243.659,57	189.528,10	54.131,47
Vigo	162.969,75	15.826,46	178.796,20	153.073,83	4.718,32	0,00	148.355,50	120.618,11	27.737,39
ILLES BALEARS	**88.221,58**	**40.881,64**	**129.103,22**	**87.559,63**	**937,65**	**0,00**	**86.621,98**	**53.568,65**	**33.053,33**
Illes Balears	88.221,58	40.881,64	129.103,22	87.559,63	937,65	0,00	86.621,98	53.568,65	33.053,33
LA RIOJA	**42.856,00**	**7.767,00**	**50.623,00**	**43.230,00**	**0,00**	**0,00**	**43.230,00**	**34.363,00**	**8.867,00**
La Rioja	42.856,00	7.767,00	50.623,00	43.230,00	0,00	0,00	43.230,00	34.363,00	8.867,00
MADRID	**1.633.268,20**	**194.322,54**	**1.827.590,74**	**1.558.798,46**	**11.765,94**	**18.559,47**	**1.528.473,05**	**1.419.255,01**	**109.218,04**
Alcalá de Henares	163.558,65	32.800,97	196.359,62	157.447,49	10.804,51	0,00	146.642,98	134.853,67	11.789,31
Autónoma de Madrid	273.563,00	28.081,91	301.644,91	240.777,66	0,00	15.156,77	225.620,89	219.028,77	6.592,12
Carlos III	169.622,03	27.244,98	196.867,01	161.851,83	0,00	0,00	161.851,83	149.681,45	12.170,38
Complutense	536.586,44	47.142,85	583.729,29	536.582,42	961,43	3.402,70	532.218,29	478.605,91	53.612,38
Politécnica de Madrid	371.256,34	4.709,80	375.966,14	327.202,85	0,00	0,00	327.202,85	303.929,91	23.272,94
Rey Juan Carlos	118.681,74	54.342,03	173.023,77	134.936,21	0,00	0,00	134.936,21	133.155,30	1.780,91
FORAL DE NAVARRA	**70.591,53**	**17.701,76**	**88.293,29**	**71.050,27**	**0,00**	**0,00**	**71.050,27**	**65.936,03**	**5.114,24**
Pública de Navarra	70.591,53	17.701,76	88.293,29	71.050,27	0,00	0,00	71.050,27	65.936,03	5.114,24
PAÍS VASCO	**432.611,00**	**171.422,00**	**604.033,00**	**441.332,00**	**0,00**	**0,00**	**441.332,00**	**481.521,00**	**-40.189,00**
País Vasco	432.611,00	171.422,00	604.033,00	441.332,00	0,00	0,00	441.332,00	481.521,00	-40.189,00
ASTURIAS	**211.502,75**	**9.761,19**	**221.263,94**	**195.481,63**	**1.650,14**	**0,00**	**193.831,50**	**165.248,09**	**28.583,41**
Oviedo	211.502,75	9.761,19	221.263,94	195.481,63	1.650,14	0,00	193.831,50	165.248,09	28.583,41
REGIÓN DE MURCIA	**249.495,72**	**78.048,42**	**327.544,14**	**251.187,64**	**4.886,54**	**0,00**	**246.301,10**	**206.377,53**	**39.923,57**
Murcia	195.087,00	57.679,00	252.766,00	192.582,00	0,00	0,00	192.582,00	163.533,00	29.049,00
Politécnica de Cartagena	54.408,72	20.369,42	74.778,14	58.605,64	4.886,54	0,00	53.719,10	42.844,53	10.874,57
VALENCIANA	**1.075.332,14**	**591.683,88**	**1.667.016,02**	**1.212.507,34**	**29.479,19**	**0,00**	**1.183.028,15**	**942.584,82**	**240.443,33**
Alicante	184.357,68	103.882,78	288.240,46	213.689,63	0,00	0,00	213.689,63	173.894,23	39.795,40
Jaime I de Castellón	104.841,00	28.116,70	132.957,70	108.678,53	0,00	0,00	108.678,53	83.796,32	24.882,21
Miguel Hernández	91.015,24	47.896,93	138.912,17	101.677,95	0,00	0,00	101.677,95	78.489,31	23.188,64
Politécnica de Valencia	350.491,31	238.759,79	589.251,10	380.114,24	26.766,90	0,00	353.347,34	284.361,61	68.985,73
Valencia	344.626,90	173.027,70	517.654,60	408.346,99	2.712,29	0,00	405.634,71	322.043,36	83.591,35
Total U. Presenciales	**8.957.431,33**	**2.904.476,61**	**11.861.906,94**	**9.055.727,69**	**88.241,97**	**19.479,88**	**8.948.005,85**	**7.215.834,17**	**1.732.171,68**
UNED	225.852,16	2.289,94	228.142,10	211.387,98	15.698,95	0,00	195.689,03	182.187,44	13.501,59
UOC (U. Oberta de Cataluña)				No tiene contabilidad presupuestaria					
UIMP (U.I. Menéndez Pelayo)	15.511,75	11.035,78	26.547,53	22.635,99	1.320,14	0,00	21.316,84	17.064,01	4.252,83
UNIA (U.I. de Andalucía)	15.970,59	1.516,07	17.486,65	15.645,17	89,34	0,00	15.555,83	12.234,56	3.321,27
Total U. No Presenciales	**257.334,50**	**14.841,79**	**272.176,28**	**249.669,14**	**17.108,43**	**0,00**	**232.561,70**	**211.486,01**	**21.075,69**
TOTAL UNIVERSIDADES	**9.214.765,83**	**2.919.318,39**	**12.134.083,22**	**9.305.396,83**	**105.350,40**	**19.479,88**	**9.180.567,55**	**7.427.320,18**	**1.753.247,37**

Se observa por tanto que el conjunto de los créditos iniciales presupuestarios totales de las UP en 2012 alcanza un total de 8.957.071,22 miles de euros, los cuales fueron objeto de modificaciones presupuestarias por 2.828.713,59 miles de euros, lo que supone un porcentaje cercano al 32%. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio suponen un total de 8.887.906,08 miles de euros, por lo que el grado de ejecución es de un 75%.

A efectos comparativos, se ha mostrado también la información presupuestaria del resto de universidades –no presenciales y especiales-, lo que arroja un total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 de 9.122.682,75 miles de euros, que unido a los correspondientes gastos imputables a la UOC, asciende a un total de obligaciones del conjunto del sector universitario incluido en el ámbito subjetivo de esta fiscalización de 9.218.495,75 miles de euros.

Por lo que a los gastos se refiere, destaca que los más relevantes corresponden al capítulo 1 de gastos de personal, que suponen el 61% del total de obligaciones reconocidas, el capítulo 6 de inversiones reales con un 19%, y el capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, con un 15%.

Por el lado de los ingresos, se constata el importante peso específico de la financiación pública recogida tanto en las subvenciones corrientes del capítulo 4 como las procedentes del capítulo 7, frente a la aportación procedente del cobro de los precios públicos del capítulo 3. El grado de ejecución alcanza un 75%, siendo los derechos reconocidos netos en 2012 de 8.948.005,85 miles de euros.

Como en el caso de los gastos, a efectos comparativos, se ha mostrado también la información presupuestaria del resto de universidades –no presenciales y especiales-, lo que supone un total de derechos reconocidos en el ejercicio 2012 de 9.180.567,55 miles de euros, que unido a los correspondientes ingresos imputables a la UOC, se eleva a un total de derechos del conjunto del sector universitario incluido en el ámbito subjetivo de esta fiscalización de 9.278.117,90 miles de euros.

Las incidencias más destacables obtenidas en las actuaciones fiscalizadoras son las siguientes:

- En muchos casos la necesaria publicidad a través de la publicación en el Diario o Boletín oficial autonómico es sustituido por la publicación en la página web o en el boletín universitario, lo que se considera contrario a la normativa aplicable[28].
- Resulta frecuente la aprobación y/o publicación de los presupuestos una vez iniciado el ejercicio económico, sin que se hayan producido los efectos propios de esta situación, es decir, la prórroga presupuestaria para el periodo entre el inicio del ejercicio y su correspondiente aprobación y/o publicación, situación contraria a la normativa aplicable, por lo que se recomienda en estos casos extremar el celo por parte de los órganos de Gobierno a fin de conseguir la aprobación y la publicación antes del inicio del ejercicio económico. La razón de la prórroga en el ejercicio 2012 está motivada por el escenario de incertidumbre económica, lo que condiciona la concreción de los recursos que recibirá la universidad, tanto por la financiación de la actividad como para el pago del personal, que representa un porcentaje muy significativo de su presupuesto. Esto no obstante, son muchas las universidades en las que reiterada y recurrentemente se produce en todos los ejercicios esta situación.
- La publicación en el Diario o Boletín oficial autonómico se limita a un mero resumen de los estados de ingresos y gastos de la clasificación económica, con el monto de los créditos presupuestarios únicamente de cada capítulo, lo que no satisface lo dispuesto en el art. 81.2 de la LOU que exige que "El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos". Tampoco se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que "Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen", información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. El Tribunal de Cuentas entiende que este requisito de publicidad debe abarcar a estos extremos, dada su importancia, con la extensión que reglamentariamente se considere oportuno.
- Respecto a lo dispuesto en el párrafo segundo del referido artículo 81.4 "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la

[28] Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece, entre otras entidades, a las Universidades Públicas.

Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público", y en los mismos términos en las leyes autonómicas de universidades promulgadas, hay que señalar que se han observado incumplimientos en alguna CA en la que la autorización de estos costes de personal no se produce en la respectiva ley anual de presupuestos, sino con posterioridad por parte del gobierno de la CA, en ocasiones de manera extemporánea. La superación de estos límites se analiza en el apartado correspondiente a los gastos de personal.

Como se ha señalado en la Introducción, dada la competencia atribuida en nuestro ordenamiento en materia presupuestaria a las UP junto con su consideración de administración pública, y recientemente, su consideración como parte integrante del sector público, se recomienda regular la aprobación de los presupuestos de las UP con las especialidades necesarias, de manera que se salvaguarde esta autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, pero haciendo coincidente el procedimiento final de aprobación de sus presupuestos con los de cada CA, de manera que la ley habilitante de los créditos en cada CA contenga también los aprobados autónomamente por las UP.

Modificaciones presupuestarias y su financiación: el Remanente de Tesorería

Como se aprecia en los cuadros anteriores, una de las características presupuestarias de las UP viene dada por el elevado grado de modificaciones presupuestarias que recurrentemente se producen respecto de sus presupuestos iniciales.

En el ejercicio 2012, al igual que en el resto de ejercicios objeto de análisis, las modificaciones presupuestarias más relevantes producidas en sus presupuestos de gastos se dan en el capítulo 6, de inversiones reales, incremento que sin embargo no se traduce en un aumento parejo del grado de ejecución del referido capitulo. Esto es debido en su mayor parte por el funcionamiento y registro presupuestario de la financiación de los proyectos de investigación, los cuales son proyectos de ejecución plurianual y cuyas adjudicaciones en ocasiones se realizan en fechas próximas al cierre del ejercicio, con lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo, originando remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, el mayor incremento ha tenido lugar fundamentalmente en la incorporación de los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

A continuación se muestra la evolución habida en los ejercicios fiscalizados del importe total de estas modificaciones presupuestarias según sus diferentes tipos o figuras modificativas[29]:

[29] La diferencia de 1.097 miles de euros entre el total de modificaciones en 2012 de este cuadro y el total de modificaciones del cuadro de Liquidación del presupuesto de gastos procede de las Universidades de Vigo (-360 miles de euros) y la Universidad de A Coruña (+ 1.457 miles de euros).

EVOLUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

(miles de euros)

TIPO DE MODIFICACIONES	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
INCREMENTOS							
- Transferencias positivas	870.241,36	842.657,96	1.042.921,01	1.025.478,59	867.364,50	-2.876,86	**-0,33%**
- Créditos generados por ingresos	1.008.929,97	1.090.025,77	1.105.210,50	871.205,09	660.148,35	-348.781,61	**-34,57%**
- Ampliaciones de crédito	59.506,04	65.162,90	44.953,54	40.266,56	26.804,86	-32.701,18	**-54,95%**
- Créditos extraordinarios.	21.067,67	5.601,82	19.678,13	5.179,26	8.543,05	-12.524,62	**-59,45%**
- Suplementos de crédito	16.348,73	17.962,12	10.932,17	7.634,86	9.754,00	-6.594,73	**-40,34%**
- Incorporaciones de remanentes	1.824.049,05	1.989.740,39	2.251.391,09	2.353.336,35	2.302.104,18	478.055,13	**26,21%**
- Aumentos	288.343,06	262.570,49	274.264,10	277.268,85	170.565,02	-117.778,05	**-40,85%**
TOTAL INCREMENTOS	**4.088.485,88**	**4.273.721,45**	**4.749.350,53**	**4.580.369,57**	**4.045.283,96**	**-43.201,92**	**-1,06%**
DISMINUCIONES							
- Transferencias negativas	870.241,36	842.657,96	1.042.921,01	1.025.478,59	867.364,50	-2.876,86	**-0,33%**
- Bajas por anulación y rectificación	350.590,88	355.670,60	421.712,52	398.735,34	348.108,65	-2.482,23	**-0,71%**
TOTAL DISMINUCIONES	**1.220.832,24**	**1.198.328,55**	**1.464.633,53**	**1.424.213,93**	**1.215.473,14**	**-5.359,09**	**-0,44%**
TOTAL MODIFICACIONES NETAS	**2.867.653,65**	**3.075.392,89**	**3.284.717,00**	**3.156.155,64**	**2.829.810,82**	**-37.842,83**	**-1,32%**

En cuanto a la financiación de estas operaciones modificativas de los créditos para mayores necesidades de gasto, se resumen en el siguiente cuadro también en atención a las figuras utilizadas, así como el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

Financiación de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

	Ejercicio 2008					Ejercicio 2012					Variación 2008-2012	
Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones de crédito	Otros	Total	Importe	%
Nº de Expedientes	11.844	13.576	63	1.040	**26.523**	11.235	28.711	35	1.298	**41.279**	14.756	**55,63%**
REMANENTE DE TESORERÍA	**49.272,07**	**1.671.635,42**	**30.692,20**	**-36.582,51**	**1.715.017,17**	**46.714,37**	**2.170.545,04**	**21.686,71**	**-149.673,38**	**2.089.272,73**	374.255,56	**21,82%**
POR RECURSOS	**940.493,67**	**132.038,54**	**3.273,69**	**-3.366,14**	**1.072.439,76**	**614.875,16**	**140.770,23**	**3.714,69**	**-61.137,07**	**698.223,02**	-374.216,75	**-34,89%**
- Propios	161.793,34	33.882,61	977,18	21.506,97	218.160,10	201.764,51	65.911,49	1.040,31	-19.687,17	249.029,14	30.869,04	**14,15%**
- Otras aportaciones públicas	687.034,46	92.802,57	2.165,34	-2.890,18	779.112,19	337.292,18	70.812,92	2.580,58	-40.638,79	370.046,89	-409.065,30	**-52,50%**
- Aportaciones privadas	91.665,87	5.353,36	131,17	-21.982,93	75.167,47	75.818,48	4.045,82	93,80	-811,11	79.146,99	3.979,51	**5,29%**
OTRAS FUENTES	**18.853,82**	**42.889,33**	**0,00**	**-41.705,74**	**20.037,42**	**7.601,97**	**24.819,64**	**-50,00**	**-57.505,77**	**-25.134,16**	-45.171,58	**-225,44%**
Total	**1.008.619,56**	**1.846.563,29**	**33.965,89**	**-81.654,39**	**2.807.494,35**	**669.191,50**	**2.336.134,91**	**25.351,40**	**-268.316,22**	**2.762.361,59**	-45.132,76	**-1,61%**

En un entorno de estabilidad presupuestaria como el implantado para el sector público en España desde el 2001, se han venido reforzando tanto las limitaciones y cautelas para la tramitación de estos expedientes de modificaciones presupuestarias como las exigencias que vinculan las mayores necesidades de gastos con sus fuentes de financiación que lo posibiliten sin incurrir en déficit presupuestario, lo que operaba como un techo a las mismas. Con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, fundamentalmente producidas en el capítulo 6, inversiones reales, pero no únicamente en este capítulo, el Tribunal de Cuentas entiende que

dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

Además, se observa una tradicional operatoria de muchas UP en las que se dan normas presupuestarias en este ámbito que se apartan de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal y que no son atendidas por las UP, al entender que quedan al margen de las mismas. En muchos casos el régimen concreto presupuestario de las UP está recogido en sus bases de ejecución presupuestaria, y en otros quedan consignadas en sus normas estatutarias. Como ya se ha señalado, convendría dotar de seguridad jurídica a ésta materia, regulando por parte de las CCAA aquellas especialidades reconocidas a las UP que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades[30].

Por lo tanto, se recomienda en esta materia las siguientes prescripciones:

- Dado que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las Universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, y que son también las Comunidades Autónomas quienes deben establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, resulta necesario adaptarse a las normas exigidas para el sector público autonómico, o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal.
- En el caso de los gastos de personal vinculados con proyectos de investigación y que son registrados en el capítulo 6, de inversiones reales, sin perjuicio de un mayor detalle según se expone en el apartado correspondiente de este Informe, debe realizarse tanto su previsión de créditos iniciales como su contabilización en los mismos términos a los expuestos en el párrafo precedente.
- De acuerdo con lo expuesto en el apartado relativo al control interno de las UP, hay que señalar que en esta materia concreta resulta especialmente necesaria la existencia de la unidad encargada del mismo, para evitar las disfuncionalidades observadas[31].

Completa el tratamiento de las modificaciones presupuestarias y su financiación, y dentro de las fuentes, el peso específico e importancia que alcanza el recurso al remanente de tesorería, el estudio de la evolución de esta fuente para el conjunto de UP en los ejercicios de referencia.

[30] En este sentido se pronuncia el Informe de fiscalización de la Universidad de Oviedo, al señalar que "Se ha constatado que la Resolución del Rector vigente en el ejercicio fiscalizado, es equívoca en su redacción y en el caso concreto de los remanentes de crédito, contraviene las disposiciones establecidas en el citado precepto" –referente al contenido en la ley aplicable al sector público de la CA-. En el caso de los informes de la U. de Extremadura, también se señalan casos en los que la normativa universitaria establecen niveles de vinculación de los créditos menos restrictivos que los que determina la Ley de Hacienda.

[31] En el mismo Informe antes mencionado se señala que "No queda constancia de que se verifique la incorporabilidad de los créditos ni tampoco consta remisión a la Intervención de la certificación del Remanente afectado y no afectado, contraviniendo así la normativa al respecto".

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO							
(+) del presupuesto corriente	1.298.494,95	1.344.329,25	1.309.139,10	1.920.111,05	1.881.705,31	583.210,36	44,91%
(+) de presupuestos cerrados	641.313,16	942.815,89	899.856,26	928.962,53	890.255,23	248.942,07	38,82%
(+) de operaciones no presupuestarias	126.825,75	130.694,26	156.603,00	151.251,13	144.146,79	17.321,04	13,66%
(+) de operaciones comerciales	1.894,03	512,19	742,78	1.756,01	311,51	-1.582,52	-83,55%
(-) de dudoso cobro	71.172,56	92.294,38	170.632,47	211.021,02	184.194,58	113.022,02	158,80%
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.256,92	14.914,78	64.288,16	50.961,49	20.554,23	11.297,31	122,04%
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	1.988.098,40	2.311.142,42	2.131.420,51	2.740.098,21	2.711.670,03	723.571,63	36,40%
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO							
(+) del presupuesto corriente	735.861,61	690.883,98	612.790,28	682.900,94	673.321,10	-62.540,51	-8,50%
(+) de presupuestos cerrados	3.503,53	12.799,59	13.249,74	21.910,41	60.173,28	56.669,76	1617,51%
(+) de operaciones no presupuestarias	358.569,78	394.073,50	357.621,43	392.007,59	416.419,15	57.849,37	16,13%
(+) de operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	0,00	7.732,84	2.674,47	934,29	3.900,16	3.900,16	-
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.104,64	16.023,67	18.871,32	21.673,84	19.257,74	4.153,10	27,50%
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	1.082.830,27	1.089.466,25	967.464,61	1.076.079,39	1.134.555,96	51.725,68	4,78%
FONDOS LÍQUIDOS	1.747.585,16	1.786.791,33	1.760.803,79	1.131.795,29	938.466,52	-809.118,64	-46,30%
I. Remanente de Tesorería afectado	2.157.085,17	2.476.177,94	2.536.531,65	2.523.669,22	2.251.727,51	94.642,34	4,39%
II. Remanente de Tesorería no afectado	455.102,56	477.107,55	335.234,79	207.926,41	236.937,25	-218.165,31	-47,94%
III. Remanente de Tesorería total	2.652.853,28	3.008.467,51	2.924.759,69	2.795.814,11	2.515.580,59	-137.272,70	-5,17%

Las principales incidencias en relación con el remanente de tesorería se dan en aquellas universidades que no calculan el remanente afectado, errores en la operatoria, y recientemente, universidades con remanentes negativos. Las universidades con remanentes negativos y su importe se muestran a continuación:

REMANENTES NEGATIVOS POR UNIVERSIDADES

EJERCICIO 2012

Universidad	Afectado	No afectado	Total
Barcelona	122.287,00	-61.251,00	61.036,00
Politécnica de Cataluña	110.837,77	-110.948,24	-110,47
Autónoma de Barcelona	101.398,76	-55.040,74	46.358,02
Politécnica de Madrid	79.255,84	-28.281,41	50.974,43
Complutense de Madrid	76.099,64	-127.216,68	-51.117,04
Pompeu Fabra	38.237,64	-7.921,24	30.316,40
Salamanca	22.165,71	-479,43	21.686,28
Pablo de Olavide	18.154,18	-13.790,80	4.363,38

De la información suministrada por algunas de estas universidades, se aprecia la grave situación financiera por la que atraviesan, de manera que los elevados importes de modificaciones presupuestarias recurrentes en cada ejercicio fiscalizado han sido financiados con remanente de tesorería no afectado del que no disponen. Como se sabe, en la normativa contable aplicable a las UP existe una limitación significativa que exige un adecuado control tanto de la financiación no afectada o genérica y que como tal puede disponerse para financiar cualquier tipo de gasto presupuestario, como de la financiación afectada que sólo puede utilizarse para financiar los gastos de dicha índole. El control de los gastos con financiación afectada resulta

básico por cuanto la no realización de dichos gastos motiva la no percepción de la financiación, o en el caso de que ya se haya obtenido tal financiación, motiva la necesidad de reintegrarla al agente concedente.

Como se ha señalado, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que "En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen.

Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos. La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad".

En desarrollo de esta norma, algunas CA han promulgado normas específicas, como la Ley 5/2012, de 20 marzo, de Medidas de Cataluña 2012, donde regula en su disposición adicional vigésima "Medidas de apoyo a la estabilidad presupuestaria de las universidades públicas", los planes de estabilización presupuestaria que deben elaborar las universidades, de acuerdo con la Ley de presupuestos y el resto de la normativa aplicable.

En relación a estos remanentes de tesorería negativos se ha observado casos en los que la universidad no ha adoptado ninguno de los acuerdos señalados en los párrafos que anteceden, otros en los que si se acuerdan ajustes importantes en los presupuestos de 2013. No obstante estos ajustes, la previsión de ingresos para el ejercicio 2013 y siguientes, y los gastos imprescindibles para asegurar la actividad de la universidad, hacen imposible, según la universidad, incorporar al presupuesto la cantidad de los remanentes de tesorería negativo resultante de la liquidación del ejercicio 2012, lo que obliga en opinión de la Universidad a presentar un Plan de déficit de manera separada al presupuesto del 2013[32].

[32] En concreto en la UPC, que fue aceptado por la Generalitat el 12 de Marzo del 2013, formalizándose en un plan que permite a la UPC corregir la situación de déficit, y garantizar su viabilidad y autonomía financiera (Acuerdo entre la Generalitat de Catalunya y la Universidad Politécnica de Catalunya de fecha 12 de marzo de 2013, para el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera de la UPC).

Evolución de las obligaciones reconocidas

Para el estudio del desempeño de la actividad encomendada a las UP y los fondos aplicados en la misma, se ha estimado procedente realizar un análisis de tendencia en los ejercicios analizados, tanto según su clasificación económica como por comunidades.

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1-Gastos de personal	5.546.838,84	5.854.552,03	5.838.497,87	5.736.157,99	5.421.445,31	-125.393,52	**-2,26%**
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	1.339.042,20	1.365.906,00	1.405.396,62	1.373.553,80	1.277.467,51	-61.574,69	**-4,60%**
3-Gastos financieros	66.529,17	57.719,49	53.824,57	54.134,85	62.457,11	-4.072,06	**-6,12%**
4-Transferencias corrientes	261.282,65	300.910,18	343.436,37	331.326,67	306.891,87	45.609,23	**17,46%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**7.213.692,85**	**7.579.087,70**	**7.641.155,43**	**7.495.173,31**	**7.068.261,80**	-145.431,05	**-2,02%**
6-Inversiones reales	2.230.991,89	2.052.386,48	2.031.977,70	1.927.210,94	1.622.354,90	-608.636,98	**-27,28%**
7-Transferencias de capital	75.679,08	61.844,31	52.767,84	21.155,33	19.187,03	-56.492,05	**-74,65%**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.306.670,97**	**2.114.230,79**	**2.084.745,54**	**1.948.366,27**	**1.641.541,94**	-665.129,03	**-28,84%**
8-Activos financieros	52.002,18	34.060,14	65.362,60	15.049,67	8.401,27	-43.600,91	**-83,84%**
9-Pasivos financieros	172.957,81	253.204,03	178.941,56	166.691,83	169.701,09	-3.256,7	**-1,88%**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**224.959,99**	**287.264,17**	**244.304,16**	**181.741,51**	**178.102,36**	-46.857,63	**-20,83%**
TOTAL	**9.745.323,81**	**9.980.582,66**	**9.970.205,13**	**9.625.281,09**	**8.887.906,10**	**-857.417,72**	**-8,80%**

RESUMEN OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CCAA

miles de euros

	2008				2012				VARIACION 2008/20012	%
CC.AA.	OPER. CORRIENTE	OPER. CAPITAL	OPER. FINANCIERA	TOTAL	OPER. CORRIENTE	OPER. CAPITAL	OPER. FINANCIERA	TOTAL		
ANDALUCÍA	1.283.857,95	426.079,69	48.515,94	1.758.453,58	1.312.819,24	362.536,06	43.386,23	1.718.741,52	-39.712,05	-2,26%
ARAGÓN	219.287,00	75.255,00	74,00	294.616,00	212.111,00	50.217,00	2.635,00	264.963,00	-29.653,00	-10,06%
CANARIAS	257.422,15	52.728,51	1.353,40	311.504,06	244.599,69	35.412,56	1.194,16	281.206,41	-30.297,65	-9,73%
CANTABRIA	82.632,00	35.541,00	100,00	118.273,00	79.725,00	33.818,00	276,00	113.819,00	-4.454,00	-3,77%
CASTILLA-LA MANCHA	189.167,97	31.420,50	7.806,92	228.395,39	161.858,65	7.363,18	5.354,46	174.576,30	-53.819,10	-23,56%
CASTILLA Y LEÓN	463.765,57	92.441,13	5.993,74	562.200,44	414.332,13	70.391,13	9.421,45	494.144,71	-68.055,73	-12,11%
CATALUÑA	1.176.515,08	337.914,99	25.975,55	1.540.405,63	1.180.253,53	230.199,42	22.843,81	1.433.296,77	-107.108,86	-6,95%
EXTREMADURA	108.597,00	49.687,00	42,00	158.326,00	111.448,00	24.914,00	907,00	137.269,00	-21.057,00	-13,30%
GALICIA	412.058,98	175.465,19	10.692,97	598.217,14	404.758,34	108.460,48	10.797,27	524.016,08	-74.201,06	-12,40%
ILLES BALEARS	67.523,40	24.860,62	0,00	92.384,02	64.918,63	19.917,95	257,58	85.094,16	-7.289,86	-7,89%
LA RIOJA	35.836,00	9.017,00	0,00	44.853,00	36.045,00	3.662,00	630,00	40.337,00	-4.516,00	-10,07%
MADRID	1.309.028,36	402.330,14	56.663,63	1.768.022,13	1.232.565,72	292.416,93	15.298,67	1.540.281,32	-227.740,81	-12,88%
FORAL DE NAVARRA	70.465,32	19.706,43	0,00	90.171,75	68.362,91	6.748,29	14,98	75.126,18	-15.045,57	-16,69%
PAÍS VASCO	391.626,00	66.327,00	3.382,00	461.335,00	384.200,00	88.126,00	2.697,00	475.023,00	13.688,00	2,97%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	160.846,71	38.369,64	3.348,27	202.564,62	155.086,48	31.013,12	4.061,27	190.160,87	-12.403,75	-6,12%
REGIÓN DE MURCIA	189.408,67	80.480,36	7.591,89	277.480,92	196.509,06	47.222,81	3.277,26	247.009,13	-30.471,79	-10,98%
COMUNIDAD VALENCIANA	795.654,68	389.046,77	53.419,68	1.238.121,12	808.668,42	229.123,00	55.050,22	1.092.841,64	-145.279,48	-11,73%
TOTALES	7.213.692,85	2.306.670,97	224.959,99	9.745.323,81	7.068.261,80	1.641.541,94	178.102,36	8.887.906,10	-857.417,72	-8,80%

Como puede apreciarse, a excepción del País Vasco, en todas las CCAA han disminuido las obligaciones reconocidas en el conjunto de sus respectivas universidades para el periodo analizado, y concretamente se ha producido un descenso superior al 10%, por orden de mayor a menor, en las siguientes: Castilla-la Mancha, Navarra, Extremadura, Madrid, Galicia, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Región de Murcia, La Rioja y Aragón. Por su parte, las dos que menor variación ha supuesto en la reducción de las obligaciones reconocidas han sido Cantabria y Andalucía.

Por otro lado, en la clasificación económica de los gastos se observa que dicha disminución se produce en todos los capítulos excepto en el 4 de Transferencias corrientes (aumentan en un 17,46% desde 2008). Los capítulos en los que se produce un mayor descenso son en el 7 de Transferencias de capital y en el 6 de Inversiones reales, donde la disminución respecto del 2008 es de un 74,65% y un 27,28%, respectivamente, frente a los Gastos de personal o Gastos corrientes en bienes y servicios, con sólo un 2,26% y 4,60% de reducción, respectivamente.

No obstante, del estudio de la evolución de los gastos en los cinco años reflejados se puede apreciar que la verdadera reducción se ha producido básicamente en los ejercicios 2011 y 2012, sobre todo por las reducciones acordadas en los gastos de personal tras producirse aumentos hasta 2010 (con disminuciones de un 1,75% y 5,5% en esos dos años respecto al inmediato anterior, respectivamente), lo cual también es aplicable al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios. Por su parte, los gastos en inversiones reales se han ido reduciendo desde 2008 de manera progresiva pero más acusada en el año 2012 (con una reducción del 15,75% respecto al año anterior).

Completa este apartado el estudio de la disciplina presupuestaria demostrada por las UP en relación al principio del devengo en el registro de estas obligaciones, es decir, la evolución de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto en cada uno de los ejercicios de referencia, lo que se muestra a continuación:

OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTAS 409/413)

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Obligaciones pendientes de aplicar (Cuenta 409/413)	33.286,52	37.257,29	29.901,30	51.112,20	33.618,24	332	1,00%
Obligaciones pendientes no incluidas en las cuentas 409/413	9.250,43	15.114,40	16.216,82	19.349,93	14.770,71	5.520	59,68%
Total	**42.536,95**	**52.371,69**	**46.118,12**	**70.462,12**	**48.388,95**	**5.852**	**13,76%**

Del mismo se observa una tendencia creciente aunque discontinua en los incumplimientos de este principio del devengo, con un punto de inflexión acaecido en el 2011, ejercicio en el que se produce un máximo de obligaciones no registradas, por importe total de 70.462,12 miles de euros, de los que 19.349,93 miles de euros no estaban recogidos ni en la contabilidad patrimonial. En 2012 se inicia una mejora en esta disciplina presupuestaria con un regreso a niveles anteriores a 2009, si bien el incumplimiento derivado de la falta absoluta de registro contable se ha incrementado casi un 60%, lo que denota una situación aún muy alejada desde el punto de vista de los principios presupuestarios públicos.

Evolución de los derechos reconocidos

La evolución de los derechos reconocidos de las UP, según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, se muestra a continuación:

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.652.845,33	1.645.283,48	1.654.464,38	1.666.589,32	1.868.663,89	215.818,56	**13,06%**
4 Transferencias corrientes	6.462.923,79	6.801.928,27	6.658.478,07	6.151.132,87	5.629.541,14	-833.382,65	**-12,89%**
5 Ingresos patrimoniales	109.147,38	65.528,37	80.351,33	77.728,41	51.066,94	-58.080,44	**-53,21%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**8.224.916,50**	**8.512.740,12**	**8.393.293,78**	**7.895.450,60**	**7.549.271,97**	-675.644,54	**-8,21%**
6-Inversiones reales	14.391,52	565,49	1.553,60	4.976,04	19.240,23	4.848,70	**33,69%**
7-Transferencias de capital	1.584.840,82	1.591.770,77	1.364.626,72	1.420.570,15	1.213.563,76	-371.277,05	**-23,43%**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**1.599.232,34**	**1.592.336,26**	**1.366.180,32**	**1.425.546,19**	**1.232.803,99**	-366.428,35	**-22,91%**
8-Activos financieros	119.768,51	119.932,29	150.956,44	20.446,75	22.386,68	-97.381,83	**-81,31%**
9-Pasivos financieros	194.998,24	251.235,66	328.886,86	311.132,98	143.543,36	-51.454,88	**-26,39%**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**314.766,75**	**371.167,95**	**479.843,30**	**331.579,74**	**165.930,04**	-148.836,71	**-47,28%**
TOTAL	**10.138.915,59**	**10.476.244,33**	**10.239.317,40**	**9.652.576,52**	**8.948.006,00**	-1.190.909,59	**-11,75%**

Como puede apreciarse, tanto las obligaciones como los derechos reconocidos totales han ido disminuyendo en el periodo analizado, si bien la disminución en los ingresos (11,75%) ha sido superior a la de los gastos (8,80%), contribuyendo a un empeoramiento de la situación. Los capítulos de ingresos que más se han reducido en términos absolutos han sido el 4 y el 7, es decir las transferencias y subvenciones recibidas, que han sido siempre las principales fuentes de financiación seguidas de las tasas y precios públicos, que si han aumentado un 13% en el periodo analizado. Parte de éste último incremento se debe al aumento de los alumnos matriculados, que como se señala en el apartado correspondiente presenta un incremento del 5% en el periodo considerado.

El siguiente estado refleja la variación de los derechos devengados por precios públicos entre el ejercicio 2008, inicio del periodo, y el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso de pertenencia:

DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

	Ejercicio 2008			Ejercicio 2012			Variación 2008-2012	
	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL	Importe	%
Curso 08/09 o 12/12	608.344,66	177.778,50	**786.123,16**	732.413,47	177.761,54	**910.175,01**	124.051,85	**13,63%**
Curso 07/08 o 11/12	108.796,41	19.382,20	**128.178,62**	140.602,06	78.666,33	**219.268,39**	91.089,77	**41,54%**
Cursos anteriores	712,39	235,47	**947,86**	4.454,98	6.654,78	**11.109,76**	10.161,90	**91,47%**
Otros servicios	53.407,99	13,00	**53.420,99**	57.699,86	34,00	**57.733,86**	4.312,87	**7,47%**
TOTAL	**771.261,45**	**197.409,17**	**968.670,62**	**935.170,38**	**263.116,64**	**1.198.287,02**	229.616,40	**19,16%**

De lo anterior se deduce una mayor aportación por parte de los alumnos y también por parte del Ministerio de Educación mediante las becas y ayudas correspondientes, habiéndose producido aumentos de un 23% en los primeros y un 34,6% en el segundo. En ambos casos debe tenerse presente que también se ha producido un incremento del número de alumnos, que entre ambos años ha sido de un 5% conforme a los datos facilitados por las UP.

Atendiendo al comportamiento del Capítulo 6 de Ingresos, puede apreciarse que este no ha sido homogéneo para el conjunto de la UP, mostrándose a continuación los datos detallados por Universidades:

Enajenación de Inversiones Reales por CCAA

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Andalucía	548,34	188,90	177,13	868,73	100,17
Canarias	21,95	1,40	1,08	32,73	3,00
Castilla La Mancha	0,00	0,00	1,25	0,00	52,80
Castilla León	57,98	24,11	66,79	136,61	241,92
Cataluña	13.410,48	39,94	16,08	21,19	568,18
Galicia	21,13	0,00	0,00	0,00	206,35
Islas Baleares	10,93	48,67	0,00	0,00	2,41
Madrid	312,00	270,49	1.270,05	3.895,37	1.211,39
País Vasco	1,00	0,00	0,00	0,00	16.785,00
Murcia	4,00	1,00	0,00	10,00	24,84
Comunidad Valenciana	3,71	2,28	21,22	11,41	44,17
TOTAL	**14.391,52**	**576,78**	**1.553,60**	**4.976,04**	**19.240,23**

Puede apreciarse que en el ejercicio 2008 el reconocimiento de derechos se da en su práctica totalidad en las universidades Pompeu Fabra y Rovira I Virgili, mientras que en el 2012 corresponde fundamentalmente a la Universidad Pública del País Vasco.

Transferencias

Otro dato relevante en el estudio del detalle de la financiación recibida por el conjunto de las UP es el que distingue según sea el origen de las trasferencias y subvenciones recibidas, lo que se muestra en el siguiente cuadro, donde se destaca el peso de la financiación pública, y dentro de la misma, la procedente de la respectiva CA:

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

(miles de euros)

ORIGEN	Ejercicio 2012		
	Corrientes	De capital	Total
SECTOR PUBLICO			
- Comunidad Autónoma	5.266.504,11	698.110,46	5.964.614,57
- Admón del Estado	110.273,01	240.512,60	350.785,61
- Otros entes de dº público	49.227,21	57.911,55	107.138,77
- Corporaciones Locales	7.429,36	2.479,52	9.908,89
- De la Unión Europea	52.779,79	150.321,32	203.101,10
- Fondo Social Europeo	3.714,53	752,98	4.467,51
TOTAL SECTOR PUBLICO	**5.489.928,01**	**1.150.088,44**	**6.640.016,44**
TOTAL SECTOR PRIVADO	139.613,44	63.475,12	203.088,57
TOTAL	**5.629.541,45**	**1.213.563,56**	**6.843.105,01**

Resultado y Saldo Presupuestario

A continuación se muestra la información oportuna sobre la medida de suficiencia de los recursos presupuestarios para la financiación de los correspondientes gastos presupuestarios. En el cuadro se muestra como resultado la diferencia de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, distinguiendo los niveles de operaciones no financieras de las financieras para el conjunto de UP en el 2012:

Resultado y Saldo Presupuestario

(miles de euros)

Ejercicios	2.008	2.012	Variación 2008-2012	
			Importe	%
Resultado Operaciones corrientes	1.011.223,65	481.012,37	-530.211,28	**-52,43%**
Resultado Operaciones de capital	-707.438,63	-408.739,09	298.699,54	**42,22%**
Total neto operaciones no financieras	**303.785,02**	**72.273,28**	-231.511,74	**-76,21%**
Neto Activos financieros	67.766,33	13.984,21	-53.782,12	**-79,36%**
Resultado presupuestario	**371.551,35**	**86.257,49**	-285.293,86	**-76,78%**
Neto Pasivos financieros	22.040,43	-26.157,74	-48.198,17	**-218,68%**
SALDO PRESUPUESTARIO	**393.591,78**	**60.099,75**	**-333.492,03**	**-84,73%**

Resulta llamativo el empeoramiento del resultado de operaciones corrientes, en un 52% en el periodo, y una mejora en el desequilibrio existente en las operaciones de capital, cuyo efecto conjunto sobre el total de operaciones no financieras arroja una disminución del 76%, parecida a la disminución del resultado presupuestario. La evolución de los pasivos financieros provoca que el saldo presupuestario muestre una reducción en el periodo cercana al 85%, con un importe total en el 2012 de 68.099,75 miles de euros.

II.1.2.2 Análisis de la situación económico – financiera

Balance

En el cuadro siguiente se presenta de manera agregada los balances del conjunto de UP a 31 de diciembre de los ejercicios 2008 a 2012, de los que se destacan a continuación los aspectos más relevantes de las partidas económicas que se relacionan[33]:

[33] Las diferencias más importantes entre la información suministrada en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial que se analiza más adelante y el correspondiente resultado reflejado en el balance, corresponden a las Universidades de Cádiz, Pablo de Olavide, Vigo, Granada y Gerona. Las sumas totales pueden presentar alguna unidad de diferencia por motivos de redondeo.

BALANCE

(miles de euros)

		Ejercicio					Variación 2008-2012	
		2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
A)	INMOVILIZADO	14.347.424,26	14.631.091,21	14.874.928,58	15.425.896,11	15.146.302,64	798.878,37	5,57%
I.	Inversiones destinadas al uso general	117.153,26	117.466,84	117.746,44	72.138,85	51.288,47	-65.864,79	-56,22%
II.	Inmovilizaciones inmateriales	121.424,72	120.690,63	113.928,01	139.553,72	140.203,71	18.778,98	15,47%
III.	Inmovilizaciones materiales	13.617.536,64	13.943.779,37	14.143.817,11	14.680.311,09	14.449.581,56	832.044,92	6,11%
IV.	Deudores a largo plazo	11.297,00	8.952,00	9.088,00	5.817,00	19.554,00	8.257,00	73,09%
V.	Inversiones financieras permanentes	480.012,64	440.202,36	490.349,01	528.075,45	485.674,90	5.662,26	1,18%
B)	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	13.183,87	10.413,27	13.562,84	20.425,29	11.508,25	-1.675,62	-12,71%
C)	ACTIVO CIRCULANTE	3.638.449,85	4.000.592,87	3.972.270,87	3.914.675,09	3.964.528,22	326.078,37	8,96%
I.	Existencias	3.328,29	3.322,79	3.024,71	2.922,48	2.519,18	-809,11	-24,31%
II.	Deudores	1.921.022,68	2.254.146,70	2.197.735,30	2.820.341,45	3.001.578,27	1.080.555,59	56,25%
III.	Inversiones financieras temporales	305.133,95	224.431,15	241.889,76	264.034,19	154.163,19	-150.970,76	-49,48%
IV.	Tesorería	1.405.414,54	1.511.647,77	1.523.660,40	820.801,17	789.373,24	-616.041,30	-43,83%
V.	Ajustes por periodificación	3.550,39	7.044,47	5.960,69	6.575,80	16.894,34	13.343,95	375,84%
	TOTAL ACTIVO	17.999.057,99	18.642.097,36	18.860.762,29	19.360.996,49	19.122.339,11	1.123.281,13	6,24%
A)	FONDOS PROPIOS	13.100.407,89	13.493.611,68	13.576.185,38	13.730.767,42	13.334.497,78	234.089,88	1,79%
I.	Patrimonio	10.211.240,93	10.354.883,48	10.782.588,16	11.025.643,71	10.912.151,62	700.910,69	6,86%
II.	Reservas	28.572,21	28.572,21	28.572,21	265.206,21	265.206,21	236.634,00	828,20%
III.	Resultados de ejercicios anteriores	2.096.519,66	2.543.402,49	2.564.478,47	2.622.248,37	2.398.961,88	302.442,22	14,43%
IV.	Resultados del ejercicio	764.075,09	566.753,50	200.546,54	-182.330,88	-241.821,93	-1.005.897,02	-131,65%
B)	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	806.343,21	838.959,24	861.205,47	848.599,06	825.631,17	19.287,96	2,39%
	Subvenciones de Capital	806.343,21	838.959,24	861.205,47	848.599,06	825.631,17	19.287,96	2,39%
C)	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	223.713,22	290.236,33	313.517,48	381.188,75	396.645,74	172.932,52	77,30%
D)	ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.430.675,97	1.438.174,86	1.581.064,46	1.682.830,93	1.506.619,55	75.943,58	5,31%
I.	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	336.773,66	281.273,66	281.273,66	281.273,66	188.116,79	-148.656,88	-44,14%
II.	Otras deudas a largo plazo	1.093.875,30	1.156.883,76	1.299.585,17	1.401.374,64	1.318.329,76	224.454,46	20,52%
III.	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	27,00	17,44	205,63	182,63	173,00	146,00	540,74%
E)	ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.437.832,94	2.581.115,25	2.528.789,50	2.716.892,78	3.056.941,04	619.108,09	25,40%
I.	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	326,62	574,01	821,40	574,01	93.730,89	93.404,26	28596,80%
II.	Deudas con entidades de crédito	178.647,47	169.818,29	148.286,87	227.258,19	306.819,31	128.171,84	71,75%
III.	Acreedores	1.181.898,41	1.199.154,29	1.147.117,81	1.249.385,30	1.241.525,68	59.627,27	5,05%
IV.	Ajustes por periodificación	1.076.960,44	1.211.568,66	1.232.563,43	1.239.675,27	1.414.865,16	337.904,72	31,38%
F)	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	84,75	0,00	0,00	717,55	2.003,85	1.919,10	2264,33%
	TOTAL PASIVO	17.999.057,99	18.642.097,36	18.860.762,29	19.360.996,49	19.122.339,12	1.123.281,13	6,24%

La principal incidencia detectada en la elaboración de este cuadro deriva del hecho de la existencia de universidades que no disponen aún de contabilidad financiera o patrimonial, por lo que no se han podido agregar dicha información contable a los mismos. Esto afecta a las universidades de Córdoba y la Pública del País Vasco. Dada la importancia de esta limitación, se recomienda que a la mayor brevedad posible se adopten las medidas pertinentes para solventar esta situación.

Con independencia de la subsistencia de eventuales incidencias en la falta de registro, contable unas veces o formales relativas al registro público otras, hay que señalar que se aprecia una mejoría respecto de la llevanza de inventarios de elementos del inmovilizado en el conjunto de UP.

En estrecha relación con la evolución de los resultados de las UP y su remanente de tesorería, debe hacerse notar la reducción paulatina de los excedentes de tesorería mantenidos en entidades de crédito junto con las Inversiones financieras temporales en que se han materializado puntas de tesorería, con decrecimientos en el periodo cercanos al 50%. No obstante, debe indicarse que los importes de tales excedentes de tesorería e inversiones financieras temporales son muy superiores a los que disponen otras entidades del sector público de las diferentes CCAA.

En sentido inverso al antes expresado, destaca el incremento de la rúbrica de deudores, compuesta en su mayor parte por los derechos presupuestarios pendientes de cobro, los cuales reflejan un retraso creciente en la percepción del cobro de la financiación debida por parte de su respectiva CA.

En relación con la tesorería, en la mayoría de los informes se pone de manifiesto la existencia de un número elevado de cuentas bancarias como consecuencia de la gestión descentralizada por Centros y Departamentos de los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 6 “Inversiones reales” del presupuesto. Respecto de esta cuestión, la LOU estableció un sistema flexible para la configuración de la estructura de la universidad, de manera que salvo el órgano colegiado Consejo Social que expresamente en el art. 14 se le reconoce que “para el adecuado cumplimiento de sus funciones, dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes”, para el resto de estructuras existe un doble principio:

- Con carácter centralizado, al gerente “le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad”.
- Con carácter descentralizado, mediante el reconocimiento sin más de determinados órganos o cargos que ostentan la representación y “ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria” de los mismos, como es el caso de la Junta de Facultad o Escuela, el Consejo de Departamento, Decanos de Facultad y Directores de Escuela, Directores de Departamento, Directores de Institutos Universitarios de Investigación, etc. Para un mejor funcionamiento de los mismos, la normativa propia universitaria ha creado un sistema descentralizado con ámbitos propios acotados de gestión, a veces motivados por la existencia de centros en núcleos geográficos distintos, lo que conlleva la necesidad de un buen número de cuentas de tesorería.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las cuentas de tesorería abiertas en el conjunto de UP, en el que se observa una clara reducción del número de las mismas:

	Ejercicio	
	2008	**2012**
Naturaleza de las cuentas	**Nº de cuentas**	**Nº de cuentas**
Operativas centralizadas	2.939	1.096
Ingresos restringidos	733	621
Gastos restringidas centralizados	108	26
Pagos descentralizados	3.610	3.526
Otras	232	243
TOTAL	**7.622**	**5.512**

No obstante esta reducción del número de cuentas gestionadas por Centros o Departamentos, se recomienda estudiar la conveniencia de centralizar la gestión del gasto de investigación, lo que permitiría la sustitución de cuentas corrientes de caja fija para el pago de gastos de proyectos y convenios de investigación existentes en los centros universitarios por cuentas gestionadas de forma centralizada. Además se recomienda, en su caso, la regularización de las cuentas inactivas abiertas en ejercicios anteriores. Por lo tanto, a fin de lograr la optimización de la gestión de la tesorería, se recomienda adoptar las medidas tendentes a minimizar la excesiva fragmentación de la misma, a corregir las deficiencias de seguimiento y control de las cuentas de gestión descentralizada, aumentar la periodicidad de las conciliaciones y el traspaso de saldos a cuentas tesoreras (principalmente a fin de ejercicio), así como abordar su correcta contabilización, en su caso.

Por último, en estrecha relación con esta cuestión de la optimización de la gestión de la tesorería, conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que en el ámbito del sector público estatal y dentro del marco de las medidas adoptadas por la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas (CORA), la promulgación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa ha venido a culminar un proceso iniciado con anterioridad mediante cambios oportunos en el art. 108 y siguientes de la LGP, tendentes a permitir de manera más eficaz el control de las cuentas corrientes en las que se sitúan fondos del Tesoro

Público y permitir al Ministerio de Economía y Competitividad, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la firma de contratos con una o varias entidades bancarias, diferentes del Banco de España, para que posteriormente los órganos administrativos que sean autorizados para abrir una cuenta corriente se incorporen al sistema mediante la adhesión de aquellos.

En distintas CA se ha recepcionado esta normativa a fin de declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. En este sentido, el Tribunal de Cuentas se ha manifestado en anteriores actuaciones fiscalizadoras en el sentido de proponer a las UP la necesidad de establecer un procedimiento a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Además, dado el elevado saldo de tesorería que mantienen algunas UP a fin de ejercicio, se propone la necesidad de realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico siguiente para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de las UP, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas. Teniendo en cuenta las dificultades financieras por las que atraviesa las CCAA y los intereses a que debe hacer frente para obtener la financiación, no resulta justificado que las UP cuenten con la elevada tesorería que reflejan sus cuentas.

En cuanto a la evolución de las deudas a pagar por el conjunto de UP, a continuación se muestra según el plazo de las mismas:

Acreedores a largo plazo

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	645.404,30	519.126,03	465.411,23	421.041,69	310.154,22	-335.250,08	-51,94%
Otras deudas	804.805,91	947.055,80	1.150.894,59	1.287.269,70	1.221.260,15	416.454,24	51,75%
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	6.246,75	4.182,04	7.630,63	9.526,55	4.553,18	-1.693,57	-27,11%
Total	**1.456.456,96**	**1.470.363,87**	**1.623.936,45**	**1.717.837,94**	**1.535.967,55**	**79.510,59**	**5,46%**

Acreedores a corto

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	179.956,63	169.087,90	146.236,13	229.865,26	306.188,36	126.231,73	70,15%
Deudas con entidades de crédito. Intereses	2.426,84	3.399,39	4.373,73	4.801,94	3.781,95	1.355,11	55,84%
Presupuestarios	766.885,05	740.668,88	657.163,70	722.347,59	749.502,97	-17.382,09	-2,27%
No Presupuestarios	147.410,04	154.521,51	148.392,78	165.247,06	153.139,95	5.729,92	3,89%
Administraciones Públicas	214.663,50	240.074,19	251.566,36	257.179,18	274.691,22	60.027,72	27,96%
Otras deudas	111.135,67	123.587,01	145.688,12	151.308,37	208.772,66	97.636,99	87,85%
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	9.599,37	10.866,33	6.802,11	18.837,77	26.732,48	17.133,11	178,48%
Ajustes de periodificación	1.070.216,84	1.203.398,04	1.224.534,58	1.231.723,62	1.406.630,44	336.413,61	31,43%
Total	**2.502.293,94**	**2.645.603,25**	**2.584.757,50**	**2.781.310,78**	**3.129.440,04**	**627.146,10**	**25,06%**

De la anterior información se deriva que el endeudamiento total del sector universitario analizado asciende a un total de 620.124 miles de euros, sobre el que existe la limitación establecida en el art. 81 de la LOU de que debe “ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad

Autónoma, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento".

Cuenta de Resultados

En el cuadro siguiente se presentan de manera agregada las cuentas del Resultado Económico-Patrimonial del conjunto de UP a 31 de diciembre de los ejercicios 2008 a 2012[34]:

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
GASTOS							
Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	8.146.907,00	8.469.535,15	8.529.269,93	8.373.335,28	7.776.638,76	-370.268,24	-4,54%
Transferencias y subvenciones	334.474,97	367.792,06	393.796,70	368.146,61	331.516,38	-2.958,59	-0,88%
Pérdidas y gastos extraordinarios	79.238,14	98.356,89	104.400,09	163.341,94	272.176,82	192.938,67	243,49%
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	27.337,28	29.390,36	16.534,68	10.866,53	11.394,21	-15.943,07	-58,32%
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	109,04	1,20	171,97	0,00	168,17	59,13	54,23%
c) Gastos extraordinarios	5.278,98	16.633,42	44.149,82	24.865,95	83.196,66	77.917,68	1476,00%
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	46.512,84	52.331,91	43.543,63	127.609,45	177.417,77	130.904,93	281,44%
TOTAL GASTOS	8.560.620,11	8.935.684,10	9.027.466,72	8.904.823,83	8.380.331,96	-180.288,16	-2,11%
INGRESOS							
Ingresos de gestión ordinaria	1.353.724,28	1.371.632,07	1.400.232,54	1.406.438,11	1.516.529,79	162.805,51	12,03%
Otros ingresos de gestión ordinaria	268.416,88	227.387,48	251.667,07	234.754,74	216.852,58	-51.564,30	-19,21%
Transferencias y subvenciones	7.423.123,57	7.728.974,76	7.398.861,30	6.975.822,40	6.336.998,51	-1.086.125,06	-14,63%
Ganancias e ingresos extraordinarios	204.838,01	86.360,78	86.393,08	103.186,34	68.288,00	-136.550,01	-66,66%
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	115.020,05	2.508,83	1.726,66	5.773,61	1.264,03	-113.756,02	-98,90%
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	9.995,00	11.400,00	11.471,00	10.875,00	10.446,04	451,04	4,51%
c) Ingresos extraordinarios	31.191,22	48.074,29	35.041,29	55.249,07	43.144,31	11.953,09	38,32%
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	48.631,74	24.377,66	38.154,13	31.288,65	13.433,62	-35.198,12	-72,38%
TOTAL INGRESOS	9.250.102,74	9.414.355,08	9.137.153,99	8.720.201,58	8.138.668,88	-1.111.433,86	-12,02%
AHORRO/(DESAHORRO)	689.482,63	478.670,98	109.687,27	-184.622,25	-241.663,08	-931.145,71	-135,05%

Los datos expuestos vuelven a incidir en la mayor reducción experimentada en los ingresos recurrentes, a través de las subvenciones recibidas, cuya evolución descendente no ha quedado compensada con el incremento de otros ingresos, fundamentalmente precios públicos, y la menor intensidad en el ajuste de partidas de gasto, especialmente los de personal. De esta manera, el ejercicio 2011 se sitúa como un punto de inflexión en el que si bien en los ejercicios anteriores el ahorro logrado se mostraba decreciente, pero positivo, en este y en el siguiente se vuelven claramente negativos. La distribución de este excedente o sus respectivos desahorros por cada una de las UP se muestra a continuación:

[34] Como se ha señalado al tratar del Balance, no se incluyen en la elaboración del agregado de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial los datos de las Universidades de Córdoba y la Pública del País Vasco, ya que no disponían de contabilidad financiera en el periodo considerado. En los casos de la Universidad de Cádiz, Pablo de Olavide, Vigo, Granada y Gerona, el saldo de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial no es coincidente con el que aparece en el Balance correspondiente.

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO PATRIMONIAL
EJERCICIOS 2011-2012

miles de euros

	2011			2012		
CC.AA.	**Gastos**	**Ingresos**	**Ahorro/(Desahorro)**	**Gastos**	**Ingresos**	**Ahorro/(Desahorro)**
ANDALUCIA	**1.554.820,31**	**1.648.906,63**	**94.086,33**	**1.537.638,15**	**1.589.813,89**	**52.175,74**
Almería	85.733,08	90.157,16	4.424,07	82.071,89	90.978,59	8.906,70
Cádiz	132.435,84	155.474,22	23.038,39	130.051,47	141.311,05	11.259,58
Córdoba	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Granada	392.636,04	430.518,32	37.882,28	379.360,70	412.611,31	33.250,61
Huelva	78.926,76	86.330,70	7.403,94	74.929,84	85.433,44	10.503,60
Jaén	106.617,74	121.001,69	14.383,95	96.728,85	110.910,88	14.182,02
Málaga	248.940,93	254.883,08	5.942,15	284.319,47	256.667,57	-27.651,90
Sevilla	427.451,43	431.370,38	3.918,95	413.266,27	419.104,83	5.838,56
Pablo de Olavide	82.078,48	79.171,08	-2.907,40	76.909,65	72.796,21	-4.113,44
ARAGÓN	**284.860,00**	**281.351,00**	**-3.509,00**	**270.878,00**	**262.375,00**	**-8.503,00**
Zaragoza	284.860,00	281.351,00	-3.509,00	270.878,00	262.375,00	-8.503,00
CANARIAS	**303.925,37**	**294.274,55**	**-9.650,82**	**278.566,31**	**275.278,74**	**-3.287,57**
La Laguna Tenerife	157.786,64	152.262,01	-5.524,63	142.578,50	142.800,78	222,28
Las Palmas Gran Canaria	146.138,73	142.012,54	-4.126,19	135.987,81	132.477,96	-3.509,85
CANTABRIA	**121.174,00**	**124.863,00**	**3.689,00**	**119.358,00**	**103.030,00**	**-16.328,00**
Cantabria	121.174,00	124.863,00	3.689,00	119.358,00	103.030,00	-16.328,00
CASTILLA-LA MANCHA	**208.587,94**	**192.572,58**	**-16.015,36**	**180.776,22**	**156.583,78**	**-24.192,44**
Castilla La Mancha	208.587,94	192.572,58	-16.015,36	180.776,22	156.583,78	-24.192,44
CASTILLA-LEÓN	**541.080,87**	**556.694,58**	**15.613,71**	**495.257,42**	**500.670,30**	**5.412,88**
Burgos	53.161,31	55.799,56	2.638,25	50.828,53	49.109,17	-1.719,36
León	86.309,77	88.830,30	2.520,53	80.684,23	81.358,72	674,50
Salamanca	208.728,99	208.153,23	-575,76	186.834,12	196.274,66	9.440,54
Valladolid	192.880,80	203.911,48	11.030,69	176.910,54	173.927,74	-2.982,80
CATALUÑA	**1.535.620,27**	**1.434.638,90**	**-100.981,37**	**1.457.453,72**	**1.369.109,30**	**-88.344,42**
Autónoma de Barcelona	338.678,05	315.551,27	-23.126,78	321.897,40	304.730,37	-17.167,03
Barcelona	439.912,00	424.177,00	-15.735,00	423.527,00	393.712,00	-29.815,00
Girona	99.597,00	92.184,00	-7.413,00	89.989,00	89.184,00	-805,00
Lleida	78.990,00	75.400,00	-3.590,00	76.116,00	73.258,00	-2.858,00
Pompeu Fabra	128.740,97	122.722,40	-6.018,57	120.583,66	117.537,04	-3.046,62
Politécnica Cataluña	331.688,25	292.890,23	-38.798,02	311.738,66	283.223,89	-28.514,77
Rovira I Virgili	118.014,00	111.714,00	-6.300,00	113.602,00	107.464,00	-6.138,00
EXTREMADURA	**144.609,00**	**146.348,00**	**1.739,00**	**140.198,00**	**131.937,00**	**-8.261,00**
Extremadura	144.609,00	146.348,00	1.739,00	140.198,00	131.937,00	-8.261,00
GALICIA	**556.786,38**	**531.489,70**	**-25.296,68**	**524.111,27**	**519.381,85**	**-4.729,42**
A Coruña	133.001,00	123.788,00	-9.213,00	125.799,00	122.361,00	-3.438,00
Santiago de Compostela	257.037,38	252.491,29	-4.546,09	245.017,49	241.505,45	-3.512,04
Vigo	166.748,00	155.210,41	-11.537,59	153.294,78	155.515,40	2.220,62
ILLES BALEARS	**92.826,48**	**93.691,03**	**864,55**	**89.702,23**	**81.656,93**	**-8.045,30**
Illes Balears	92.826,48	93.691,03	864,55	89.702,23	81.656,93	-8.045,30
LA RIOJA	**45.173,00**	**45.159,00**	**-14,00**	**41.416,00**	**40.499,00**	**-917,00**
La Rioja	45.173,00	45.159,00	-14,00	41.416,00	40.499,00	-917,00
MADRID	**1.790.950,90**	**1.612.325,79**	**-178.625,11**	**1.579.948,31**	**1.495.963,51**	**-83.984,80**
Alcalá de Henares	166.312,91	164.601,39	-1.711,52	134.907,23	137.562,48	2.655,25
Autónoma de Madrid	265.591,60	247.243,19	-18.348,41	246.429,13	228.683,69	-17.745,44
Carlos III	187.911,60	176.167,75	-11.743,85	164.370,81	148.851,75	-15.519,06
Complutense	628.596,00	542.690,00	-85.906,00	540.988,00	516.160,00	-24.828,00
Politécnica de Madrid	397.615,36	347.923,69	-49.691,67	367.408,54	339.028,70	-28.379,84
Rey Juan Carlos	144.923,43	133.699,77	-11.223,66	125.844,60	125.676,89	-167,71
FORAL DE NAVARRA	**81.510,06**	**77.247,91**	**-4.262,15**	**75.419,94**	**70.993,05**	**-4.426,89**
Pública de Navarra	81.510,06	77.247,91	-4.262,15	75.419,94	70.993,05	-4.426,89
PAÍS VASCO	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
País Vasco	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**203.556,31**	**206.470,95**	**2.914,65**	**197.842,55**	**184.216,18**	**-13.626,37**
Oviedo	203.556,31	206.470,95	2.914,65	197.842,55	184.216,18	-13.626,37
REGIÓN DE MURCIA	**286.535,75**	**288.374,08**	**1.838,33**	**275.610,11**	**240.881,39**	**-34.728,72**
Murcia	230.158,00	226.127,00	-4.031,00	218.646,00	186.577,00	-32.069,00
Politécnica de Cartagena	56.377,75	62.247,08	5.869,33	56.964,11	54.304,39	-2.659,72
VALENCIANA	**1.152.807,20**	**1.185.793,88**	**32.986,68**	**1.116.155,72**	**1.116.278,96**	**123,24**
Alicante	193.504,91	194.888,53	1.383,62	177.836,07	188.853,03	11.016,96
Jaime I de Castellón	104.306,78	112.703,32	8.396,54	99.116,28	103.630,31	4.514,03
Miguel Hernández	93.149,95	111.249,54	18.099,58	86.321,39	101.622,78	15.301,39
Politécnica de Valencia	391.136,18	361.875,06	-29.261,12	365.418,85	324.239,61	-41.179,23
Valencia	370.709,39	405.077,43	34.368,04	387.463,13	397.933,22	10.470,09
TOTAL ESTATAL	**8.904.823,83**	**8.720.201,58**	**-184.622,25**	**8.380.331,96**	**8.138.668,88**	**-241.663,08**

En cuanto a las incidencias observadas en el registro de las partidas de gastos e ingresos, debe señalarse las siguientes:

- Como se analiza en el apartado correspondiente, parte de los gastos de personal vinculados a la investigación no aparecen registrados presupuestariamente adecuadamente en el Capítulo I, sino que figuran en el Capítulo VI, por lo que además de afectar a la representatividad de la universidad en este aspecto, incide además en la autorización de los costes de personal aprobados por la CA.
- En algunos casos no se separan las tasas de los precios públicos a pesar de su diferente naturaleza jurídica y de que tanto la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma como la cuenta del resultado económico-patrimonial disponen de conceptos y epígrafes para su reflejo diferenciado.
- También se ha observado la práctica seguida por algunas universidades de contabilizar los ingresos por precios públicos de matrículas de enseñanzas oficiales sin adecuación a los Principios Contables Públicos, ya que no figuran en balance como deudores no presupuestarios (Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento) ni tampoco en la cuenta del resultado económico patrimonial como ingresos por precios públicos por prestación de servicios y otras actividades el importe de los precios públicos que ha sido fraccionado por los alumnos en el momento de la matriculación.
- Existe una práctica extendida en las UP de realizar la impartición de títulos propios, gestión y explotación de las licenciaturas "on line", OTRI y cursos de especialización a través de entidades dependientes de la misma, generalmente fundaciones, cuyas relaciones o se contemplan en los Estatutos o ante la ausencia de normas adecuadas en los mismos, figuran en Convenios Marco o similar de colaboración firmado entre ambas instituciones. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad en aplicación del art. 81.3 de la LOU, mientras que en las cuentas anuales de la fundación únicamente deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de la actividad encomendada, en su calidad de gestora o intermediaria.

II.1.3 Gestión de la actividad docente e investigadora

II.1.3.1 Personal

Normativa

De acuerdo con el marco general establecido en la LOU, el personal de las UP se agrupa en el Personal Docente e Investigador (PDI) por un lado y el Personal de Administración y Servicios (PAS) por otro, cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario[35]: catedráticos y profesores titulares de Universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA o equivalente de la respectiva CA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de universidad y de Catedráticos de universidad[36].

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a

[35] Al declarar en proceso de extinción a los catedráticos y profesores titulares de las escuelas universitarias.

[36] El sistema descrito de acreditaciones hay que considerarlo superado, como señala el ya citado Informe Miras, al existir en 2012 unos 5.106 acreditados sin plaza, lo que "conlleva una enorme burocracia". Para mejorar la calidad y objetividad de las mismas, la LCTI dispuso en el art. 31 que "Las evaluaciones para la obtención de la acreditación nacional y de los concursos de acceso se llevarán a cabo por comisiones en las que podrán participar, tengan o no una relación de servicios con la Universidad y con independencia del tipo de relación, expertos españoles, así como hasta un máximo de dos expertos nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea o extranjeros".

las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales que podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en primer lugar hay que señalar que dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, la LOMLOU de 2007 estableció en su Disposición adicional sexta la necesidad de que el Gobierno aprobara mediante Real Decreto, en el plazo de un año, un estatuto del personal docente o investigador universitario, que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcionarial que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación, sin que hasta la fecha se haya producido dicha regulación.

Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvieron vigentes entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP). Este complemento tiene una cuantía diferente para cada cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como “sexenios”. Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan. Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en la normativa autonómica dictada al efecto, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. El art. 48.1 de la LOU permite a las universidades “contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica”. Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las

universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Esta ley sienta el principio de que "será considerado personal investigador el personal docente e investigador definido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras". Este personal podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal, dedicando el art. 20 de la ley a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, posibilidad abierta únicamente a aquellas universidades que sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el desarrollo de sus programas propios de I + D + i. En la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el art. 22.3 señala expresamente que las retribuciones que correspondan a "este tipo de personal laboral fijo serán fijadas, en su caso, dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuestos, por el órgano competente en materia de retribuciones sin que, en ningún supuesto, le sea de aplicación el modelo retributivo establecido para el personal investigador funcionario".

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos "la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario", mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.
Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que como se ha señalado dedica el art. 20 a una regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias universidades y personal laboral contratado por la propia universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Evolución del personal de las UP

De acuerdo con los datos suministrados por el conjunto de UP, el conjunto de recursos humanos de que dispone la universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 asciende a un total de 154.323 personas, de los que 99.746 son PDI y 54.577 son PAS. Esto supone una disminución de los efectivos vinculados a la universidad de 42 personas en el periodo (0,03%), debiendo señalar que el ajuste ha recaído especialmente en el PDI, con una disminución de 207 efectivos, frente al incremento de 165 PAS en el mismo periodo, sin que se aprecie una explicación de esta dispar evolución. Si tenemos en cuenta la evolución correspondiente a las universidades no presenciales y especiales, obtenemos la cifra de 158.214 empleados públicos vinculados con el conjunto de universidades incluido en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, de los que 101.424 son PDI y 56.790 PAS, con una evolución conjunta en el periodo que presenta un incremento de 68 efectivos, lo que supone un 0,04%.

En el siguiente cuadro se detallan por cada uno de los ejercicios la información relevante respecto del personal de las UP:

Evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	49.826	49.735	49.247	48.735	48.075	-1.751	-3,51%
Laboral	50.127	52.588	54.226	54.710	51.671	1.544	3,08%
Total PDI	**99.953**	**102.323**	**103.473**	**103.445**	**99.746**	**-207**	**-0,21%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	29.470	30.592	31.349	31.098	30.643	1.173	3,98%
Laboral	24.942	25.019	25.369	25.022	23.934	-1.008	-4,04%
Total PAS	**54.412**	**55.611**	**56.718**	**56.120**	**54.577**	**165**	**0,30%**
Personal Total							
Funcionario	**79.296**	**80.327**	**80.596**	**79.833**	**78.718**	-578	-0,73%
Laboral	**75.069**	**77.607**	**79.595**	**79.732**	**75.605**	536	0,71%
TOTAL PERSONAL	**154.365**	**157.934**	**160.191**	**159.565**	**154.323**	**-42**	**-0,03%**
Indicadores							
PAS/PDI	54,44%	54,35%	54,81%	54,25%	54,72%		
PDI Func/Lab	99,40%	94,57%	90,82%	89,08%	93,04%		
PAS Func/Lab	118,15%	122,28%	123,57%	124,28%	128,03%		
TOTAL Func/Lab	**105,63%**	**103,50%**	**101,26%**	**100,13%**	**104,12%**		

A continuación se relacionan los mismos datos para el conjunto del sector universitario analizado:

UNED

UNED	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**Número**	**%**
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	824	815	804	786	771	-53	-6,43%
Laboral	619	656	667	704	688	69	11,15%
Total PDI	**1.443**	**1.471**	**1.471**	**1.490**	**1.459**	**16**	**1,11%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	898	941	980	976	935	37	4,12%
Laboral	443	464	482	479	448	5	1,13%
Total PAS	**1.341**	**1.405**	**1.462**	**1.455**	**1.383**	**42**	**3,13%**
Personal Total							
Funcionario	**1.722**	**1.756**	**1.784**	**1.762**	**1.706**	-16	-0,93%
Laboral	**1.062**	**1.120**	**1.149**	**1.183**	**1.136**	74	6,97%
TOTAL PERSONAL	**2.784**	**2.876**	**2.933**	**2.945**	**2.842**	**58**	**2,08%**

U. OBERTA DE CATALUÑA

U. OBERTA DE CATALUÑA	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**Número**	**%**
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario						0	

Laboral	198	201	215	219	218	20	10,10%
Total PDI	**198**	**201**	**215**	**219**	**218**	**20**	**10,10%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario						0	
Laboral	510	537	513	494	536	26	5,10%
Total PAS	**510**	**537**	**513**	**494**	**536**	**26**	**5,10%**
Personal Total							
Funcionario	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	0	
Laboral	**708**	**738**	**728**	**713**	**754**	46	6,50%
TOTAL PERSONAL	**708**	**738**	**728**	**713**	**754**	**46**	**6,50%**

U. MENÉNDEZ PELAYO

U. MENÉNDEZ PELAYO	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	0	0	0	0	0	0	
Laboral	0	0	0	0	0	0	
Total PDI	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	31	31	31	31	31	0	0,00%
Laboral	123	123	123	121	120	-3	-2,44%
Total PAS	**154**	**154**	**154**	**152**	**151**	**-3**	**-1,95%**
Personal Total							
Funcionario	**31**	**31**	**31**	**31**	**31**	0	0,00%
Laboral	**123**	**123**	**123**	**121**	**120**	-3	-2,44%
TOTAL PERSONAL	**154**	**154**	**154**	**152**	**151**	**-3**	**-1,95%**

U. INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

U. INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	1	1	1	1	1	0	0,00%
Laboral						0	
Total PDI	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0,00%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	98	104	107	108	106	8	8,16%
Laboral	36	39	37	38	37	1	2,78%
Total PAS	**134**	**143**	**144**	**146**	**143**	**9**	**6,72%**
Personal Total							
Funcionario	**99**	**105**	**108**	**109**	**107**	8	8,08%
Laboral	**36**	**39**	**37**	**38**	**37**	1	2,78%
TOTAL PERSONAL	**135**	**144**	**145**	**147**	**144**	**9**	**6,67%**

Evolución del personal del conjunto de universidades analizado

	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	50.651	50.551	50.052	49.522	48.847	-1.804	-3,56%
Laboral	50.944	53.445	55.108	55.633	52.577	1.633	3,21%
Total PDI	**101.595**	**103.996**	**105.160**	**105.155**	**101.424**	**-171**	**-0,17%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	30.497	31.668	32.467	32.213	31.715	1.218	3,99%
Laboral	26.054	26.182	26.524	26.154	25.075	-979	-3,76%
Total PAS	**56.551**	**57.850**	**58.991**	**58.367**	**56.790**	**239**	**0,42%**
Personal Total							
Funcionario	**81.148**	**82.219**	**82.519**	**81.735**	**80.562**	-586	-0,72%
Laboral	**76.998**	**79.627**	**81.632**	**81.787**	**77.652**	654	0,85%
TOTAL PERSONAL	**158.146**	**161.846**	**164.151**	**163.522**	**158.214**	**68**	**0,04%**

Como se señala en el apartado Introducción a este Informe, en las actuaciones fiscalizadoras se han observado disfunciones en el cumplimiento de la normativa estatal de carácter básico al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, su correcto traslado a la normativa autonómica y el ejercicio de la autonomía universitaria. En este sentido, hay que destacar que en los ejercicios fiscalizados se introdujeron distintas limitaciones sobre la tasa de reposición de efectivos, al establecerse los siguientes porcentajes máximos: 100% en 2008; 30% en 2009, 15% en 2010, 10% en 2011 y de cero en 2012-. En concreto, en la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se regulan en el art. 22 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, en el que integran el ámbito subjetivo del mismo, entre otras administraciones y entidades, a las "Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia". Para este ejercicio, el art. 23 sienta el principio general de que "A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima tercera de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores". Este principio se exceptúa, "respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos", a unos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento, y en este mismo porcentaje a "las plazas de los cuerpos de personal investigador de las universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Esta falta de colaboración entre administraciones se ha concretado en ciertos casos en la ausencia de traslado de los citados principios básicos estatales de una manera expresa a las leyes de presupuestos autonómicas, creando cierta inseguridad jurídica. También ha provocado, la recurrente impugnación, a petición de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contra las resoluciones de los Rectores de las UP, por la que se convocan plazas de cuerpos docentes universitarios, al entender la recurrente que se infringían los artículos 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y 23.Uno de la Ley 22/2012, de 29 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y la recurrida, que su actuación estaba amparada en el ejercicio de su autonomía universitaria. En varios casos los tribunales han dado la razón al Ministerio, dejando sin efecto las convocatorias de plazas realizadas.

Gastos del Personal de las UP

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción antes señalada del art. 22 Uno b), a las

Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, a las que ya se ha hecho referencia. Por su parte, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer medidas extraordinarias, entre las que se encontraban la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, que experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010. Posteriormente, la necesidad de consolidación fiscal habida en el SP produjo una intensificación en la necesidad de contención del gasto de personal, fundamentalmente contenida en el Real Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos. Sin embargo, debe señalarse que, si bien la reducción operada en 2012 tuvo un claro reflejo en el total de gastos de personal de dicho año respecto al anterior, las reducciones acordadas en 2010 de un 5% en término anuales, aplicada en 2010 desde el 1 de junio y en los años siguientes de manera completa, no tuvieron por efecto una disminución de los gastos de personal en dichos años en su conjunto, sino que por el contrario se produjeron aumentos en los mismos, lo que está relacionado con el aumento de efectivos que se produjo en 2010. Esta situación supuso un incumplimiento del objetivo de estas reducciones.

En el art. 81.4 de la LOU se señala que “Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público”, lo cual se produce en la respectiva ley anual de presupuestos de cada CA. En relación con esta cuestión se ha observado la irregular situación detectada en Cataluña, en la que la autorización de estos costes de personal no se produce en la respectiva ley anual de presupuestos, sino con posterioridad por parte del gobierno de la Generalidad, y en ocasiones de manera extemporánea, además de no satisfacer los requisitos legales de publicidad requeridos. De esta manera, los gastos máximos de personal correspondientes a 2012 se autorizaron mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalidad el 23 de enero de 2013, es decir, cuando ya se había producido la ejecución de los mismos, lo que deja sin virtualidad el contenido de la norma contenida en la LOU, por cuanto no existe una autorización previa del presupuesto de tales gastos, sino una mera convalidación de los mismos, dejando sin efecto la finalidad de control previo de los mismos por parte de la CA.

En las actuaciones fiscalizadoras de los órganos de control externo también se observa la existencia de universidades que rebasan la cifra de costes autorizados, lo que en ocasiones está relacionado con el registro de los citados gastos. Como se ha señalado, la LOU estableció un margen flexible en la contratación de personal investigador al permitir el art. 48 la contratación “a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica”, como también podrán contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En cuanto al registro de determinados gastos de personal, hay que señalar que existe una práctica generalizada seguida por las UP de registrar e imputar al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) las retribuciones del personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, no recogiéndose por tanto en el capítulo 1 (gastos de personal) autorizado por la respectiva CA.

Esta posibilidad, prevista para otras administraciones, es regulada con un carácter absolutamente excepcional, como lo demuestra el art. 37 de la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, requiriendo controles y cautelas para su admisión, señalando expresamente que “A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la contratación de personal eventual si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a dicha finalidad”. En el conjunto de la normativa de las CCAA se repite este carácter excepcional para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Esto es así por cuanto se exige como principio presupuestario la distinción, entre los créditos para operaciones corrientes, de los gastos de personal, los gastos corrientes de bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, mientras que en los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital, y en su desarrollo se pronuncia la diversa normativa de desarrollo presupuestario por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales, donde concretamente dedican dentro del Capítulo I Gastos de Personal, para recoger todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, incluidas las aportaciones a planes de pensiones, a satisfacer a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. Incluso en muchas CCAA dedican un concepto presupuestario dentro del Capítulo I para el “Personal contratado de investigación”.

Por lo tanto, lo dispuesto en la normativa aplicable no permite a la universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de cada CA.

En cuanto a la significación del acto formal de autorización, las universidades manifiestan que hay que interpretarlo desde la perspectiva de la financiación, es decir, indicativo de la financiación pública para financiar este importante gasto, el de personal, de las UP. La opinión manifestada por el Tribunal de Cuentas en sucesivas actuaciones fiscalizadoras es que hay que cumplir y adecuarse al límite de gastos autorizado, y en su caso, solicitar nueva aprobación para las desviaciones justificadas que se produzcan, así como la financiación adicional para hacerlas frente[37].

En estrecha relación con lo expuesto, hay que hacer notar que como se ha visto el PDI participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite la LOU, lo que exige la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el art. 83 de la LOU. El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art.5), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, que no permite una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario. El sistema de compatibilidades comentado no va acompañado de un mecanismo de control por parte de las UP que permita, con objetividad, verificar el grado de cumplimiento en el ejercicio de esa compatibilidad que nos ocupa; aspecto que se pone de manifiesto de forma reiterada en los respectivos informes de fiscalización de las universidades públicas.

A continuación se muestra la evolución en el periodo de los gastos de personal de las UP recogidos en la contabilidad económica patrimonial, distribuido por cada concepto retributivo y por capítulos de imputación:

[37] En relación con este aspecto, la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 establece en su artículo 47, tras fijar las cuantías de los gastos de personal autorizados a sus UP, que "se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las Universidades Públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal, así como para revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal".

RETRIBUCIONES TOTALES EJERCICIOS 2008 AL 2012

(miles de euros)

CONCEPTO	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Sueldo	1.904.167,45	2.189.540,68	2.174.759,77	2.143.235,89	1.945.854,08
Trienios	268.340,80	312.885,07	313.719,92	313.016,59	351.375,53
Complemento de Destino	707.887,51	766.586,10	762.511,58	742.860,72	689.209,71
Complemento específico	594.975,02	721.503,87	700.819,78	705.440,37	672.388,13
Académico	43.650,65	47.550,15	54.808,67	55.421,68	66.114,07
Complemento de productividad	59.857,38	75.396,20	68.096,65	59.887,58	63.628,61
Complemento autonómico	241.268,13	280.564,99	290.169,26	292.128,09	274.087,85
Complemento extraordinario	101.749,09	104.583,17	112.342,57	98.956,63	84.384,75
Quinquenios	205.555,72	259.922,63	259.773,65	257.011,97	245.262,96
Sexenios	83.146,76	105.397,58	106.904,92	112.249,03	117.440,78
Extraordinarios	103.969,41	137.228,95	136.018,11	132.435,08	100.781,94
Complementos puesto trabajo	26.590,47	25.446,24	25.834,31	50.977,31	46.441,07
Proyectos	10.989,15	15.827,18	11.061,15	40.046,13	31.885,29
Otros complementos……	244.648,51	325.369,15	375.084,89	309.680,55	279.967,47
Seguridad Social Empresa	562.068,53	661.369,18	677.293,13	682.165,20	653.876,42
Subtotal	**5.158.864,58**	**6.029.171,16**	**6.069.198,37**	**5.995.512,81**	**5.622.698,65**
Ayudas sociales y formación	25.823,53	34.618,14	36.022,41	36.150,10	73.395,27
Eméritos	6.754,31	8.081,85	9.034,56	11.676,50	11.313,39
TOTAL GASTO (1)	**5.191.442,42**	**6.071.871,14**	**6.114.255,34**	**6.043.339,41**	**5.707.407,31**
Oblig. Reconocidas en Capítulo I(2)	5.546.838,84	5.854.552,03	5.838.497,87	5.736.157,99	5.421.445,31
Resto Capítulos	-	217.319,11	275.757,47	307.181,42	285.962,00
TOTAL	**-**	**6.071.871,14**	**6.114.255,34**	**6.043.339,41**	**5.707.407,31**

(1) La Universidad Complutense de Madrid no ha facilitado el detalle con el desglose que se muestra respecto de sus Gastos de Personal para el ejercicio 2008. En este ejercicio sus obligaciones reconocidas en el capítulo I ascienden a 412.149,92 miles de euros, lo que motiva el descuadre en la columna 2008.
(2) Según liquidación presupuestaria.

Las retribuciones totales de las UP se han incrementado en un 9,94%, no obstante la disminución del gasto presupuestario de personal en un 2,26%. En este cuadro se incluye el coste de las plazas vinculadas que también se imputa al Capítulo 1. Las plazas vinculadas son las plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que, además, ocupan un puesto de trabajo en las Instituciones Sanitarias, al amparo del art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la D.A. séptima de la LOU. Su retribución generalmente corre inicialmente a cargo de las universidades, imputándose al capítulo 1 del presupuesto de gastos, sin perjuicio de los mecanismos de compensación que pudieran contemplarse en los conciertos y que dan lugar a la contabilización del ingreso correspondiente.

Planes de incentivos a las jubilaciones voluntarias

En uso de su autonomía financiera, algunas UP aprobaron Planes de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios –funcionarios y laborales-. Mediante dichos Planes se estableció la posibilidad para el personal que cumpla los requisitos para acceder a la pensión de jubilación anticipada en cada uno de los regímenes aplicables, de percibir, a través de los fondos de acción social y durante el tiempo de permanencia en el Plan correspondiente, un incentivo económico consistente en la diferencia entre la cuantía actualizada de la suma de las retribuciones brutas anuales en los términos que se acuerdan, y el importe bruto de la pensión de jubilación del participante en el ejercicio. En algunos casos, se ha buscado el subterfugio del denominado “emeritaje”, es decir, para acogerse al Plan se requiere previamente ser nombrado profesor emérito. Incluso en una universidad esta posibilidad se ha realizado con

el concurso de la respectiva CA - Convenio de colaboración entre la Consejería de educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la financiación de las jubilaciones voluntarias-.

En relación con esta cuestión hay que señalar que desde la Ley 27/1994 por la que se modificó la DA 15ª de la Ley 30/1984, los Cuerpos Docentes Universitarios tienen establecida la edad de jubilación forzosa a los 70 años, norma que subsiste a pesar de la promulgación del EBEP, como se tiene reconocido entre otras por la Resolución del MAP de 21 de junio de 2007. Como funcionarios públicos incluidos en el régimen de clases pasivas pueden jubilarse voluntariamente desde que cumplan los 60 años de edad, siempre que tengan reconocidos 30 años de servicios efectivos, y con carácter especial, además pueden acceder a la jubilación desde que cumplan los 65 años de edad y acrediten 15 años de servicios efectivos. Por otro lado, el art. 5 del Real Decreto Legislativo 670/1987, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado señala la reserva legal para establecer "derechos pasivos distintos de los recogidos en este Texto, así como ampliarse, mejorarse, reducirse o alterarse los mismos".

En la fecha de promulgación del EBEP, se modifica la LOU a través de la ya citada LO 4/2007, en la que como declaración de principios se señalaba en su Disposición adicional vigésimo tercera que "El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años", sin que tal declaración se haya plasmado en ningún texto legal habilitador de posibles acuerdos en este sentido, dada la reserva legal que impera en esta materia. En idéntico sentido cabe señalar la Disposición Adicional sexta del EBEP, sobre Jubilación de los funcionarios, al ordenar al Gobierno presentar en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios, sobre el principio de no discriminación entre colectivos con características similares y la "conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos".

Con posterioridad, ha cambiado el sentido dado a la jubilación voluntaria anticipada por parte del legislador, al suprimir la incorporación en 2011 de nuevos funcionarios al régimen especial de clases pasivas, modificación de la edad legal de jubilación forzosa de los funcionarios públicos incluidos en el régimen general de seguridad social –art. 11 del Real Decreto Ley 20/2012-, en consonancia con la reforma de la Ley General de la Seguridad Social llevada a cabo por la Ley 27/2011, y muy particularmente respecto de los Cuerpos Docentes Universitarios, lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, en la que establece la posibilidad de prolongación del servicio activo hasta los 75 años, al disponer que "El Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, promoverá la puesta en marcha, en el curso de los próximos seis meses, de mecanismos que faciliten la prolongación en el servicio activo, por un período máximo de cinco años adicionales, de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios". Añadiendo que lo anterior "se entiende sin perjuicio de los mecanismos ya establecidos para la designación de profesores eméritos que, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora, podrán seguir participando en toda la docencia universitaria".

En el ejercicio 2012, el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispone que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Todo ello, en lo que a las Universidades se refiere y concretamente respecto de los gastos de personal, considerando que el artículo 22.1.b de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, expresamente incluye dentro del sector público a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Universidades de su competencia. En este sentido hay que recordar, que el art. 16 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio expresamente declara suspendidos y "sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título". En opinión del Tribunal de Cuentas y de distintos OCEX que se han pronunciado, desde la entrada en vigor el 15 de julio de 2012 devinieron inaplicables los Acuerdos adoptados por la universidad en esta materia, según las normas antes citadas, todo ello dada la falta de una norma legal sustantiva que habilite a la Universidad para regular la jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido.

Aunque fuera del periodo fiscalizado, se han modificado las condiciones de jubilación en el régimen de seguridad social a través del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, en el que para el acceso anticipado a la jubilación por voluntad del interesado, se deberá tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que resulte de aplicación en cada momento para acceder a la jubilación ordinaria; se requiere un periodo de cotización efectiva mínima de 35 años (antes 33 años); y se modifican los coeficientes de reducción de la pensión en función del periodo de cotización.

De todo lo anterior cabe concluir que dada la falta de una norma legal que habilite a las UP para disponer en esta materia de jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 c) del EBEP, o cese en el trabajo por cuenta ajena –art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social-, carece de amparo legal el abono de estos incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad.

Desde el punto de vista del régimen presupuestario, la normativa presupuestaria exige que el presupuesto de gastos distinga aquellos gastos de personal entre las operaciones corrientes, y en su desarrollo las distintas normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y CCAA, su estructura y códigos que definen la clasificación económica, dedican el Capítulo I de gastos a recoger todo tipo de retribuciones e indemnizaciones "a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste", circunstancia que no se produce respecto de los pagos realizados al PDI jubilado acogido a los planes de incentivación.

Para los casos en que se ha utilizado la figura de profesor emérito, el Tribunal de Cuentas tiene reconocido en Informes aprobados que "en las que se ha recurrido a esta figura para determinar la situación a efectos docentes del PDI funcionario jubilado anticipadamente de manera voluntaria e incentivada, de alguna manera se ha adulterado el significado de la figura del profesor emérito y, en realidad, se ha procedido a la creación de una nueva que cabe catalogar como de profesor emérito a los solos efectos del PDI jubilado en el contexto que se viene analizando. Esta figura, a juicio del Tribunal de Cuentas, no tiene cobertura legal, se aparta de la figura del profesor emérito previsto en la normativa legal y estatutaria de las universidades y, a la postre, supone una utilización instrumental de la misma con la que se pretende amparar la fijación de unos incentivos a la jubilación voluntaria que no encuentran, a su vez, cobertura legal".

Especialmente significativa resulta la restricción que afecta a la jubilación anticipada acordada en ejercicios anteriores en el caso de Cataluña, por cuanto el art. 32 de la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, señala que "en el ejercicio 2012 no se realizarán aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación", mientras que el art. 38 establece que "dadas las circunstancias económicas excepcionales que suponen la necesidad de redimensionar el gasto público, quedan suspendidos parcialmente todos los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario incluido dentro del ámbito de aplicación del artículo 24 (que incluye a las universidades públicas) en los términos estrictamente necesarios para la correcta aplicación de la presente ley y, asimismo, devienen inaplicables las cláusulas contractuales o las condiciones reguladas por los convenios colectivos en el ámbito del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del artículo 24 que contradigan lo dispuesto por la presente ley", medida que se aplica también, a las entidades dependientes de las Universidades.

Por su parte, en el art. 33 de la citada Ley 1/2012, sienta el principio general de que "en el ejercicio 2012 no se otorgan a los empleados ayudas en concepto de Fondo de acción social, ni tampoco otras ayudas que tengan la misma naturaleza y la misma finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguros para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados". A tal efecto dispone expresamente que "los beneficios económicos no salariales del personal de las universidades públicas se consideran integrantes del fondo de acción social de la universidad, en las modalidades de ayudas que antes de la entrada en vigor de la presente ley sean equivalentes al Fondo de acción social aplicable al personal al servicio de la Administración de la Generalidad".

En uso de su autonomía financiera, algunas UP aprobaron Planes de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios –funcionarios y laborales-, que consistían en el abono de las cantidades que complementaban la pensión cobrada hasta el importe de lo que se recibiría en la Universidad si se siguiera en activo, desde el momento en que se producía la jubilación anticipada y hasta los 70 años.

A continuación se muestran las universidades -presenciales, a distancia y especiales- que han adoptado Planes de incentivación y las personas acogidas a los mismos en los ejercicios de referencia. Como se

observa en los cuadros que siguen, se han aplicado en al menos 36 UP y en la UNED, y a ellos se han acogido al menos 3.828 empleados. A partir de 2012 se han acogido 318 empleados, según los datos aportados por las universidades. Los pagos realizados como consecuencia de dichos planes han ascendido en los años 2008 a 2012 al menos a 182.965,22 miles de euros (54.111,01 miles de euros de ellos por obligaciones reconocidas en 2012), siendo la proyección de gastos a reconocer en el futuro, según estimaciones actuariales, de un total de 237.725,16 miles de euros.

PERSONAL ACOGIDO AL PLAN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

	Ejercicios						
UNIVERSIDADES	**años anteriores**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**Total Universidad**
Almería	1	0	5	6	8	0	20
Cádiz	28	8	9	27	35	0	107
Córdoba	18	11	12	28	24	14	107
Granada	33	17	27	53	55	63	248
Huelva	12	6	11	13	5	0	47
Jaén	0	0	7	3	6	0	16
Málaga	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Sevilla	83	36	34	70	69	16	308
Pablo de Olavide	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Zaragoza	0	0	42	59	43	36	180
La Laguna Tenerife		0	0	31	38	0	69
Las Palmas Gran Canaria	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Cantabria		18	30	0	0	0	48
Castilla La Mancha	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Burgos		0	4	9	9	5	27
León		0	0	25		38	63
Salamanca		0	0	0	33	18	51
Valladolid	0	0	0	37	30	27	94
Autónoma de Barcelona	65	29	17	24	17	3	155
Barcelona	74	44	46	76	44	0	284
Girona		8	3	3	6	0	20
Lleida		2	6	5	8	0	21
Pompeu Fabra	3	6	5	4	4	5	27
Politécnica Cataluña		27	25	16	33	0	101
Rovira I Virgili	8	4	17	6	15	0	50
Extremadura	26	18	26	0	0	0	70
A Coruña	15	9	19	23	22	1	89
Santiago de Compostela	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Vigo	8	9	14	21	19	1	72
Illes Balears		1	1	5	7	14	28
La Rioja	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Alcalá de Henares	7	8	7	20	26	0	68
Autónoma de Madrid	3	39	23	40	10	0	115
Carlos III		0	6	1	3	3	13
Complutense	11	119	90	141	95	32	488
Politécnica de Madrid	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Rey Juan Carlos		0	2	2	5	7	16
Pública de Navarra	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
País Vasco		3	1	4	2	0	10
Oviedo		4	46	53	77	0	180
Murcia	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Politécnica de Cartagena	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Alicante	11	10	15	11	32	0	79
Jaime I de Castellón		7	5	7	11	0	30
Miguel Hernández	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	0
Politécnica de Valencia	59	39	31	49	12	35	225
Valencia		72	92	99	12	0	275
TOTAL U. PRESENCIALES	**465**	**554**	**678**	**971**	**815**	**318**	**3.801**
UNED (U.N. de Educación a Distancia)			5	9	13		27
UOC (U. Oberta de Cataluña)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
UIMP (U.I. Menéndez Pelayo)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
UNIA (U.I. de Andalucía)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL U. NO PRESENCIALES	**0**	**0**	**5**	**9**	**13**	**0**	**27**
TOTAL UNIVERSIDADES	**465**	**554**	**683**	**980**	**828**	**318**	**3.828**

n/a: no existen planes para jubilaciones anticipadas aprobados o acordados

Por su parte, la evolución del coste de personal imputado a los presupuestos de las universidades, correspondiente a los Planes de incentivos a las jubilaciones voluntarias a lo largo de los años fiscalizados, se muestra en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL IMPUTABLES AL PLAN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

(en miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Total
	2008	2009	2010	2011	2012	
Total Obligaciones Reconocidas Jubilación	14.056,53	24.992,91	38.778,26	51.026,52	54.111,01	182.965,22

Finalmente, la proyección de estas obligaciones de pago asumidas por las UP en ejecución de los Planes, según cálculos actuariales realizados son los siguientes:

PROYECCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL IMPUTABLES AL PLAN DE JUBILACIÓN

(en miles de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Ejercicios posteriores	Total obligaciones
Total Obligaciones a reconocer por jubilaciones anticipadas	54.395,81	47.214,68	41.284,36	33.978,01	25.270,39	16.785,69	10.917,33	7.878,88	237.725,16
Total empleados acogidos convenios jubilaciones anticipadas	3.050	2.812	2.595	2.279	1.629	1.122	865	596	

En el año 2012 y como consecuencia de los informes emitidos por el TCu indicando la falta de cobertura legal de estos planes de incentivos, se paralizó por parte de las UP la convocatoria de estas ayudas o incentivos, si bien, como queda reflejado en uno de los cuadros anteriores, algunas UP no llegaron a cubrir las convocatorias de 2012 y otras sí.

Por lo que respecta al pago de estos incentivos, debe destacarse que en el año 2012 se dictó el citado Real Decreto-ley 20/2012, que en su art. 1.2 impide en principio el pago de “pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica” a quienes cesen en los puestos, redactado con amplitud y sin ningún tipo de limitación, si bien en el preámbulo de la misma parece indicarse que está prevista sólo para los altos cargos. Ante las dudas surgidas, la UNED solicitó informe de la Dirección General de la Función Pública, quien interpreta la norma objetiva en el sentido dado en la Exposición de motivos, por lo que sólo resulta de aplicación a los altos cargos, sin ver impedimento al pago realizado con ocasión de los Planes de jubilación anticipada, aunque se señalaba que debería solicitarse informe a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por estimar ser el órgano competente, sin que conste la evacuación a dicho centro directivo por parte de la UNED. A la vista de las dudas que pueden suscitarse respecto a la aplicabilidad de dicha norma a todo el personal y no sólo a los altos cargos y el efecto que ello tendría sobre las cantidades recibidas en concepto de incentivo, dado que podrían ser incompatibles con el cobro de una pensión, se estima que sería conveniente que la citada Dirección competente se pronunciara sobre la interpretación que debe darse a la citada norma.

Negociación Colectiva

La práctica totalidad de UP ha regulado el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS y del PDI laboral a través de los correspondientes Convenios colectivos y demás Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo o instrumentos similares, no encontrándose en general incidencias de carácter formal, constatando por tanto un avance significativo respecto de lo señalado en el Informe de 2003 para la situación del PDI.

En el plano sustantivo y material, se han detectado las siguientes incidencias de los aspectos regulados en los mismos, pudiendo destacar con carácter general que en determinados casos se ha observado confusión e inseguridad jurídica respecto del ámbito y eficacia de las normas autonómicas dictadas respecto de los funcionarios autonómicos en general, y en particular a los funcionarios docentes definidos con mayor o menor concreción, y la autonomía universitaria, en el sentido de que determinadas restricciones dictadas por la respectiva CA con el objetivo de reducir gastos a consecuencia de la consolidación fiscal, estas medidas no han sido secundadas por los órganos rectores de las UP. En este sentido son muchas las CCAA que establecieron la suspensión durante o parte de los ejercicios fiscalizados de la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho

público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente. A pesar de esta suspensión, algunas UP ha abonado ayudas de acción social, incluyéndose entre ellas las de los planes de incentivos a la jubilación antes mencionadas, afirmando que las mismas establecen su Acción Social de acuerdo a las normas propias y dentro de su autonomía, mientras que otras han acatado la normativa autonómica.

- Funcionarizaciones[38]: se articula como objeto de negociación el compromiso de articular mecanismos que propicien la integración voluntaria en el régimen administrativo de todo el personal laboral afectado, mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas específicas. El procedimiento que se sigue es el siguiente: en función de las disponibilidades presupuestarias y previo tratamiento de los criterios y fijación de las plazas objeto de promoción y aprobación en el Consejo de Gobierno de la Oferta de Empleo Público del año en curso, se procede a dar publicidad a la misma en el Diario Oficial correspondiente. En diversas actuaciones fiscalizadoras se recuerda lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del EBEP, al exigir el desempeño por parte del personal laboral fijo de funciones de personal funcionario, y se posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, de manera que al regular las UP lo que se denomina estabilidad y promoción laboral, incluye la transformación del vínculo laboral en una relación laboral de sujeción especial cual es la que cabe predicar de quienes ostentan la condición de funcionarios públicos integrantes de los Cuerpos Docentes Universitarios, concibiéndolo como parte de su derecho a la promoción profesional y carrera laboral. No obstante, la regulación de profesores Contratados Doctores contenida en el artículo 52 de la LOU los describe como aquellos que mediante un contrato indefinido y a tiempo completo desarrollan tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, con plena capacidad docente e investigadora, lo que dificulta la comprensión de la vinculación a la consecución de esos logros de estabilidad y promoción más allá del cambio en la naturaleza de la relación.

También se suele regular el denominado “premio de funcionarización”, que se pretende justificar con el argumento de “incentivar la carrera del profesorado contratado laboral”, si bien dicho incentivo sería el reconocimiento de su condición de funcionario sin necesidad de un abono de cantidad alguna.

- Premios de Jubilación: en uso de su autonomía universitaria, varias UP han reconocido para estos premios cantidades superiores a las estipuladas para el resto de funcionarios públicos autonómicos en sus convenios respectivos.

- Licencia por estudios: el art. 40.4 de la LOU delegó en las universidades la potestad de arbitrar “la concesión de los oportunos permisos y licencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto”, todo ello para fomentar la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora.

En el ámbito de la AGE, aún sigue vigente el art. 72 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que permite conceder este tipo de licencia “para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública”, reconociendo el derecho a recibir las retribuciones básicas en esta situación.

La legislación autonómica, a pesar de la heterogeneidad encontrada, sigue y desarrolla la normativa estatal. De las recientes actualizaciones en esta materia cabe señalar la CA de Castilla y León, que en desarrollo y actualización de su Ley 7/2005, de 24 mayo, de Función Pública de Castilla y León dictó el Decreto 59/2013, de 5 septiembre, que regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El régimen de la licencia por estudios aparece regulado en el art. 35 del Decreto, la cual se concederá “por el tiempo que aquellos (los estudios) duren, con el límite máximo de doce meses”, debiendo justificarse con “una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados”, dando derecho “a percibir las retribuciones básicas”, salvo el caso de “órdenes o comisiones de servicio”, en cuyo caso el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones. El régimen jurídico de este derecho se completa para el caso de no presentar la memoria y la certificación antes aludidas, anudando la norma esta circunstancia con “la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, fueren exigibles”.

En el ámbito universitario sigue vigente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, en cuyo art. 8 regula las licencias a efectos de docencia e investigación, de manera que se atribuye a las universidades la potestad de conceder estas licencias de acuerdo con los requisitos y la

[38] A pesar de que no está registrada esta voz en el Diccionario de la RAE, el empleo generalizado del término por parte de leyes, reglamentos y convocatorias lo ha convertido en imprescindible.

duración establecidos en sus Estatutos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, pero estableciendo el derecho a percibir la totalidad de las retribuciones “cuando la duración de la licencia por estudios sea inferior a tres meses”, y en caso de superar este tiempo y hasta un año “las universidades podrán reconocer al profesor autorizado hasta el 80 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo, en atención, asimismo, al interés científico y académico del trabajo a realizar”. Para las licencias de períodos superiores a un año o “las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho período, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna”.

Además, y al objeto de potenciar la movilidad de sus profesores, las universidades han regulado el denominado periodo sabático con el fin de incrementar sus actividades de intercambio en otras universidades, posibilidad reconocida al profesorado con dedicación a tiempo completo y un mínimo de años consecutivos de servicio activo ininterrumpido, generalmente en torno a seis, y con una duración máxima de un año, mientras que la mínima varía de seis a nueve meses, según la distinta regulación en los Estatutos universitarios. Durante el permiso sabático, el profesor percibe la totalidad de sus retribuciones y en algunos casos se complementa con fondos adicionales para financiar los gastos de viaje y ayuda a la investigación. Aunque no en todos los casos, la mayoría de la regulación universitaria dictada al efecto prevé un control a posteriori, mediante la elaboración de una memoria de la actividad científica y académica realizada.

Finalmente, en consonancia con lo dispuesto en el art. 89 de la LOU, por el que el “Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades fomentarán la movilidad de los profesores en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea”, existen ayudas de distintas administraciones dirigidas a financiar estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en centros españoles.

	2012			
	Licencias con retribución 100%		Licencias con retribución 80%	
	Nº Licencias	días	Nº Licencias	días
ANDALUCIA	**5.377**	**72.290**	**80**	**9.172**
Almería	s/d	s/d	s/d	s/d
Cádiz	1.413	10.763	0	0
Córdoba	1	365	0	0
Granada	182	18.563	0	0
Huelva	s/d	s/d	s/d	s/d
Jaén	0	0	3	577
Málaga	85	3.266	67	7.104
Sevilla	3.606	33.606	10	1.491
Pablo de Olavide	90	5.727	0	0
ARAGÓN	**126**	**12.689**	**0**	**0**
Zaragoza	126	12.689	0	0
CANARIAS	**1.624**	**14.943**	**1**	**7**
La Laguna Tenerife	1.611	12.317	1	7
Las Palmas Gran Canaria	13	2.626	0	0
CANTABRIA	**5**	**900**	**10**	**2.412**
Cantabria	5	900	10	2.412
CASTILLA-LA MANCHA	**104**	**7.434**	**2**	**414**
Castilla La Mancha	104	7.434	2	414
CASTILLA-LEÓN	**494**	**20.804**	**5**	**171**
Burgos	21	1.369	0	0
León	2	575	0	0
Salamanca	194	11.806	0	0
Valladolid	277	7.054	5	171
CATALUÑA	**2.442**	**79.714**	**14**	**3.205**
Autónoma de Barcelona	2.002	41.766	s/d	s/d
Barcelona	266	20.627	0	0
Girona	61	8.380	0	0
Lleida	s/d	s/d	s/d	s/d
Pompeu Fabra	64	580	5	1.445
Politécnica Cataluña	20	5.240	9	1.760
Rovira I Virgili	29	3.121	0	0
EXTREMADURA	**97**	**5.167**	**0**	**0**
Extremadura	97	5.167	0	0
GALICIA	**462**	**25.000**	**42**	**4.323**
A Coruña	43	3.916	7	971
Santiago de Compostela	151	4.012	5	328
Vigo	268	17.072	30	3.024
ILLES BALEARS	**29**	**2.103**	**3**	**470**
Illes Balears	29	2.103	3	470
LA RIOJA	**82**	**1.407**	**2**	**273**
La Rioja	82	1.407	2	273
MADRID	**974**	**156.412**	**39**	**6.281**
Alcalá de Henares	58	8.084	0	0
Autónoma de Madrid	111	22.719	1	213
Carlos III	93	12.481	0	0
Complutense	702	110.041	38	6.068
Politécnica de Madrid	s/d	s/d	s/d	s/d
Rey Juan Carlos	10	3.087	0	0
FORAL DE NAVARRA	**6**	**1.067**	**0**	**0**
Pública de Navarra	6	1.067	0	0
PAÍS VASCO	**178**	**62.584**	**0**	**0**
País Vasco	178	62.584	0	0
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**86**	**6.160**	**1**	**92**
Oviedo	86	6.160	1	92
REGIÓN DE MURCIA	**125**	**10.800**	**5**	**970**
Murcia	104	8.355	0	0
Politécnica de Cartagena	21	2.445	5	970
VALENCIANA	**926**	**54.158**	**60**	**7.209**
Alicante	47	8.374	5	687
Jaime I de Castellón	137	12.707	6	862
Miguel Hernández	2	271	0	0
Politécnica de Valencia	131	8.989	15	930
Valencia	609	23.817	34	4.730
TOTAL UNIVERSID. PRESENCIALES	**13.137**	**533.632**	**264**	**34.999**

S/d: sin datos

No obstante las limitaciones padecidas en la recepción de datos, durante el curso 2012-2013 se han concedido 13.137 licencias con el 100% de retribución, con un total de 533.632 días reconocidos, mientras que las licencias con derecho al 80% de la retribución han sido 264, con un total de 34.999 días.

En relación con esta cuestión hay que señalar nuevamente la necesidad de actualizar y homogeneizar la regulación de esta materia, reconociendo expresamente la modalidad de licencia por periodo sabático o similar, dándole sustento legal adecuado, e introduciendo controles de evaluación y las necesarias consecuencias de una falta de adecuación de las licencias concedidas a los logros pretendidos.

Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 y 70 de la LOU).

En esta materia se observa un significativo avance respecto de la situación señalada en 2003, en cuyo Informe se señalaba que "con carácter general, se observa que no se ha acometido la elaboración de la RPT correspondiente al PDI". De acuerdo con los datos suministrados por el conjunto de UP, la situación en 2012 viene reflejada en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

EJERCICIO 2012

UNIVERSIDADES	Existencia RPT	La RPT diferencia Docencia e Investigación
Almería	Si	No
Cádiz	Si	No
Córdoba	Si	No
Granada	Si	Si
Huelva	Si	No
Jaén	Si	No
Málaga	Si	No
Sevilla	Si	No
Pablo de Olavide	Si	No
Zaragoza	Si	No
La Laguna Tenerife	Si	No
Las Palmas Gran Canaria	Si	No
Cantabria	Si	No
Castilla La Mancha	Si	No
Burgos	Si	No
León	Si	No
Salamanca	Si	No
Valladolid	Si	No
Autónoma de Barcelona	Si	No
Barcelona	Si	No
Girona	Si	No
Lleida	Si	No
Pompeu Fabra	Si	No
Politécnica Cataluña	Si	No
Rovira I Virgili	Si	No
Extremadura	Si	Si
A Coruña	Si	No
Santiago de Compostela	Si	No
Vigo	Si	No
Illes Balears	Si	Si
La Rioja	Si	No
Alcalá de Henares	Si	No
Autónoma de Madrid	Si	Si
Carlos III	Si	No
Complutense	Si	No
Politécnica de Madrid	Si	No
Rey Juan Carlos	Si	No
Pública de Navarra	Si	Si
País Vasco	Si	Si
Oviedo	Si	No
Murcia	Si	No
Politécnica de Cartagena	Si	No
Alicante	Si	Si
Jaime I de Castellón	Si	Si
Miguel Hernández	Si	No
Politécnica de Valencia	Si	No
Valencia	Si	No

La principal incidencia observada se refiere a la falta de una RPT completa, por cuanto en al menos las universidades de Castilla La Mancha, Barcelona, Pompeu Fabra, Politécnica Cataluña, Extremadura, Alcalá de Henares, Carlos III, Complutense, Rey Juan Carlos y Oviedo manifiestan que no tienen relación alguna del PDI o la que tienen obedece más a una relación de plazas sin los requisitos propios de una RPT según el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que además de exigir la publicidad de estos instrumentos organizativos establece un contenido mínimo de los mismos, como son "la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias". En consecuencia se recomienda que por parte

de los órganos competentes de las UP se adopten las medidas pertinentes a fin de dar exacto cumplimiento a la normativa aplicable en relación con la RPT de este colectivo PDI. Además, existen ciertos casos con deficiencias formales en la publicación de este documento.

Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2012, el sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la práctica generalidad de UP para el PDI consiste en un mero control de firmas o similar para la docencia, lo que entre otras cuestiones impide un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

Esta situación cabe reputarla análoga a la descrita en 2003, en la que se señalaba que "se ha observado que las universidades no disponen de un servicio de inspección de personal docente, órgano de supervisión y de disciplina académica cuya constitución es preceptiva según previene el art. 16 del RD 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Consecuentemente, dicha inexistencia hace que se debilite todo el sistema disciplinario que contempla la citada disposición".

Plan Estratégico

En 2012 no existía aún para cada una de las UP un Plan Estratégico en esta materia, donde se recojan las políticas de actuación a medio y largo plazo en materia del personal de las mismas, por lo que en muchas de ellas se sigue actualizando las plantillas en función de las necesidades puntuales acaecidas en el desarrollo del curso académico.

Esto no obstante, se observa una mejora en esta cuestión al presentar en mayor medida las UP este Plan, y/o trabajos preparatorios para su elaboración o instrumentos de gestión o planes de gobierno, que tienen por objetivo el planificar las líneas principales de actuación de la Universidad y de rendir cuentas a los órganos de gobierno de la misma.

Plan de Igualdad

La Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), pretende que las Universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que "Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres".

En desarrollo de estas previsiones se ha constatado una preocupación generalizada por parte de las UP de adaptación de su normativa interna a las disposiciones de la LOU.

Esto no obstante, como se ha señalado al tratar de los órganos de gobierno y representación, la efectividad en el primer aspecto hay que considerarla muy limitada, no solo en la demora producida en la adaptación estatutaria en algunos casos, sino también en el análisis de los cambios realizados, por cuanto en la mayoría de los casos se trata de una continua y repetitiva llamada al género en cada uno de los cargos.

En el segundo de los aspectos, de las muestras analizadas de convocatorias en esta y anteriores actuaciones fiscalizadoras se observa también con carácter general la ausencia de criterios de ponderación que promuevan positivamente la presencia de mujeres en las mismas.

II.1.3.2 Actividad investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de

una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

El ejercicio 2012 ha estado dominado, en éste ámbito, por la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), y la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, los primeros tras la reforma del art. 135 de nuestra Constitución en septiembre de 2011. Por todo ello cabe hablar del 2012 como un ejercicio de transición, en el que las directrices marcadas de austeridad presupuestaria se han traducido en una reducción de algo más del 25,5% de las partidas dedicadas por el Estado a I+D+i. En octubre de 2011, el Consejo de Ministros acordó prorrogar la vigencia del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, a fin de dar tiempo a la elaboración del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica prevista en la LCTI. Durante 2012 se han mantenido algunas convocatorias –Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Subprograma Personal Técnico de apoyo, Torres Quevedo, e Incorpora-, con las consabidas restricciones presupuestarias.

Desde el punto de vista institucional, se han dado los primeros pasos de desarrollo de la LCTI, como son la creación de la Agencia Estatal de Investigación, pospuesta hasta 2013, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación; y finalmente, el Consejo Asesor para la Ciencia y Tecnología.

Dada su importancia, hay que destacar la aprobación por el Consejo de Ministros de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, con un plazo temporal de 2013-2020, todo ello en desarrollo de la LCTI. Dentro de los principios básicos de esta Estrategia, cabe destacar “la coordinación de las políticas de I+D+i de las Administraciones Públicas con la Unión Europea, así como con el resto de las políticas sectoriales, con objeto de generar las sinergias y complementariedades requeridas. Este principio implica, a su vez, la corresponsabilidad de las Administraciones competentes y la adopción de criterios compartidos en materia de gestión, evaluación y, en su caso, la implantación de modelos de cofinanciación”.

Los Estatutos de la totalidad de las UP configuran a la investigación como una condición indispensable para el ejercicio pleno de la función formativa de la universidad y para la transmisión social del conocimiento como una parte fundamental de la actividad universitaria y un derecho y un deber del personal docente e investigador de la misma, estableciendo la necesidad por parte del Consejo de Gobierno de impulsar una política propia de investigación y de innovación tecnológica.

En este sentido se establece la necesidad por parte de la universidad de impulsar y ayudar al personal docente e investigador y las unidades de investigación a participar en las acciones de financiación competitiva de la investigación, con la suscripción de convenios y contratos, con entidades públicas o privadas, para realizar actividades de investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOU, “La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación”.

Además, en la normativa estatutaria se regulan los contratos de colaboración para la investigación y la transferencia del conocimiento, que son aquellos suscritos en aplicación del art. 83 de la LOU con entidades y organismos públicos y privados, para llevar a cabo proyectos de investigación, desarrollo e innovación, para

prestar servicios y asesoramientos culturales, científicos, técnicos, artísticos y humanísticos, y para desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Dichos contratos de colaboración pueden ser suscritos por la universidad como tal, por los grupos de investigación acreditados, departamentos e institutos universitarios de investigación, y por el personal docente e investigador por medio de estos. El órgano competente para hacer extensiva esta capacidad a otras unidades y estructuras organizativas dedicadas a canalizar las iniciativas de investigación y transferencia del conocimiento es el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la gestión de los proyectos de investigación y explotación de sus resultados, ésta se realiza a través de estructuras específicas, destacando las denominadas Oficinas de transferencia de resultados de la investigación (OTRI), en ocasiones denominados Centros de Transferencia de Tecnología (CTT). Dentro de esta unidad particular, la gestión de los proyectos se realiza desde el Servicio de Proyectos y Captación de Recursos o similar, mientras que la gestión económica se lleva a cabo desde el Servicio de Gestión Económica de Proyectos de I+D, todo ello a título indicativo, dada la diversidad existente en el conjunto de UP.

Por su importancia, destaca la conocida como REDOTRI, bajo la tutela de la la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y formada en 2012 por 69 universidades y 25 organismos de investigación[39]. Entre sus cometidos se encuentra el fomentar el funcionamiento en red de las OTRI "mediante la puesta en marcha de acciones, instrumentos y servicios de interés común", servir de nexo de información con los programas y actividades de la Unión Europea, colaborar con la Administración en la articulación de las relaciones entre la universidad y la empresa, así como funciones de asesoramiento, en el marco del Sistema Nacional de Innovación, tanto a la Comisión Sectorial de I+D como respecto de las universidades asociadas.

También cabe destacar la participación de las UP en la Red de Fundaciones Universidad Empresa (REDFUE), vinculada institucionalmente a 45 universidades y con más de 1.000 organizaciones entre las que se encuentran empresas, Cámaras de Comercio, Asociaciones Empresariales, así como entidades de la Administración local y regional. Su actividad se centra fundamentalmente en la asesoría y coordinación entre la universidad y la empresa, a través de los programas de orientación e inserción laboral, de innovación y transferencia de tecnología, y la creación de empresas.

Otra estructura relevante en la que están presentes algunas UP son los conocidos como Parques Científicos y Tecnológicos, agrupados en la Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España (APTE), siendo los promotores de estos parques las distintas comunidades autónomas, ayuntamientos, universidades, empresas privadas y públicas. La política de desarrollo territorial implementada por las distintas administraciones en las que de una manera u otra participan universidades o centros superiores de investigación ha dado lugar a los denominados centros de innovación, los parques científicos o parques tecnológicos. La verdadera razón de ser de los mismos deriva de la interacción entre investigación básica aplicada y las necesidades de la producción industrial. Según datos de la APTE, hay 72 Parques Científicos y Tecnológicos en España, en los que participan las universidades españolas en 39 de ellos, propiciando de esta manera al trasvase del conocimiento científico y tecnológico que generan los investigadores universitarios en el sector económico e industrial.

Como se ha señalado en el apartado Introducción de este informe, para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por el conjunto del sistema universitario español, se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada[40].

La finalidad de la adopción de tales indicadores se realiza sobre la consideración ampliamente aceptada de que la investigación y la transferencia de tecnología y conocimiento al tejido empresarial de un país afectan de manera indubitable en la productividad y eficiencia del mismo, y por consiguiente, en el crecimiento de su PIB.

[39] Memoria REDOTRI 2012.

[40] No se ha seleccionado como indicador la información suministrada por agentes externos a las UP como son el ISI Web of science o la base de datos SCOPUS, quienes facilitan el número de documentos publicados por las diferentes UP en publicaciones especializadas y las citas que de ellas se realicen según la importancia de las revistas que las formulen.

En el siguiente cuadro se reúnen los datos ofrecidos por el conjunto de UP en relación con su actividad investigadora[41]:

Actividad Investigadora

Personal especializado	Ejercicios						
	2008	2009	2010	2011	2012	Variación 2008-2012	
						Número	%
Número de personas dedicadas en exclusiva a la investigación	30.876	33.901	34.355	33.508	32.630	1.754	5,68%
Número de sexenios reconocidos	46.308	47.793	46.724	49.079	53.746	7438	16,06%
Centros especializados							
Número de grupos de investigación	7.889	8.315	8.511	8.750	8.972	1083	13,73%
Número de institutos universitarios de investigación	327	343	360	377	396	69	21,10%
- Propios	284	304	320	339	356	72	25,35%
- Interuniversidades	65	67	69	69	72	7	10,77%
- Adscritos	49	50	52	53	53	4	8,16%
Número de patentes a favor de la Universidad a 31/12	2.904	3.317	3.892	4.443	5.015	2111	72,69%
Número de patentes inscritas en el ejercicio	582	708	805	815	902	320	54,98%
Número de programas inscritos y vigentes en el ejercicio en el Registro General de Programas de Ayuda a la Investigación	595	617	623	503	432	-163	-27,39%

De manera complementaria, a continuación se traslada la información obtenida del Organismo Autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en relación con la solicitud de Patente Internacional (PCT) realizadas por el conjunto de universidades, incluidas las universidades a distancia y especiales, ordenadas de mayor a menor según el rango ofrecido por el propio OEPM en el que se incluyen las patentes solicitadas entre el ejercicio 2005 y 2013[42]:

[41] En los cuadros correspondientes a esta actividad no se ha dispuesto de datos de la Universidad de Santiago de Compostela, mientras que de la Universidad de la Laguna no hay datos de los ejercicios anteriores a 2012.

[42] En relación con este cuadro hay que señalar que el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT en sus siglas en inglés) está administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyos datos no están reflejados en el anterior cuadro. Además hay que tener en cuenta que los datos reflejan sólo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o con empresas. Finalmente, se trata de un sistema de "presentación" de solicitudes de patentes, no de un sistema de "concesión" de patentes. La diferencia entre ambos cuadros se debe fundamentalmente al conocido como derecho de prioridad, en cuya virtud el solicitante PCT cuenta con un plazo de 12 meses desde la fecha de presentación de su solicitud para presentarla en otros países.

UNIVERSIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	Total 2005-2013
SEVILLA	12	19	22	26	27	165
POLITECNICA DE MADRID	17	12	27	20	20	126
POLITECNICA DE CATALUNYA	9	11	19	16	25	123
POLITECNICA DE VALENCIA	12	21	14	9	15	103
SANTIAGO DE COMPOSTELA	6	13	11	24	17	101
GRANADA	7	16	17	8	14	96
MÁLAGA	10	11	7	17	20	89
COMPLUTENSE DE MADRID	11	8	6	10	12	75
CÁDIZ	9	6	9	8	8	75
BARCELONA	9	11	11	13	5	67
ZARAGOZA	9	9	12	4	9	65
PAIS VASCO	6	3	9	10	8	58
ALICANTE	5	4	8	12	9	54
AUTÓNOMA MADRID	7	2	5	4	6	41
AUTONOMA BARCELONA	3	6	2	6	4	40
CARLOS III DE MADRID	1	3	3	8	7	30
HUELVA	2	4	6	5	6	28
VALENCIA	2	6	5	3	2	27
VALLADOLID	1	2	5	4	6	27
CASTILLA-LA MANCHA	3		6	6		24
CANTABRIA		1	2	4	5	24
MURCIA	2	4	5	1	3	19
MIGUEL HERNÁNDEZ	2	2	1	4	6	19
JAEN	4	5	3	3	1	18
OVIEDO	2	3	3	2	3	17
ILLES BALEARS		3	2		5	17
JAIME I	3	1		1	4	16
ROVIRA Y VIRGILI	1	3		2	2	16
CÓRDOBA	3	1	1	3	2	15
ALMERÍA	2	2	4			14
PABLO DE OLAVIDE		3	1	3	3	14
ALCALÁ		3	2	1	3	12
NAVARRA	2	2	1	2	1	10
LA LAGUNA		2	3	1	1	9
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)		1		1	3	9
REY JUAN CARLOS	1	3	1	1	2	9
EXTREMADURA			2	1	4	8
A CORUÑA		1	1	1	3	8
VIGO				2	3	8
GIRONA				1	2	7
LLEIDA		1	1	1		5
POMPEU FABRA		1				3
SALAMANCA						3
BURGOS		1				1
LA RIOJA			1			1
LEON					1	1
TOTALES	163	210	238	248	277	1.697

Todos los indicadores anteriores muestran una evolución positiva de la actividad investigadora, salvo en el dato de los diferentes programas de becas de investigación objeto de inscripción en el Registro General de Programas de Ayuda a la Investigación, con el fin de promover las actividades de formación de recursos humanos para el sistema de investigación y desarrollo, que muestra un descenso en el periodo.

Desde el punto de vista presupuestario, a continuación se muestra la evolución en el periodo de la ejecución de los gastos de investigación, según la liquidación presupuestaria de las mismas, salvo en el caso de diez universidades que no tienen un programa específico de investigación:

Ejecución del programa 541A "Investigación Científica"

(miles de euros)

	Ejercicios					
	2008			2012		
Unidades de Gasto	**Créditos iniciales**	**Créditos definitivos**	**Obligaciones reconocidas**	**Créditos iniciales**	**Créditos definitivos**	**Obligaciones reconocidas**
Capítulo 1 - Gastos de personal	67.995,66	144.133,83	131.633,77	100.497,86	163.853,11	156.942,94
Capítulo 2 - Gastos corrientes	75.513,56	127.620,81	74.291,32	83.807,11	133.617,14	81.613,82
Capítulo 3- Gastos financieros	971,16	1.727,13	843,30	431,89	4.506,55	4.235,89
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	49.928,07	62.856,02	45.733,93	23.519,35	50.822,70	28.527,52
Capítulo 6 - Inversiones reales	806.704,19	1.886.524,56	910.502,40	734.144,32	1.857.735,92	786.845,94
Capítulo 7.- Transferencias de capital	9.834,89	13.526,88	8.981,82	7.963,35	19.560,55	7.482,12
Capítulo 8 - Variación de activos financieros	10,00	123,88	15,06	7.212,00	19.320,89	15.701,54
Capítulo 9 - Pasivos financieros	64.392,10	113.508,28	80.858,79	202.526,90	460.050,62	201.896,04
TOTAL	**1.075.349,63**	**2.350.021,40**	**1.252.860,39**	**1.160.102,78**	**2.709.467,48**	**1.283.245,81**

El bajo grado de ejecución sobre los créditos definitivos tiene su origen, como ya se ha señalado, en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

Por último, se ha solicitado al conjunto de UP los proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2012, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución en dicho ejercicio, con separación entre la forma de gestión y el tipo o procedencia de su financiación. Los proyectos del artículo 83 LOU no se gestionan en ocasiones de manera directa por la propia universidad, sino a través de su Fundación, por lo que los datos correspondientes a los mismos en el período analizado figuran en el apartado de "gestión externa".

Gestión de proyectos de investigación

(miles de euros)

Ejercicio 2012							
	Tipo		Financiación				Total
Gestión directa	**Art. 83**	**Concurso**	**Europeos**	**Estatales**	**Autonómicos**	**Privados**	
Número de proyectos	***19.620***	***20.941***	***2.244***	***11.078***	***6.363***	***18.335***	***78.581***
Derechos reconocidos	217.216,02	516.407,72	116.943,12	237.586,74	145.160,76	190.302,97	1.423.617,34
Obligaciones reconocidas	173.163,28	515.789,55	69.432,49	295.046,76	121.183,96	153.385,22	1.328.001,27
Gestión externa	**Tipo**		**Financiación**				**Total**
	Art. 83	**Concurso**	**Europeos**	**Estatales**	**Autonómicos**	**Privados**	
Número de proyectos	***6.893***	***747***	***220***	***527***	***687***	***3.924***	***12.998***
Derechos reconocidos	69.003,65	27.827,63	6.543,59	12.652,50	15.887,34	39.077,80	170.992,51
Obligaciones reconocidas	52.716,13	13.173,93	3.399,45	5.542,17	9.314,69	28.151,35	112.297,72

Puede apreciarse que en la actividad realizada de manera indirecta prevalece las del art. 83, tanto en número de proyectos como en importe gastado y reconocido su ingreso, mientras que en la gestión directa predomina la actividad investigadora obtenida en concurrencia competitiva (concurso).

II.1.3.3 Actividad docente

La entrada en vigor del ya citado Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha incidido en varias materias relacionadas con la docencia:

- Atribución de competencias al Gobierno para determinar los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de centros y estructuras.
- Racionalización en el mantenimiento de estructuras y en los requisitos mínimos en la oferta de titulaciones.
- Nuevo sistema de dedicación del PDI funcionario, graduándolo a la intensidad y excelencia investigadora (art. 68 LOU).
- Modificación de los precios públicos, estableciendo umbrales que los aproximan al coste real de la prestación de este servicio público. Junto a esta novedad, se regula la financiación de las becas y ayudas al estudio en dos tramos: la que recae en los Presupuestos del Estado corresponde al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza, y la que corresponde a las CCAA que financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza, si bien se establece un régimen transitorio hasta la total implantación de la contabilidad analítica (curso 2015-2016).

Por su parte, en el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

Conviene recordar que tras la promulgación del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), se han establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria.

En materia de planes de estudio, su acreditación se realiza de forma compartida entre la ANECA y los órganos de evaluación de las CCAA homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education), de manera que una vez verificados por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la autoridad competente de la respectiva CA, se eleva para su aprobación al Consejo de Ministros e inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos (RUCT).

En desarrollo de las previsiones legales, el Ministerio creó la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), y la denominada Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para la coordinación entre agencias de evaluación formada por los distintos órganos de evaluación externa de la calidad universitaria y está compuesta por las siguientes agencias: ANECA (Nacional), AQU (Cataluña), ACSUG (Galicia), AGAE (Andalucía), UNIBASQ (País Vasco), ACSUCYL (Castilla y León), ACAP (Madrid), AVAP (Comunidad Valenciana), AQUIB (Islas Baleares), ACECAU (Islas Canarias) y ACPUA (Aragón).

En el ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECyD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de máster y 63 de doctorado.

En cuanto a los precios públicos, mediante Acuerdo de 14 de junio de 2012 de la Conferencia General de Universitaria, posteriormente avalada por el MECyD, va a ser cada CCAA la que decida cuánto subir los precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en el curso 2012/2013, así como el porcentaje que asumen en su financiación, según dispone el art. 81.3 de la LOU.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster conforme al citado RD 1393/2007 y su coexistencia en los ejercicios fiscalizados con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, teniendo en cuenta la normativa vigente en cada uno de los ejercicios. Para el ejercicio 2011 y 2012, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1027/2011, de 15 julio, que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, obviando que el mismo sufrió una importante modificación en 2014 a fin de equiparar títulos de grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con

carácter general para estos estudios y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de máster, podrían aspirar a la calificación de nivel 3, es decir, título de máster.

Por lo tanto, se han equiparado los antiguos títulos de ciclo largo a los actuales estudios de grado, por cuanto de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico no se puede dar una doble titulación de grado y de máster a quienes superen una titulación de mayor extensión, por lo que hay que tener en cuenta esta circunstancia en los análisis de tendencia realizados.

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros de la Universidad, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos. Tampoco se incluyen datos de los doctorados, ya que el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que "los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora", por lo que, al ser la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, no existen parámetros homogéneos, como son los créditos ECTS, que permitan la exposición de sus resultados docentes.

En el informe se pretende, a través de indicadores y su evolución, dar una imagen aproximada y homogénea del desempeño del conjunto de universidades en la prestación de este servicio, el cual se ha dividido en su exposición entre las titulaciones del sistema oficial impartidas de forma presencial o no presencial en los centros de las UP y los correspondientes a títulos propios impartidos por las mismas, con especial énfasis de las primeras al ser la actividad más relevante realizada por ellas.

La actividad docente de las UP ha sido analizada desde las distintas fases concurrentes en el proceso de docencia:

A) Oferta académica
B) Demanda académica
C) Créditos impartidos y carga docente
D) Alumnos y créditos matriculados
E) Alumnos egresados
F) Indicadores docentes

Como resumen del conjunto de indicadores analizados, en cuanto a la enseñanza presencial se refiere, hay que señalar que en el curso 2012/13 los alumnos matriculados en las 47 UP, de acuerdo con los datos suministrados por ellas, ascienden a un total de 1.160.095, con una evolución positiva del 5% entre el curso 2008/2009 y el curso 2012/2013. Por ramas de enseñanza, la única que sufre decrementos es Ingenierías y Arquitectura, del 3%. El número de alumnos egresados en las 40 universidades consideradas para el curso 2012/13 asciende a 160.148.

Las UP ofertan un total de 5.306 titulaciones, lo que supone un incremento del 44% en los últimos cinco cursos. En consonancia con los años de implantación de los nuevos estudios, el mayor incremento se da en máster, del 95%, mientras que en grado se produce un incremento del 15%. El estudio de la satisfacción de la oferta revela que el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas es de un 88% de media, reflejando un exceso de plazas ofertadas especialmente significativo en las titulaciones de máster.

Las plazas ofertadas de nuevo ingreso ascienden a 321.803, con una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 61 plazas, con el siguiente detalle: la media en grado es de 87 por titulación, mientras que en máster es de 32.

El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso asciende a 282.650, con una evolución en los últimos cinco cursos del 21%. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso en porcentaje han sido las de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, mientras que Ingenierías y Arquitectura es la que menor incremento ha experimentado.

Finalmente, el estudio de los créditos matriculados aporta que el mayor volumen de demanda docente en la enseñanza presencial en la UP, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 45% del total de los créditos matriculados, seguido de Ingenierías y Arquitectura, con un 23%. Por otro lado, el estudio comparado de los créditos impartidos indica una concentración de la oferta docente en

las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 33%, seguido de la rama de Ingenierías y Arquitectura, con un 26%.

A) Oferta académica

Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, cada comunidad autónoma efectúa la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunica a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por lo que a partir de este curso empezaron a implantarse las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes.

En aquellas titulaciones en las que no existe “numerus clausus”, el cálculo de las plazas ofertadas se ha realizado según las normas internas de las universidades que fijan el número de alumnos máximo para cada grupo.

Las plazas ofertadas por las UP de nuevo ingreso en el curso 2012/13 ascienden a 321.803 en la modalidad presencial y a 2.519 en la modalidad no presencial.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**38.402**	**12%**	26.373	11%	12.029	15%
Ciencias	**27.910**	**9%**	17.834	7%	10.076	12%
Ciencias de la Salud	**39.833**	**12%**	30.465	13%	9.368	11%
CC Sociales y Jurídicas	**143.396**	**45%**	106.912	45%	36.484	44%
Ingenierías y Arquitectura	**72.262**	**22%**	57.823	24%	14.439	18%
	321.803	**100%**	**239.407**	**74%**	**82.396**	**26%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**310**	**12%**	250	12%	60	13%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	**2.040**	**81%**	1.667	82%	373	77%
Ingenierías y Arquitectura	**169**	**7%**	119	6%	50	10%
	2.519	**100%**	**2.036**	**81%**	**483**	**19%**

Se aprecia que la mayor parte de las plazas ofertadas se concentran en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 45% del total seguida de Ingenierías y Arquitectura, con un 22%. Ciencias se queda en un 9% del total de plazas ofertadas. Por tipo de estudios las plazas ofertadas en grado son un 74% del total.

En la modalidad no presencial, también la más ofertada es la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas pero esta vez con un 81%, si bien ahora está seguida por Artes y Humanidades con un 12%.

La distribución de estas plazas por CCAA presenta algunos datos de interés. En Andalucía, la oferta en Ciencias Sociales y Jurídicas presenta proporciones ligeramente superiores a la media en detrimento de la oferta en Ingenierías y Arquitectura, mientras que en Aragón, su oferta es superior en Ciencias y Ciencias de la Salud. Canarias oferta por debajo de la media en Ciencias. Cantabria, por su parte, presenta una gran proporción de oferta en Ingenierías y Arquitectura en detrimento de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias. Cataluña es la comunidad con más alto porcentaje de variación y se produce en la rama de Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, mientras que Ciencias Sociales y Jurídicas son más bajas que la proporción media. Las Illes Balears presentan proporciones superiores a la media en Artes y Humanidades y Ciencias en detrimento de Ingenierías y Arquitectura. La Rioja no posee titulaciones de Ciencias de la Salud por lo que no oferta ninguna plaza, sin embargo parece ofertar mayores proporciones en Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas. Por último, Navarra, presenta proporciones muy superiores a la media en Ingenierías y Arquitectura, mientras que no oferta Artes y Humanidades. El Principado de Asturias presenta proporciones mayores a la media en Ingenierías y Arquitectura mientras la Región de Murcia tiene, en esta misma rama, proporciones inferiores a la media en beneficio de Ciencias de la Salud.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	12%	9%	12%	48%	20%	75%	25%	22%
ARAGON	1	11%	12%	14%	46%	18%	73%	27%	3%
CANARIAS	2	13%	6%	13%	47%	22%	83%	17%	4%
CANTABRIA	1	8%	7%	11%	35%	38%	69%	31%	1%
CASTILLA LA MANCHA	1	11%	8%	12%	47%	22%	80%	20%	2%
CASTILLA LEON	4	14%	8%	12%	42%	24%	74%	26%	7%
CATALUÑA	7	16%	10%	14%	36%	25%	69%	31%	14%
EXTREMADURA	1	6%	9%	12%	47%	25%	75%	25%	2%
GALICIA	3	10%	9%	14%	43%	25%	71%	29%	6%
ILLES BALEARS	1	15%	14%	11%	48%	11%	60%	40%	2%
LA RIOJA	1	10%	15%	0%	54%	21%	68%	32%	0%
MADRID	6	11%	8%	10%	48%	22%	83%	17%	15%
FORAL DE NAVARRA	1	0%	2%	9%	50%	38%	73%	27%	1%
PAIS VASCO	1	10%	8%	12%	40%	29%	75%	25%	4%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	11%	10%	12%	42%	26%	76%	24%	2%
REGION DE MURCIA	2	13%	10%	14%	46%	17%	72%	28%	3%
CA VALENCIANA	5	11%	7%	14%	45%	22%	70%	30%	11%
TOTAL	**47**	**12%**	**9%**	**12%**	**45%**	**22%**	**74%**	**26%**	**100%**

Con relación a la oferta de títulos propios de las UP, las plazas ofrecidas han ascendido en el curso 2012/13 a 77.783, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 46% y 26%, respectivamente, del total de plazas ofertadas.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	7.423	10%
Ciencias	4.127	5%
Ciencias de la Salud	20.056	26%
CC Sociales y Jurídicas	35.679	46%
Ingenierías y Arquitectura	10.498	13%
	77.783	**100%**

En cuanto a la evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza presencial, ésta ha crecido en 32.674 plazas para las 47 universidades analizadas, un 11%, en los últimos cinco cursos.

Todas las ramas registran incrementos, destacando la rama de Ciencias de la Salud que presenta un incremento de sus plazas del 38%. Ingenierías y Arquitectura con un aumento del 3% es la rama que menor incremento presenta.

Por tipo de estudios, las plazas de grado se reducen entre los cursos 2008/09 y 2012/13 un 4%, mientras que las de máster se incrementan un 102%, dato poco relevante teniendo en cuenta el calendario de implantación de estos estudios.

Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso
Diferencia entre Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	26.938	…	26.373	**-565**	**-2%**
Ciencias	18.792	…	17.834	**-958**	**-5%**
Ciencias de la Salud	23.195	…	30.465	**7.270**	**31%**
CC Sociales y Jurídicas	117.577	…	106.912	**-10.665**	**-9%**
Ingenierías y Arquitectura	61.863	…	57.823	**-4.040**	**-7%**
Total Universidad	**248.365**	…	**239.407**	**-8.958**	**-4%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	7.751	…	12.029	**4.278**	**55%**
Ciencias	6.828	…	10.076	**3.248**	**48%**
Ciencias de la Salud	5.752	…	9.368	**3.616**	**63%**
CC Sociales y Jurídicas	12.272	…	36.484	**24.212**	**197%**
Ingenierías y Arquitectura	8.161	…	14.439	**6.278**	**77%**
Total Universidad	**40.764**	…	**82.396**	**41.632**	**102%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	34.689	…	38.402	**3.713**	**11%**
Ciencias	25.620	…	27.910	**2.290**	**9%**
Ciencias de la Salud	28.947	…	39.833	**10.886**	**38%**
CC Sociales y Jurídicas	129.849	…	143.396	**13.547**	**10%**
Ingenierías y Arquitectura	70.024	…	72.262	**2.238**	**3%**
Total Universidad	**289.129**	…	**321.803**	**32.674**	**11%**

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09		2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	400	…	250	**-150**	**-38%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	651	…	1.667	**1.016**	**156%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	119	**119**	
Total Universidad	**1.051**	…	**2.036**	**985**	**94%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	0	…	60	**60**	
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	0	…	373	**373**	
Ingenierías y Arquitectura	0	…	50	**50**	
Total Universidad	**0**	**…**	**483**	**483**	
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	400	…	310	**-90**	**-23%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	651	…	2.040	**1.389**	**213%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	169	**169**	
Total Universidad	**1.051**	**…**	**2.519**	**1.468**	**140%**

Con respecto a la evolución por CCAA, hay que destacar el Principado de Asturias e Illes Balears, por el lado positivo y Castilla y León, Extremadura y Región de Murcia, con evoluciones negativas.

Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso por CCAA
Enseñanza presencial
Diferencia entre Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	8%	-4%	26%	12%	6%	-2%	71%	**10%**
ARAGON	1	-2%	-10%	16%	17%	-8%	-10%	108%	**6%**
CANARIAS	2	63%	56%	52%	20%	12%	14%	207%	**27%**
CANTABRIA	1	51%	67%	6%	6%	15%	4%	50%	**15%**
CASTILLA LA MANCHA	1	-11%	90%	35%	8%	4%	-11%	1576%	**11%**
CASTILLA LEON	4	-8%	3%	25%	-8%	-4%	-20%	139%	**-3%**
CATALUÑA	7	2%	17%	61%	7%	12%	0%	64%	**14%**
EXTREMADURA	1	-50%	7%	22%	19%	-20%	-26%		**-2%**
GALICIA	3	47%	96%	8%	12%	36%	-1%	233%	**24%**
ILLES BALEARS	1	80%	42%	11%	41%	2%	8%	118%	**36%**
LA RIOJA	1	25%	40%		23%	-26%	-25%		**9%**
MADRID	6	14%	-7%	26%	8%	11%	6%	35%	**10%**
FORAL DE NAVARRA	1			47%	13%	7%	-16%		**15%**
PAIS VASCO	1	34%	-3%	29%	-7%	-3%	-16%	149%	**1%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	134%	55%	83%	21%	22%	9%	634%	**37%**
REGION DE MURCIA	2	13%	9%	105%	-4%	-38%	-22%	176%	**-2%**
CA VALENCIANA	5	19%	6%	78%	29%	-9%	0%	112%	**19%**
TOTAL	**47**	**11%**	**9%**	**38%**	**10%**	**3%**	**-4%**	**102%**	**11%**

Titulaciones ofertadas

Las UP ofertan en el curso 2012/13 un total de 5.306 titulaciones oficiales de forma presencial y 49 de forma no presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) o equivalente, y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

Se observa que el mayor volumen de títulos se oferta en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 36% del total, seguida de Ingenierías y Arquitectura, con un 23%. El volumen más bajo se da en Ciencias de la Salud, con un 12%. Por tipo de estudios, grado oferta un 52% de las titulaciones.

En el siguiente cuadro se representan las titulaciones ofertadas por las UP en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**858**	**16%**	421	15%	437	17%
Ciencias	**683**	**13%**	277	10%	406	16%
Ciencias de la Salud	**619**	**12%**	281	10%	338	13%
CC Sociales y Jurídicas	**1.899**	**36%**	1.002	37%	897	35%
Ingenierías y Arquitectura	**1.247**	**23%**	760	28%	487	19%
	5.306	**100%**	**2.741**	**52%**	**2.565**	**48%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**4**	**8%**	1	3%	3	17%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**2**	**4%**	0	0%	2	11%
CC Sociales y Jurídicas	**39**	**80%**	28	90%	11	61%
Ingenierías y Arquitectura	**4**	**8%**	2	7%	2	11%
	49	**100%**	**31**	**63%**	**18**	**37%**

La distribución de las titulaciones impartidas por CCAA revela que la Región de Murcia tiene una proporción muy elevada de titulaciones de Ciencias de la Salud en detrimento de las titulaciones de Ingenierías y Arquitectura; Cantabria, Extremadura, Navarra, Principado de Asturias y País Vasco la tienen de titulaciones de Ingenierías y Arquitectura en detrimento de Ciencia Sociales y Jurídicas principalmente; y La Rioja e Illes Balears presentan proporciones superiores a la media en titulaciones de la rama de Ciencias. Es necesario decir que La Rioja es la única CA que no imparte titulaciones de Ciencias de la Salud y Navarra de Artes y Humanidades. Por ciclos, las titulaciones de Grado presentan promedios superiores a la media en Canarias, Extremadura, Castilla-La Mancha y la Rioja; las titulaciones de máster presentan sin embargo promedios superiores a la media en las Universidades de la Región de Murcia, Illes Balears y Cataluña.

Titulaciones ofertadas por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	15%	13%	11%	38%	23%	58%	42%	18%
ARAGON	1	15%	15%	14%	33%	23%	57%	43%	2%
CANARIAS	2	16%	10%	13%	32%	28%	76%	24%	4%
CANTABRIA	1	12%	12%	9%	25%	42%	44%	56%	1%
CASTILLA LA MANCHA	1	13%	9%	12%	41%	26%	65%	35%	2%
CASTILLA LEON	4	19%	11%	12%	34%	24%	56%	44%	7%
CATALUÑA	7	20%	14%	13%	30%	23%	40%	60%	14%
EXTREMADURA	1	14%	15%	11%	24%	36%	74%	26%	1%
GALICIA	3	15%	13%	11%	35%	26%	52%	48%	9%
ILLES BALEARS	1	19%	22%	11%	35%	14%	37%	63%	2%
LA RIOJA	1	21%	21%	0%	38%	21%	62%	38%	1%
MADRID	6	16%	10%	8%	46%	20%	58%	42%	16%
FORAL DE NAVARRA	1	0%	14%	10%	42%	34%	42%	58%	1%
PAIS VASCO	1	14%	12%	10%	34%	30%	44%	56%	3%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	17%	15%	12%	25%	31%	47%	53%	2%
REGION DE MURCIA	2	16%	17%	21%	31%	16%	27%	73%	4%
CA VALENCIANA	5	15%	13%	13%	35%	23%	45%	55%	13%
TOTAL	**47**	**16%**	**13%**	**12%**	**36%**	**24%**	**52%**	**48%**	**100%**

Con relación a las titulaciones propias ofertados por las UP, estas han ascendido en el curso 2012/13 a 2.676, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 39% y 25%, respectivamente, del total de titulaciones propias ofertadas.

Titulaciones ofertadas– Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	239	9%
Ciencias	127	5%
Ciencias de la Salud	674	25%
CC Sociales y Jurídicas	1.033	39%
Ingenierías y Arquitectura	603	22%
	2.676	**100%**

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 44% en los últimos cinco cursos. No obstante, debe tenerse presente en este punto que en el curso 2012/13 se encuentran vigentes algunas titulaciones antiguas a extinguir junto con los nuevos grados que se han ido implantando. Todas las ramas registran incrementos, si bien la rama que presenta un mayor incremento es la de Ciencias de la Salud (un 73%). En titulaciones ofertadas de grado se produce un incremento del 15% mientras que en máster ha sido

del 95%, debido a que a la implantación de estas titulaciones se ha producido fundamentalmente en los dos últimos ejercicios.

Evolución de titulaciones ofertadas
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	376	…	421	**45**	**12%**
Ciencias	225	…	277	**52**	**23%**
Ciencias de la Salud	190	…	281	**91**	**48%**
CC Sociales y Jurídicas	904	…	1.002	**98**	**11%**
Ingenierías y Arquitectura	687	…	760	**73**	**11%**
Total Universidad	**2.382**	**…**	**2.741**	**359**	**15%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	255	…	437	**182**	**71%**
Ciencias	253	…	406	**153**	**60%**
Ciencias de la Salud	167	…	338	**171**	**102%**
CC Sociales y Jurídicas	356	…	897	**541**	**152%**
Ingenierías y Arquitectura	283	…	487	**204**	**72%**
Total Universidad	**1.314**	**…**	**2.565**	**1.251**	**95%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	631	…	858	**227**	**36%**
Ciencias	478	…	683	**205**	**43%**
Ciencias de la Salud	357	…	619	**262**	**73%**
CC Sociales y Jurídicas	1.260	…	1.899	**639**	**51%**
Ingenierías y Arquitectura	970	…	1.247	**277**	**29%**
Total Universidad	**3.696**	**…**	**5.306**	**1.610**	**44%**

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	1	…	1	**0**	**0%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	10	…	28	**18**	**180%**
Ingenierías y Arquitectura	1	…	2	**1**	**100%**
Total Universidad	**12**	**…**	**31**	**19**	**158%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	0	…	3	**3**	
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	2	**2**	
CC Sociales y Jurídicas	0	…	11	**11**	
Ingenierías y Arquitectura	0	…	2	**2**	
Total Universidad	**0**	**…**	**18**	**18**	
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	1	…	4	**3**	**300%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	2	**2**	
CC Sociales y Jurídicas	10	…	39	**29**	**290%**
Ingenierías y Arquitectura	1	…	4	**3**	**300%**
Total Universidad	**12**	**…**	**49**	**37**	**308%**

Con respecto a la evolución por CCAA, hay que destacar el País Vasco y Madrid, con evoluciones negativas y La Rioja e Illes Balears, por el lado positivo.

Evolución de las titulaciones ofertadas por CCAA
Diferencia entre Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	28%	19%	24%	42%	24%	20%	47%	**30%**
ARAGON	1	38%	0%	55%	11%	40%	-3%	89%	**23%**
CANARIAS	2	95%	44%	131%	54%	45%	58%	83%	**63%**
CANTABRIA	1	40%	0%	0%	0%	0%	-24%	45%	**4%**
CASTILLA LA MANCHA	1	-25%	-15%	27%	-17%	-21%	-15%	-16%	**-15%**
CASTILLA LEON	4	15%	20%	64%	2%	7%	-14%	88%	**13%**
CATALUÑA	7	13%	36%	44%	41%	8%	-5%	61%	**25%**
EXTREMADURA	1	11%	83%	-11%	-25%	17%	-23%		**4%**
GALICIA	3	94%	85%	92%	89%	68%	42%	168%	**84%**
ILLES BALEARS	1	36%	29%	29%	27%	22%	-21%	104%	**29%**
LA RIOJA	1	100%	100%		38%	-14%	-14%		**38%**
MADRID	6	20%	47%	100%	90%	67%	48%	98%	**66%**
FORAL DE NAVARRA	1		75%	0%	40%	0%	-16%	81%	**22%**
PAIS VASCO	1	26%	17%	113%	38%	28%	-3%	94%	**35%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	73%	23%	86%	35%	36%	-16%	287%	**43%**
REGION DE MURCIA	2	270%	388%	700%	232%	68%	3%	2343%	**244%**
CA VALENCIANA	5	79%	76%	159%	84%	38%	45%	110%	**75%**
TOTAL	**47**	**36%**	**43%**	**73%**	**51%**	**29%**	**15%**	**95%**	**44%**

Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en la enseñanza presencial en el curso 2012/13 en las UP se sitúa en 61 plazas.

La media ponderada de plazas por ramas revela una mayor intensidad en Ciencias Sociales y Jurídicas seguida de Ciencias de la Salud, con 76 y 64 plazas por titulación, respectivamente. La menor corresponde a Ciencias con 41 plazas por titulación.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 87 por titulación, mientras que en máster es de 32.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**45**	63	28
Ciencias	**41**	64	25
CC de la Salud	**64**	108	28
CC Sociales y Jurídicas	**76**	107	41
Ingenierías y Arquitectura	**58**	76	30
Total Universidad	**61**	**87**	**32**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**Grado**	**Máster**
Artes y Humanidades	**78**	250	20
Ciencias			
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	**52**	60	34
Ingenierías y Arquitectura	**42**	60	25
Total Universidad	**51**	**66**	**27**

La distribución de las plazas ofertadas por titulación por CCAA revela que Extremadura, Andalucía, Aragón y País Vasco presentan valores superiores a la media. Extremadura presenta proporciones bastante elevadas de plazas ofertadas por titulación en las ramas de Ciencias de Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas, destacando también el Principado de Asturias en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Media ponderada de plazas ofertadas por titulación por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	56	50	76	94	65	96	44	**74**
ARAGON	1	55	55	73	101	57	94	45	**73**
CANARIAS	2	40	31	50	77	39	56	37	**52**
CANTABRIA	1	38	31	75	83	53	91	31	**58**
CASTILLA LA MANCHA	1	57	53	69	74	54	79	38	**64**
CASTILLA LEON	4	45	42	57	74	57	78	35	**59**
CATALUÑA	7	49	45	70	76	67	109	33	**63**
EXTREMADURA	1	45	58	109	189	68	99	93	**97**
GALICIA	3	25	27	49	48	38	54	24	**39**
ILLES BALEARS	1	55	43	70	95	55	110	43	**68**
LA RIOJA	1	25	35		70	52	55	42	**50**
MADRID	6	42	48	80	62	66	85	24	**59**
FORAL DE NAVARRA	1		8	44	59	55	85	23	**49**
PAIS VASCO	1	55	50	88	87	72	124	33	**73**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	40	42	64	109	53	105	29	**64**
REGION DE MURCIA	2	36	28	32	66	48	121	17	**45**
CA VALENCIANA	5	39	29	57	69	52	84	29	**54**
TOTAL	**47**	**45**	**41**	**64**	**76**	**58**	**87**	**32**	**61**

En títulos propios, la media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 es de 35 plazas.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total
Artes y Humanidades	**35**
Ciencias	**34**
CC de la Salud	**31**
CC Sociales y Jurídicas	**37**
Ingenierías y Arquitectura	**39**
Total Universidad	**35**

B) Demanda académica

Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso, es decir aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 12/13 asciende a 282.650 para enseñanza presencial y 2.134 para enseñanza no presencial.

Alumnos de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**32.868**	**11%**	25.729	11%	7.139	14%
Ciencias	**21.685**	**8%**	16.645	7%	5.040	10%
Ciencias de la Salud	**39.059**	**14%**	32.605	14%	6.454	13%
CC Sociales y Jurídicas	**129.415**	**46%**	105.737	46%	23.678	47%
Ingenierías y Arquitectura	**59.623**	**21%**	51.511	22%	8.112	16%
	282.650	**100%**	**232.227**	**82%**	**50.423**	**18%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**367**	**17%**	237	14%	130	30%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**50**	**2%**	0	0%	50	12%
CC Sociales y Jurídicas	**1.659**	**78%**	1.411	83%	248	58%
Ingenierías y Arquitectura	**58**	**3%**	58	3%	0	0%
	2.134	**100%**	**1.706**	**80%**	**428**	**20%**

Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas, que capta un 46% de los alumnos de nuevo ingreso de forma presencial, seguido de Ingenierías y Arquitectura, con un 21%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 82% de los alumnos de nuevo ingreso de forma presencial.

En la modalidad no presencial, también la más demandada es la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas pero esta vez con un 78%, si bien ahora está seguida por Artes y Humanidades con un 17%.

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar que Illes Balears, Extremadura, La Rioja y Aragón presentan proporciones superiores a la media en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en la rama de Ingenierías y Arquitectura, las CA con mayor proporción de demanda son Cantabria, La Rioja, País Vasco y Principado de Asturias. En la rama de Ciencias de la Salud Navarra es la comunidad que menos demanda presenta proporcionalmente, sin contar La Rioja que no imparte esta rama. Por tipo de enseñanza, Canarias, Castilla-La Mancha, Navarra y Principado de Asturias son las que mayor porcentaje de alumnos de nuevo ingreso presentan en titulaciones de grado, mientas que Galicia, Comunidad Valenciana y Cataluña son las mayor proporción de alumnos de nuevo ingreso presentan en máster.

Alumnos de nuevo ingreso por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	12%	8%	13%	49%	18%	83%	17%	**21%**
ARAGON	1	10%	10%	14%	50%	17%	85%	15%	**3%**
CANARIAS	2	12%	5%	14%	48%	20%	92%	8%	**3%**
CANTABRIA	1	5%	3%	10%	49%	33%	83%	17%	**1%**
CASTILLA LA MANCHA	1	10%	4%	15%	47%	24%	88%	12%	**2%**
CASTILLA LEON	4	11%	7%	15%	47%	20%	84%	16%	**6%**
CATALUÑA	7	15%	9%	15%	39%	22%	79%	21%	**15%**
EXTREMADURA	1	5%	7%	15%	53%	20%	82%	18%	**2%**
GALICIA	3	10%	9%	15%	44%	21%	76%	24%	**5%**
ILLES BALEARS	1	10%	9%	11%	54%	17%	84%	16%	**1%**
LA RIOJA	1	9%	10%	0%	52%	28%	81%	19%	**1%**
MADRID	6	12%	8%	14%	46%	21%	84%	16%	**18%**
FORAL DE NAVARRA	1	0%	1%	9%	44%	46%	86%	14%	**1%**
PAIS VASCO	1	10%	8%	13%	42%	27%	83%	17%	**4%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	9%	7%	13%	44%	27%	86%	14%	**2%**
REGION DE MURCIA	2	13%	8%	16%	49%	14%	83%	17%	**3%**
CA VALENCIANA	5	11%	6%	15%	45%	23%	77%	23%	**11%**
TOTAL	**47**	**12%**	**8%**	**14%**	**46%**	**21%**	**82%**	**18%**	**100%**

Con relación a la demanda de títulos propios por las UP, ésta ha ascendido en el curso 2012/13 a 44.814,

destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 47% y 29%, respectivamente, del total de plazas ofertadas.

Alumnos de nuevo ingreso – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	4.513	10%
Ciencias	2.555	6%
Ciencias de la Salud	12.784	29%
CC Sociales y Jurídicas	21.017	47%
Ingenierías y Arquitectura	3.945	9%
	44.814	**100%**

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento de 49.509 alumnos, un 21%, como se muestra en el cuadro siguiente. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso en porcentaje han sido las de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, mientras que Ingenierías y Arquitectura es la que menor incremento ha experimentado.

Por tipo de estudios, los alumnos de nuevo ingreso en grado se han incrementado un 13%, mientras que los de máster lo han hecho un 81%.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	19.294	…	25.729	**6.435**	**33%**
Ciencias	13.130	…	16.644	**3.514**	**27%**
Ciencias de la Salud	21.848	…	32.545	**10.697**	**49%**
CC Sociales y Jurídicas	104.028	…	105.538	**1.510**	**1%**
Ingenierías y Arquitectura	46.651	…	51.408	**4.757**	**10%**
Total Universidad	**204.951**	**…**	**231.864**	**26.913**	**13%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	5.729	…	7.139	**1.410**	**25%**
Ciencias	4.009	…	5.028	**1.019**	**25%**
Ciencias de la Salud	4.455	…	6.466	**2.011**	**45%**
CC Sociales y Jurídicas	7.877	…	23.678	**15.801**	**201%**
Ingenierías y Arquitectura	5.757	…	8.112	**2.355**	**41%**
Total Universidad	**27.827**	**…**	**50.423**	**22.596**	**81%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	25.023	…	32.868	**7.845**	**31%**
Ciencias	17.139	…	21.672	**4.533**	**26%**
Ciencias de la Salud	26.303	…	39.011	**12.708**	**48%**
CC Sociales y Jurídicas	111.905	…	129.216	**17.311**	**15%**
Ingenierías y Arquitectura	52.408	…	59.520	**7.112**	**14%**
Total Universidad	**232.778**	**…**	**282.287**	**49.509**	**21%**

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	262	…	237	**-25**	**-10%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	324	…	1.411	**1.087**	**335%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	58	**58**	
Total Universidad	**586**	**…**	**1.706**	**1.120**	**191%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	47	…	130	**83**	**177%**
Ciencias	10	…	0	**-10**	**-100%**
Ciencias de la Salud	26	…	50	**24**	**92%**
CC Sociales y Jurídicas	40	…	248	**208**	**520%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	0	**0**	
Total Universidad	**123**	**…**	**428**	**305**	**248%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	309	…	367	**58**	**19%**
Ciencias	10	…	0	**-10**	**-100%**
Ciencias de la Salud	26	…	50	**24**	**92%**
CC Sociales y Jurídicas	364	…	1.659	**1.295**	**356%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	58	**58**	
Total Universidad	**709**	**…**	**2.134**	**1.425**	**201%**

Con respecto a la evolución por CCAA, hay que destacar el País Vasco, Cataluña y Galicia, con incrementos bastante inferiores a la media y Canarias, La Rioja, Madrid e Illes Balears, por el lado positivo.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso por CCAA
Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	33%	24%	45%	7%	9%	5%	114%	**15%**
ARAGON	1	33%	47%	10%	8%	19%	7%	108%	**15%**
CANARIAS	2	165%	313%	291%	100%	48%	113%	105%	**113%**
CANTABRIA	1	64%	-15%	-21%	13%	-5%	-3%	49%	**3%**
CASTILLA LA MANCHA	1	13%	74%	29%	-11%	24%	-6%	1077%	**6%**
CASTILLA LEON	4	76%	36%	39%	13%	13%	14%	111%	**23%**
CATALUÑA	7	14%	4%	14%	1%	6%	2%	24%	**6%**
EXTREMADURA	1	93%	86%	17%	26%	0%	1%		**23%**
GALICIA	3	29%	47%	18%	-4%	-1%	-10%	136%	**6%**
ILLES BALEARS	1	28%	45%	1%	36%	98%	36%	50%	**38%**
LA RIOJA	1	48%	124%		35%	85%	24%		**54%**
MADRID	6	24%	37%	113%	60%	34%	54%	41%	**52%**
FORAL DE NAVARRA	1		-33%	33%	12%	70%	30%	67%	**34%**
PAIS VASCO	1	27%	7%	58%	-9%	10%	-4%	118%	**6%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	73%	3%	55%	23%	24%	15%	339%	**28%**
REGION DE MURCIA	2	58%	100%	86%	16%	0%	18%	155%	**29%**
CA VALENCIANA	5	24%	4%	69%	9%	-2%	1%	90%	**13%**
TOTAL	**47**	**31%**	**26%**	**48%**	**15%**	**14%**	**13%**	**81%**	**21%**

Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es de un 88% de media en el curso 2012/13 en enseñanza presencial y de un 84% en enseñanza no presencial.

Por ramas, el menor porcentaje de satisfacción en la enseñanza presencial se produce en la rama de Ciencias con un 78%, mientras que el mayor se da en las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas con un 98% y un 90%, respectivamente. Es mayor el porcentaje de satisfacción en las titulaciones de grado, cercano al 100%, que en las de máster, donde se queda en un 61%.

En la enseñanza no presencial el porcentaje medio de satisfacción es del 84%, debido fundamentalmente a la enseñanza de máster de Artes y Humanidades. Ingenierías y Arquitectura, que solo se imparte a nivel de grado, de forma no presencial, se queda en una satisfacción del 49%.

Satisfacción de la oferta
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**86%**	98%	59%
Ciencias	**78%**	93%	50%
CC de la Salud	**98%**	107%	69%
CC Sociales y Jurídicas	**90%**	99%	65%
Ingenierías y Arquitectura	**83%**	89%	56%
Total Universidad	**88%**	**97%**	**61%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**Grado**	**Máster**
Artes y Humanidades	**118%**	95%	217%
Ciencias			
CC de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	**81%**	85%	60%
Ingenierías y Arquitectura	**49%**	49%	
Total Universidad	**84%**	**84%**	**86%**

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2012/13 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster.

La distribución de la satisfacción de la oferta por comunidades autónomas revela que Navarra, Madrid, Principado de Asturias y La Rioja son las que mayores porcentajes de satisfacción de la oferta presentan.

Satisfacción de la oferta por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	87%	79%	92%	87%	76%	94%	57%	**85%**
ARAGON	1	72%	68%	83%	88%	78%	94%	46%	**81%**
CANARIAS	2	81%	76%	94%	88%	78%	94%	42%	**85%**
CANTABRIA	1	49%	30%	63%	101%	63%	87%	41%	**73%**
CASTILLA LA MANCHA	1	76%	48%	95%	79%	88%	89%	46%	**80%**
CASTILLA LEON	4	62%	73%	99%	88%	68%	91%	49%	**80%**
CATALUÑA	7	86%	78%	93%	97%	80%	102%	59%	**89%**
EXTREMADURA	1	75%	65%	104%	95%	69%	93%	62%	**85%**
GALICIA	3	82%	78%	85%	81%	67%	83%	65%	**78%**
ILLES BALEARS	1	47%	48%	68%	81%	113%	102%	30%	**73%**
LA RIOJA	1	87%	70%		96%	128%	116%	60%	**98%**
MADRID	6	108%	98%	135%	96%	99%	103%	98%	**102%**
FORAL DE NAVARRA	1		44%	113%	98%	136%	132%	60%	**113%**
PAIS VASCO	1	77%	78%	88%	87%	77%	91%	57%	**82%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	83%	77%	108%	106%	106%	114%	60%	**101%**
REGION DE MURCIA	2	85%	67%	95%	91%	71%	98%	51%	**85%**
CA VALENCIANA	5	92%	79%	95%	89%	90%	99%	67%	**90%**
TOTAL	**47**	**86%**	**78%**	**98%**	**90%**	**83%**	**97%**	**61%**	**88%**

En títulos propios, la satisfacción de la oferta en el curso 2012/13 es de un 55%.

Satisfacción de la oferta – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total
Artes y Humanidades	60%
Ciencias	61%
CC de la Salud	61%
CC Sociales y Jurídicas	56%
Ingenierías y Arquitectura	35%
Total Universidad	**55%**

C) Créditos impartidos y carga docente

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la universidad entre las distintas titulaciones[43]. Este se concentra en la enseñanza presencial, para el curso 2012/13, en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 33% e Ingenierías y Arquitectura con un 26% de los créditos impartidos. La rama de Ciencias se queda en el 10% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 82% del total de los créditos impartidos.

Con referencia a la enseñanza no presencial, decir que la misma se imparte casi en su totalidad en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 74% de los créditos impartidos.

[43] En la enseñanza presencial, no ha sido posible disponer de los créditos impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid y se ha tenido que prescindir de los datos aportados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias dada la falta de consistencia de los mismos, por lo que el análisis que se efectúa a continuación se refiere a las restantes 45 UP.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**198.195**	**13%**	158.892	12%	39.303	14%
Ciencias	**156.475**	**10%**	121.627	10%	34.848	12%
Ciencias de la Salud	**284.383**	**18%**	240.430	19%	43.952	16%
CC Sociales y Jurídicas	**521.465**	**33%**	427.888	33%	93.577	34%
Ingenierías y Arquitectura	**404.901**	**26%**	339.131	26%	65.770	24%
	1.565.418	**100%**	**1.287.968**	**82%**	**277.450**	**18%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**549**	**13%**	260	8%	289	25%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**165**	**4%**	0	0%	165	14%
CC Sociales y Jurídicas	**3.140**	**74%**	2.544	83%	596	51%
Ingenierías y Arquitectura	**379**	**9%**	261	9%	118	10%
	4.233	**100%**	**3.065**	**72%**	**1.168**	**28%**

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar que Illes Balears, La Rioja, Navarra y Aragón presentan proporciones superiores a la media en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en la rama de Ingenierías y Arquitectura, las comunidades con mayor proporción de demanda son Navarra, Cantabria, Madrid, Extremadura y Principado de Asturias. En la rama de Ciencias de la Salud Navarra y Aragón son las comunidades que menos créditos imparten proporcionalmente, sin contar La Rioja que no imparte esta rama. Por tipo de enseñanza, La Rioja, Castilla-La Mancha, Extremadura, Canarias y Galicia son las que mayor porcentaje de créditos impartidos presentan en titulaciones de grado, mientas que Aragón, Cantabria e Illes Balears son las mayor proporción presentan en máster.

Créditos impartidos por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	15%	12%	18%	35%	21%	80%	20%	**22%**
ARAGON	1	17%	12%	9%	41%	22%	52%	48%	**3%**
CANARIAS	1	15%	12%	30%	27%	16%	88%	12%	**2%**
CANTABRIA	1	4%	7%	16%	30%	42%	73%	27%	**1%**
CASTILLA LA MANCHA	1	12%	7%	14%	41%	26%	92%	8%	**2%**
CASTILLA LEON	4	19%	10%	13%	37%	22%	79%	21%	**7%**
CATALUÑA	7	12%	10%	24%	27%	28%	88%	12%	**16%**
EXTREMADURA	1	11%	11%	14%	33%	30%	89%	11%	**2%**
GALICIA	3	10%	10%	24%	30%	25%	88%	12%	**6%**
ILLES BALEARS	1	15%	14%	10%	50%	11%	76%	24%	**1%**
LA RIOJA	1	11%	19%	0%	50%	21%	93%	7%	**0%**
MADRID	5	10%	8%	16%	33%	33%	84%	16%	**16%**
FORAL DE NAVARRA	1	0%	1%	9%	44%	46%	86%	14%	**0%**
PAIS VASCO	1	11%	10%	21%	31%	27%	80%	20%	**5%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	12%	13%	20%	26%	30%	80%	20%	**2%**
REGION DE MURCIA	2	14%	10%	18%	38%	20%	84%	16%	**3%**
CA VALENCIANA	5	11%	8%	16%	36%	28%	81%	19%	**12%**
TOTAL	**45**	**13%**	**10%**	**18%**	**33%**	**26%**	**82%**	**18%**	**100%**

Con relación a los créditos impartidos en títulos propios por la UP, esta ha ascendido en el curso 2012/13 a 153.486, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 54% y 26%, respectivamente, del total.

Créditos impartidos – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	7.789,24	5%
Ciencias	6.688,00	4%
Ciencias de la Salud	40.508,25	26%
CC Sociales y Jurídicas	83.003,55	54%
Ingenierías y Arquitectura	15.497,10	10%
	153.486	**100%**

La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del 1% en los últimos cinco cursos. Con reducciones en las ramas de Ciencias y de Ingenierías y Arquitectura, un 11% y un 5%, respectivamente; Ciencias de la Salud se incrementa un 15%. Por tipo de enseñanza, los créditos impartidos en grado se reducen en un 2%, mientras que los impartidos en máster se incrementan un 13%[44].

Evolución de los créditos impartidos
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	130.339	…	135.318	**4.979**	**4%**
Ciencias	109.575	…	100.228	**-9.346**	**-9%**
Ciencias de la Salud	152.440	…	194.428	**41.988**	**28%**
CC Sociales y Jurídicas	394.761	…	368.469	**-26.291**	**-7%**
Ingenierías y Arquitectura	351.373	…	317.280	**-34.093**	**-10%**
Total Universidad	**1.138.488**	**…**	**1.115.723**	**-22.764**	**-2%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	32.026	…	35.696	**3.669**	**11%**
Ciencias	38.713	…	31.189	**-7.524**	**-19%**
Ciencias de la Salud	51.572	…	39.502	**-12.070**	**-23%**
CC Sociales y Jurídicas	49.402	…	81.638	**32.237**	**65%**
Ingenierías y Arquitectura	48.226	…	61.553	**13.327**	**28%**
Total Universidad	**219.939**	**…**	**249.578**	**29.638**	**13%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	162.365	…	171.014	**8.648**	**5%**
Ciencias	148.288	…	131.417	**-16.871**	**-11%**
Ciencias de la Salud	204.012	…	233.930	**29.918**	**15%**
CC Sociales y Jurídicas	444.163	…	450.108	**5.945**	**1%**
Ingenierías y Arquitectura	399.599	…	378.832	**-20.766**	**-5%**
Total Universidad	**1.358.427**	**…**	**1.365.301**	**6.874**	**1%**

[44] No han sido incluidas en éste concreto análisis 6 universidades de las 47 presenciales por no presentar datos en alguno de los ejercicios comparados. Concretamente son las Universidades de Córdoba, Las Palmas de Gran Canarias, Vigo, Autónoma de Madrid, Complutense y Rey Juan Carlos.

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	261	…	260	**-1**	**0%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	0	…	0	**0**	
CC Sociales y Jurídicas	699	…	798	**99**	**14%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	0	**0**	
Total Universidad	**960**	**…**	**1.058**	**98**	**10%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	112	…	184	**72**	**65%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	15	…	165	**150**	**1000%**
CC Sociales y Jurídicas	198	…	442	**244**	**123%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	0	**0**	
Total Universidad	**325**	**…**	**791**	**466**	**144%**
Enseñanza NO Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	373	…	444	**71**	**19%**
Ciencias	0	…	0	**0**	
Ciencias de la Salud	15	…	165	**150**	**1000%**
CC Sociales y Jurídicas	897	…	1.240	**343**	**38%**
Ingenierías y Arquitectura	0	…	0	**0**	
Total Universidad	**1.284**	**…**	**1.848**	**564**	**44%**

Con respecto a la evolución por CCAA, hay que destacar la evolución positiva de Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía y por el lado de las reducciones, las más significativas son las experimentadas en los créditos impartidos en Navarra, Aragón, Castilla y León y Región de Murcia.

Evolución de los créditos impartidos por CCAA
Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	8	39%	6%	19%	25%	-3%	8%	68%	**16%**
ARAGON	1	-15%	-27%	-48%	-49%	-22%	-57%	18%	**-38%**
CANARIAS	1	-6%	-10%	-13%	-9%	-14%	-2%	-47%	**-11%**
CANTABRIA	1	-25%	1%	-62%	26%	6%	-7%	-34%	**-16%**
CASTILLA LA MANCHA	1	17%	9%	24%	42%	2%	13%	539%	**21%**
CASTILLA LEON	4	5%	-8%	8%	6%	-21%	-4%	2%	**-3%**
CATALUÑA	7	1%	-13%	38%	8%	-6%	6%	1%	**6%**
EXTREMADURA	1	-8%	1%	0%	20%	-4%	-5%	422%	**4%**
GALICIA	2	-21%	-26%	159%	-4%	-4%	12%	21%	**13%**
ILLES BALEARS	1	14%	-2%	19%	-8%	22%	-8%	50%	**1%**
LA RIOJA	1	-14%	33%		26%	-37%	-6%		**1%**
MADRID	3	32%	-19%	34%	14%	30%	13%	103%	**24%**
FORAL DE NAVARRA	1		-90%	-54%	-64%	-66%	-66%	-59%	**-65%**
PAIS VASCO	1	-14%	-11%	28%	-11%	-12%	-13%	41%	**-6%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	4%	-7%	48%	-12%	-19%	-1%	-17%	**-5%**
REGION DE MURCIA	2	-9%	-10%	-55%	-6%	-21%	14%	-73%	**-24%**
CA VALENCIANA	5	-8%	-33%	23%	-8%	-16%	-13%	12%	**-10%**
TOTAL	**41**	**5%**	**-11%**	**15%**	**1%**	**-5%**	**-2%**	**13%**	**1%**

Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que “El profesorado de las Universidades Públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial”. Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que “Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo”. Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 en su art. 9.4 establece un régimen mínimo y uniforme al establecer que las obligaciones docentes del profesorado con dedicación a tiempo completo serán, semanalmente, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que equivalen en el primer caso a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año), y en el segundo a 18 créditos o 180 horas anuales. Añade la norma la modulación de este régimen en atención a las necesidades de investigación, de manera que siempre de acuerdo con las normas que establezca la universidad, son los departamentos quienes “podrán eximir parcial o totalmente de las obligaciones docentes a algunos de sus profesores por un tiempo máximo de un año. En estos supuestos, los departamentos deberán arbitrar las sustituciones pertinentes, sin que en ningún caso ello pueda justificar incremento de profesorado”. En este caso, para hacer efectivas dichas sustituciones podrá incrementarse las obligaciones docentes, “sin que en ningún caso dicho incremento pueda exceder de tres horas lectivas semanales”.

Como hecho relevante ocurrido en el ejercicio 2012, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que "con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS" y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que "La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente".

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco legal antes expuesto.

Con carácter general, la regulación de la dedicación del profesorado tras la modificación legal es la siguiente:

- Dedicación de 32 créditos -320 horas de docencia anuales-: los profesores sin sexenios o con sexenios con una antelación superior a seis años.
- Dedicación de 24 créditos -240 horas de docencia anuales-: se aplica con carácter general al PDI en régimen de dedicación a tiempo completo o aquellos que cuenten con los denominados sexenios "vivos", es decir, los obtenidos a partir de diciembre de 2005 y tengan evaluación positiva en diciembre de 2011, o hayan realizado su solicitud con posterioridad a 2006.
- Dedicación de 16 créditos -160 horas de docencia anuales-: profesores titulares o equiparados, procedentes de Escuela Universitaria, que cuenten con 3 sexenios, el último actualizado o "vivo"; catedráticos con 4 sexenios, el último actualizado o "vivo"; y finalmente, profesores con 5 o más sexenios.

Por su parte, la normativa autonómica regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la universidad, estableciendo con carácter general la remisión sobre el horario y las demás condiciones de trabajo a las establecidas por la universidad o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable o los respectivos contratos, siempre con sujeción a las obligaciones derivadas del régimen de dedicación contraído y a las disposiciones de derecho necesario establecidas en la legislación laboral, en la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto o legislación autonómica de que se trate. En una gran mayoría de Convenios analizados existe una equiparación con la jornada de trabajo del personal de la Administración de la respectiva CA.

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que permite que se cumplan por períodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes al curso 2012/13 por cada una de las ramas de conocimiento, así como el detalle por CCAA[45]:

[45] No se ha dispuesto de datos homogéneos en las U. de las CA de Galicia y Navarra, así como las universidades siguientes: U. de Valladolid, Las Palmas de Gran Canarias y Autónoma de Madrid.

UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA
Carga docente
Curso 2012/13

	2012
Artes y Humanidades	22
Ciencias	17
Ciencias de la Salud	22
Ciencias Sociales y Jurídicas	21
Ingenierías y Arquitectura	19

COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Carga docente
Curso 2012/13

	Nº universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Carga docente TOTAL
ANDALUCIA	9	26	18	27	24	21	23
ARAGON	1	27	14	8	22	17	17
CANARIAS	1	19	21	44	15	25	23
CANTABRIA	1	19	20	23	26	22	23
CASTILLA LA MANCHA	1	21	18	18	22	19	20
CASTILLA LEON	3	34	16	17	26	22	23
CATALUÑA	7	17	17	24	18	20	20
EXTREMADURA	1	21	17	15	22	22	20
GALICIA	3	--	--	--	--	--	--
ILLES BALEARS	1	18	20	14	21	19	19
LA RIOJA	1	15	16	--	19	17	17
MADRID	5	24	20	23	22	18	20
FORAL DE NAVARRA	1	--	--	--	--	--	--
PAIS VASCO	1	19	15	22	17	18	18
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	14	10	12	9	16	12
REGION DE MURCIA	2	24	16	19	24	17	20
CA VALENCIANA	5	23	17	23	25	19	21
TOTAL	40	22	17	22	21	19	20

El detalle de la carga docente en las UP de las que se ha dispuesto de datos se presenta en el siguiente cuadro:

Carga docente

Curso 2012/13

	Artes y Humani-dades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenie-rías y Arqui-tectura	Carga docente TOTAL
ALMERIA	19	13	23	21	15	**18**
CADIZ	18	19	54	23	22	**26**
CORDOBA	20	17	34	23	15	**22**
GRANADA	27	18	17	23	21	**21**
HUELVA	17	17	18	19	16	**18**
JAEN	16	11	19	19	15	**16**
MALAGA	37	19	33	36	19	**29**
SEVILLA	27	19	24	23	24	**24**
PABLO DE OLAVIDE	25	16	17	19	18	**20**
ZARAGOZA	27	14	8	22	17	**17**
LA LAGUNA TENERIFE	19	21	44	15	25	**23**
LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	--	--	--	--	--	**--**
CANTABRIA	19	20	23	26	22	**23**
CASTILLA-LA MANCHA	21	18	18	22	19	**20**
BURGOS	25	15	28	29	25	**26**
LEON	22	18	21	25	23	**22**
SALAMANCA	37	15	14	25	20	**23**
VALLADOLID	--	--	--	--	--	**--**
AUTONOMA DE BARCELONA	17	20	21	16	18	**18**
BARCELONA	20	17	27	19	18	**21**
GERONA	20	18	25	22	22	**22**
LERIDA	15	12	25	28	19	**21**
POMPEU FABRA	9	--	7	12	7	**10**
POLITECNICA CATALUÑA	--	20	25	30	23	**23**
ROVIRA I VIRGILI	21	10	29	21	14	**19**
EXTREMADURA	21	17	15	22	22	**20**
LA CORUÑA	--	--	--	--	--	**--**
SANTIAGO DE COMPOSTELA	--	--	--	--	--	**--**
VIGO	--	--	--	--	--	**--**
ILLES BALEARS	18	20	14	21	19	**19**
LA RIOJA	15	16	--	19	17	**17**
ALCALA DE HENARES	28	12	8	30	17	**18**
AUTONOMA	--	--	--	--	--	**--**
CARLOS III	16	--	--	16	12	**14**
COMPLUTENSE	24	20	25	20	22	**22**
POLITECNICA	--	--	--	48	18	**19**
REY JUAN CARLOS	39	28	35	28	29	**29**
PUBLICA DE NAVARRA	--	--	--	--	--	**--**
PAIS VASCO	19	15	22	17	18	**18**
OVIEDO	14	10	12	9	16	**12**
MURCIA	24	16	19	25	19	**21**
POLITECNICA DE CARTAGENA	--	--	--	18	16	**16**
ALICANTE	14	11	9	14	13	**13**
JAIME I DE CASTELLON	25	22	27	25	22	**24**
MIGUEL HERNANDEZ	31	18	29	28	19	**25**
POLITECNICA DE VALENCIA	21	17	19	21	20	**20**
VALENCIA	29	19	22	30	21	**25**

Como se puede apreciar, en muchas de las ramas, los créditos impartidos por profesor equivalente son inferiores de media a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año), poniendo de manifiesto un cierto sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en esas ramas. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la misma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado.

En consonancia con lo señalado en el apartado Introducción de este informe, la falta de una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación provoca disfunciones a la hora de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UP, sin perjuicio de su propia autonomía. De esta manera se observa la falta de una regulación expresa respecto de la capacidad docente en cada uno de los ciclos en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales, especialmente en máster y en doctorado. Por otro lado,

sería deseable que en la actualización de esta normativa se tenga en cuenta que la excelencia aplicable a la investigación no se realice en detrimento de la excelencia docente, al otorgar una mayor carga docente a los que no acreditan una actividad investigadora reconocida, de manera que se module en lo posible dicho criterio.

D) Alumnos y créditos matriculados

Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente en la enseñanza presencial en la UP, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 45% del total de los créditos matriculados, seguido de Ingenierías y Arquitectura, con un 23%. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 90% del total. En la enseñanza no presencial, también son las Ciencias Sociales y Jurídicas las que más destacan con un 74% de los créditos matriculados, pero esta vez seguidas por Artes y Humanidades, que concentran el 20%. En la enseñanza no presencial, la demanda en titulaciones de máster llega al 19% de los créditos matriculados.

Créditos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**6.017.590**	**10%**	5.289.762	10%	727.828	12%
Ciencias	**4.466.610**	**7%**	3.954.214	7%	512.396	8%
Ciencias de la Salud	**8.862.555**	**15%**	7.828.609	14%	1.033.945	16%
CC Sociales y Jurídicas	**27.192.263**	**45%**	24.561.407	45%	2.630.856	42%
Ingenierías y Arquitectura	**14.280.182**	**23%**	12.909.265	24%	1.370.917	22%
	60.819.199	**100%**	**54.543.257**	**90%**	**6.275.942**	**10%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**44.212**	**20%**	36.074	21%	8.138	20%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**5.034**	**2%**	0	0%	5.034	12%
CC Sociales y Jurídicas	**159.028**	**74%**	133.801	76%	25.228	62%
Ingenierías y Arquitectura	**8.162**	**4%**	5.757	3%	2.405	6%
	216.436	**100%**	**175.631**	**81%**	**40.805**	**19%**

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar que La Rioja, Castilla-La Mancha, Extremadura y Navarra presentan proporciones superiores a la media en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en la rama de Ingenierías y Arquitectura, las comunidades con mayor proporción de demanda son Navarra, Cantabria, Illes Balears y Principado de Asturias. Por tipo de enseñanza, La Rioja, Castilla-La Mancha, Navarra, Extremadura y Principado de Asturias son las que mayor porcentaje de créditos matriculados presentan en titulaciones de grado, mientas que Aragón, Canarias, Cantabria y Andalucía son las que mayor proporción presentan en máster.

Créditos matriculados por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	11%	8%	15%	45%	20%	85%	15%	20%
ARAGON	1	10%	8%	17%	48%	17%	75%	25%	3%
CANARIAS	2	10%	6%	17%	48%	20%	80%	20%	3%
CANTABRIA	1	4%	3%	13%	41%	40%	84%	16%	1%
CASTILLA LA MANCHA	1	9%	4%	13%	54%	20%	97%	3%	3%
CASTILLA LEON	4	11%	8%	15%	46%	21%	90%	10%	6%
CATALUÑA	7	11%	9%	17%	41%	22%	91%	9%	13%
EXTREMADURA	1	6%	6%	17%	52%	19%	95%	5%	2%
GALICIA	3	8%	7%	16%	42%	26%	94%	6%	6%
ILLES BALEARS	1	10%	7%	5%	46%	32%	92%	8%	2%
LA RIOJA	1	8%	10%	0%	59%	24%	97%	3%	0%
MADRID	6	9%	7%	13%	46%	26%	94%	6%	18%
FORAL DE NAVARRA	1	0%	0%	8%	52%	41%	95%	5%	1%
PAIS VASCO	1	10%	7%	15%	42%	26%	88%	12%	4%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	9%	9%	12%	42%	28%	95%	5%	2%
REGION DE MURCIA	2	13%	7%	18%	46%	16%	95%	5%	3%
CA VALENCIANA	5	11%	7%	13%	43%	27%	87%	13%	13%
TOTAL	**47**	**10%**	**7%**	**15%**	**45%**	**23%**	**90%**	**10%**	**100%**

Con relación a los créditos matriculados en títulos propios en las UP, estos han ascendido en el curso 2012/13 a 1.571.782, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 50% y 27%, respectivamente, del total.

Créditos matriculados – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	154.821	10%
Ciencias	40.025	3%
Ciencias de la Salud	431.582	27%
CC Sociales y Jurídicas	781.872	50%
Ingenierías y Arquitectura	163.482	10%
	1.571.782	**100%**

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una disminución global del 3%, debido fundamentalmente a la disminución de los créditos matriculados en grado, que se reducen un 5%, mientras que los matriculados en máster se incrementan un 14%. Las ramas de Ciencias de Salud y Artes y Humanidades se incrementan un 15% y un 6%, respectivamente, sin embargo, Ingenierías y Arquitectura se reduce un 11% y Ciencias Sociales y Jurídicas, un 5%.

Evolución de los créditos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	4.909.227	…	5.289.762	**380.535**	**8%**
Ciencias	4.023.292	…	3.954.214	**-69.078**	**-2%**
Ciencias de la Salud	6.769.146	…	7.828.609	**1.059.463**	**16%**
CC Sociales y Jurídicas	26.898.126	…	24.561.407	**-2.336.719**	**-9%**
Ingenierías y Arquitectura	14.536.288	…	12.909.265	**-1.627.023**	**-11%**
Total Universidad	**57.136.078**	**…**	**54.543.257**	**-2.592.821**	**-5%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	755.370	…	727.828	**-27.541**	**-4%**
Ciencias	531.628	…	512.396	**-19.232**	**-4%**
Ciencias de la Salud	920.500	…	1.033.945	**113.445**	**12%**
CC Sociales y Jurídicas	1.859.487	…	2.630.856	**771.369**	**41%**
Ingenierías y Arquitectura	1.454.242	…	1.370.917	**-83.325**	**-6%**
Total Universidad	**5.521.226**	**…**	**6.275.942**	**754.716**	**14%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	5.664.596	…	6.017.590	**352.994**	**6%**
Ciencias	4.554.919	…	4.466.610	**-88.310**	**-2%**
Ciencias de la Salud	7.689.646	…	8.862.555	**1.172.909**	**15%**
CC Sociales y Jurídicas	28.757.613	…	27.192.263	**-1.565.350**	**-5%**
Ingenierías y Arquitectura	15.990.530	…	14.280.182	**-1.710.348**	**-11%**
Total Universidad	**62.657.304**	**…**	**60.819.199**	**-1.838.105**	**-3%**

Con respecto a la evolución por comunidades autónomas, hay que destacar la evolución positiva de Illes Baleares, que duplica sus créditos matriculados, con incrementos en todas las ramas a excepción de Ciencias de la Salud, y la Región de Murcia. Por el lado de las reducciones, las más significativas son las experimentadas en los créditos matriculados en Galicia, País Vasco y Principado de Asturias.

Evolución de los créditos matriculados por CCAA
Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	20%	4%	24%	-11%	-14%	-7%	21%	**-4%**
ARAGON	1	23%	17%	13%	-3%	-17%	-2%	6%	**0%**
CANARIAS	2	33%	0%	-4%	-5%	-9%	3%	-21%	**-3%**
CANTABRIA	1	2%	-3%	2%	4%	-13%	-6%	6%	**-4%**
CASTILLA LA MANCHA	1	-3%	27%	13%	1%	-14%	-3%	610%	**-1%**
CASTILLA LEON	4	9%	-9%	9%	-5%	-21%	-8%	20%	**-6%**
CATALUÑA	7	-13%	-2%	17%	0%	-8%	-1%	-3%	**-1%**
EXTREMADURA	1	11%	7%	-11%	10%	-22%	-6%	315%	**-2%**
GALICIA	3	-2%	-5%	7%	-15%	-10%	-12%	114%	**-9%**
ILLES BALEARS	1	87%	46%	-26%	65%	496%	95%	174%	**100%**
LA RIOJA	1	0%	8%		1%	-19%	-7%		**-4%**
MADRID	6	-1%	-9%	7%	-6%	-10%	-8%	61%	**-5%**
FORAL DE NAVARRA	1		-50%	6%	0%	9%	1%	71%	**3%**
PAIS VASCO	1	3%	-6%	40%	-15%	-14%	-10%	25%	**-7%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	38%	-14%	11%	-12%	-14%	-11%	266%	**-7%**
REGION DE MURCIA	2	48%	4%	46%	-1%	-17%	9%	-20%	**7%**
CA VALENCIANA	5	-2%	-5%	26%	-5%	-16%	-3%	-13%	**-5%**
TOTAL	**47**	**6%**	**-2%**	**15%**	**-5%**	**-11%**	**-5%**	**14%**	**-3%**

Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en las 47 universidades públicas presenciales, en el curso 2012/13, son 1.160.095 en la enseñanza presencial y 6.091 en la enseñanza no presencial. Como en el caso de los créditos matriculados, destacan los alumnos matriculados en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, seguidos de Ingenierías y Arquitectura. La enseñanza de grado reúne el 88% de los alumnos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**116.072**	**10%**	99.916	10%	16.156	12%
Ciencias	**80.939**	**7%**	69.525	7%	11.414	8%
Ciencias de la Salud	**150.179**	**13%**	131.586	13%	18.593	14%
CC Sociales y Jurídicas	**520.663**	**45%**	463.733	45%	56.930	43%
Ingenierías y Arquitectura	**292.242**	**25%**	261.595	25%	30.647	23%
	1.160.095	**100%**	**1.026.355**	**88%**	**133.740**	**12%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**958**	**16%**	787	16%	171	17%
Ciencias	**0**	**0%**	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	**98**	**2%**	0	0%	98	10%
CC Sociales y Jurídicas	**4.828**	**79%**	4.136	82%	692	67%
Ingenierías y Arquitectura	**207**	**3%**	139	3%	68	7%
	6.091	**100%**	**5.062**	**83%**	**1.029**	**17%**

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar que La Rioja, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Navarra presentan proporciones superiores a la media en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en la rama de Ingenierías y Arquitectura, las CA con mayor proporción de demanda son Navarra, Cantabria, Castilla y León, Illes Balears y Principado de Asturias. Por tipo de enseñanza, La Rioja, Castilla-La Mancha, Principado de Asturias, Región de Murcia Extremadura y Galicia son las que mayor porcentaje de créditos matriculados presentan en titulaciones de grado, mientas que Aragón, Andalucía, Cantabria y Canarias son las que mayor proporción presentan en máster.

Alumnos matriculados por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	11%	7%	13%	48%	21%	84%	16%	21%
ARAGON	1	9%	8%	15%	47%	21%	78%	22%	3%
CANARIAS	2	10%	4%	15%	47%	23%	86%	14%	4%
CANTABRIA	1	4%	3%	11%	42%	40%	85%	15%	1%
CASTILLA LA MANCHA	1	9%	4%	12%	53%	23%	97%	3%	2%
CASTILLA LEON	4	10%	7%	13%	45%	24%	86%	14%	6%
CATALUÑA	7	13%	8%	15%	39%	25%	90%	10%	13%
EXTREMADURA	1	6%	6%	15%	51%	23%	93%	7%	2%
GALICIA	3	8%	7%	14%	43%	28%	93%	7%	6%
ILLES BALEARS	1	9%	6%	5%	45%	34%	91%	9%	2%
LA RIOJA	1	7%	10%	0%	54%	29%	97%	3%	0%
MADRID	6	9%	8%	12%	45%	26%	91%	9%	18%
FORAL DE NAVARRA	1	0%	0%	7%	51%	41%	92%	8%	1%
PAIS VASCO	1	9%	7%	13%	42%	30%	87%	13%	4%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	9%	8%	11%	41%	31%	95%	5%	2%
REGION DE MURCIA	2	12%	7%	16%	47%	18%	94%	6%	3%
CA VALENCIANA	5	10%	7%	12%	42%	29%	88%	12%	12%
TOTAL	**47**	**10%**	**7%**	**13%**	**45%**	**25%**	**88%**	**12%**	**100%**

Con relación a los alumnos matriculados en títulos propios por las UP, esta ha ascendido en el curso 2012/13 a 51.329, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 46% y 26%, respectivamente, del total.

Alumnos matriculados – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	5.314	10%
Ciencias	1.771	3%
Ciencias de la Salud	13.136	26%
CC Sociales y Jurídicas	23.661	46%
Ingenierías y Arquitectura	7.447	15%
	51.329	**100%**

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 08/09 y el curso 12/13, hay que señalar que presenta un incremento del 5%. Participan de esta subida, en términos absolutos, casi en la misma medida los alumnos matriculados en máster que los de grado. Por ramas de enseñanza, la única que sufre decrementos es Ingenierías y Arquitectura del 3%.

Evolución de los alumnos matriculados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	87.439	…	99.916	**12.477**	**14%**
Ciencias	68.036	…	69.525	**1.489**	**2%**
Ciencias de la Salud	97.151	…	131.586	**34.435**	**35%**
CC Sociales y Jurídicas	469.025	…	463.733	**-5.292**	**-1%**
Ingenierías y Arquitectura	271.011	…	261.595	**-9.416**	**-3%**
Total Universidad	**992.662**	**…**	**1.026.355**	**33.693**	**3%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
MÁSTER	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	16.274	…	16.156	**-118**	**-1%**
Ciencias	11.903	…	11.414	**-489**	**-4%**
Ciencias de la Salud	16.029	…	18.593	**2.564**	**16%**
CC Sociales y Jurídicas	36.033	…	56.930	**20.897**	**58%**
Ingenierías y Arquitectura	29.082	…	30.647	**1.565**	**5%**
Total Universidad	**109.321**	**…**	**133.740**	**24.419**	**22%**
Enseñanza Presencial	**Cursos**			**Variación**	
TOTAL	2008/09	…	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	103.713	…	116.072	**12.359**	**12%**
Ciencias	79.939	…	80.939	**1.000**	**1%**
Ciencias de la Salud	113.180	…	150.179	**36.999**	**33%**
CC Sociales y Jurídicas	505.058	…	520.663	**15.605**	**3%**
Ingenierías y Arquitectura	300.093	…	292.242	**-7.851**	**-3%**
Total Universidad	**1.101.983**	**…**	**1.160.095**	**58.112**	**5%**

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	947	...	787	-160	-17%
Ciencias	0	...	0	0	
Ciencias de la Salud	0	...	0	0	
CC Sociales y Jurídicas	2.503	...	4.136	1.633	65%
Ingenierías y Arquitectura	28	...	139	111	396%
Total Universidad	3.478	...	5.062	1.584	46%
Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
MÁSTER	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	73	...	101	28	38%
Ciencias	9	...	0	-9	-100%
Ciencias de la Salud	29	...	0	-29	-100%
CC Sociales y Jurídicas	204	...	605	401	197%
Ingenierías y Arquitectura	0	...	68	68	
Total Universidad	315	...	774	459	146%
Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
TOTAL	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	1.020	...	888	-132	-13%
Ciencias	9	...	0	-9	-100%
Ciencias de la Salud	29	...	0	-29	-100%
CC Sociales y Jurídicas	2.707	...	4.741	2.034	75%
Ingenierías y Arquitectura	28	...	207	179	639%
Total Universidad	3.793	...	5.836	2.043	54%

E) Alumnos egresados[46]

El número de alumnos egresados[47] en las 40 universidades consideradas para el curso 2012/13 asciende a 160.148 en la modalidad presencial y a 721 en la modalidad no presencial. Por ramas de enseñanza, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, con un 49% y 21%, respectivamente, del total. Por tipo de estudios, grado recoge el 71% de los alumnos egresados.

[46] Alumno egresado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.

[47] En el análisis de esta variable no se ha incluido las Universidades de Córdoba, Granada, Sevilla, Santiago de Compostela, Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid y Politécnica de Madrid por no haber sido posible obtener estos datos de las mismas.

Alumnos egresados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	16.716	11%	10.124	9%	6.592	14%
Ciencias	11.744	7%	7.142	6%	4.602	10%
Ciencias de la Salud	19.508	12%	13.958	12%	5.551	12%
CC Sociales y Jurídicas	78.931	49%	57.816	51%	21.115	45%
Ingenierías y Arquitectura	33.250	21%	24.319	22%	8.931	19%
	160.148	100%	113.358	71%	46.791	29%
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	174	24%	0	0%	174	35%
Ciencias	0	0%	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	55	8%	0	0%	55	11%
CC Sociales y Jurídicas	470	65%	220	99%	250	50%
Ingenierías y Arquitectura	22	3%	2	1%	20	4%
	721	100%	222	31%	499	69%

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar que Andalucía, Navarra, Madrid y Castilla-La Mancha presentan proporciones superiores a la media en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en la rama de Ingenierías y Arquitectura, las comunidades con mayor proporción de demanda son Cantabria, Navarra, La Rioja y Principado de Asturias. Por tipo de enseñanza, Principado de Asturias, Región de Murcia, País Vasco, Extremadura y Navarra son las que mayor porcentaje de alumnos egresados presentan en titulaciones de grado, mientas que Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valencia y La Rioja son las que mayor proporción presentan en máster.

Alumnos egresados por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	6	8%	5%	9%	59%	19%	72%	28%	**8%**
ARAGON	1	8%	7%	18%	51%	17%	79%	21%	**3%**
CANARIAS	2	9%	5%	15%	49%	23%	73%	27%	**4%**
CANTABRIA	1	6%	3%	10%	39%	43%	31%	69%	**1%**
CASTILLA LA MANCHA	1	8%	3%	11%	55%	24%	90%	10%	**3%**
CASTILLA LEON	4	9%	9%	9%	49%	23%	50%	50%	**8%**
CATALUÑA	7	13%	11%	15%	43%	18%	71%	29%	**18%**
EXTREMADURA	1	7%	5%	16%	53%	19%	82%	18%	**3%**
GALICIA	2	8%	7%	7%	48%	31%	74%	26%	**4%**
ILLES BALEARS	1	11%	7%	5%	50%	28%	69%	31%	**3%**
LA RIOJA	1	7%	10%	0%	48%	35%	62%	38%	**0%**
MADRID	3	12%	7%	16%	57%	9%	78%	22%	**15%**
FORAL DE NAVARRA	1	0%	1%	5%	57%	37%	81%	19%	**1%**
PAIS VASCO	1	11%	7%	12%	42%	28%	82%	18%	**5%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	7%	10%	10%	41%	33%	84%	16%	**3%**
REGION DE MURCIA	2	12%	5%	14%	53%	16%	83%	17%	**5%**
CA VALENCIANA	5	11%	7%	10%	47%	25%	60%	40%	**17%**
TOTAL	**40**	**11%**	**7%**	**12%**	**49%**	**21%**	**71%**	**29%**	**100%**

Alumnos egresados por CCAA - Enseñanza NO presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	0								0%
ARAGON	0								0%
CANARIAS	1	0%	0%	0%	100%	0%	82%	18%	10%
CANTABRIA	0								0%
CASTILLA LA MANCHA	0								0%
CASTILLA LEON	0								0%
CATALUÑA	1	0%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	0%
EXTREMADURA	0								0%
GALICIA	1	0%	0%	0%	57%	43%	0%	100%	6%
ILLES BALEARS	1	0%	0%	0%	100%	0%	93%	7%	2%
LA RIOJA	1	59%	0%	0%	41%	0%	0%	100%	28%
MADRID	1	0%	0%	0%	97%	3%	100%	0%	10%
FORAL DE NAVARRA	0								0%
PAIS VASCO	0								0%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0								0%
REGION DE MURCIA	1	0%	0%	60%	40%	0%	0%	100%	13%
CA VALENCIANA	2	25%	0%	0%	75%	0%	33%	67%	30%
TOTAL	**9**	**24%**	**0%**	**8%**	**65%**	**3%**	**31%**	**69%**	**100%**

Con relación a los alumnos egresados en títulos propios por las UP, esta ha ascendido en el curso 2012/13 a 17.612, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 46% y 22%, respectivamente, del total.

Alumnos egresados – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total	%
Artes y Humanidades	2.324	13%
Ciencias	897	5%
Ciencias de la Salud	3.864	22%
CC Sociales y Jurídicas	8.011	46%
Ingenierías y Arquitectura	2.516	14%
	17.612	**100%**

La distribución por Comunidades Autónomas, se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Alumnos egresados por CCAA – Títulos propios
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Total
ANDALUCIA	8	12%	7%	20%	52%	9%	**36%**
ARAGON	1	1%	2%	32%	47%	18%	**5%**
CANARIAS	1	13%	0%	9%	72%	6%	**2%**
CANTABRIA	1	3%	4%	19%	50%	25%	**3%**
CASTILLA LA MANCHA	0						**0%**
CASTILLA LEON	3	8%	7%	35%	24%	27%	**3%**
CATALUÑA	1	0%	0%	0%	0%	100%	**0%**
EXTREMADURA	1	18%	7%	15%	31%	29%	**18%**
GALICIA	1	0%	0%	38%	55%	7%	**1%**
ILLES BALEARS	1	12%	2%	23%	54%	9%	**7%**
LA RIOJA	0						**0%**
MADRID	4	15%	6%	54%	23%	3%	**10%**
FORAL DE NAVARRA	1	23%	0%	0%	77%	0%	**2%**
PAIS VASCO	1	25%	2%	1%	55%	17%	**5%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	19%	0%	40%	39%	2%	**3%**
REGION DE MURCIA	1	0%	0%	0%	100%	0%	**1%**
CA VALENCIANA	4	11%	2%	6%	55%	26%	**5%**
TOTAL	**30**	**13%**	**5%**	**22%**	**46%**	**14%**	**100%**

Respecto a la evolución, los alumnos egresados en enseñanza presencial se han incrementado en los últimos 5 años en un 16%, correspondiendo los mayores aumentos a las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas en máster.

Evolución de los alumnos egresados
Cursos 2008/09 - 2012/13

Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	7.058	...	10.124	3.066	43%
Ciencias	5.926	...	7.142	1.216	21%
Ciencias de la Salud	13.436	...	13.958	522	4%
CC Sociales y Jurídicas	56.492	...	57.816	1.324	2%
Ingenierías y Arquitectura	22.983	...	24.319	1.336	6%
Total Universidad	105.895	...	113.358	7.463	7%
Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
MÁSTER	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	5.691	...	6.592	901	16%
Ciencias	4.600	...	4.602	2	0%
Ciencias de la Salud	4.525	...	5.551	1.026	23%
CC Sociales y Jurídicas	10.710	...	21.115	10.405	97%
Ingenierías y Arquitectura	6.581	...	8.931	2.350	36%
Total Universidad	32.107	...	46.791	14.684	46%
Enseñanza Presencial	Cursos			Variación	
TOTAL	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	12.749	...	16.716	3.967	31%
Ciencias	10.526	...	11.744	1.218	12%
Ciencias de la Salud	17.961	...	19.508	1.547	9%
CC Sociales y Jurídicas	67.202	...	78.931	11.729	17%
Ingenierías y Arquitectura	29.564	...	33.250	3.686	12%
Total Universidad	138.002	...	160.148	22.146	16%

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
GRADO	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	0	...	0	0	
Ciencias	0	...	0	0	
Ciencias de la Salud	0	...	0	0	
CC Sociales y Jurídicas	67	...	220	153	228%
Ingenierías y Arquitectura	0	...	2	2	
Total Universidad	67	...	222	155	231%

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
MÁSTER	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	139	...	174	35	25%
Ciencias	0	...	0	0	
Ciencias de la Salud	24	...	55	31	129%
CC Sociales y Jurídicas	118	...	250	132	112%
Ingenierías y Arquitectura	0	...	20	20	
Total Universidad	281	...	499	218	78%

Enseñanza NO Presencial	Cursos			Variación	
TOTAL	2008/09	...	2012/13	Número	%
Artes y Humanidades	139	...	174	35	25%
Ciencias	0	...	0	0	
Ciencias de la Salud	24	...	55	31	129%
CC Sociales y Jurídicas	185	...	470	285	154%
Ingenierías y Arquitectura	0	...	22	22	
Total Universidad	348	...	721	373	107%

Con respecto a la evolución por Comunidades Autónomas, hay que destacar la evolución positiva también de Illes Baleares, Comunidad Valenciana y Región de Murcia. Por el lado negativo, mencionar Andalucía y Cantabria.

Evolución de los alumnos egresados por CCAA
Cursos 2008/09 - 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	6	-31%	-64%	-50%	-26%	-26%	-42%	-74%	**-57%**
ARAGON	1	28%	-5%	31%	21%	3%	2%	151%	**17%**
CANARIAS	2	45%	28%	34%	27%	49%	99%	-28%	**34%**
CANTABRIA	1	-1%	-24%	-27%	-22%	3%	-44%	18%	**-12%**
CASTILLA LA MANCHA	1	-6%	2%	-26%	-9%	15%	-14%	728%	**-6%**
CASTILLA LEON	4	17%	30%	-28%	15%	14%	0%	23%	**10%**
CATALUÑA	7	21%	30%	18%	23%	-9%	6%	48%	**15%**
EXTREMADURA	1	60%	23%	5%	29%	3%	3%	412%	**20%**
GALICIA	2	46%	26%	-26%	9%	-18%	-16%	109%	**-1%**
ILLES BALEARS	1	174%	61%	-13%	139%	806%	119%	411%	**166%**
LA RIOJA	1	124%	43%		-3%	29%	7%		**16%**
MADRID	3	38%	50%	48%	26%	68%	21%	122%	**35%**
FORAL DE NAVARRA	1		-42%	-57%	0%	-3%	-18%	101%	**-8%**
PAIS VASCO	1	56%	-6%	41%	-7%	6%	-6%	146%	**6%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	31%	34%	51%	18%	26%	9%	414%	**26%**
REGION DE MURCIA	2	82%	-7%	34%	47%	32%	38%	62%	**42%**
CA VALENCIANA	5	59%	30%	24%	52%	36%	19%	111%	**44%**
TOTAL	**40**	**31%**	**12%**	**9%**	**17%**	**12%**	**3%**	**21%**	**16%**

F) Indicadores docentes

Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	52	53	45
Ciencias	55	57	45
CC de la Salud	59	59	56
CC Sociales y Jurídicas	52	53	46
Ingenierías y Arquitectura	49	49	45
Total Universidad	52	53	47
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**Grado**	**Máster**
Artes y Humanidades	46	46	48
Ciencias			
CC de la Salud	51		51
CC Sociales y Jurídicas	33	32	36
Ingenierías y Arquitectura	39	41	35
Total Universidad	36	35	40

De lo anterior se desprende que en el curso 2012/13 los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), en todas las ramas.

La distribución de la dedicación del alumnado por comunidades autónomas revela que Navarra, Illes Balears, Galicia y Comunidad Valenciana son las que mayores valores de esta ratio presentan.

Dedicación del alumnado por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	52	54	59	45	46	49	44	**48**
ARAGON	1	58	58	63	56	46	53	62	**55**
CANARIAS	2	39	53	46	41	35	38	60	**41**
CANTABRIA	1	53	54	60	49	52	51	54	**52**
CASTILLA LA MANCHA	1	56	57	60	55	47	54	49	**54**
CASTILLA LEON	4	57	58	61	55	47	56	40	**54**
CATALUÑA	7	43	62	57	55	47	53	46	**52**
EXTREMADURA	1	57	55	63	57	47	57	40	**55**
GALICIA	3	57	56	65	55	51	56	49	**56**
ILLES BALEARS	1	60	60	61	59	54	59	51	**58**
LA RIOJA	1	57	55		59	45	54	52	**54**
MADRID	6	51	49	55	54	52	55	34	**53**
FORAL DE NAVARRA	1		40	69	67	67	70	42	**67**
PAIS VASCO	1	57	59	65	55	49	56	50	**55**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	58	56	60	56	48	54	51	**54**
REGION DE MURCIA	2	58	55	62	52	47	54	46	**54**
CA VALENCIANA	5	57	56	64	56	51	55	60	**56**
TOTAL	**47**	**52**	**55**	**59**	**52**	**49**	**53**	**47**	**52**

Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos[48]. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**29**	32	18
Ciencias	**27**	31	14
CC de la Salud	**30**	32	23
CC Sociales y Jurídicas	**50**	56	27
Ingenierías y Arquitectura	**35**	38	20
Total Universidad	**38**	**41**	**22**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**Grado**	**Máster**
Artes y Humanidades	**81**	139	28
Ciencias			
CC de la Salud	**31**		31
CC Sociales y Jurídicas	**40**	44	23
Ingenierías y Arquitectura	**22**	22	20
Total Universidad	**44**	**51**	**25**

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de grado se da la mayor concentración de alumnos, seguida de Ingenierías y Arquitectura, en la enseñanza presencial.

[48] No han sido tenidas en cuenta las Universidades de Las Palmas de Gran Canarias ni Autónoma de Madrid, por no disponer de los datos coherentes relativos a los créditos impartidos.

La distribución de los alumnos teóricos por grupos por CCAA revela que Navarra, Illes Balears, Castilla y León, Región de Murcia y Comunidad Valenciana son las que mayores ratios presentan.

Alumnos teóricos por grupo por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	28	24	30	46	35	38	25	**35**
ARAGON	1	19	23	63	37	26	47	17	**32**
CANARIAS	1	28	24	24	72	39	38	52	**40**
CANTABRIA	1	26	10	21	37	27	32	16	**28**
CASTILLA LA MANCHA	1	31	26	38	54	32	44	15	**41**
CASTILLA LEON	4	21	30	44	47	35	42	19	**37**
CATALUÑA	7	29	29	23	50	26	34	24	**32**
EXTREMADURA	1	21	22	47	62	25	42	19	**40**
GALICIA	3	30	29	25	52	38	40	20	**37**
ILLES BALEARS	1	41	31	37	62	190	80	23	**67**
LA RIOJA	1	23	16		37	36	33	12	**31**
MADRID	5	30	27	32	54	35	50	17	**45**
FORAL DE NAVARRA	1		55	158	221	165	208	68	**188**
PAIS VASCO	1	29	24	24	45	32	36	20	**33**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	29	26	24	62	36	45	9	**38**
REGION DE MURCIA	2	41	32	45	54	36	51	13	**45**
CA VALENCIANA	5	40	33	35	50	41	46	30	**43**
TOTAL	**45**	**29**	**27**	**30**	**50**	**35**	**42**	**22**	**38**

En títulos propios, los alumnos teóricos por grupo en el curso 2012/13 son claramente inferiores a los que existen en la enseñanza oficial.

Alumnos teóricos por grupo – Títulos propios
Curso 2012/13

Títulos propios	Total
Artes y Humanidades	17
Ciencias	5
CC de la Salud	8
CC Sociales y Jurídicas	8
Ingenierías y Arquitectura	10
Total Universidad	**9**

Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 1.013.65 en la enseñanza presencial y a 3.607 en la enseñanza no presencial. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 45% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 90% de los alumnos equivalentes.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	100.293	10%	88.163	10%	12.130	12%
Ciencias	74.443	7%	65.904	7%	8.540	8%
Ciencias de la Salud	147.709	15%	130.477	14%	17.232	16%
CC Sociales y Jurídicas	453.204	45%	409.357	45%	43.848	42%
Ingenierías y Arquitectura	238.003	23%	215.154	24%	22.849	22%
	1.013.653	100%	909.054	90%	104.599	10%
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	737	21%	601	21%	136	20%
Ciencias	0	0%	0	0%	0	0%
Ciencias de la Salud	84	2%	0	0%	84	12%
CC Sociales y Jurídicas	2.650	73%	2.230	76%	420	62%
Ingenierías y Arquitectura	136	4%	96	3%	40	6%
	3.607	100%	2.927	81%	680	19%

Respecto a la distribución regional, se puede apreciar en los cuadros expresados a continuación.

Alumnos equivalentes por CCAA - enseñanza presencial
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	9	11%	8%	15%	45%	20%	85%	15%	**20%**
ARAGON	1	10%	8%	17%	48%	17%	75%	25%	**3%**
CANARIAS	2	10%	6%	17%	48%	20%	80%	20%	**3%**
CANTABRIA	1	4%	3%	13%	41%	40%	84%	16%	**1%**
CASTILLA LA MANCHA	1	9%	4%	13%	54%	20%	97%	3%	**3%**
CASTILLA LEON	4	11%	8%	15%	46%	21%	90%	10%	**6%**
CATALUÑA	7	11%	9%	17%	41%	22%	91%	9%	**13%**
EXTREMADURA	1	6%	6%	17%	52%	19%	95%	5%	**2%**
GALICIA	3	8%	7%	16%	42%	26%	94%	6%	**6%**
ILLES BALEARS	1	10%	7%	5%	46%	32%	92%	8%	**2%**
LA RIOJA	1	8%	10%	0%	59%	24%	97%	3%	**0%**
MADRID	6	9%	7%	13%	46%	26%	94%	6%	**18%**
FORAL DE NAVARRA	1	0%	0%	8%	52%	41%	95%	5%	**1%**
PAIS VASCO	1	10%	7%	15%	42%	26%	88%	12%	**4%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	9%	9%	12%	42%	28%	95%	5%	**2%**
REGION DE MURCIA	2	13%	7%	18%	46%	16%	95%	5%	**3%**
CA VALENCIANA	5	11%	7%	13%	43%	27%	87%	13%	**13%**
TOTAL	**47**	**10%**	**7%**	**15%**	**45%**	**23%**	**90%**	**10%**	**100%**

Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En las UP, en el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 13 alumnos[49].

[49] En este análisis no han sido consideradas las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, La Coruña, Santiago de Compostela, Vigo y Navarra, por no disponer datos sobre el PDI equivalente en ellas.

Artes y Humanidades	**11**
Ciencias	**8**
Ciencias de la Salud	**11**
CC Sociales y Jurídicas	**18**
Ingenierías y Arquitectura	**11**
	13

La distribución por Comunidades Autónomas, se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Alumnos equivalentes por profesor equivalente por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	TOTAL
ANDALUCIA	9	12	7	13	18	12	**12**
ARAGON	1	8	5	8	14	7	**7**
CANARIAS	1	9	8	18	18	16	**13**
CANTABRIA	1	8	3	8	16	10	**9**
CASTILLA LA MANCHA	1	11	8	12	20	10	**13**
CASTILLA LEON	3	12	9	15	19	13	**13**
CATALUÑA	7	8	8	9	15	9	**10**
EXTREMADURA	1	8	6	12	23	9	**13**
GALICIA	0						
ILLES BALEARS	1	12	11	9	22	60	**20**
LA RIOJA	1	6	4		12	10	**9**
MADRID	6	12	8	11	19	10	**12**
FORAL DE NAVARRA	0						
PAIS VASCO	1	9	6	9	13	9	**9**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	7	5	5	10	10	**7**
REGION DE MURCIA	2	17	8	14	22	10	**14**
CA VALENCIANA	5	15	9	13	21	13	**13**
TOTAL	**41**	**11**	**8**	**11**	**18**	**11**	**11**

Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias[50].

Tasa de éxito
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	74%	58%	125%
Ciencias	82%	66%	132%
CC de la Salud	75%	64%	127%
CC Sociales y Jurídicas	79%	67%	157%
Ingenierías y Arquitectura	77%	65%	150%
Total Universidad	78%	65%	144%

La distribución de la tasa de éxito por comunidades autónomas se presenta a continuación.

Tasa de éxito por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	CC de la Salud	CC Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Grado	Master	Total
ANDALUCIA	6	37%	35%	42%	47%	52%	38%	96%	**46%**
ARAGON	1	65%	63%	96%	78%	80%	70%	141%	**79%**
CANARIAS	2	59%	82%	97%	79%	81%	63%	255%	**80%**
CANTABRIA	1	92%	69%	60%	58%	88%	26%	331%	**70%**
CASTILLA LA MANCHA	1	52%	55%	56%	74%	74%	66%	100%	**69%**
CASTILLA LEON	4	78%	109%	54%	79%	88%	46%	304%	**80%**
CATALUÑA	7	64%	90%	76%	78%	59%	64%	109%	**73%**
EXTREMADURA	1	130%	71%	86%	83%	67%	74%	150%	**81%**
GALICIA	2	84%	90%	64%	78%	76%	72%	98%	**77%**
ILLES BALEARS	1	128%	91%	45%	108%	222%	96%	231%	**118%**
LA RIOJA	1	51%	71%		56%	88%	46%	211%	**66%**
MADRID	3	83%	107%	104%	100%	75%	93%	106%	**96%**
FORAL DE NAVARRA	1		63%	31%	71%	53%	55%	87%	**59%**
PAIS VASCO	1	96%	70%	86%	74%	82%	74%	110%	**79%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	61%	88%	65%	67%	87%	68%	125%	**74%**
REGION DE MURCIA	2	96%	70%	92%	92%	92%	87%	121%	**91%**
CA VALENCIANA	5	95%	93%	72%	95%	95%	68%	199%	**92%**
TOTAL	**40**	**74%**	**82%**	**75%**	**79%**	**77%**	**65%**	**144%**	**78%**

Créditos matriculados por profesor equivalente

En las UP, en el curso 2012/13, la media de créditos matriculados por profesor equivalente a tiempo completo es de 761[51].

[50] En el análisis de esta ratio no se han incluido las Universidades de Córdoba, Granada, Sevilla, Santiago de Compostela, Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid y Politécnica de Madrid por no haber sido posible disponer datos de alumnos egresados de las mismas. Las tasas superiores a 100 están motivadas por que como se señaló al inicio del apartado II.1.3.3 Actividad docente, se ha compatibilizado los dos sistemas educativos existentes en los ejercicios fiscalizados, las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, y las nuevas titulaciones de grado y máster, por lo que se consideran como alumnos egresados en máster, además de los propios matriculados en la nueva oferta de máster, los alumnos de titulaciones de ciclo largo anteriores a la implantación del Plan Bolonia cuya duración del plan de estudios también era igual o superior a los cinco cursos.

[51] En este análisis no han sido consideradas las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, La Coruña, Santiago de Compostela, Vigo y Navarra, por no disponer datos sobre el PDI equivalente en ellas.

Artes y Humanidades	656
Ciencias	454
Ciencias de la Salud	664
CC Sociales y Jurídicas	1.062
Ingenierías y Arquitectura	653
	761

La rama con el indicador "créditos matriculados por PDI equivalente" más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídica con bastante diferencia con respecto al resto de ramas.

La distribución por Comunidades Autónomas, se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Créditos matriculados por profesor equivalente por CCAA
Curso 2012/13

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	TOTAL
ANDALUCIA	9	706	426	809	1.093	712	**692**
ARAGON	1	504	320	493	811	445	**423**
CANARIAS	1	531	506	1.057	1.099	977	**764**
CANTABRIA	1	476	196	488	946	579	**526**
CASTILLA LA MANCHA	1	661	468	697	1.176	599	**806**
CASTILLA LEON	3	696	556	885	1.119	785	**782**
CATALUÑA	7	498	494	547	927	535	**582**
EXTREMADURA	1	455	369	707	1.384	565	**761**
GALICIA	0						
ILLES BALEARS	1	738	633	521	1.333	3.590	**1.191**
LA RIOJA	1	345	256		696	623	**530**
MADRID	6	708	485	642	1.158	611	**733**
FORAL DE NAVARRA	0						
PAIS VASCO	1	545	371	511	767	563	**525**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	396	271	292	589	581	**439**
REGION DE MURCIA	2	1.005	504	851	1.300	597	**863**
CA VALENCIANA	5	928	548	785	1.238	776	**796**
TOTAL	**41**	**656**	**454**	**664**	**1.062**	**653**	**682**

II.1.4 Financiación y Costes de la Universidad

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión Europea solo cuenta en el ámbito de la educación con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

Las previsiones a este respecto de la LOU fue fijar un modelo de financiación que contenía dos tipos de líneas generales:

- la necesidad de que las UP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de

las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas. Las líneas esenciales están recogidas en el art. 79.1 al disponer que "se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad" y en el art. 81.1 que declara que "En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos".

- Por otro lado, introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones, al modificar la LOMLOU la DA 8ª "Del modelo de financiación de las Universidades Públicas" a fin de elaborar, en el plazo de un año, "un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior".

En cuanto al primer aspecto señalado, hay que señalar que una vez superada la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente *incrementalista* y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la práctica totalidad de las CCAA ha regulado la estructura del modelo de financiación universitaria[52].

En cuanto al segundo de los aspectos, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento "Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)", adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el "Documento sobre contabilidad analítica para las UP. Particularización del Modelo CANOA para universidades", y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

La situación descrita da un giro importante con la promulgación del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

A pesar de la gran diversidad de los Convenios de financiación existentes, podemos señalar con carácter general las siguientes características de los mismos:

- El régimen económico de las universidades públicas es el regulado por la LOU y desarrollado por las leyes autonómicas en su caso, donde se establecen los principios generales del sistema. Con carácter complementario la normativa de finanzas y presupuestaria de las CCAA regulan aspectos concretos o específicos de la misma.

[52] En el ejercicio 2012 en la CA de Extremadura no se habían alcanzado acuerdos tendentes a fijar los "objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos" de los convenios y contratos-programa a que alude la LOU, por lo que el modelo de financiación de la UEX se limita a las cantidades presupuestadas anualmente en cada Ley de Presupuestos Generales de la CA en distintas Consejerías. Esta situación ha cambiado radicalmente tras la promulgación de la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura.

- La competencia autonómica en esta materia está compartida entre el departamento competente en materia de universidades y el departamento competente en temas presupuestarios.
- La financiación de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas se establece con cargo a los presupuestos autonómicos dejando siempre a salvo la cláusula "de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias" de cada ejercicio.
- Existe un núcleo de financiación básica establecido con dos tipos de aportaciones: a) genérica, según criterios objetivos, transparentes y compatibles, a partir de parámetros generales comunes a todas las universidades de la respectiva CA; b) complementaria, ligada a objetivos específicos para la mejora de la calidad de las universidades y para atender sus especificidades.
- Estos fondos son complementados con recursos cuya obtención por parte de la universidad depende de la consecución de unos determinados objetivos fijados por el gobierno, fundamentalmente divididos en tres grandes áreas: Investigación, Docencia y Gestión.
- De manera también complementaria, se establecen Planes con cierta sustantividad propia destinados a financiar las infraestructuras y los equipamientos de las universidades públicas relacionadas con la actividad docente e investigadora necesarias para ejecutar la programación universitaria autonómica.
- En la práctica totalidad de los mismos se establecen Comisiones paritarias de seguimiento y control del desenvolvimiento de los convenios o contratos programas suscritos.
- Aspecto muy importante de los mismos es el establecimiento del ámbito temporal, que suele ser lo suficientemente dilatado para lograr la efectividad de los mismos.

Las incidencias más destacables puestas de manifiesto se refieren a la falta de imbricación de este modelo de financiación con la existencia y adecuación de los Planes estratégicos de las UP; deficiencias en la concreción anual de la financiación de cada ejercicio, que como se ha visto, provoca dilaciones en la aprobación de los presupuestos por parte de las universidades; falta de seguimiento de los mismos, existiendo casos en los que no ha existido ninguna reunión de las Comisiones antes señaladas.

Respecto de las actuaciones realizadas directamente por el Tribunal de Cuentas, se ha realizado una aproximación a fin de analizar el denominado esfuerzo fiscal en el ámbito de la educación superior, medido por la comparación entre la evolución en porcentajes de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de las distintas CCAA, y la evolución también en porcentajes de la financiación recibida por las UP estudiadas en su respectiva CA.

De esta manera, si tenemos en cuenta el conjunto recibido de trasferencias tanto por cuenta corriente como de capital por el conjunto de las universidades en cada ámbito estudiado en el periodo 2008-2012, procedente de su CA en términos nominales, de acuerdo con la información suministrada por las liquidaciones presupuestarias, obtenemos una aproximación a la evolución experimentada por el sistema de financiación de las universidades correspondiente al modelo establecido por la CA. Además, si contrastamos las tasas de variación anual, también sin tener en cuenta el efecto de la inflación en el periodo considerado, de los créditos totales de la CA autorizados en sus leyes anuales de presupuestos, podemos extraer conclusiones sobre el esfuerzo fiscal en la evolución de la financiación pública de las universidades, según los cuadros siguientes, los cuales aparecen expresados en miles de euros:

CA de Cataluña

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos de Cataluña	28.243.342,28	29.730.757,46	32.518.727,50	32.630.049,56	29.727.344,44
Tasa de variación (%)	**Año base**	**5,27**	**9,38**	**0,34**	**-8,90**
Total trasferencias CA a las Universidades	940.878,31	961.183,30	1.060.828,67	836.920,97	746.908,98
Tasa de variación (%)	**Año base**	**2,16**	**10,37**	**-21,11**	**-10,76**

CA de Cantabria

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos Cantabria	2.408.163,91	2.494.180,61	2.457.374,28	2.395.687,92	2.439.242,27
Tasa de variación (%)	Año base	3,57	(1,48)	(2,51)	1,82
Total transferencias CA a la Universidad	75.919,14	78.031,20	79.103,56	76.061,98	63.398,37
Tasa de variación (%)	Año base	2,78	1,37	(3,85)	(16,65)

CA de La Rioja

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos La Rioja	1.298.862	1.324.260	1.345.360	1.258.378	1.260.495
Tasa de variación (%)	Año base	1,96	1,59	(6,47)	0,17
Total Trasferencias CA a la Universidad	34.210	36.098	37.364	36.447	33.552
Tasa de variación (%)	Año base	5,52	3,51	(2,45)	(7,94)

CA de Extremadura

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuestos Extremadura	5.528.483	5.768.971	5.620.157	5.190.484	4.914.349
Tasa de variación (%)	**Año base**	**4,3**	**-2,6**	**-7,6**	**-5,3**
Total trasferencias CA a la Universidad	119.929	116.491	112.527	107.493	98.041
Tasa de variación (%)	**Año base**	**-2,9**	**-3,4**	**-4,5**	**-8,8**

CA de Murcia

	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto CC.AA de la Región de Murcia	4.647.060.827	5.049.689.638	4.978.121.304	4.828.927.327	4.739.405.534
Tasa variación	**Año base**	**8,66%**	**-1,41%**	**-2,99%**	**-1,85%**
Transferencias CC.AA a Universidad de Murcia	157.934.317	172.373.049	162.285.714	160.514.878	139.064.141
Tasa variación	**Año base**	**9,14%**	**-5,85%**	**-1,09%**	**-13,36%**
Transferencias CC.AA a Universidad de Cartagena	52.711.149	51.519.171	47.815.408	49.150.828	39.212.065
Tasa variación	**Año base**	**-2,26%**	**-7,18%**	**2,79%**	**-20,22%**
Total transferencias CC.AA a UP de Murcia	210.645.466	223.892.220	210.101.122	209.665.706	178.276.206
Tasa variación	**Año base**	**6,29%**	**-6,16%**	**-0,21%**	**-14,97%**

Cabe concluir que en la mayoría de los casos en el 2010, y en algún caso en el 2011, se da un punto de inflexión, en el que la variación de crecimiento de la financiación de las UP procedente del Gobierno autonómico supera el crecimiento nominal del total de los créditos presupuestarios autorizados, mientras que en los dos ejercicios siguientes se ve con claridad la disminución producida, muy superior en el 2012 a la operada por las medidas de contención fiscal en el ámbito propio de la CA. Por lo tanto, cabe concluir que es en el 2012 donde el impacto de la contención fiscal se ha dejado notar en el sector universitario estudiado, por encima de la contención operada en el SP.

II.4.1.1 Financiación

El siguiente cuadro muestra para el conjunto de UP la evolución de las fuentes de financiación en el período 2008-2012:

Evolución de las fuentes de financiación

(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS							
3. TASAS Y PRECIOS PÚB.							
31. PRECIOS PÚBLICOS	1.072.210,30	1.092.351,25	1.133.631,49	1.177.908,11	1.434.445,80	362.235,50	33,78%
Matrículas Ordinarias	863.555,56	883.024,88	915.706,64	940.795,59	1.167.961,51	304.405,96	35,25%
Matrículas Extraordinarias	67.060,86	67.761,22	69.419,32	70.937,86	78.139,69	11.078,83	16,52%
Otros ingresos	81.376,45	78.337,56	83.214,84	97.905,08	103.453,29	22.076,84	27,13%
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	435.783,57	411.645,90	381.094,14	351.390,83	306.626,16	-129.157,41	-29,64%
Contratos y convenios	251.479,73	224.786,84	205.388,53	184.402,41	160.610,59	-90.869,14	-36,13%
Residencias	23.162,76	25.077,05	24.655,66	24.482,70	24.305,84	1.143,08	4,93%
Otros ingresos	118.937,11	121.619,67	113.308,59	113.218,01	103.213,21	-15.723,90	-13,22%
33. VENTAS DE BIENES	12.231,78	11.640,65	10.789,16	12.011,12	10.404,42	-1.827,36	-14,94%
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	131.757,02	123.832,31	122.319,72	119.925,39	101.759,47	-29.997,56	-22,77%
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	1.651.982,68	1.639.470,12	1.647.834,52	1.661.235,45	1.853.235,86	201.253,18	12,18%
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	65.414,90	26.353,45	19.178,20	23.833,20	16.749,00	-48.665,90	-74,40%
55. PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	24.884,51	17.894,21	37.466,54	19.747,42	16.460,28	-8.424,24	-33,85%
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	19.380,00	21.964,80	24.158,34	34.144,63	17.486,55	-1.893,45	-9,77%
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	109.679,42	66.212,45	80.803,08	77.725,26	50.695,83	-58.983,59	-53,78%
6. ENAJENAC. INVERS. REALES	14.381,11	1.305,06	1.551,21	4.971,62	19.238,17	4.857,06	33,77%
TOTAL ENAJENAC. INVERS. REALES	14.381,11	1.305,06	1.551,21	4.971,62	19.238,17	4.857,06	33,77%
8. ACTIVOS FINANCIEROS						0,00	
87. REMANENTES DE TESORERÍA	1.770.938,25	1.969.697,86	2.192.719,97	2.129.972,75	1.945.968,02	175.029,77	9,88%
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	19.749,97	32.396,57	43.680,21	23.698,63	22.702,89	2.952,92	14,95%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	1.790.688,22	2.002.094,43	2.236.400,18	2.153.671,38	1.968.670,91	177.982,69	9,94%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION PROPIAS	3.566.731,43	3.709.082,07	3.966.588,99	3.897.603,70	3.891.840,77	325.109,34	9,12%
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
41. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	5.948.016,10	6.282.870,89	6.108.403,83	5.486.990,11	5.198.090,32	-749.925,78	-12,61%
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	514.941,82	517.416,31	544.721,38	663.648,42	425.518,49	-89.423,33	-17,37%
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	6.462.957,92	6.800.287,20	6.653.125,21	6.150.638,53	5.623.608,81	-839.349,11	-12,99%
7. TRANSF. DE CAPITAL							
71. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	812.467,32	790.108,82	624.420,11	719.857,93	644.380,43	-168.086,89	-20,69%
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	772.132,39	800.226,60	739.724,08	700.314,84	558.358,25	-213.774,14	-27,69%
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	1.584.599,71	1.590.335,42	1.364.144,20	1.420.172,77	1.202.738,68	-381.861,03	-24,10%
9. PASIVOS FINANCIEROS							
91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS	189.082,19	272.557,36	344.399,77	255.435,45	165.230,18	-23.852,01	-12,61%
A C/P	48.917,03	77.441,66	34.258,26	106.875,97	94.642,27	45.725,24	93,48%
A L/P	135.173,92	151.645,78	289.083,93	137.049,91	70.104,94	-65.068,98	-48,14%
Sin desglosar	4.991,24	43.469,92	21.057,58	11.509,57	482,97	-4.508,27	-90,32%
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	9.283,87	10.440,68	6.999,19	8.811,83	1.185,85	-8.098,02	-87,23%
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	198.366,06	282.998,04	351.398,96	264.247,28	166.416,03	-31.950,03	-16,11%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION AJENAS	8.245.923,69	8.673.620,66	8.368.668,36	7.835.058,58	6.992.763,52	-1.253.160,17	-15,20%
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	11.812.655,12	12.382.702,73	12.335.257,36	11.732.662,28	10.884.604,29	-928.050,82	-7,86%

De esta información se observa que en el periodo analizado ha existido un importante incremento en los ingresos correspondientes al Capítulo 3, que en su conjunto presenta un incremento del 12,18%, contrarrestado por la disminución de los ingresos por transferencias corrientes, fundamentalmente procedente de las CCAA. Las transferencias de capital experimentan una disminución aún más intensa, de un 24,10% en el periodo.

El incremento en los precios públicos se da con más intensidad a partir del ejercicio 2010, siendo notable el incremento experimentado en 2012. De sus componentes, hay que destacar el incremento de las matrículas ordinarias, así como la disminución de otras partidas ordinarias propias de la actividad de las UP, como las derivadas de los contratos y convenios.

En todos los ejercicios se observa también el peso de la financiación pública, procedente de los ingresos por subvenciones, que en el 2012 llega al 65%.

Dentro de la financiación propia ocupa se ha incluido, a efectos ilustrativos, el recurso al remanente de tesorería dentro del epígrafe Activos Financieros, que como se sabe no comporta reconocimiento de

derechos. Esta rúbrica, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de variable crecimiento en el periodo considerado.

II.4.1.2 Costes de la Universidad

A fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento "Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades". De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de contabilidad analítica de la organización.

La implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Tanto en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las UP, ejercicio 2003, como en los sucesivos Informes sobre Universidades concretas, se ha señalado la conveniencia de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación.

La principal limitación existente al objeto de evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos junto con la valoración en la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes, prevista entre los objetivos de la presente fiscalización, se corresponde con el hecho de que ninguna de ellas había implantado dicho sistema a finales del ejercicio 2012, de acuerdo con la información suministrada por las UP. Esta implantación, como se ha señalado, resulta de obligado cumplimiento para el curso académico 2015/2016. Según se manifiesta en la documentación aportada, sólo existen estudios y modelos en fase experimental, sin que a la fecha de elaboración de los trabajos de fiscalización se haya implantado aun de manera plenamente operativa una contabilidad analítica en ninguna universidad.

De acuerdo con el Programa Definitivo de la Fiscalización, en caso de que la universidad tuviera implantada una contabilidad analítica, se debían examinar las características de la misma, su grado de desarrollo y efectiva aplicación a fin de obtener los costes imputables a las actividades realizadas, y dentro de la docencia, a cada una de sus titulaciones oficiales y ramas de conocimiento. En caso contrario, y con objeto de lograr resultados uniformes, se establecieron cuadros de cálculo de costes que seguían los principios y criterios utilizados en el Informe de 2003 y posteriores fiscalizaciones realizados sobre universidades.

Teniendo en cuenta que ninguna universidad envió los costes correspondientes a las diversas titulaciones o ramas de conocimiento al no disponer de una contabilidad analítica, con el fin de evaluar en lo posible la gestión de los recursos públicos conforme a los principios antes señalados de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de las UP obtenidos a partir de los criterios que se indican a continuación. Se ha pretendido abordar por tanto la manera en que las UP realizan una aplicación eficiente de los recursos que la sociedad les facilita para la cobertura de la gestión de los servicios públicos demandados.

Para una realización de este cometido lo más homogénea posible, se ha procedido al reparto de los costes entre las dos áreas que constituyen las funciones de la universidad, en consonancia con el art. 1 de la LOU: la docencia y la investigación, sobre la base de los datos registrados por la propia universidad en los programas presupuestarios correspondientes a ambas funciones. En este aspecto, debe insistirse en que los datos facilitados por las UP en cuanto a los diferentes gastos que deben imputarse a cada una de las funciones, principalmente los gastos de personal y los de bienes corrientes y servicios, se han facilitado de manera conjunta, por lo que se hace necesario realizar el reparto de los mismos de una manera que, al

aplicarse a todas las UP por igual, en los casos en que ha sido posible, permita obtener unos resultados comparables para todas ellas. Al objeto de seleccionar los criterios de reparto e imputación, es decir, identificar los consumos realizados para la prestación de los servicios ofertados por la universidad, se han utilizado ponderaciones e indicadores objetivos, como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos, entre otros.

De esta manera, para la distribución de esos costes y los demás implicados, se han utilizado los datos de alumnos matriculados, créditos impartidos o de créditos matriculados según los casos. No obstante, para evitar que reviertan al coste de docencia todos los costes que se excluyen de los de investigación objetivamente recogidos en los programas correspondientes, ante las manifestaciones realizadas por diversas UP, se ha modulado el reparto de los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios de manera que los mismos puedan repartirse entre ambas tareas fundamentales de docencia e investigación.

Para ello se adoptó el criterio uniforme de repartir en función de los créditos impartidos los costes de personal según la ordenación docente facilitada por los departamentos universitarios, los costes financieros o de utilización del activo fijo sin las inversiones financieras y de depreciación. Se reparten mediante el criterio de alumnos matriculados los costes de otro personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, mientras que se reparten mediante el criterio de créditos matriculados en cada rama de enseñanza los costes de transferencias corrientes, efectuando un reparto adicional que tenga en cuenta que el personal docente y de administración y servicios también pueden realizar actividades relacionadas con la investigación.

Por otro lado, una de las novedades más importantes acaecidas en 2012 es el cambio de planteamiento en cuanto a la fijación de los precios públicos, de manera que hasta 2011 era la Conferencia General de Política Universitaria quien establecía los incrementos mínimos en función normalmente del incremento del IPC y máximos, ahora el sistema tiene como elemento primordial, verdadero parámetro desde el que se hace descansar todo el sistema, al “coste de prestación del servicio”. Así se desprende de la nueva redacción del art. 81.3 de la LOU al señalar que “los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos” que se establecen para cada una de las enseñanzas –de grado, máster y doctorado-, en función del tipo de matrícula, premiándose el esfuerzo traducido en la superación de las asignaturas y el menor coste desembolsado.

También hay que tener en cuenta que, en el caso de los estudios de doctorado y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, “los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora”, por lo que es la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, quien definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado. La ausencia de información relevante y homogénea, como son los créditos ECTS, que permita imputar costes a estos estudios, en su caso, impide incluirlos a estos efectos en los cálculos realizados a partir del momento en que ya no se estructuran bajo el sistema de créditos.

Por lo que respecta a la enseñanza no presencial, debe destacarse que la importancia de dicha enseñanza en las UP presenciales es poco relevante y tiene lugar en una mínima proporción de dichas Universidades, por lo que, si bien se ha tenido en cuenta en el reparto del coste total, no se considera representativo su cálculo, siendo en este aspecto únicamente relevante el coste que se calcula en los subepígrafes dedicados a las dos UP que imparten enseñanza no presencial de manera exclusiva: UNED y Oberta de Cataluña.

Tampoco se ha realizado un cálculo de costes en los másteres dada su excesiva heterogeneidad y debido al hecho de que han sido objeto de una importante modificación recientemente que estaba en fase de implantación en 2012 en todas las Universidades, y por tanto no es posible establecer criterios homogéneos.

a) Coste de la Universidad

El coste de las UP en el ejercicio 2012, sobre la base de las 42 universidades analizadas (no se disponen de estudios de coste de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo y Pública de Navarra) arroja la cifra de 8.736,06 millones de euros. Por otro lado, debe tenerse presente que se ha mantenido el coste de personal imputado en el programa de investigación presentado por la Universidad de Illes Balears, a pesar de que no guarda concordancia con el de ninguna de las restantes UP, por lo que no resulta comparable.

Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(miles de euros)

COSTES PRESUPUESTARIOS	2012
1 - Gastos de personal	4.941.115
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.172.176
4 - Transferencias corrientes	280.171
6 - Inversiones reales (solo investigación)	892.235
	7.285.697
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	859.971
Coste de depreciación	590.394
	1.450.365
TOTAL	***8.736.062***

La distribución de estos costes por CCAA pone de manifiesto que la mayor parte del coste de las UP se concentra en Andalucía, Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana.

Hemos de mencionar también que dentro de los costes presupuestarios, que suponen de media el 83% del coste total, son los costes de personal los que más peso tienen, con un 57% del total de costes.

Costes por CCAA

	Nº Universidades	Gastos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Transferencias corrientes	Inversiones reales (solo investigación)	COSTES PRESPUES-TARIOS	Coste financiero	Coste de depreciación	COSTES CALCULADOS	COSTE TOTAL
ANDALUCIA	9	56%	12%	4%	12%	84%	10%	6%	16%	21%
ARAGON	1	58%	13%	1%	15%	87%	8%	5%	13%	3%
CANARIAS	1	66%	10%	2%	6%	84%	13%	3%	16%	2%
CANTABRIA	1	54%	11%	2%	17%	84%	8%	9%	16%	1%
CASTILLA LA MANCHA	1	61%	15%	1%	3%	80%	11%	9%	20%	2%
CASTILLA LEON	4	60%	14%	3%	7%	83%	9%	8%	17%	6%
CATALUÑA	7	57%	15%	4%	10%	87%	6%	8%	13%	18%
EXTREMADURA	1	56%	9%	2%	11%	78%	17%	4%	22%	2%
GALICIA	0									0%
ILLES BALEARS	1	64%	11%	2%	12%	89%	4%	7%	11%	1%
LA RIOJA	1	65%	15%	4%	4%	87%	6%	6%	13%	0%
MADRID	6	56%	12%	4%	11%	82%	11%	6%	18%	20%
FORAL DE NAVARRA	0									0%
PAIS VASCO	1	59%	17%	2%	2%	80%	15%	5%	20%	6%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	59%	13%	3%	10%	85%	7%	8%	15%	2%
REGION DE MURCIA	2	62%	14%	2%	4%	82%	9%	9%	18%	3%
CA VALENCIANA	5	50%	15%	3%	13%	81%	11%	8%	19%	13%
TOTAL	**42**	**57%**	**13%**	**3%**	**10%**	**83%**	**10%**	**7%**	**17%**	**100%**

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(miles de euros)

	2012
Coste de la ENSEÑANZA	***6.563.303***
- Presencial	*6.120.718*
- No Presencial	*14.720*
- Doctorado	*153.613*
- Títulos Propios	*274.252*
Coste de la INVESTIGACIÓN	***2.172.759***

Coste de la enseñanza y la investigación por CCAA[53]

	Nº Universidades	Enseñanza presencial	Enseñanza NO presencial	Doctorado	Títulos propios	COSTE DOCENCIA	COSTE INVESTIGACIÓN	COSTE TOTAL
ANDALUCIA	9	69%	0%	3%	3%	75%	25%	**21%**
ARAGON	1	69%	0%	0%	3%	72%	28%	**3%**
CANARIAS	1	82%	0%	0%	1%	83%	17%	**2%**
CANTABRIA	1	62%	0%	2%	4%	68%	32%	**1%**
CASTILLA LA MANCHA	1	70%	0%	1%	4%	75%	25%	**2%**
CASTILLA LEON	4	77%	0%	1%	3%	81%	19%	**6%**
CATALUÑA	7	74%	0%	2%	2%	78%	22%	**18%**
EXTREMADURA	1	65%	0%	2%	9%	76%	24%	**2%**
GALICIA	0							**0%**
ILLES BALEARS	1	49%	1%	0%	5%	55%	45%	**1%**
LA RIOJA	1	77%	3%	2%	0%	83%	17%	**0%**
MADRID	6	65%	0%	2%	5%	73%	27%	**20%**
FORAL DE NAVARRA	0							**0%**
PAIS VASCO	1	75%	0%	0%	3%	78%	22%	**6%**
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	76%	0%	0%	2%	78%	22%	**2%**
REGION DE MURCIA	2	77%	0%	2%	2%	81%	19%	**3%**
CA VALENCIANA	5	67%	0%	1%	2%	70%	30%	**13%**
TOTAL	**42**	**70%**	**0%**	**2%**	**3%**	**75%**	**25%**	**100%**

b) Coste de la Enseñanza

El coste de la actividad de enseñanza oficial de las 42 universidades públicas consideradas, una vez deducida la estimación del coste del doctorado en función del porcentaje calculado como media de los recursos destinados al mismo, se distribuye para la enseñanza de grado entre cada una de las ramas de enseñanza oficial del modo siguiente[54]:

Coste de la enseñanza oficial
(miles de euros)

	2012
Coste Docencia Oficial PRESENCIAL	Grado y máster
Artes y Humanidades	715.987
Ciencias	681.833
Ciencias de la Salud	918.283
Ciencias Sociales y Jurídicas	2.193.168
Ingenierías y Arquitectura	1.611.447

[53] Como se ha indicado, se ha mantenido el coste de personal imputado en el programa de investigación presentado por la Universidad de Illes Balears, a pesar de que la imputación de gastos de personal en dicho programa presupuestario no guarda concordancia con el de ninguna de las restantes UP.

[54] Los costes que se han tenido en cuenta en este apartado están en consonancia con el ámbito de la docencia señalado en el epígrafe correspondiente, por lo que no se incluyen los relativos a centros adscritos, independientes de la universidad.

Coste Docencia Oficial NO PRESENCIAL	Grado y máster
Artes y Humanidades	2.077
Ciencias	--
Ciencias de la Salud	681
Ciencias Sociales y Jurídicas	11.258
Ingenierías y Arquitectura	704

Coste de la enseñanza presencial por ramas en 2012

En la distribución regional del coste por ramas, las CCAA que destinan en proporción más recursos son: Región de Murcia, Canarias, Cataluña y Extremadura en Ciencias de la Salud; La Rioja y Principado de Asturias en Ciencias; Cantabria, Comunidad Valenciana, Madrid y Principado de Asturias en Ingenierías y Arquitectura; Illes Balears, Cataluña y Castilla y León en Artes y Humanidades e Illes Balears, La Rioja, Castilla-La Mancha y Canarias en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Coste por ramas de enseñanza

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura	Artes y Humanidades (no presencial)	Ciencias (no presencial)	Ciencias de la Salud (no presencial)	Ciencias Sociales y Jurídicas (no presencial)	Ingenierías y Arquitectura (no presencial)
ANDALUCIA	9	12%	13%	14%	39%	22%	100%	0%	0%	0%	0%
ARAGON	1	11%	13%	15%	39%	22%					
CANARIAS	1	14%	11%	18%	40%	17%					
CANTABRIA	1	5%	6%	16%	32%	41%					
CASTILLA LA MANCHA	1	10%	6%	12%	44%	28%					
CASTILLA LEON	4	14%	11%	15%	37%	24%					
CATALUÑA	7	14%	10%	17%	32%	26%	0%	0%	0%	100%	0%
EXTREMADURA	1	9%	13%	17%	34%	26%					
GALICIA	0										
ILLES BALEARS	1	15%	12%	12%	50%	12%	0%	0%	0%	100%	0%
LA RIOJA	1	8%	19%	0%	49%	24%	64%	0%	0%	36%	0%
MADRID	6	10%	10%	14%	35%	30%	0%	0%	0%	89%	11%
FORAL DE NAVARRA	0										
PAIS VASCO	1	10%	12%	15%	34%	28%					
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	11%	15%	14%	30%	30%					
REGION DE MURCIA	2	12%	11%	18%	35%	24%	0%	0%	66%	34%	0%
CA VALENCIANA	5	11%	10%	14%	35%	31%	23%	0%	0%	77%	0%
TOTAL	**42**	**12%**	**11%**	**15%**	**36%**	**26%**	**14%**	**0%**	**5%**	**76%**	**5%**

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos

Considerando los precios públicos de las matriculas pagadas directamente por los alumnos en las 42 universidades consideradas y en el ejercicio 2012 ha sido de 830.506,60 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas y alumnos de familia numerosa) es del 13%.

Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos
(miles de euros)

	2012
Precios públicos pagados por los alumnos (1)	830.507
Coste enseñanza oficial (2)	6.289.051
Índice de Cobertura (1)/(2)	**13%**

d) Indicadores de coste

Con base a los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que el más alto corresponde a la rama de Ciencias seguido del de Ciencias Sociales y Jurídicas y el más bajo a la rama de Ciencias de la Salud:

Coste medio del crédito impartido
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	3.688,26
Ciencias	4.427,20
Ciencias de la Salud	3.440,22
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.357,34
Ingenierías y Arquitectura	4.228,76

El coste medio del crédito impartido por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2012 es el siguiente:

Coste medio del crédito impartido por CCAA – Enseñanza presencial
(en euros)

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura
ANDALUCIA	9	3.080,03	3.965,12	2.832,84	4.111,99	3.908,05
ARAGON	1	2.647,98	4.351,58	6.955,71	3.721,62	4.021,48
CANARIAS	1	4.085,84	3.989,57	2.607,39	6.354,46	4.415,22
CANTABRIA	1	4.267,91	3.164,37	3.546,05	3.869,67	3.633,02
CASTILLA LA MANCHA	1	3.349,50	3.791,03	3.315,39	4.177,58	4.065,40
CASTILLA LEON	4	2.825,97	4.498,49	4.665,80	3.969,49	4.127,52
CATALUÑA	7	5.186,40	4.942,36	3.373,08	5.628,74	4.369,21
EXTREMADURA	1	2.851,47	3.649,94	3.902,65	3.378,99	2.872,70
GALICIA	0					
ILLES BALEARS	1	2.160,69	1.895,63	2.749,99	2.249,97	2.272,16
LA RIOJA	1	3.701,08	5.005,21		4.986,53	5.957,92
MADRID	5	3.707,44	4.214,89	3.440,72	4.132,74	4.068,09
FORAL DE NAVARRA	0					
PAIS VASCO	1	4.963,50	6.443,62	3.851,89	5.742,89	5.227,88
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	4.104,90	5.298,22	3.194,30	5.156,85	4.590,73
REGION DE MURCIA	2	3.544,34	4.688,40	4.129,98	3.891,26	5.116,25
CA VALENCIANA	5	3.972,81	4.737,91	3.650,32	4.057,58	4.622,20
TOTAL	**41**	**3.688,26**	**4.427,20**	**3.440,22**	**4.357,34**	**4.228,76**

El coste medio del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a las ramas de Ciencias y Artes y Humanidades, mientras que el más reducido se da en Ciencias Sociales y Jurídicas:

Coste medio del crédito matriculado
(en euros)

Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	2012
Artes y Humanidades	125,95
Ciencias	163,07
Ciencias de la Salud	112,56
Ciencias Sociales y Jurídicas	87,16
Ingenierías y Arquitectura	124,00

El coste medio del crédito matriculado por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2012 es el siguiente:

Coste medio del crédito impartido por CCAA – Enseñanza presencial
(en euros)

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura
ANDALUCIA	9	111,93	163,44	93,40	89,72	112,68
ARAGON	1	142,16	190,15	109,60	99,38	155,57
CANARIAS	1	146,84	165,62	108,56	88,75	113,64
CANTABRIA	1	166,27	315,80	167,83	105,15	136,96
CASTILLA LA MANCHA	1	108,79	145,48	87,37	76,66	128,27
CASTILLA LEON	4	133,21	150,54	106,58	84,82	118,17
CATALUÑA	7	181,02	168,34	146,55	111,51	167,45
EXTREMADURA	1	133,63	168,87	82,64	54,47	113,09
GALICIA	0					
ILLES BALEARS	1	52,33	60,33	74,75	36,23	11,98
LA RIOJA	1	163,57	310,39		134,94	164,75
MADRID	6	118,48	148,73	112,57	77,05	117,29
FORAL DE NAVARRA	0					
PAIS VASCO	1	171,40	268,20	162,31	127,59	164,15
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	141,77	201,13	134,86	82,81	129,15
REGION DE MURCIA	2	85,87	147,76	92,48	72,55	142,18
CA VALENCIANA	5	98,70	144,85	105,20	80,61	112,55
TOTAL	**42**	**125,95**	**163,07**	**112,56**	**87,16**	**124,00**

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:

Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas en 2012

Los costes medios de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ciencias, seguido de Artes y Humanidades y los más reducidos a Ciencias Sociales y Jurídicas:

Coste medio por curso del alumno equivalente a curso completo
(en euros)

	2012
Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado
Artes y Humanidades	7.557,05
Ciencias	9.784,08
Ciencias de la Salud	6.753,79
Ciencias Sociales y Jurídicas	5.229,67
Ingenierías y Arquitectura	7.440,02

El coste medio por curso del alumno equivalente en la enseñanza presencial de grado por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2012 es el siguiente:

Coste medio por curso del alumno equivalente por CCAA – Enseñanza presencial
(en euros)

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura
ANDALUCIA	9	6.715,68	9.806,15	5.604,17	5.383,27	6.760,81
ARAGON	1	8.529,84	11.408,89	6.576,15	5.963,02	9.334,32
CANARIAS	1	8.810,11	9.937,21	6.513,62	5.325,20	6.818,67
CANTABRIA	1	9.976,04	18.947,77	10.070,09	6.308,92	8.217,48
CASTILLA LA MANCHA	1	6.527,11	8.728,56	5.242,28	4.599,89	7.695,98
CASTILLA LEON	4	7.992,64	9.032,18	6.395,09	5.089,14	7.090,44
CATALUÑA	7	10.861,44	10.100,17	8.792,93	6.690,36	10.047,29
EXTREMADURA	1	8.017,78	10.132,48	4.958,39	3.268,05	6.785,57
GALICIA	0					
ILLES BALEARS	1	3.139,70	3.619,96	4.485,16	2.174,03	718,52
LA RIOJA	1	9.814,28	18.623,36		8.096,20	9.884,98
MADRID	6	7.108,98	8.923,88	6.754,07	4.622,97	7.037,11
FORAL DE NAVARRA	0					
PAIS VASCO	1	10.284,20	16.092,08	9.738,71	7.655,44	9.848,90
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	8.506,25	12.067,54	8.091,81	4.968,81	7.748,97
REGION DE MURCIA	2	5.152,19	8.865,79	5.548,78	4.353,13	8.530,89
CA VALENCIANA	5	5.921,93	8.690,91	6.311,70	4.836,41	6.752,70
TOTAL	**42**	**7.557,05**	**9.784,08**	**6.753,79**	**5.229,67**	**7.440,02**

En base al periodo de estudios y la tasa de éxito, el coste medio del titulado sería:

Coste medio del alumno titulado
(en euros)

	2012
Enseñanza OFICIAL PRESENCIAL	Grado
Artes y Humanidades	42.809,49
Ciencias	52.366,73
Ciencias de la Salud	36.688,83
Ciencias Sociales y Jurídicas	27.852,00
Ingenierías y Arquitectura	40.102,13

El coste medio del titulado en grado por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2012 es el siguiente:

Coste medio del titulado en Grado por CCAA – Enseñanza presencial
(en euros)

	Nº Universidades	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingenierías y Arquitectura
ANDALUCIA	9	43.782,99	64.780,56	35.458,45	32.940,14	40.018,14
ARAGON	1	45.894,11	62.739,28	27.296,73	29.046,51	44.680,16
CANARIAS	1	49.513,13	47.100,90	26.717,99	25.860,30	32.348,64
CANTABRIA	1	43.119,20	98.949,45	56.302,64	35.872,58	36.733,41
CASTILLA LA MANCHA	1	38.640,52	50.697,41	30.159,26	23.178,29	38.767,08
CASTILLA LEON	4	38.945,75	36.128,73	37.230,85	24.573,94	31.753,06
CATALUÑA	7	58.908,49	44.598,68	43.493,53	32.528,62	56.501,81
EXTREMADURA	1	32.071,10	52.308,92	22.613,06	15.288,04	36.110,37
GALICIA	--	--	--	--	--	--
ILLES BALEARS	1	12.558,78	15.719,64	27.762,80	8.696,11	2.874,09
LA RIOJA	1	58.345,46	96.075,68	--	46.493,55	44.320,89
MADRID	6	33.393,09	35.695,54	27.016,27	18.457,39	35.267,05
FORAL DE NAVARRA	--	--	--	--	--	--
PAIS VASCO	1	42.881,46	83.394,43	44.421,56	38.686,47	46.359,80
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1	47.147,94	54.005,25	43.715,64	26.401,36	34.902,91
REGION DE MURCIA	2	21.468,84	46.219,46	23.939,25	18.721,14	36.952,40
CA VALENCIANA	5	24.918,56	37.292,06	32.409,68	20.320,99	28.331,26

II.2 UNIVERSIDADES NO PRESENCIALES

II.2.1 Universidad Nacional de Educación a Distancia

II.2.1.1 Marco jurídico, presupuestario y contable

En el caso particular de la UNED, una vez finalizado el proceso de transferencia a las CCAA de las UP en 1996, la Ley 6/1997, de 14 abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado regula en su D.A. décima el régimen jurídico de las denominadas "Universidades no transferidas", es decir, la propia UNED y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). Posteriormente, la LOU altera esta situación regulando en sus Disposiciones adicionales primera a tercera ambas universidades.

Con carácter general, la D.A. primera atribuye a las Cortes Generales y al Gobierno las competencias que "la presente Ley atribuye, respectivamente, a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas" respecto de las universidades creadas o reconocidas por Ley de las Cortes Generales, "y en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo".

La D.A. segunda se refiere específicamente a la UNED, en la que después de configurarla como el centro que "impartirá la enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional", estableció la necesidad de promulgar una regulación mínima, al disponer que "En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores", exigencia que no ha sido atendida, como se señala a continuación.

Completa esta normativa, además de la Ley 22/1972, de 10 de mayo, de aprobación del III Plan de Desarrollo Económico y Social, que en su Disposición 4ª creó entre otras a la hoy conocida como UNED, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 septiembre, que sustituyeron a los aprobados en 2005. La UNED queda configurada, según el art. 1 de sus Estatutos, como "una institución de derecho público, de las contempladas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes". Finalmente debe señalarse que a pesar del tiempo transcurrido, sigue vigente la Ley 5/1985, de 21 marzo, de regulación del Consejo Social, dictada por el Estado al amparo de la derogada LRU.

La falta de una regulación específica señalada en esta D.A. segunda de la LOU también ha afectado a lo dispuesto en su apartado 3º, que exigía en la regulación a dictar por el Gobierno la "creación de un Centro Superior para la Enseñanza Virtual específicamente dedicado a esta modalidad de enseñanza en los distintos ciclos de los estudios universitarios", añadiendo que dada la modalidad especial de la enseñanza y la orientación finalista de este centro, "tanto su organización, régimen de su personal y procedimientos de gestión, así como su financiación, serán objeto de previsiones particulares respecto del régimen general de la Universidad Nacional de Educación a Distancia". Los Estatutos de la UNED, en su D.A. 1ª, añaden respecto de este Centro Superior para la Enseñanza Virtual que "formará parte de la estructura académica de la UNED". El Gobierno de España (cuatro ministerios), Telefónica, Banco Santander e Hispasat formaron con la UNED en 2011 el Patronato de la Fundación Centro Superior para la Enseñanza Virtual. La UNED ha aportado el acta de la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 10 de marzo de 2014 por el que se acuerda la extinción de la Fundación y el cese de todas sus actividades, junto con el cese y despido del Director General y del Director General Adjunto y extinción de los contratos por despido de todo el personal de la Fundación.

Por último, en cuanto a la posibilidad de endeudarse por parte de la UNED, señala la LOU que "habrá de autorizarse por una norma con rango de ley", si bien para atender desfases temporales de tesorería, "podrá recurrir a la contratación de pólizas de crédito o préstamos, en una cuantía que no superará el cinco por ciento de su presupuesto, que habrán de quedar cancelados antes del 31 de diciembre de cada año".

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, además de la normativa general contenida en la LOU hay que señalar lo dispuesto en la D.A. décima de la LOFAGE antes mencionada, por cuanto establece respecto de las universidades no transferidas, como la UNED, que "se regirán por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley", atribuyendo al Gobierno y la Administración General del Estado el ejercicio de "las facultades que la normativa de cada uno de ellos les asigne, en su caso, con estricto respeto a sus

correspondientes ámbitos de autonomía". Una vez reconocida la autonomía de que gozan, en este caso la atribuida en la LOU, se rigen "en todo caso, en cuanto al régimen del personal, bienes, contratación y presupuestación", por las prescripciones de la LOFAGE que, en cada caso resulten procedentes, y en todo caso, estará sujeta la UNED "a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación".

Por lo tanto, completa su régimen jurídico en esta concreta materia la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria (LGP) y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, vigentes en los ejercicios fiscalizados.

Además, el artículo 82.1 de la LOU dispone que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales". Dada la aplicación a la UNED de la LGP, queda sujeta a la realización de auditoría de cuentas a través de la IGAE.

En materia contable, hay que señalar respecto del ámbito temporal fiscalizado la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'94) y la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y su aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011. También resulta de aplicación la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

II.2.1.2 Organización de la Universidad

Organización interna y estructura funcional

De acuerdo con el art. 7 de la LOU "Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones".

La UNED participa de la misma estructura establecida con carácter general en el art. 7 de la LOU, al señalar el art. 37 de sus Estatutos que realizará "sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y servicios que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones".

De acuerdo con las peculiaridades de la UNED, al quedar configurada como centro que imparte la enseñanza mediante la modalidad de educación a distancia, que se caracteriza por la utilización de una metodología didáctica específica, tanto para la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctor, como títulos propios, es decir, cursos de especialización y enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos o diplomas distintos, especialmente estudios de posgrado, cursos para la actualización y formación permanente de profesionales y cursos de extensión universitaria.

Respecto de los Departamentos, el art. 49 de los Estatutos señala que "estarán integrados por los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcionarial o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas", designado como profesores tutores a los "que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento".

Especial importancia tienen los denominados Centros Asociados, es decir, unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican, ubicados en las diferentes Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en el extranjero.

De acuerdo con el art. 125, los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los entes locales u otras entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente. También se podrán crear subsidiariamente por iniciativa de la UNED, conforme a los procedimientos señalados en la legislación vigente; a tal efecto, se exigirá la existencia de una dotación

presupuestaria para tal fin, cuyo control económico y financiero de los Centros Asociados es ejercido por el órgano competente en la Administración estatal o autonómica en función de la procedencia mayoritaria de su financiación.

En 2012 la UNED contaba con una red territorial en España integrada por 59 Centros Asociados y dos Centros Especiales Institucionales, a través de los cuales necesariamente se adscriben los estudiantes de la Universidad. Asimismo, para la atención de los estudiantes residentes en el extranjero que deseen cursar estudios universitarios, la UNED dispone de doce Centros y tres sedes de exámenes en Europa, otras tres sedes en América y dos Centros en Guinea Ecuatorial. Finalmente, la Universidad dispone de 10 centros en Europa y América fruto de distintos convenios suscritos con distintas entidades, fundamentalmente el Instituto Cervantes.

La estructura geográfica de la UNED en el ejercicio 2012 es la que figura en el cuadro siguiente:

Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados 2012/2013
Rectorado	Madrid	
Campus (C. Asociados)		172.350
Total (grado y máster)		**172.350**
Doctorados		558
Total (Centros propios)		**172.908**

La Universidad manifiesta que no cuenta con centros adscritos en los que se impartan titulaciones.

La estructura funcional de la Universidad presenta la siguiente configuración:

	Nº Centros	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	9	159.891	348	
Escuelas Técnicas	2	12.459	46	
Departamentos	78		30	1.459
Institutos Univ Investigación propios				
Centros obtención títulos propios				
Hospitales Univ. Adscritos				
TOTAL	**89**	**172.350**	**424**	**1.459**

Órganos de Gobierno y representación

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UNED son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012:

	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Nº de reuniones
Consejo social	13	6	4
Claustro Universitario	176	127	2
Consejo de gobierno	35	18	5
TOTAL	**224**	**151**	

En cuanto al Consejo Social, ya se ha señalado que el art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la Universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva. Como funciones relevantes del Consejo Social la LOU le atribuye la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con carácter previo al trámite de rendición de cuentas, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.

La LOU exige en este art. 14 una ley de la Comunidad Autónoma –en este caso de las Cortes generales, como expresamente señala el art. 2 de los Estatutos de la UNED- para regular la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. En el caso de la UNED, y a pesar del tiempo transcurrido, sigue vigente la Ley 5/1985, de 21 marzo, de regulación del Consejo Social, dictada por el Estado al amparo de la derogada LRU, la cual sólo se ocupa de la composición de este órgano, pero no de sus competencias.

En los Estatutos de la misma se ocupan de regular con más precisión la composición del Consejo Social, pasando de 20 miembros que preveía la Ley 5/1985 a los 19 actuales, a consecuencia de la enumeración que la LOU establece de los miembros a propuesta del Consejo de Gobierno. Su Presidente, en virtud del art. 2 de la Ley 5/1985, "será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector, de entre los Vocales que representen los intereses sociales". Estos Vocales son designados en el art. 75 de los Estatutos de la siguiente manera: representantes del Mº de Educación, Cultura y Deporte (1), de la Conferencia General de Política Universitaria (4), Sindicatos (3), y Asociaciones Empresariales (3).

Se estima improcedente que las importantes funciones atribuidas en el articulado de la LOU y desarrolladas en el conjunto de normas autonómicas para el resto de universidades públicas, tanto de supervisión y control en asuntos económicos como del resto de actividades, docentes, de investigación, creación de entidades dependientes, etc., no tenga reflejo en una adecuada normativa estatal, sin que los dos únicos artículos Estatutarios dedicados a este importante órgano hagan la más mínima alusión a las competencias de este órgano.

Entidades dependientes

Ante la ausencia de una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia prevista en la Disposición adicional segunda de la LOU ya señalada, las previsiones estatutarias suplen en sus artículos 243 a 246 esta materia de la siguiente manera: atribución de la potestad de creación de entes instrumentales en el marco del artículo 84 de la LOU antes señalado al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno; sometimiento a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, respecto de la dotación fundacional o la aportación al capital social y los recursos que se destinan a estas entidades instrumentales, con la obligación de consignar específicamente en el presupuesto de la Universidad tales aportaciones; en todos los convenios y contratos se regulará expresamente el contenido de los derechos y obligaciones para las entidades así creadas y la Universidad, exigiendo como salvaguarda de los intereses generales de la misma la participación de la UNED en los órganos de gobierno y gestión, así como el destino de las rentas e ingresos obtenidos.

La UNED solo declara como entidad dependiente a la Fundación General de la UNED (FUNED). Se trata de una fundación constituida el ejercicio 2000 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Según sus Estatutos, tiene como objeto promover y desarrollar todo tipo de actividades de colaboración y de apoyo a las funciones de educación y docencia que la UNED lleve a cabo, tanto de la sociedad española, como la de aquellos países con los que se mantengan relaciones de cooperación. Como hecho relevante posterior, hay que destacar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 determinó que esta Fundación dejase de tener la consideración de sector público estatal.

Respecto de esta última cuestión hay que señalar que desde que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 aprobara el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se han adoptado diferentes actuaciones tendentes a lograr el redimensionamiento del

sector público (SP), que afectan a la extinción, fusión o pérdida de la posición mayoritaria del Estado respecto de sociedades mercantiles estatales y fundaciones públicas. En relación con la FUNED, además del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013 citado, hay que destacar el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, y la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial.

En la Exposición de motivos de la primera de las disposiciones citadas se señala que dado que la "legislación vigente no aporta criterios inequívocos para justificar la idoneidad ni la necesidad de un organismo especializado", se aportan los siguientes criterios que deben ser tenidos en cuenta para abordar el proceso de racionalización del SP:

- La pérdida de control que conlleva esta forma de organización autónoma, "que puede conducir a abusos organizativos o a la defensa de intereses corporativos".
- La gestión realizada por la entidad autónoma puede suponer asumir "unos costes de gestión administrativa interna tales que las presumibles ventajas se convierten en inconvenientes".
- Evitar que esta forma de gestión "pueda dar lugar a una duplicidad de actividades entre el ente autónomo y los centros directivos", es decir, en este caso la FUNED y la UNED.
- Por último, constatar si las funciones desarrolladas por la entidad autónoma hayan "dejado de ser una prioridad pública y no deben continuar ejerciéndose".

En cuanto a la segunda de las disposiciones citadas, es decir, la Orden HAP/1816/2013, hay señalar que dado que nuestra legislación exige la autorización previa del Consejo de Ministros para la ejecución de las medidas acordadas -leyes de Fundaciones y Patrimonio de las Administraciones Públicas-, la publicación en el BOE de dicho Acuerdo, además de facilitar su general conocimiento y eficacia asegurando su cumplimiento por los destinatarios del mismo, supone el inicio de los tramites que dicha autorización conlleva, proceso que debe concluir antes de finalizar el año 2014. Todo ello sin perjuicio de que, como la disposición reconoce, su completa ejecución, en la mayoría de los casos, requiera "la aprobación de diversos instrumentos, normas con rango de Ley, Real Decreto o Acuerdo de Consejo de Ministros". De acuerdo con ello, la citada Orden exige de cada Ministerio, respecto de las fundaciones que tengan asignadas, "coordinar e impulsar la ejecución de los trámites previstos en este Acuerdo y en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones", y en el caso concreto de la FUNED, la pérdida del carácter de fundación del sector público estatal exigirá informe favorable de la IGAE en el que "se analicen, entre otros extremos, la no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la situación y destino de las aportaciones realizadas por el Estado."
Si bien estamos ante situaciones no incluidas en el ámbito temporal de esta fiscalización, y que el proceso descrito anteriormente aún no ha concluido, si cabe señalar que en los Acuerdos que se adopten deben tenerse presente los criterios antes señalados, especialmente el correspondiente a la pérdida de control que esta situación pueda conllevar, y muy significadamente la concurrencia de dos ámbitos legales de distinta significación, por lo que no sería admisible que funciones propias atribuidas a las universidades puedan ser realizadas por entidades privadas sin sujeción a los requisitos de supervisión y control que la misma LOU establece.

La UNED gestiona habitualmente la denominada formación permanente o enseñanzas no regladas mediante convenios con diversas fundaciones y otras instituciones, entre las que destaca la FUNED, ya que gestiona el 96% de los ingresos y gastos de dichas enseñanzas.

De acuerdo con la información aportada, la FUNED presenta un total de 4.354 miles de euros de ingresos y un total de 3.493 miles de euros de gastos. La actividad realizada por la FUNED se agrupa en tres actividades fundamentales: cursos de formación permanente, proyectos con empresas e instituciones del art. 83 LOU, y celebración de congresos y jornadas. Dado el carácter de mera intermediación o entidad instrumental de la UNED, la FUNED no registra contablemente los ingresos procedentes de estas actividades en su integridad, sino sólo la parte correspondiente a la comisión establecida con la Universidad, criterio adoptado a instancias de la IGAE.

De esta manera, del total de los ingresos obtenidos por la Fundación por la matrícula de estas enseñanzas, que ascendían en 2012 a 15.532 miles de euros, únicamente se refleja en los ingresos de la UNED un importe de 5.671 miles de euros correspondiente a un porcentaje establecido en los citados convenios en concepto de dirección académica. En el Informe 1.044 aprobado por el TCu el 24 de julio de 2014 se señala que la UNED debería incluir en la Cuenta del resultado económico-patrimonial el total de los precios públicos por enseñanzas regladas y los ingresos por enseñanzas propias, cursos de especialización, matrícula abierta

y otros análogos –art. 220 de sus Estatutos-, es decir, la actividad realizada por la FUNED, y no sólo la parte correspondiente al porcentaje convenido. En este mismo sentido, de manera reiterada para cada ejercicio auditado, se pronuncia el Informe de Auditoría realizado por la IGAE. Además, en el informe de la IGAE se señalan deficiencias de registro entre la cuenta corriente contable de ambas instituciones.

Por otro lado, la FUNED declara una plantilla media de 23 empleados en 2012, de los que solo dos tienen funciones directivas, y el resto administrativa, reflejando la cuenta de resultados un total de gastos de personal de 725 miles de euros, con una reducción respecto del ejercicio anterior de sólo el 3%. Los miembros del Patronato y los dos altos cargos no reciben retribución alguna por el desempeño de sus cargos.

De acuerdo con el informe de la IGAE, la FUNED no ha registrado en sus cuentas de gastos por naturaleza –gastos de personal- los importes satisfechos como consecuencia de la contratación en el ejercicio 2012, en virtud de convenios firmados entre la UNED y distintas entidades, de determinado personal que no presta servicios para la fundación (62 personas), "ni ajustarse el procedimiento de selección a los principios del artículo 46 de la Ley 50/2002 de Fundaciones. Dichas contrataciones podrían suponer, por otra parte, incumplimientos de las limitaciones de contrataciones de personal impuestas en la normativa vigente a las entidades públicas en las que este preste efectivamente sus servicios". Además, en cuanto al personal contratado por la Fundación para la ejecución de proyectos de investigación, 39 personas de media, la FUNED los contabiliza en las cuentas de activo relativas a los respectivos proyectos, desconociéndose su importe.

En cuanto al balance de la FUNED, destaca la situación de solvencia financiera como consecuencia de los superávits obtenidos en ejercicios anteriores, materializados en dos imposiciones a largo plazo por un nominal de 2.080 miles de euros, y en imposiciones a corto por 9.169 miles de euros, pagarés por 1.509 miles de euros y cuentas de tesorería por 6.815 miles de euros, reflejándose unos ingresos financieros de 340 miles de euros.

En relación con estos abultados importes de disponibilidades tanto en la FUNED, así como luego se señalará respecto de los mantenidos por la UNED, 37.176 miles de euros a final de 2012, hay que recordar las exigencias de los arts. 106 y siguientes de la LGP, en los que al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento del Estado, exigen la elaboración de un presupuesto monetario y la obligación de informar que recae a las entidades del sector público estatal, definido en el artículo 2.1 de la citada ley, así como criterios de autorización y concurrencia para la apertura de cuentas de situación de fondos fuera del Banco de España.

Respecto del procedimiento de elaboración, rendición y control de las cuentas anuales de la FUNED, hay que señalar que ésta invoca únicamente las disposiciones de la Ley 50/2002 de Fundaciones, por lo que no se han cumplido ninguna de las previsiones que al respecto establece la LOU respecto de las competencias del Consejo Social, legislación de aplicación preferente también en el caso de la UNED y sus entidades dependientes. Las referidas cuentas, una vez aprobadas por el Patronato de la FUNED, son rendidas por conducto de la IGAE, quien realiza el correspondiente Informe de Auditoría, como se señala en el apartado siguiente.

Unidad de Control Interno

En el caso de la UNED, son de nuevo las normas estatutarias contenidas en los artículos 232 a 237 las que se ocupan de regular tanto el control interno propio o específico de la Universidad, junto con el denominado como control externo, y que el art. 237 lo configura como el control realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) al que somete su gestión económico-financiera, conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los informes que emita la IGAE en el ejercicio de dicha función de control serán remitidos por el Rector al Consejo de Gobierno y al Consejo Social[55].

En cuanto al primero de los controles, es decir, el control interno de las inversiones, gastos e ingresos de la

[55] En aplicación de la normativa vigente, la IGAE realizó a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, el correspondiente informe de auditoría de cuentas, el cual se publicó en el BOE de 23 de octubre de 2013, junto con las cuentas anuales de la UNED, en cumplimiento de la Resolución de 3 de junio de 2013, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina la publicación del Informe de Auditoría de las cuentas anuales junto con la información regulada en el artículo 136.4 de la Ley General Presupuestaria. La remisión que se realiza al Informe de la IGAE debe entenderse hecha al realizado por la susodicha Oficina Nacional de Auditoría que se menciona en este párrafo.

UNED, los Estatutos lo residencian en la denominada unidad administrativa de control interno, de manera que se aseguren la protección de los activos de la Universidad y la fidelidad de los registros contables de acuerdo con los principios de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia. El responsable de la unidad desarrollará sus funciones bajo la dependencia del Rector, quien procederá a su nombramiento oído el Consejo Social, y elevará al Rector anualmente el plan de trabajo y el informe sobre el resultado del control efectuado; de ambos documentos se dará cuenta al Consejo de Gobierno, sin que exista una previsión al respecto en cuanto a su sometimiento respecto del Consejo Social.

De acuerdo con la información facilitada, las nueve personas que integran la unidad realizan tanto funciones de intervención en la tramitación de expedientes como de control a posteriori dentro de los objetivos aprobados previamente, dando lugar a tres informes de actuación cuatrimestral. En los mismos se observa la existencia de 223 observaciones con devolución de los expedientes a los centros gestores para su subsanación, de los que finalmente 205 fueron subsanados; además, se producen un total de 75 recomendaciones.

En el Informe 1.044 de Fiscalización de la UNED, ejercicio 2012, se señala respecto de esta actividad de control que “se consideran insuficientes, estimándose necesario que su labor de control se extienda a la totalidad de la actividad económico-financiera de la UNED, incluidos los Centros Asociados, para lo que convendría la ampliación de sus medios personales”.

II.2.1.3 Actividad económico financiera

Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

- Aprobación y Presupuesto Inicial

La aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 por el Consejo Social se efectuó el 22 de diciembre de 2011, y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 21 de enero de 2012, por lo que una parte de la actividad desarrollada por la Universidad fue realizada con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, situación prevista expresamente en el art. 222 de los Estatutos que disponen que “si el presupuesto no se hubiera aprobado antes del comienzo del ejercicio económico, se entenderá prorrogado el presupuesto del año anterior”.

En el ejercicio 2012, como en años anteriores, no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que “Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma”. La autorización de los gastos de personal prevista en el artículo 81.4 de la LOU se produjo a través del artículo 18 de la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, según redacción definitiva tras la modificación establecida por RD-Ley 20/2012, de 20 de julio. En dicha norma se autorizan los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) para el año 2012, sin incluir trienios ni seguridad social, por 52.106,23 y 25.426,66 miles de euros, respectivamente.

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UNED para la realización de su actividad en 2012, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	113.179,00	275,00	113.454,00
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	45.789,00	-550,00	45.239,00
3-Gastos financieros	681,00	-32,00	649,00
4-Transferencias corrientes	39.672,00	1.170,00	40.842,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**199.321,00**	**863,00**	**200.184,00**
6-Inversiones reales	18.242,00	1.085,00	19.327,00
7-Transferencias de capital	3.042,00	308,00	3.350,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**21.284,00**	**1.393,00**	**22.677,00**
8-Activos financieros	180,00		180,00
9-Pasivos financieros	5.068,00	33,00	5.101,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**5.248,00**	**33,00**	**5.281,00**
TOTAL	**225.853,00**	**2.289,00**	**228.142,00**

Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.852,00	0,00	98.852,00
4-Transferencias corrientes	84.943,00	500,00	85.443,00
5-Ingresos patrimoniales	241,00	0,00	241,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**184.036,00**	**500,00**	**184.536,00**
6-Enajenación de inversiones reales			0,00
7-Transferencias de capital	16.118,00	0,00	16.118,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**16.118,00**	**0,00**	**16.118,00**
8-Activos financieros	25.698,00	1.790,00	27.488,00
9-Pasivos financieros			0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**25.698,00**	**1.790,00**	**27.488,00**
TOTAL	**225.852,00**	**2.290,00**	**228.142,00**

Liquidación del Presupuesto de Gastos

- Evolución de las obligaciones reconocidas

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 se han incrementado en un 7,28%, correspondiendo los mayores crecimientos a las transferencias corrientes (34%), a los gastos corrientes en bienes y servicios (24%) y a las inversiones reales (11%). Los gastos de personal han registrado un incremento en el período de 2.300 miles de euros (2%). La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución de las obligaciones reconocidas
(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	108.797,00	121.553,00	117.734,00	115.540,00	111.097,00	2.300,00	**2,11%**
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	28.320,00	30.196,00	31.688,00	31.771,00	35.012,00	6.692,00	**23,63%**
3. Gastos Financieros	2.488,00	1.567,00	1.049,00	695,00	422,00	-2.066,00	**-83,04%**
4. Transferencias corrientes	28.846,00	31.613,00	35.202,00	36.975,00	38.776,00	9.930,00	**34,42%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**168.451,00**	**184.929,00**	**185.673,00**	**184.981,00**	**185.307,00**	**16.856,00**	**10,01%**
6. Inversiones reales	6.717,00	8.773,00	13.588,00	14.209,00	7.453,00	736,00	**10,96%**
7. Transferencias de capital	2.751,00	3.585,00	2.960,00	2.794,00	2.322,00	-429,00	**-15,59%**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**9.468,00**	**12.358,00**	**16.548,00**	**17.003,00**	**9.775,00**	**307,00**	**3,24%**
8. Activos financieros	140,00	174,00	154,00	150,00	155,00	15,00	**10,71%**
9. Pasivos financieros	8.181,00	7.813,00	18.905,00	7.927,00	4.552,00	-3.629,00	**-44,36%**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**8.321,00**	**7.987,00**	**19.059,00**	**8.077,00**	**4.707,00**	**-3614,00**	**-43,43%**
TOTAL	**186.240,00**	**205.274,00**	**221.280,00**	**210.061,00**	**199.789,00**	**13549,00**	**7,28%**

Del cuadro anterior cabe destacar la evolución experimentada en el capítulo 1, gastos de personal, cuyo análisis debe ponerse en relación con el Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos, y con las medidas de reducción de las retribuciones de los empleados públicos establecidas mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, donde se fijaba una minoración en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales. La evolución que presenta la UNED en el cumplimiento de estas disposiciones se analiza al tratar el apartado de los gastos de personal.

- Ejecución

Según se desprende de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2008-2012, en 2012 el grado de ejecución de las obligaciones reconocidas fue del 87,57%, presentando el mayor grado de ejecución, 93%, en las operaciones corrientes, y como resulta habitual en el sector universidades, dentro del mismo la mejor ejecución presupuestaria corresponde a los Gastos de personal, seguido de las Transferencias corrientes:

Ejecución Presupuesto de Gastos en 2012
(miles de euros)

Capítulos	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
1-Gastos de personal	113.454	111.097	97,92%
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	45.239	35.012	77,39%
3-Gastos financieros	649	422	65,02%
4-Transferencias corrientes	40.842	38.776	94,94%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**200.184**	**185.307**	**92,57%**
6-Inversiones reales	19.327	7.453	38,56%
7-Transferencias de capital	3.350	2.322	69,31%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**22.677**	**9.775**	**43,11%**
8-Activos financieros	180	155	86,11%
9-Pasivos financieros	5.101	4.552	89,24%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**5.281**	**4.707**	**89,13%**
TOTAL	**228.142**	**199.789**	**87,57%**

- Liquidación del Presupuesto de Ingresos

a) Evolución de los derechos reconocidos

Los derechos reconocidos de la Universidad según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 un aumento respecto a 2008 del 1,97%, como consecuencia del fuerte incremento producido en el Capítulo 3. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos
(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.760,00	81.887,00	94.442,00	104.529,00	102.327,00	22.567,00	**28,29%**
4 Transferencias corrientes	91.964,00	93.294,00	92.769,00	87.417,00	81.398,00	-10.566,00	**-11,49%**
5 Ingresos patrimoniales	1.782,00	452,00	264,00	481,00	378,00	-1.404,00	**-78,79%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**173.506,00**	**175.633,00**	**187.475,00**	**192.427,00**	**184.103,00**	**10.597,00**	**6,11%**
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**-**
7 Transferencias de capital	18.242,00	15.626,00	20.233,00	15.018,00	11.424,00	-6.818,00	**-37,38%**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**18.242,00**	**15.626,00**	**20.233,00**	**15.018,00**	**11.424,00**	**-6.818,00**	**-37,38%**
8 Activos financieros	157,00	151,00	163,00	154,00	163,00	6,00	**3,82%**
9 Pasivos financieros	0,00	15.900,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	**-**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**157,00**	**16.051,00**	**4.163,00**	**154,00**	**163,00**	**6,00**	**3,82%**
TOTAL	**191.905,00**	**207.310,00**	**211.871,00**	**207.599,00**	**195.690,00**	**3.785,00**	**1,97%**

b) Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 ascienden a 195.690 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 86%, excluyendo el remanente de tesorería.

Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012
(miles de euros)

Capítulo	Previsiones Finales	Derechos reconocidos	Grado de ejecución
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.852,00	102.327,00	103,52%
4-Transferencias corrientes	85.443,00	81.398,00	95,27%
5-Ingresos patrimoniales	241	378	156,85%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**184.536,00**	**184.103,00**	**99,77%**
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	-
7-Transferencias de capital	16.118,00	11.424,00	70,88%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**16.118,00**	**11.424,00**	**70,88%**
8-Activos financieros	27.488,00	163	0,59%
9-Pasivos financieros	0	0	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**27.488,00**	**163,00**	**0,59%**
TOTAL	**228.142,00**	**195.690,00**	**85,78%**

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos
(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL
Curso 12/13	90.373,55	6.688,07	**97.061,62**
Curso 11/12			**0,00**
Cursos anteriores			**0,00**
Otros servicios			**0,00**
TOTAL	**90.373,55**	**6.688,07**	**97.061,62**

- Resultado Presupuestario

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario positivo de 445 miles de euros, como consecuencia de un resultado negativo de 1.203 miles de euros en operaciones de corrientes y de un resultado positivo de 1.648 miles de euros en operaciones capital.

El saldo de operaciones con pasivos financieros es negativo en 4.552 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 4.099 miles de euros.

Resultado y Saldo Presupuestario
(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) – (2)
Operaciones corrientes	184.103,00	185.306,00	-1.203,00
Operaciones de capital	11.423,00	9.775,00	1.648,00
Total operaciones no financieras	**195.526,00**	**195.081,00**	**445,00**
Activos financieros	163,00	155,00	8,00
Resultado presupuestario	**195.689,00**	**195.236,00**	**453,00**
Pasivos financieros		4.552,00	-4.552,00
SALDO PRESUPUESTARIO	**195.689,00**	**199.788,00**	**-4.099,00**

- Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a 2012 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de tesorería
(miles de euros)

CONCEPTOS	2012	2011
(1) FONDOS LÍQUIDOS	**37.188.172,47**	**36.418.097,92**
(2) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
(+) del presupuesto corriente	13.501.592,41	18.553.533,29
(+) de presupuestos cerrados	2.817.191,69	2.245.616,12
(+) de operaciones no presupuestarias	717.710,75	490.657,46
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	**17.036.494,85**	**21.289.806,87**
(3) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
(+) del presupuesto corriente	9.548.669,20	12.188.845,16
(+) de presupuestos cerrados	97,41	335,97
(+) de operaciones no presupuestarias	3.350.685,70	4.517.286,99
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	**12.899.452,31**	**16.706.468,12**
(4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		
(-) cobros realizados ptes de aplicación definitiva	32.854,92	21.456,41
(+) pagos realizados ptes de aplicación definitiva	2.018.773,52	2.247.453,53
Total PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	**1.985.918,60**	**2.225.997,12**
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	**43.311.133,61**	**43.227.433,79**
II. Exceso de financiación afectada	**2.031.089,85**	**3.257.942,18**
III. Saldos de dudoso cobro	**1.633.343,41**	**1.638.680,48**
IV Remanente de tesorería no afectado =(I-II-III)	**39.646.700,35**	**38.330.811,13**

Análisis de la situación económica – financiera

- Balance

En los cuadros del Anexo 25 de la UNED se presentan los balances de la UNED a 31 de diciembre de los ejercicios 2008 a 2012, de los que cabe destacar las variables económicas que a continuación de estos se relacionan:

Dentro del Inmovilizado material, las variaciones más importantes se deben por un lado a la reclasificación de terrenos por importe de 6.594.329,02 euros, que por error no se contabilizaron como inmovilizado intangible, y por otro la baja de 2.621.700,36 euros en terrenos y 2.412.959 euros en construcciones, como consecuencia de la reversión de un edificio que el Ayuntamiento de Madrid había cedido a la UNED.

En cuanto a la tesorería, el saldo contable a fin del ejercicio 2012 asciende a 37.176 miles de euros. Según la información aportada por la Universidad, la evolución de la tesorería al inicio y final del periodo 2008-2012, así como el número de cuentas y su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro:

Ejercicios	2008			2012		
Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	Saldo Global		Nº de cuentas	Saldo Global	
		Banco	Contabilidad		Banco	Contabilidad
Operativas centralizadas	5	5.952,00	4.572,00	3	5.964,00	4.830,00
Ingresos restringidos						
Gastos restringidas centralizados						
Pagos descentralizados	20	639,00	639,00	25	1.130,00	1.130,00
Otras	26	34.913,00	34.913,00	31	31.216,00	31.216,00
TOTAL	**51**	**41.504,00**	**40.124,00**	**59**	**38.310,00**	**37.176,00**

Las diferencias producidas entre contabilidad y las disponibilidades según certificado bancario están motivadas por órdenes de pago cursadas por el centro contable y aún no atendidas por la entidad financiera, según documentación facilitada por la UNED. Respecto al elevado saldo existente a fin de año, la universidad manifiesta que esta acumulación de fondos sólo se produce en esa fecha.

Como ya se ha señalado al tratar de las entidades dependientes, en relación con estos elevados importes de la tesorería hay que recordar las exigencias de los artículos 106 y siguientes de la LGP, es decir la existencia de normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

La Universidad, por tanto, debe realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos del Estado y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

Dentro del pasivo, el detalle de los acreedores tanto a corto como a largo, especialmente el detalle de las deudas con entidades de crédito de la UNED, se muestra a continuación:

Acreedores a largo plazo
(miles de euros)

	2012
Deudas con entidades de crédito	13.103,00
Otras deudas	22.278,00
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	
Total	**35.381,00**

Acreedores a corto plazo
(miles de euros)

	2012
Deudas con entidades de crédito	2.780,00
Deudas con entidades de crédito. Intereses	
Presupuestarios	
No Presupuestarios	
Administraciones Públicas	3.315,00
Otras deudas	211,00
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	
Total	**6.306,00**

Por último, de acuerdo con los datos suministrados por la UNED, a continuación se muestra las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio				
	2008	2009	2010	2011	2012
Obligaciones pendientes no incluidas en las cuentas 409/413	545	564	615	529	242

II.2 1.4 Gestión de la actividad docente e investigadora

Personal

- Normativa

La normativa específica en esta materia parte de la limitación ya reiterada a lo largo de este informe, es decir, la falta de una regulación específica que la D.A. segunda de la LOU ordenaba al Gobierno dictar y que en atención a las especiales características de la UNED y sin perjuicio de los principios recogidos en la misma LOU tenga en cuenta, en todo caso, el régimen de “las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”.

Respecto de estos últimos, la Disposición adicional vigésima novena de la LOU señala la especialidad consistente en que “los profesores de universidades públicas podrán realizar funciones de tutoría en universidades no presenciales públicas o financiadas mayoritariamente por Administraciones públicas, en la forma que se determine reglamentariamente”.

Ante la falta de una regulación adecuada, se ha seguido aplicando la normativa de desarrollo de la derogada LRU, en concreto el RD 2005/1986 que regulaba el régimen tutorial de los Centros Asociados, y

recientemente, para suplir carencias y necesidades de gestión, a través del denominado Estatuto del profesor tutor, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED el 30 de abril de 2013. La vinculación reconocida para el profesor tutor en esta normativa aún vigente es la de su equiparación "a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones", que por su propia naturaleza "tendrá carácter discontinuo y temporal". A pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de la LOU no se ha dictado normativa de desarrollo que adecúe su régimen jurídico al carácter docente realizado por los mismos.

Con carácter general hay que señalar que los RRHH de las UP se agrupan en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

En cuanto al régimen retributivo, en el caso de la UNED es en el art. 151 de sus Estatutos donde se prevé que sea el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, quien acuerde la asignación de estos u otros complementos retributivos, de acuerdo con los límites que establezca el Gobierno.

Además hay que señalar el I Convenio Colectivo de 25 de marzo de 2009, del personal docente e investigador laboral de la UNED, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

Como se ha señalado al tratar las UP, el personal vinculado jurídicamente con la UNED alcanza a un total de 2.842 efectivos, lo que supone en el periodo analizado de los cinco últimos ejercicios un incremento del 2%, el cual se produce de manera más intensiva en el PAS (3,1%)[56].

- Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno A), "La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las universidades de su competencia". Esta normativa se completa con lo dispuesto en el art. 18, al autorizar los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el año 2012, sin incluir trienios ni seguridad social, en 52.106,23 y 25.426,66 miles de euros, respectivamente. Estas cantidades son las definitivas, tras la reducción realizada en dicho artículo por la Disposición final novena del RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

De acuerdo con el informe de auditoría de la IGAE, y al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, la UNED ha satisfecho retribuciones durante 2012 que exceden en 306,69 miles de euros de los límites fijados en la Ley en el caso del PDI, y en 4.816,99 miles de euros en el caso del PAS, personal no docente[57]. El exceso sería mayor si se tienen en cuenta que, además de las retribuciones que satisface directamente la UNED, las retribuciones satisfechas por la FUNED en la realización de sus actividades ascienden a 725 miles de euros. Finalmente, debe tenerse presente que la actividad docente reconocida a los profesores tutores en la normativa aplicable no tiene reflejo adecuado entre los gastos de personal de la UNED, por cuanto éstos están vinculados con los Centros asociados y equiparados a la de "los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones", de acuerdo con la única legislación promulgada en esta materia, es decir, el Real Decreto 2005/1986, de 25 septiembre, sobre Régimen de la función tutorial en los centros asociados antes señalado.

La evolución de los gastos de personal en los ejercicios fiscalizados se muestra en el siguiente cuadro:

[56] Como ya se ha señalado antes, una significativa tarea docente se realiza en la UNED a través de la figura del profesor tutor, cuyas carencias normativas ya han quedado reflejadas. La ausencia de una normativa apropiada a las funciones que desarrollan hace que el análisis realizado tanto en la evolución de la plantilla docente como de las actividades docentes de la UNED se vea limitado por esta cuestión.

[57] La universidad manifiesta que para evitar estos desfases ha puesto en marcha un Plan de Ajuste Presupuestario y un Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el período 2012-2015.

	Ejercicios					ıriación 2008-201	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	42.635,90	44.607,82	41.290,58	40.125,59	37.611,06	-5.024,84	-11,79%
Laboral	18.690,97	22.910,09	24.812,60	25.044,63	24.816,76	6.125,79	32,77%
Total PDI	**61.326,87**	**67.517,91**	**66.103,18**	**65.170,22**	**62.427,82**	**1.100,95**	**1,80%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	30.076,42	33.723,97	34.132,60	33.436,29	31.492,45	1.416,03	4,71%
Laboral	16.631,81	19.530,15	18.322,25	18.237,11	16.834,67	202,86	1,22%
Total PAS	**46.708,23**	**53.254,12**	**52.454,85**	**51.673,40**	**48.327,12**	**1.618,89**	**3,47%**
Personal Total							
Funcionario	**72.712,32**	**78.331,79**	**75.423,18**	**73.561,88**	**69.103,51**	**-3.608,81**	**-4,96%**
Laboral	**35.322,78**	**42.440,24**	**43.134,85**	**43.281,74**	**41.651,43**	**6.328,65**	**17,92%**
TOTAL PERSONAL	**108.035,10**	**120.772,03**	**118.558,03**	**116.843,62**	**110.754,94**	**2.719,84**	**2,52%**

En cuanto al cumplimiento de la normativa restrictiva derivada de la necesidad de consolidación fiscal habida en el SP, hay que señalar que de acuerdo con el detalle del gasto de personal antes señalado, se observa que la reducción del coste de personal se ha hecho efectivo en el PDI funcionario, pues en el resto de categorías de personal se ha producido un aumento. Este aumento se produce por el incremento de las plantillas, teniendo en cuenta la limitación sobre la tasa de reposición de efectivos imperantes en estos ejercicios -100% en 2008, 30% en 2009, 15% en 2010, 10% en 2011 y de cero en 2012-. En su mayor parte manifiesta la universidad que este incremento es consecuencia de la extinción en el año 2012 de la categoría de los profesores con contrato administrativo (LRU), en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la LOU, modificada por la Ley 4/2007. Estos efectivos pasaron en dicho año a ser profesorado contratado temporal.

- Jubilaciones voluntarias

Como ya se ha señalado para el caso de las UP presenciales, en uso de su autonomía financiera la UNED aprobó el Plan de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios mediante Acuerdo de 27/10/2008, posteriormente extendido al PDI laboral contratado, mediante Acuerdo de 8/11/2011, por el que se aprueba el Plan de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del PDI laboral de la UNED y la revisión del Plan de Incentivación de la jubilación. En el ejercicio 2012, mediante Acuerdo de fecha 26/06/2012 del Consejo de Gobierno, se suspendieron provisionalmente las convocatorias para participar en los planes.

El abono de estos incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad carece de amparo legal, dada la falta de una norma legal que habilite a la Universidad para disponer en esta materia de jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 c) del EBEP, o cese en el trabajo por cuenta ajena –art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social-.

De acuerdo con los datos facilitados por la UNED, de los 27 empleados acogidos a los Planes, se han satisfecho las siguientes cantidades en cada uno de los años que se señalan:

Obligaciones reconocidas con cargo a acción social

(Euros)

	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
TOTAL	37.141,18	138.122,84	267.071,16	377.106,40

La simulación realizada respecto de las obligaciones a reconocer en cumplimiento de dichos Planes para el personal acogido en los ejercicios en los que estuvo vigente se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Años posteriores
TOTAL	331.666,55	281.200,61	205.851,92	171.958,26	149.487,86	103.252,56	83.969,18	82.191,73

Actividad investigadora

En el caso de la UNED, el art. 37 de sus Estatutos configura a la Investigación como un "derecho y deber de los profesores y constituye uno de los objetivos básicos e irrenunciables de la actividad de la UNED", y orientará esta actividad en el ámbito de actuación de los Centros Asociados.

La actividad de investigación, innovación y transferencia de conocimiento de la UNED se desarrolla a través de 82 grupos de investigación -152 en 2008- y un Instituto universitario de investigación. El número de sexenios reconocidos en 2012 ha sido de 121 -118 en 2008-, mientras que el número de patentes reconocidas ha sido de 13, de las que se han inscrito sólo 2.

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución en el ejercicio 2012, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados directamente por la Universidad:

Gestión de proyectos de investigación en 2012
(miles de euros)

Ejercicio 2012							
	Tipo		Financiación				Propios
Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Privados	
Número de proyectos	3		7	85	16		37
Derechos reconocidos	412		501	1.958	532		44
Obligaciones reconocidas	248		147	1.394	406		

Actividad docente

En cuanto a los precios públicos, en el caso de la UNED la Orden ECD/1807/2012, de 3 de agosto, fija los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2012-2013. Para establecer el coste de la prestación del servicio adopta para las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado como unidad de referencia el crédito europeo (ECTS), modulado en función del grado de experimentalidad y de la vez de matriculación - primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de sus Estatutos, la UNED imparte la enseñanza mediante la modalidad de educación a distancia, utilizando la tecnología de la Información y de la Comunicación así como la asistencia presencial a los estudiantes a través de los profesores tutores de los Centros Asociados y de los diversos sistemas de comunicación entre profesores y estudiantes.

- Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

La Universidad no tiene numerus clausus para nuevo ingreso en el curso 2012/13 por lo que la oferta solo concreta titulaciones oficiales, pero no plazas. Con relación a los títulos propios, las plazas ofertadas son las que figuran en el cuadro siguiente.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**18**	**19%**	7	16%	11	22%
Ciencias	**12**	**13%**	8	19%	4	8%
CC de la Salud	**5**	**5%**	1	2%	4	8%
CC Sociales y Jurídicas	**39**	**42%**	17	40%	22	44%
Ingenierías y Arquitectura	**19**	**20%**	10	23%	9	18%
Total Universidad	**93**	**100%**	**43**	**46%**	**50**	**54%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Artes y Humanidades	194	**25%**
Ciencias	197	**25%**
CC de la Salud	122	**16%**
CC Sociales y Jurídicas	155	**20%**
Ingenierías y Arquitectura	119	**15%**
Total Universidad	**787**	**100%**

La oferta de titulaciones en la enseñanza no presencial ha aumentado un 79% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas registran incrementos. El aumento más significativo en número de titulaciones es el de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un incremento de 19 titulaciones, aumentan 5 en grado y 14 en máster, y en términos porcentuales es en la rama de Ciencias con un 100% ya que duplica sus titulaciones (de 6 a 12).

- Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, es decir, aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 12/13 asciende a 133.014. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas que capta un 46%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 95% de los alumnos de nuevo ingreso.

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**28.409**	**21%**	26.758	21%	1.651	25%
Ciencias	**6.680**	**5%**	6.308	5%	372	6%
CC de la Salud	**27.883**	**21%**	27.467	22%	416	6%
CC Sociales y Jurídicas	**60.580**	**46%**	57.152	45%	3.428	53%
Ingenierías y Arquitectura	**9.462**	**7%**	8.843	7%	619	10%
Total Universidad	**133.014**	**100%**	**126.528**	**95%**	**6.486**	**5%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Artes y Humanidades	2.485	**15%**
Ciencias	3.343	**20%**
CC de la Salud	6.391	**38%**
CC Sociales y Jurídicas	2.877	**17%**
Ingenierías y Arquitectura	1.736	**10%**
Total Universidad	**16.832**	**100%**

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento de un 160%, debido a los incrementos experimentados en las ramas de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades. Casi todo el incremento, en términos nominales, se produce en grado.

- Créditos impartidos

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra en la UNED, para el curso 2012/13, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 43% de los créditos impartidos.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%
Artes y Humanidades	**10.835**	**24%**
Ciencias	**3.609**	**8%**
CC de la Salud	**5.624**	**13%**
CC Sociales y Jurídicas	**19.182**	**43%**
Ingenierías y Arquitectura	**5.154**	**12%**
Total Universidad	**44.404**	**100%**
TÍTULOS PROPIOS	**Total**	**%**
Artes y Humanidades	2.599	**14%**
Ciencias	5.821	**32%**
CC de la Salud	3.540	**20%**
CC Sociales y Jurídicas	3.499	**19%**
Ingenierías y Arquitectura	2.513	**14%**
Total Universidad	**17.972**	**100%**

La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del 5% en los últimos cinco cursos en la enseñanza oficial y del 65% en los títulos propios de la UNED. Se ha producido una disminución en la rama de Ingenierías y Arquitectura, en titulaciones oficiales, mientras que en títulos propios la disminución se produce en la rama de Artes y Humanidades.

- Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UNED, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 54% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 97% del total.

Créditos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**1.084.545**	**17%**	1.035.692	17%	48.853	23%
Ciencias	**312.487**	**5%**	301.012	5%	11.475	5%
CC de la Salud	**1.108.276**	**17%**	1.096.509	18%	11.767	6%
CC Sociales y Jurídicas	**3.450.519**	**54%**	3.328.856	54%	121.663	58%
Ingenierías y Arquitectura	**395.825**	**6%**	378.856	6%	16.969	8%
Total Universidad	**6.351.652**	**100%**	**6.140.925**	**97%**	**210.727**	**3%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Artes y Humanidades	54.670	**15%**
Ciencias	73.546	**20%**
CC de la Salud	140.602	**38%**
CC Sociales y Jurídicas	63.294	**17%**
Ingenierías y Arquitectura	38.192	**10%**
Total Universidad	**370.304**	**100%**

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos, con un aumento global del 31%, debido fundamentalmente al incremento en las ramas de Ciencias de la Salud.

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UNED, en el curso 2012/13, son 172.350. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**34.249**	**20%**	32.572	20%	1.677	25%
Ciencias	**9.173**	**5%**	8.790	5%	383	6%
Ciencias de la Salud	**29.653**	**17%**	29.235	18%	418	6%
CC Sociales y Jurídicas	**86.816**	**50%**	83.332	50%	3.484	53%
Ingenierías y Arquitectura	**12.459**	**7%**	11.816	7%	643	10%
Total Universidad	**172.350**	**100%**	**165.745**	**96%**	**6.605**	**4%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	2.485	**15%**
Ciencias	3.343	**20%**
Ciencias de la Salud	6.391	**38%**
CC Sociales y Jurídicas	2.877	**17%**
Ingenierías y Arquitectura	1.736	**10%**
Total Universidad	**16.832**	**100%**

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 08/09 y el curso 12/13, presenta un incremento del 15%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

- Alumnos egresados

El número de alumnos egresados[58] por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 8.935. Por ramas de enseñanza, el mayor volumen se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 67% del total.

Alumnos egresados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**1.799**	**20%**	1.540	20%	259	20%
Ciencias	**366**	**4%**	291	4%	75	6%
Ciencias de la Salud	**263**	**3%**	208	3%	55	4%
CC Sociales y Jurídicas	**5.923**	**66%**	5.089	67%	834	64%
Ingenierías y Arquitectura	**584**	**7%**	500	7%	84	6%
Total Universidad	**8.935**	**100%**	**7.628**	**85%**	**1.307**	**15%**

Respecto a la evolución, los alumnos titulados se han incrementado en los últimos 5 años en un 60%, con incrementos mucho más acusados en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades.

- Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**32**	32	29
Ciencias	**34**	34	30
Ciencias de la Salud	**37**	38	28
CC Sociales y Jurídicas	**40**	40	35
Ingenierías y Arquitectura	**32**	32	26
Total Universidad	**37**	**37**	**32**

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en todas las ramas debido a que la UNED como universidad on-line, tiene un perfil de estudiante que en su gran mayoría trabaja a tiempo completo o parcial, por lo que la dedicación del mismo no es comparable con las enseñanzas presenciales.

En títulos propios se aprecia que el cálculo de los créditos matriculados ha sido realizado por la UNED multiplicando los alumnos matriculados por la media de créditos de los que se matricula un alumno de títulos propios, lo que resulta una media conjunta de 22 créditos.

[58] Alumno egresado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario –tanto el título de graduado como de máster, según se regula en el Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total
Artes y Humanidades	**100**
Ciencias	**87**
CC de la Salud	**197**
CC Sociales y Jurídicas	**180**
Ingenierías y Arquitectura	**77**
Total Universidad	**143**

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 105.861. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 54% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 97% de los alumnos equivalentes.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**18.076**	**17%**	17.262	17%	814	23%
Ciencias	**5.208**	**5%**	5.017	5%	191	5%
Ciencias de la Salud	**18.471**	**17%**	18.275	18%	196	6%
CC Sociales y Jurídicas	**57.509**	**54%**	55.481	54%	2.028	58%
Ingenierías y Arquitectura	**3.597**	**6%**	6.314	6%	283	8%
Total Universidad	**105.861**	**100%**	**102.349**	**97%**	**3.512**	**3%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**911**	**15%**
Ciencias	**1.226**	**20%**
Ciencias de la Salud	**2.343**	**38%**
CC Sociales y Jurídicas	**1.055**	**17%**
Ingenierías y Arquitectura	**637**	**10%**
Total Universidad	**6.172**	**100%**

d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 71 alumnos.

Artes y Humanidades	**63**
Ciencias	**38**
Ciencias de la Salud	**113**
CC Sociales y Jurídicas	**107**
Ingenierías y Arquitectura	**36**
	71

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades.

Tasa de Éxito
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**9%**	**8%**	**24%**
Ciencias	**9%**	**7%**	**23%**
Ciencias de la Salud	**2%**	**1%**	**16%**
CC Sociales y Jurídicas	**14%**	**13%**	**38%**
Ingenierías y Arquitectura	**8%**	**7%**	**17%**
Total Universidad	**10%**	**9%**	**30%**

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La rama con el indicador “créditos matriculados por PDI equivalente” más alto corresponde a las ramas de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas con bastante diferencia con respecto al resto de ramas.

Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Curso 2012/13
- Artes y Humanidades	3.798,78
- Ciencias	2.256,22
- Ciencias de la Salud	6.757,78
- CC Sociales y Jurídicas	6.437,53
- Ingenierías y Arquitectura	2.168,90
TOTAL (media)	**4.283,84**

II.2.2 Universidad Oberta de Cataluña

II.2.2.1 Marco jurídico, presupuestario y contable

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña se aprobó la Ley 1/2003, de 19 de febrero de Universidades de Cataluña (LUC), la cual ha sido objeto de tres modificaciones, la última a través de la Ley de Cataluña 5/2012, 20 marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, con vigencia desde el 24 de marzo de 2012.

Complementa esta normativa, además de la Ley 3/1995, de 6 abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta, los Estatutos de la Fundación para la Universidad Oberta de Catalunya (FUOC), y las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, aprobadas por Acuerdo GOV/140/2010, de 3 de agosto.

La UOC presenta la peculiaridad de su constitución como universidad privada, a través de la reminiscencia establecida en la LRU de 1983 y recogida en la LOU en el art. 4, al recepcionar el término "creación" para el caso de las universidades públicas y el término de "reconocimiento" para las Universidades privadas, añadiendo el art. 5 que "las personas físicas o jurídicas podrán crear Universidades privadas o centros universitarios privados, dentro del respeto a los principios constitucionales y con sometimiento a lo dispuesto en esta Ley y en las normas que, en su desarrollo, dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias". Por su parte, el art. art. 2.1 de la LOU dota a la universidad privada de "personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho", habiéndose elegido en este caso el de una persona jurídica fundacional.

En desarrollo de esta mínima regulación, se promulgó el Real Decreto 557/1991, de 12 abril, por el que se establecen unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, cuyo texto vigente se corresponde con el tenor de la Sentencia núm. 131/1996 de 11 julio del Tribunal Constitucional, de acuerdo con el recurso promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, y que declaró inconstitucional parte de su articulado. En concreto, el vigente art. 3 del citado Real Decreto 557/1991 dispone que "Son Universidades privadas las reconocidas por los órganos legislativos a que se refiere el artículo 58.1 de la misma Ley - de Reforma Universitaria- y cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado".

En la constitución de la FUOC en octubre de 1994, intervinieron dos entidades privadas - la Federació Catalana de Caixes d'Estalvis y la Cambra de Comerç, Indústria i Navegació de Barcelona- y dos sociedades de capital público - Televisió de Catalunya, SA, y Catalunya Ràdio, Servei de Radiodifusió de la Generalitat, SA-, introduciendo la cláusula en la que se aseguraba la incorporación de la administración autonómica catalana como patrón de la misma. De hecho, en la Ley 3/1995 de reconocimiento se estableció en su art. 8, además de atribuir al Parlamento "el control de las actividades de la Universitat Oberta de Catalunya, de acuerdo con las normas de la cámara", la necesidad de que la representación del Gobierno de la Generalidad ha de ser en todo momento mayoritaria. Posteriormente, a través de la Ley 26/2009, de 23 diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, se modificó la composición del Patronato, en el que dicha participación bien directa o indirectamente sigue siendo mayoritaria.

En el mismo precepto citado ordenaba la incorporación al denominado Consejo de la Fundació per la Univesitat Oberta de Catalunya de "representantes de las universidades públicas catalanas, de los agentes económicos y sociales, del ámbito de la investigación y la cultura y del Parlamento", cuya composición y funciones fueron reguladas mediante el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad, de 28 de diciembre de 1995.

Además se estableció en esta Ley 3/1995 que la "Universitat Oberta de Catalunya ha de ser objeto de control financiero, mediante la auditoría que requiera su forma jurídica específica, bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad", reforzando de esta forma su vinculación con la esfera pública, impensable en el caso de las universidades privadas.

Por su parte, la LUC de 2003 se limitó a reconocer a la UOC dentro del sistema universitario de Cataluña en el art. 2, así como su "condición de universidad impulsada por la Generalidad" en la DA Sexta, ordenando la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la UOC. En los textos legales se constata la existencia de un vacío legal respecto de la educación superior no presencial, acomodando las peculiaridades requeridas de la misma a través del reconocimiento de una personificación prexistente, como es el caso de la FUOC.

Posteriormente, el Acuerdo GOV/140/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, realiza un pronunciamiento explícito a "su condición de universidad privada" en la exposición de motivos.

Por otro lado, la Ley 4/2008, de 24 de Abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, definía las "fundaciones públicas" cuando cumplía alguno de los tres requisitos que fijaba su art. 331-2.2: a) que se hayan constituido con una aportación mayoritaria de la Administración de la Generalidad, de los entes locales de Cataluña o de organismos públicos o otros entes que dependan de los mismos, tanto si la aportación se hace de forma directa como indirecta; b) que más del 50% de su patrimonio fundacional esté formado, con carácter permanente, por bienes o derechos aportados o cedidos por las

entidades a que se refiere la letra a; c) que más de la mitad de los miembros del órgano de gobierno sean nombrados por la Administración de la Generalidad, por los entes locales de Cataluña o por organismos públicos u otros entes que dependan de aquellos.

Sin embargo, esta mínima regulación fue suprimida del Código Civil de Cataluña a raíz de la modificación que hizo la Ley 7/2012, del 15 de junio, sin que exista ninguna previsión respecto del sector público fundacional autonómico en el TRLFPC[59].

Estas carencias normativas hay que suplirlas con lo dispuesto en la Ley 18/2010, de 7 junio, de Normas reguladoras de la Sindicatura de Cuentas, en cuyo art. 3 define el sector público de Cataluña como el formado, entre otros, por "las sociedades mercantiles, las fundaciones del sector público, los consorcios y, en general, cualquier persona jurídica bajo cualquier modalidad admitida en derecho, si está participada o financiada mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Generalidad, por las corporaciones locales o por las universidades públicas catalanas, o si su participación minoritaria sumada implica, en un mismo ente, participación mayoritaria". En dicho artículo existe una mención clara a la pertenencia en dicho sector público de Cataluña de las "universidades públicas de Cataluña y los órganos y las entidades que dependen de las mismas". En este precepto recoge el criterio de financiación mayoritaria, coincidente con los criterios del SEC 95.

Esta normativa se complementa con las obligaciones establecidas en el art. 71 del TRLFPC, en el que se establece un régimen específico de control y rendición al que está sometido la FUOC en su condición de fundación pública autonómica. En este sentido, hay que recordar que la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, en su art. 1.h) Aprobación de los presupuestos de la Generalidad y ámbito de aplicación, señala que éstos están formados por los presupuestos de las fundaciones que se enumeran, entre los que se incluye a la FUOC con 99,8 millones de euros de autorización de créditos para gastos.

Como conclusión de todo lo señalado, hay que señalar que no cabe reputar a la UOC un régimen jurídico análogo al establecido por la normativa vigente al resto de universidades privadas, estando impedida también la configuración de la misma como universidad privada de titularidad pública. El bloque normativo aplicable, tanto la legislación específica de universidades junto con la presupuestaria en su conjunto, hace que la universidad creada a través de la fundación, la FUOC, sea pública por la vis atractiva que tienen las normas de derecho público.

Ahora bien, no cabe desconocer que ha sido voluntad del legislador el dotar a la misma de un régimen peculiar distinto del establecido para el resto de universidades públicas, por lo que en el desarrollo de esta fiscalización se ha mantenido el criterio de considerar a la misma como una universidad pública, o si se prefiere, de titularidad pública dotada de un régimen jurídico especial[60], resultando determinante al efecto el hecho de que se incluya a la Fundación entre las entidades cuyos presupuestos son aprobados cada año por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, dentro del artículo 1 de cada una, con la expresión "Se aprueban los presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2012, que están formados por", para a continuación citar expresamente a dicha Fundación.

Finalmente, hay que señalar que el régimen económico y presupuestario aplicable a la universidad es el propio de la FUOC como fundación pública, es decir, deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan, es decir, el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Fundaciones y Asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, junto con las disposiciones e instrucciones emanadas de los órganos competentes en contabilidad pública –Intervención- y demás ámbitos de actuación –contratación, patrimonio, empleo público, etc-.

II.2.2.2 Organización de la Universidad

Organización interna y estructura funcional

[59] Aunque dictada a los efectos de dilucidar la importante cuestión sobre la determinación del nivel de sujeción de las entidades del sector público al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, resulta ilustrativo el Informe 7/2013, de 6 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Pleno) por los importantes problemas interpretativos que plantea.

[60] No se acepta por tanto la pretensión del director de la FUOC de considerar a ésta fundación privada, y a la UOC, como universidad privada. El criterio seguido por el Tribunal de Cuentas, además, es el mantenido por la Sindicatura de Cuentas, entre otros, en el Informe 17/2013 Agregado de las Universidades Públicas de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011, donde se incluye en su ámbito a ésta universidad.

De acuerdo con el art. 12 de la LOU "La estructura de las Universidades privadas se ajustará a lo establecido en el capítulo I de este Título, entendiendo referidas a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas las menciones que en los mismos se efectúan a los Estatutos de las universidades públicas". Se aprecia por tanto un vacío legal respecto de la educación no presencial, el cual ha sido en parte salvado mediante el ya citado Acuerdo GOV/140/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De acuerdo con los objetivos marcados, la UOC imparte enseñanza en modalidad "exclusivamente no presencial a través del Campus Virtual, donde se vertebra una verdadera comunidad universitaria que crea y comparte conocimiento" –art. 4 de las normas-, por lo que la actividad académica de la UOC se estructura en un solo centro para todos sus programas.

El profesorado se agrupa en ámbitos de conocimiento, el/la rector/a nombra un/a director/a para cada ámbito de conocimiento, entre el profesorado propio, pudiendo crear, previa autorización del Patronato de la Fundación, centros o institutos de investigación, de formación especializada de Postgrado y Doctorado.

Para garantizar y facilitar su presencia en el territorio de actuación, la UOC desplegará una red de nodos de relación local, y contará con delegaciones, que serán concertadas con entidades públicas y privadas mediante convenio, que garanticen su presencia en las comarcas de Cataluña y que prestarán servicios a la comunidad y el territorio.

La estructura geográfica de la UOC en el ejercicio 2012 es la que figura en el cuadro siguiente:

Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados 2012/2013
Rectorado		
Campus de Bellaterra		43.145
Total (grado y máster)		**43.145**
Doctorados		118
Total (Centros propios)		**43.263**
Centros Adscritos		
Total Centros Adscritos		**0**
Total Títulos Oficiales		**43.263**

Órganos de Gobierno y representación

El art. 8 de las normas distingue entre órganos de gobierno unipersonales, que son el/la rector/a, los/las vicerrectores/as, el/la secretario/a general y el/la gerente, y los órganos de gobierno colegiados, que son el Patronato, la Comisión Permanente y el Consejo, de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, y el Consejo de Gobierno y la Comisión Estratégica.

- Rector

De acuerdo con el art. 9 de las normas, será nombrado/a con el voto favorable de la mayoría absoluta de patrones y ejercerá su cargo por un período máximo y no prorrogable de siete años, cuyo nombramiento y cese del/la rector/a deben ser ratificados por el Gobierno de la Generalidad, a instancias del Patronato de la Fundación.

Preside el Consejo de Gobierno y cualquier otra reunión de un órgano de gobierno de la Universidad a la que asista, excepto el Patronato, la Comisión Permanente y el Consejo.

Entre sus funciones se encuentra el nombramiento de un/a secretario/a general entre el personal de la UOC y le asigna las funciones que correspondan, en su estricto marco de funciones.

- Gerente

Le corresponde la dirección de la gestión ordinaria de la Universidad, así como las funciones de control legal, económico y presupuestario de la actividad de la UOC, y las que pueda determinar el Patronato de la Fundación, y es nombrado/a y destituido/a por el Patronato de la Fundación, de la que, por razón del cargo, es el/la director/a.

- Consejo de Gobierno

Está constituido por el/la rector/a, los/las vicerrectores/as, el/la gerente, el/la secretario/a general, un/a representante del profesorado, un/a representante de los estudiantes y un/a representante del personal de gestión.

Entre sus funciones se encuentra la aprobación, previa a su presentación al Patronato, del presupuesto y el balance económico de la Universidad, bajo los principios de optimización, equilibrio presupuestario y eficiencia.

Entidades dependientes

La FUOC es la entidad dominante directa y última de un grupo de sociedades a través de la Sociedad "Grup-UOC, S.L.". Las sociedades integrantes del grupo en los ejercicios analizados se muestran en el cuadro siguiente, en que también se recoge el porcentaje de participación total (directa e indirecta) de la FUOC.

Entidades dependientes de la FUOC	2008	2009	2010	2011	2012
Grup- UOC, S.L.	100%	100%	100%	100%	100%
Aula Activa ,S.A.U. (en liquidación)	100%	100%	100%	100%	100%
EducaciOnline ,S.L.	50%	50%	50%	50%	50%
Eureca Media ,S.L.	100%	100%	100%	100%	100%
Editorial UOC ,S.L.	100%	100%	100%	100%	100%
Gestión del Conocimiento, S.A.	67,35%				

En el ejercicio 2009, la Fundación vendió la participación de Gestión de Conocimiento SANO (GECSA) y obtuvo una plusvalía de 5.714 miles de euros, que aplicó como remanente extraordinario para hacer frente a nuevas inversiones autorizadas por la Generalitat.

A fin de 2012, la composición del patrimonio del Grup-UOC, S.L. así como el de las sociedades controladas indirectamente por la FUOC a través suyo, es la siguiente:

(miles de euros)

Denominación	% de participación directa FUOC	Capital	Prima de emisión y reservas	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	Resultado de ejercicios anteriores y otras aportaciones de los socios	Total patrimonio	Coste contable de la inversión
Grup UOC, S.L.	100%	3.444	1.471	212			5.127	3.444

(miles de euros)

Denominación	% de participación directa de Grup-UOC (indirecto de FUOC)	Capital	Prima de emisión y reservas	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	Resultado de ejercicios anteriores y otras aportaciones de los socios	Total patrimonio	Coste contable de la inversión
Educación Online,,S.L.	50%	481	1.311	441	(200)		2.033	1.400
Eureca Media ,SLU.	100%	100	2.064	29			2.193	2.439
Editorial UOC ,SLU:	100%	1.228	16	27	(396)		875	695
Aula Activa, SAU (En liquidación)	100%	2.555	404	(1)		(4.707)	(1.749)	

La fecha de constitución, objeto social y actos relevantes de las empresas participadas se muestra a continuación.

Grup- UOC, S.L.

Se constituyó el 18 de septiembre de 1996, con el nombre de" Edicions Universitat Oberta de Catalunya, S.L". En diciembre de 2001 se cambia la denominación social a la actual de Grup-UOC, S.L.

Con fecha 7 de junio de 2012 la sociedad transfirió su actividad a la sociedad participada Editorial UOC, S.L, y modificó su objeto social, pasando a ser la compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros con el fin de dirigir, administrar y gestionar estas participaciones.

El Grup-UOC, S.L está clasificada como sociedades y otras entidades de carácter mercantil incluida en el ámbito del sector público catalán, figurando un presupuesto estimativo en 2012 de 843 mil euros, según dispone el art. 1.f) de la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012.

Aula Activa S.A Sociedad Unipersonal

Con fecha de constitución el 3 de febrero de 1998, el 17 de diciembre de 2001 la Junta general de accionistas acordó la disolución de la sociedad. El 28 de diciembre de 2004, Grup-UOC, S.L. compró la participación que "Vang-3 Publicaciones, S.L., tenía en esta sociedad con lo que paso a tener el 100% del capital de "Aula Activa S.A.".

EducaciOnline, S.L.

Con fecha de constitución el 7 de julio de 1998, el 22 de febrero de 2007 se realizó el cambio de denominación social pasando a ser "EducaciOnline, S.L."

Objeto social: Educación abierta en enseñanza a distancia mediante sistemas no presenciales, especialmente por medio de métodos telemáticos sin descartar los tradicionales.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de manera indirecta, a través de sociedades con objeto idéntico o análogo en las que a su vez participe.

EducaciOnline, S.L. es una sociedad multigrupo participada al 50% por las siguientes sociedades "Enciclopedia Catalana, S.A. "y "Grup- UOC, S.L.U.".

Eureca Media, S.L. Sociedad Unipersonal

Fecha de constitución 29 de octubre de 1999. El objeto social de la Sociedad es la fabricación. La promoción y la comercialización de materiales y publicaciones científicas, técnicas, artísticas y

universitarias en general en forma de libros, disquetes, CD-ROM, bases de datos, videos y cualquier otro apoyo que facilite la divulgación de conocimientos y la difusión cultural y científica.

Editorial UOC, S.L. Sociedad Unipersonal

Con fecha de constitución el 24 octubre de 2001, el 7 de junio de 2002 la Sociedad "EDIUOC, Ediciones de la Universitat Oberta de Catalunya", transfirió su rama de actividad editorial a "Editorial UOC, S.L."

La Sociedad tiene por objeto la edición, la fabricación. la promoción y la comercialización de materiales y publicaciones científicas, técnicas, artísticas y universitarias en general en forma de libros, revistas, manuales, diccionarios, enciclopedias, disquetes, CD-ROM, bases de datos, videos y cualquier otro apoyo que facilite la divulgación de conocimientos y la difusión cultural y científica. Igualmente, puede llevar a cabo la organización de toda clase de actividades académicas, sociales y culturales.

Se ha comprobado que los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 de todas las empresas del grupo no presentan salvedades, si bien los auditores indican que el análisis de las cuentas de las sociedades Grup- UOC, Editorial UOC y Eureca Media, debe realizarse teniendo en cuenta el porcentaje que del importe neto de la cifra de negocios, se origina por relaciones con la FUOC.

El detalle de los saldos del balance de la FUOC con las empresas del grupo a 31 de diciembre en los ejercicios 2008 a 2012, sin considerar los correspondientes a la relaciones con GECSA a efectos de facilitar su comparación, es el siguiente:

(miles de euros)

Ejercicio	Empresas	Deudores	Acreedores	Deudas a largo plazo	Deudas a corto plazo e intereses	Proveedores de inmovilizado
	Grup -UOC S.L.	1.200		2.980	697	
	Educación Online,SL	674				
2008	Eureca Media SLU.	10	1.127			1.299
	Editorial UOC ,SLU:	18	268			
	Total	1.902	1.395	2.980	697	1.299
	Grup- UOC S.L.	5		2.321	668	
	Educación Online,SL	673	1			
2009	Eureca Media SLU.	4	397			1.189
	Editorial UOC ,SLU:	19	209			
	Total	701	607	2.321	668	1.189
	Grup- UOC S.L.	7	27	1660	669	
	Educación Online,SL	112				
2010	Eureca Media SLU.	272	173			
	Editorial UOC ,SLU:	5	194			
	Total	396	394	1.660	669	
	Grup- UOC S.L.	7		997	671	
	Educación Online,SL	9	121			
2011	Eureca Media SLU.	(9)	349			336
	Editorial UOC ,SLU:	16	121			1
	Total	23	591	997	671	337
	Grup UOC S.L.	6		333	668	
	Educación Online,SL					
	Eureca Media SLU.	24	369			1.815
2012	Editorial UOC ,SLU:	5	187			121
	Total	35	556	333	668	1.936

Las deudas a largo y corto plazo de la FUOC con Grup-UOC S.L., tienen su origen en un contrato firmado el 29 de noviembre de 2005 en virtud del cual esta sociedad concedía a la Universidad un préstamo por importe de 10.000 miles de euros con vencimiento el 26 de abril de 2014.

Resaltar que los costes y las condiciones del referido préstamo a favor de la FUOC coinciden con las del préstamo de 10.000 miles de euros que en fecha 26 de julio de 2005 otorgó el Instituto catalán de Finanzas (ICF) a Grup- UOC S.L., y que tenía como finalidad la adquisición por esta sociedad del 50% de las acciones de "Planeta UOC, S.L.", por 10.284 miles de euros. El 26 de octubre de 2005, se produce el acto de declaración de sociedad unipersonal de "Planeta UOC SL", pasando a ser el socio único "Grup-UOC, S.L." y el 10 de noviembre de 2005 se cambia la denominación social de "Planeta UOC, S.L." por "UOC Campus Iberoamericana, S.L.", sociedad que se extingue el 11 de enero de 2007.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "Grupo- OUC, S.L." como consecuencia del préstamo concedido por el ICF, la FOUC, en el mismo acto de otorgamiento y a requerimiento del Instituto se compromete a constituir a favor de este, una hipoteca inmobiliaria de primer rango para garantizar la deuda pendiente total, incluidos los intereses ordinarios correspondientes y otros gastos que puedan originarse. A 31 de diciembre de 2012, la deuda pendiente de Grup- UOC, S.L con el ICF ascendía a 997 miles de euros, sin tener en cuenta la comisión por apertura de 2 miles de euros.

Unidad de Control Interno

Dadas las especiales características de la UOC, y su constitución adoptando la forma jurídica de fundación, la FUOC, clasificada dentro del sector público fundacional autonómico, no existen por tanto normas especiales contenidas en la normativa reguladora universitaria –LOU y LUC-.

Por su parte, el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, con una deficiente técnica legislativa, y sometida a constantes cambios legislativos, regula en su art. 71 normas sustantivas respecto de las universidades y entidades dependientes, incluyendo aspectos de rendición de cuentas, del control interno ejercido por la Intervención, aspectos de desarrollo requeridos por la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y también aspectos correspondientes al control externo ejercido por la Sindicatura de Cuentas.

De esta manera se regula en su apartado 3, vigente en 2012, que "las entidades incluidas en el sector de administraciones públicas de la Generalidad según normas SEC-95, sea cual sea su forma jurídica, deben someterse a auditorías externas anuales", entre las que se encuentran las universidades públicas. El apartado 4 regula la rendición de cuentas, entre otras entidades, las de las universidades y "las empresas en que participan", concepto que se depura en una ulterior reforma para comprender también a "a las empresas y demás entidades en las que participan", de manera que "deben enviar a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña antes del 30 de abril la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión del ejercicio anterior".

En el apartado 5 establece obligaciones derivadas de las exigencias de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a "las universidades públicas y las empresas y entidades que, de acuerdo con las normas reguladoras del sistema europeo de cuentas, se considera que forman parte del sector de las administraciones públicas", y finalmente el art. 71.6 obliga a la Sindicatura de Cuentas a "presentar anualmente al Parlamento un informe de fiscalización de las entidades a que se refiere el apartado 5 cuando su presupuesto anual supere los 150 millones de euros o la cifra que determine anualmente la Ley de Presupuestos".

Respecto del control interno de las UP, ante la ausencia de normas explícitas contenidas en la LOU, como se ha señalado, el citado art. 71.7 contiene la previsión de que "pueden establecer órganos propios de control económico y financiero interno. Corresponden a la Intervención General de la Generalidad las funciones de coordinación, inspección, asesoramiento e impulso de dichos órganos". No consta en los ejercicios fiscalizados ninguna previsión concreta o protocolo de actuación, salvo la recepción de las auditorías externas realizadas a instancias de las Universidades catalanas.

Las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, aprobadas por Acuerdo GOV/140/2010, de 3 de agosto, no contienen ninguna mención a la existencia de unidad alguna de control interno, lo que debe considerarse una debilidad importante. En este sentido, la norma 12.1 dispone que "Corresponde al/a la gerente la dirección de la gestión ordinaria de la Universidad, así como las funciones de control legal, económico y presupuestario de la actividad de la Universitat Oberta de Catalunya, y las que pueda determinar el Patronato de la Fundación", sin que parezca adecuado que el órgano encargado de la gestión ordinaria pueda ejercer el control económico y presupuestario sin ser a su vez objeto de control por parte de una unidad independiente.

Por lo que se refiere a la auditoría externa de las cuentas, se ha remitido el Informe de auditoría de las Cuentas de 2012 con fecha 25 de noviembre de 2013, la misma en que fueron aprobadas las cuentas anuales por el Patronato. El motivo del retraso se debe a la demanda presentada por conflicto colectivo contra la decisión de dicha entidad de suprimir la paga extraordinaria a sus trabajadores, lo que motivó cambios en las cuentas ante la probabilidad de prosperar dicha demanda.

II.2.2.3 Actividad económico financiera

Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

Como ya se ha señalado, esta Universidad presenta la singularidad de que sus presupuestos figuran dentro del ámbito del sector público de Cataluña, siendo autorizados los créditos estimados de la FUOC y de la sociedad instrumental Grup UOC, SL en la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012.

La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución gastos

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	30.327	34.285	35.598	35.365	33.703	3.376	**11,13**
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	49.160	53.183	52.243	54.405	53.716	4.556	**9,27**
3. Gastos Financieros	650	521	528	516	124	-526	**-80,92**
4. Transferencias corrientes	359	425	521	959	994	635	**176,88**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**80.496**	**88.414**	**88.890**	**91.245**	**88.537**	**8.041**	**9,99**
6. Inversiones reales	8.969	9.473	10.908	8.111	6.156	-2.813	**-31,36**
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**8.969**	**9.473**	**10.908**	**8.111**	**6.156**	**-2.813**	**-31,36**
8. Activos financieros	44	364	11	0	6	-38	**-86,36**
9. Pasivos financieros	1.049	1.012	937	949	1.114	65	**6,20**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.093**	**1.376**	**948**	**949**	**1.120**	**27,00**	**2,47**
TOTAL	**90.558**	**99.263**	**100.746**	**100.305**	**95.813**	**5.255**	**5,80**

Exceptuando la importante disminución habida en el capítulo 6, en el capítulo 1, gastos de personal, es donde se concreta un importante decremento en términos absolutos, como consecuencia del Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos. Además deben tenerse en cuentas las medidas de reducción de las retribuciones de los empleados públicos establecidas en la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, en sus artículos 24 y siguientes, entre las que se incluía, entre otras, la reducción de los importes de las pagas extras y la eliminación del complemento de productividad. De acuerdo con lo anterior, los gastos de personal del capítulo 1 disminuyen del ejercicio 2011 al 2012 un 5%. No obstante, resulta destacable también que, a pesar de acordarse reducciones en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales, mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, sin embargo no se produjo una reducción significativa de los gastos de personal en 2011 (un 1%), mientras que en 2010 aumentaron un 4% respecto del gasto del año anterior.

El detalle por años de la estructura de ingresos en los ejercicios 2008-2012 es el siguiente:

Evolución ingresos
(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.299	55.281	53.921	62.763	62.441	13.142	**26,66**
4 Transferencias corrientes	31.087	33.045	35.494	28.993	29.261	-1.826	**-5,87**
5 Ingresos patrimoniales	1.298	6.450	434	476	317	-981	**-75,58**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**81.684**	**94.776**	**89.849**	**92.232**	**92.019**	**10.335**	**12,65**
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	**-**
7 Transferencias de capital	8.416	8.859	7.702	6.989	5.505	-2.911	**-34,59**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**8.416**	**8.859**	**7.702**	**6.989**	**5.505**	**-2.911**	**-34,59**
8 Activos financieros	213	1.218	172	66	22	-191	**-89,67**
9 Pasivos financieros	707	130	0	0	4	-703	**-99,43**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**920**	**1.348**	**172**	**66**	**26**	**-894**	**-97,17**
TOTAL	**91.020**	**104.983**	**97.723**	**99.287**	**97.550**	**6.530**	**7,17**

La subvenciones recibidas directamente de la Generalitat en el ejercicio 2012 ascendieron a 33.074 miles de euros y a 33.291 euros si se consideran además las otorgadas por otras entidades de su sector público, lo que representa el 34% de los ingresos liquidados por la Universidad.

Análisis de la situación económica – financiera

En los cuadros que figuran en el Anexo 26 a este Informe se presentan los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la FUOC a 31 de diciembre de los ejercicios 2008 a 2012, de los que cabe destacar las variables económicas que a continuación de estos se relacionan:

Se observa en el periodo 2008-2012 una mejora considerable en el fondo de maniobra de la Universidad, que si bien es negativo en todo los ejercicios, en 2012 es de 95 miles de euros frente a los 11.201 miles de euros del 2008.

El Activo total de la FUOC a 31 de diciembre de 2012 asciende a 80.525 miles de euros, lo que representa un decremento del 13% respecto al existente a 31 de diciembre de 2008, en términos absolutos el descenso más significativo se produce en las inversiones a largo plazo y en concreto" en pagarés e imposiciones a plazo " que eran de 10.539 miles de euros en 2008 e inexistentes a fin del 2012; así mismo destaca el decremento de las imposiciones a corto plazo que se sitúan en 3.157 miles de euros en 2012 esto es un 60% menos que en 2008.

En 2012 el único epígrafe del activo que se incrementa respecto al 2008 es el de "Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades "y dentro de este, los deudores por subvenciones, (que se corresponden con los derechos de cobro futuros de los proyectos competitivos otorgados y pendientes de justificación, cuyo vencimiento se materializa de acuerdo con las bases de las convocatorias o contratos firmados) que pasan de un importe de 5.161 miles de euros en 2008, a 22.479 miles de euros en 2012, siendo en este último ejercicio el deudor principal por este concepto la Generalitat de Catalunya con un importe 21.332 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2012, el activo del balance recoge en el epígrafe "Inversiones a largo plazo en entidades del grupo y asociadas" el coste contable 3.444 miles de euros, de la participación de la FUOC en Grup-UOC S.L, única sociedad controlada directamente por la Fundación.

II.2 2.4 Gestión de la actividad docente e investigadora

Personal

- Normativa

Las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya de 2010 distingue lo que denomina el art. 38 como colectivo académico, integrado por el profesorado propio y por los investigadores, y lo señalado en el art. 45, que señala que "La UOC, para cumplir sus objetivos como Universidad, dispone de una amplia red de docentes colaboradores bajo la coordinación del profesorado propio".

Respecto del primer colectivo, sus condiciones docentes y de investigación, el número y las categorías, la selección, la formación y la promoción del profesorado propio se establecerán de acuerdo con las necesidades de la docencia y la investigación de la UOC, siempre atendiendo a las limitaciones legales y presupuestarias. El sistema de selección del profesorado y de los investigadores debe basarse en criterios de publicidad, capacidad, idoneidad y méritos científicos y académicos, y normalmente, con contrato en exclusiva y dedicación a tiempo completo.

En cuanto al segundo, el art. 45 prevé que cuando se trate de profesores de otras universidades, la UOC establecerá los convenios específicos, de acuerdo con la legislación aplicable.

Un tercer grupo de personal es el denominado "colectivo de los profesionales de gestión", es decir, profesionales especialistas en los ámbitos que sean necesarios para la gestión idónea de la Universidad.

El personal vinculado jurídicamente con la UOC ha experimentado en este periodo un incremento del 6,5%, situándose a finales de 2012 en un total de 754 efectivos.

- Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, a las que ya se ha hecho referencia.

Como singularidad destacable, hay que mencionar el art. 35 de la Ley 1/2012, de 22 febrero, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, en el que después de sentar el principio general de que "no pueden tramitarse expedientes de ampliación de plantilla …que conlleven un incremento global del gasto de personal", exceptúa de dicha regla "a los gastos de personal ni a la contratación resultante de programas de fomento competitivos o de otros recursos externos, en el ámbito de universidades e investigación".

La FUOC a diferencia del resto de universidades públicas catalanas, no tiene personal funcionario propio, todo su personal es laboral, si bien en su nómina figuran funcionarios de otras universidades públicas, que tienen un permiso temporal de su universidad de origen para trabajar en la FUOC, y por los que ésta paga los sueldos y las cotizaciones a MUFACE mientras dure esta situación.

En los ejercicios 2008 -2012, el número de funcionarios ajenos que trabajaron para la FUOC, así como su coste se presenta a continuación:

(miles de euros)

Año	Personas	Salarios	Cuotas régimen MUFACE	Costes Total
2008	5	450	9	459
2009	4	377	8	385
2010	4	328	6	334
2011	2	195	3	198
2012	2	141	3	144

En el periodo 2008-2012 la evolución de los gastos de personal según contabilidad económico-patrimonial y según el capítulo 1 del presupuesto, se muestra en el cuadro inserto a continuación.

(miles de euros)

	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
Contabilidad Presupuestaria					
capítulo 1	30.327	34.285	35.598	35.365	33.703
Contabilidad Patrimonial					
Gastos de Personal	31.072	35.129	36.370	36.217	36.605
Diferencia	**-745**	**-844**	**- 772**	**-852**	**- 2.902**

En el ejercicio 2012, los gastos de personal registrados en la contabilidad patrimonial superan a los consignados en el capítulo 1 de la contabilidad presupuestaria en 2.902 miles de euros. El principal motivo que justifica esta diferencia es el que la FUOC decidiese provisionar al cierre del ejercicio 1.763 miles de euros que corresponden al importe no abonado a los trabajadores por la paga extraordinaria del segundo semestre de 2012, por la posibilidad de que prospere la demanda presentada por el Comité de empresas de la Fundación, en relación con la aplicación por parte de ésta del RDL 20/2012, de 13 de julio, y el segundo motivo por importancia cuantitativa 683 miles de euros corresponde a gastos de formación del personal, registrados patrimonialmente como gastos de personal.

- Instrumentos de gestión

Dadas las especiales características de esta Universidad, como se ha señalado en el apartado Introducción, hay que destacar como normativa específica lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Oberta de Cataluña, aprobadas el 3 de agosto de 2010 por el Gobierno de la Generalitat.

Por otro lado, el 4 de junio de 2012 se aprueba el I Convenio Colectivo de la Fundación para la Universidad Oberta de Cataluña, publicado en el Diario Oficial de Cataluña el 13 de junio de 2012.

Como se ha señalado anteriormente, la Universidad Oberta de Cataluña no tiene funcionarizaciones al no disponer de personal funcionario, ni premios de jubilación. El personal de la universidad tampoco ha disfrutado de licencias por estudios, ni de licencias sabáticas.

En relación a la igualdad de género, la disposición adicional del I del Convenio Colectivo establece que “La Institución promueve, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Igualdad, el respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito de las relaciones laborales y adopta las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación por razón de género”. En particular, se garantiza el desarrollo de los mandamientos legales en materia de igualdad, especialmente los relativos al plan de igualdad, que hay que elaborar y aplicar, después de haberlo negociado previamente con la representación legal de los trabajadores en aquellas partes que sean del ámbito de las relaciones laborales. Los representantes legales participan en la Comisión de Igualdad, así como en el seguimiento y la evaluación del Plan.

Respecto a la jubilación anticipada, la fundación no tiene un sistema de jubilación anticipada más allá de la aplicación normativa de carácter general para los casos de jubilación parcial, flexible y gradual.

Actividad investigadora

En el artículo 24 de las Normas de Funcionamiento se establece que la UOC, previa autorización del Patronato, podrá crear centros e institutos de investigación, de formación especializada de Postgrado y Doctorado, como instrumento de Investigación de la Universidad con el fin de liderar el desarrollo de los ámbitos y líneas de investigación a los que la Universidad de prioridad estratégica.

La actividad de investigación, innovación y transferencia de conocimiento de la UOC se desarrolla por más de 400 investigadores y se organiza en 43 grupos de investigación. En el año 2011 se aprobó un Plan Director de Investigación para promover la actividad de investigación e innovación de calidad. La Comisión de Investigación es el órgano responsable de establecer las estrategias y las acciones derivadas de la política de investigación e innovación de la UOC.

Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2012 la Universidad disponía de 78 personas. La Universidad no tiene ninguna patente reconocida oficialmente a favor de la Universidad en el ejercicio 2012.

La Universidad imputa la totalidad de los gastos de la actividad investigadora en el artículo "68". Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta qué parte de los gastos de personal deben imputarse a la actividad investigadora.

Ejecución Presupuestaria de la investigación en 2012
(miles de euros)

	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Artículo 68	4.997	592	5.889	5.330

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2012, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados por la Universidad:

Gestión de proyectos de investigación en 2012
(miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	7	72	20	38	17	4	86
Derechos reconocidos	84	1.283	552	585	202	28	
Obligaciones reconocidas	47	1.173	513	540	152	15	153

Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son obtenidos en un 91% en concurrencia competitiva (concurso). La mayor parte se encuentra financiada con fondos estatales seguido de los financiados con fondos europeos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 en la ejecución de los proyectos obtenidos en concurrencia competitiva suponen el 96% del total y el 94% de los derechos reconocidos.

Actividad docente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 6 de abril, la formación de la Universidad tiene carácter no presencial, utilizando la tecnología de la Información y de la Comunicación.

- Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/13 son las que figuran en el cuadro siguiente.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**2.100**	**9%**	1.500	8%	600	12%
Ciencias	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Ciencias de la Salud	**2.320**	**10%**	2000	11%	320	6%
CC Sociales y Jurídicas	**15.040**	**62%**	12.500	66%	2.540	49%
Ingenierías y Arquitectura	**4.700**	**19%**	3.000	16%	1.700	33%
	24.160	**100%**	**19.000**	**79%**	**5.160**	**21%**

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2012/13 un total de 36 titulaciones oficiales de forma no presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

Por su parte, el art. 104.c) de la LUC señala que corresponde al departamento competente en materia de universidades “la implantación y supresión, en universidades públicas, de enseñanzas, presenciales o virtuales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, a propuesta del consejo social o a iniciativa propia con el acuerdo del consejo social. En ambos casos, es preceptivo el informe previo del consejo de gobierno de la universidad”.

En el siguiente cuadro se representa las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**4**	**9%**	2	13%	2	10%
Ciencias	**-**					
Ciencias de la Salud	**3**	**28%**	1	7%	2	10%
CC Sociales y Jurídicas	**22**	**61%**	10	67%	12	57%
Ingenierías y Arquitectura	**7**	**19%**	2	13%	5	24%
Total Universidad	**36**	**100%**	**15**	**42%**	**21**	**58%**

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la Universidad Oberta de Cataluña se sitúa en 671 plazas.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 1267 por titulación, mientras que en máster es de 246.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**525**	750	300
Ciencias de la Salud	**443**	2.000	160
CC Sociales y Jurídicas	**683**	1.250	212
Ingenierías y Arquitectura	**671**	1.500	340
Total Universidad	**671**	**1.267**	**246**

- Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 12/13 asciende a 9.657. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas que capta un 63%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 80% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**586**	**6%**	396	5%	190	10%
Ciencias	**0**	**0%**		0%		0%
CC de la Salud	**1.557**	**16%**	1.371	18%	186	10%
CC Sociales y Jurídicas	**6.123**	**63%**	5.092	66%	1.031	53%
Ingenierías y Arquitectura	**1.391**	**14%**	846	11%	545	28%
Total Universidad	**9.657**	**100%**	**7.705**	**80%**	**1.952**	**20%**

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento de un 125%, debido al incremento del 269% de los alumnos de nuevo ingreso de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 40% de media en el curso 2012/13.

Por ramas, todas oscilan entre el 67% y el 28%, siendo mayor el porcentaje de Ciencias de la Salud tanto en grado como en las de máster.

Satisfacción de la oferta
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**28%**	26%	32%
CC de la Salud	**67%**	69%	58%
CC Sociales y Jurídicas	**41%**	41%	41%
Ingenierías y Arquitectura	**30%**	28%	32%
Total Universidad	**40%**	**41%**	**38%**

- Créditos impartidos

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, para el curso 2012/13, en la UOC, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 66% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 91% del total de los créditos impartidos.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**66.081**	**6%**	57.611	6%	8.470	9%
CC de la Salud	**139.391**	**12%**	130.425	13%	8.966	9%
CC Sociales y Jurídicas	**743.166**	**66%**	686.505	67%	56.661	58%
Ingenierías y Arquitectura	**172.949**	**15%**	149.583	15%	23.366	24%
Total Universidad	**1.121.587**	**100%**	**1.024.124**	**91%**	**97.463**	**9%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Ingenierías y Arquitectura	336	**100%**
Total Universidad	**336**	**100%**

- Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UOC, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales, con un 68% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 92% del total.

Créditos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**71.185**	**5%**	62.586	5%	8.599	9%
CC de la Salud	**143.514**	**11%**	134.348	11%	9.166	9%
CC Sociales y Jurídicas	**886.922**	**68%**	829.080	68%	57.842	58%
Ingenierías y Arquitectura	**212.145**	**16%**	187.829	15%	24.316	24%
Total Universidad	**1.313.766**	**100%**	**1.213.843**	**92%**	**99.923**	**8%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Ingenierías y Arquitectura	269	**100%**
Total Universidad	**269**	**100%**

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia ligeramente creciente en los cinco últimos cursos, con un aumento global del 6%, debido al incremento en las ramas de Ciencias de la Salud.

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UOC, en el curso 2012/13, son 43.122. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**3.015**	**7%**	2.654	7%	361	9%
Ciencias	**0**	**0%**		0%		0%
CC de la Salud	**5.423**	**13%**	5.034	13%	389	9%
CC Sociales y Jurídicas	**28.737**	**67%**	26.474	68%	2.263	55%
Ingenierías y Arquitectura	**5.947**	**14%**	4.859	12%	1.088	27%
Total Universidad	**43.122**	**100%**	**39.021**	**90%**	**4.101**	**10%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Ingenierías y Arquitectura	23	**100%**
Total Universidad	**23**	**100%**

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 08/09 y el curso 12/13, presenta una disminución del 0,3%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

- Alumnos egresados

El número de alumnos egresados por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 3.619. Por ramas de enseñanza, el mayor volumen se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 77% del total.

Por tipo de estudios, los graduados en grado suponen el 76% del total.

Alumnos egresados
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**377**	**10%**	277	10%	100	12%
CC de la Salud	**135**	**4%**		0%	135	16%
CC Sociales y Jurídicas	**2.782**	**77%**	2.264	82%	518	60%
Ingenierías y Arquitectura	**325**	**9%**	209	8%	116	13%
Total Universidad	**3.619**	**100%**	**2.750**	**76%**	**869**	**24%**

- Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**23,61**	23,58	23,82
Ciencias			
Ciencias de la Salud	**26,46**	26,69	23,56
CC Sociales y Jurídicas	**30,86**	31,32	25,56
Ingenierías y Arquitectura	**35,67**	38,66	22,35
Total Universidad	**30,47**	**31,11**	**24,37**

Títulos Propios	Total
Ingenierías y Arquitectura	**11,67**
Total Universidad	

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**1,08**	1,09	1,02
Ciencias	**0,00**	0,00	0,00
CC de la Salud	**1,03**	1,03	1,02
CC Sociales y Jurídicas	**1,19**	1,21	1,02
Ingenierías y Arquitectura	**1,23**	1,26	1,04
Total Universidad	**1,17**	**1,19**	**1,03**
TÍTULOS PROPIOS	**Total**		
Ingenierías y Arquitectura	**0,80**		
Total Universidad	**0,80**		

La concentración de alumnos por grupos es muy baja en todas las ramas debido a que la UOC como universidad on-line, tiene un perfil de estudiante que en su gran mayoría (93%) trabaja a tiempo completo o parcial, ello implica que la gran mayoría de estudiantes cursen las titulaciones oficiales a tiempo parcial, siendo el número de créditos matriculados por curso similar al de créditos impartidos.

Además, un porcentaje elevado de los estudiantes, en concreto el 58,53% de los estudiantes de nuevo acceso al grado para los últimos cursos desde el 2008/09 al 2012/13, ya disponen de experiencia universitaria previa, por lo cual se pueden matricular de un número de créditos convalidados en su expediente.

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 21.896. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 68% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 92% de los alumnos equivalentes.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**1.186**	**5%**	1.043	5%	143	9%
Ciencias						
Ciencias de la Salud	**2.392**	**11%**	2.239	11%	153	9%
CC Sociales y Jurídicas	**14.782**	**68%**	13.818	68%	964	58%
Ingenierías y Arquitectura	**3.536**	**16%**	3.310	15%	405	24%
Total Universidad	**21.896**	**100%**	**20.331**	**92%**	**1.665**	**8%**
Títulos Propios	**Total**	**%**				
Ingenierías y Arquitectura	**4**	**100%**				
Total Universidad	**4**	**100%**				

d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 2012/13 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 100 alumnos.

Artes y Humanidades	**91**
Ciencias	
Ciencias de la Salud	**89**
CC Sociales y Jurídicas	**103**
Ingenierías y Arquitectura	**104**
	100

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades.

Tasa de Éxito
Curso 2012/13

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**47%**	**66%**	**85%**
Ciencias	**--**	--	--
Ciencias de la Salud	**7%**	**36%**	**90%**
CC Sociales y Jurídicas	**50%**	**80%**	**97%**
Ingenierías y Arquitectura	**36%**	**46%**	**68%**
Total Universidad	**30%**	**72%**	**89%**

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La rama con el indicador “créditos matriculados por PDI equivalente” más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con bastante diferencia con respecto al resto de ramas.

Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	
- Artes y Humanidades	91
- Ciencias	
- Ciencias de la Salud	89
- CC Sociales y Jurídicas	103
- Ingenierías y Arquitectura	104
TOTAL (media)	**100**

II.3 UNIVERSIDADES ESPECIALES

II.3.1 Universidad Internacional Menéndez Pelayo

II.3.1.1 Marco jurídico, presupuestario y contable

En el caso particular de la UIMP, una vez finalizado el proceso de transferencias a las CCAA de las UP en 1996, la Ley 6/1997, de 14 abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) regula en su D.A. décima el régimen jurídico de las denominadas “Universidades no transferidas”,

es decir, la UNED y la propia Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). Posteriormente, la LOU altera esta situación regulando ambas universidades en sus Disposiciones adicionales primera a tercera.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945, como continuadora de la Universidad de Verano de Santander y configurándola como un centro de alta cultura contemporánea internacional. El Real Decreto 261/1980, de 11 de enero, la dotó de la necesaria flexibilidad en su funcionamiento mediante su transformación en Organismo autónomo, y por Orden de 12 de agosto de 1982 fueron aprobados sus Estatutos. Con posterioridad, la LRU de 1983 en su disposición adicional segunda estableció que, en atención a sus especiales características y al ámbito de sus actividades, serían las Cortes Generales quienes determinaran su régimen jurídico, lo cual no se produjo durante la vigencia de la misma.

Finalmente, es la LOU la que aborda de nuevo su regulación, estableciendo con carácter general en su D.A. primera la atribución a las Cortes Generales y al Gobierno las competencias que "la presente Ley atribuye, respectivamente, a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas" respecto de las universidades creadas o reconocidas por Ley de las Cortes Generales, "y en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo".

Por su parte, la D.A. tercera de la LOU configura a la UIMP como un "centro universitario de alta cultura, investigación y especialización", atribuyéndole la organización y desarrollo, conforme a lo establecido en la presente Ley, de las enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida. Se le reconoce autonomía en el ejercicio de sus funciones docentes, investigadoras y culturales, en el marco de su específico régimen legal, que no es otro que el de un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte "con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes". Completa su régimen jurídico, además de las disposiciones de la LOFAGE y la LOU, "por el correspondiente Estatuto", aprobados por el Real Decreto 331/2002, de 5 abril.

Como consecuencia de este régimen jurídico, y no obstante señalar la D.A. tercera en su apartado cuarto la aplicación a la UIMP de "las disposiciones de esta Ley que le resulten aplicables", del bloque normativo resultante de la aplicación de la LOFAGE y de su Estatuto hace que estemos ante una entidad única separada del resto de UP españolas, lo que se manifiesta tanto en la composición de sus órganos –inexistencia del Consejo Social, en cuyo lugar existe el denominado Patronato cuyos 15 miembros son nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, quien también propone la persona designada como Rector-, todo ello ante la ausencia de elecciones claustrales.

En cuanto al régimen económico y presupuestario hay que señalar que, a diferencia del resto de las UP españolas, la UIMP no goza de autonomía presupuestaria, por lo que sus presupuestos son aprobados a través de la correspondiente ley estatal de Presupuestos Generales del Estado, dentro de la clasificación orgánica –art. 40 de la LGP- donde figuran los créditos asignados a los distintos centros gestores de gasto de los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos, y concretamente dentro de la sección 18 del Ministerio de adscripción, los correspondientes al organismo autónomo UIMP. Tampoco resulta de aplicación la autorización de sus costes de personal.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad, la D.A. décima de la LOFAGE antes mencionada, señala que las UP no transferidas "se regirán por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley", atribuyendo al Gobierno y la Administración General del Estado el ejercicio de "las facultades que la normativa de cada uno de ellos les asigne, en su caso, con estricto respeto a sus correspondientes ámbitos de autonomía". Una vez reconocida la autonomía de que gozan, en este caso la atribuida en la LOU, que como se ha señalado reservó a la UIMP los estrechos márgenes de actuación propios de los organismos autónomos, se rigen "en todo caso, en cuanto al régimen del personal, bienes, contratación y presupuestación", por las prescripciones de la LOFAGE que, en cada caso resulten procedentes, y en todo caso, estará sujeta la UIMP "a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación".

Por lo tanto, completa su régimen jurídico en esta concreta materia la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria (LGP) y el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, vigentes en los ejercicios fiscalizados.

En materia contable, hay que señalar respecto del ámbito temporal fiscalizado la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP'94) y la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y su aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011. También resulta de aplicación la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

II.3.1.2 Organización de la Universidad

Organización interna y estructura funcional

Dadas sus especiales características y ámbito de sus actividades, también en esta materia la UIMP se diferencia del resto de UP, al configurar su Estatuto una estructura que no participa del régimen general previsto en el art. 7 de la LOU - Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones-.

En el cumplimiento de sus actividades docentes centradas en las enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado –máster y otros-, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tiene una sede central en Madrid, mientras que para los cursos de verano su sede académica tradicional estará ubicada en Santander.

Para la realización de las funciones culturales, investigadoras y docentes en campus situados fuera de Santander, la UIMP se estructurará en centros docentes y de investigación que con carácter permanente se establezcan para la realización de actividades de esa naturaleza en localidades españolas y extranjeras. Durante el curso 2012-13 figuran anotados en el registro de universidades, centros y títulos del Ministerio, las siguientes otras sedes: Palma de Mallorca y Sevilla. La UIMP manifiesta que además se han celebrado actividades en los siguientes Centros Docentes: Galicia, Cuenca, Tenerife, Barcelona, Valencia, Pirineos, Granada, La Línea de la Concepción y Cartagena.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado. La UIMP tiene acreditadas una oferta fundamentalmente orientada a los másteres y programas oficiales de doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en menor medida títulos universitarios oficiales de posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero.

Además de la actividad docente reglada, que es la especialmente analizada en este Informe, la UIMP desarrolla una importante actividad docente no reglada. La universidad manifiesta que esta actividad ha tenido dos ejes tradicionales de actuación: los cursos de verano en La Magdalena y la enseñanza de lenguas. Esta actividad ha motivado la extensión a otras ciudades en las que se crearon sedes adicionales a la principal de La Magdalena, hasta totalizar once en la actualidad: Madrid, Galicia, Pirineos, Barcelona, Valencia, Cuenca, Cartagena, Granada, Sevilla, La Línea de la Concepción y Santa Cruz de Tenerife. Parte de estas sedes son consorcios establecidos con apoyo de las administraciones públicas regionales o locales.

Los cursos cortos o de verano han sido tradicionalmente apoyados por entidades públicas y privadas, mediante los correspondientes convenios de colaboración. En el siguiente cuadro se resume la parte más fundamental de esta actividad docente no reglada:

Cursos realizados en La Magdalena

	2010	2011	2012
Cursos de verano	182	184	130
N° de profesores	2598	2557	1780
N° de alumnos	7041	6700	4933

De los 130 cursos de verano realizados en Santander en 2012, 83 tenían carácter principalmente académico, 29 eran institucionales y 18 marcadamente profesionales.

La enseñanza de lenguas de la UIMP tiene, a su vez, dos vertientes: enseñanza de español como lengua extranjera e inmersión en inglés para españoles.

Cursos de profesores de español como lengua extranjera (2012)

Santander	419
Cuenca	18
Sevilla	20
Total	457

Cursos de español para extranjeros (2012)

Santander	423
Sevilla	8
Total	431

Órganos de Gobierno y representación

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UIMP son: el Patronato, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012:

Órganos colegiados	Nº de miembros		Nº de reuniones
	Hombres	Mujeres	
Patronato	11	8	1
Claustro Universitario	8	9	1
Consejo de gobierno	3	4	15
TOTAL	**22**	**21**	

- Patronato

A pesar de la dicción del nombre de este órgano, hay que señalar que realiza las funciones previstas en la LOU para el Consejo Social, es decir, es el órgano de participación de la sociedad en la UIMP. Entre sus funciones destaca el elegir al Rector y exigirle responsabilidad mediante, en su caso, una moción de censura, aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y su memoria económica y de actividades, reglamentar su funcionamiento interno y proponer la reforma del Estatuto. Lo preside el Secretario de Estado de Educación y Universidades y el Vicepresidente será el Director general de Universidades. El Rector asistirá con voz y voto a las reuniones del Patronato, y el Secretario general, que actuará como Secretario del mismo, con voz y sin voto. Además, componen este órgano un número de miembros no superior a 15, nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre personas de reconocido prestigio del ámbito de la docencia universitaria, la investigación, la cultura y la vida económica y social.

- Consejo de Gobierno

Estará formado por el Rector, que lo presidirá, los Vicerrectores, el Coordinador de Estudios y Programas, el Gerente y el Secretario general, que actuará de Secretario del mismo.

- Claustro universitario

Es su máximo órgano de representación, y estará integrado por el Rector, que lo presidirá, Vicerrectores, Secretario general, Vicesecretario general, Coordinador de Estudios y Programas, Director de Cursos para extranjeros y Directores de los Centros Docentes y de Investigación.

En cuanto a los órganos unipersonales, hay que señalar al Rector como la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la

Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Su nombramiento recaerá en un Catedrático de Universidad elegido por el Patronato y nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro.

Para asuntos específicos con carácter permanente o temporal, el Rector podrá delegar, de acuerdo con la legislación vigente, su competencia en los Vicerrectores, quienes serán nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Rector, entre Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad.

El Secretario General dirige la Secretaría General de la Universidad bajo la dependencia del Rector y es el responsable de la fe pública universitaria. Su nombramiento debe recaer en un profesor universitario designado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Rector, previo informe del Consejo de Gobierno.

Por último, también nombrado por el Ministro entre funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, está el Gerente quien, bajo la inmediata dependencia del Rector, se le encomienda la gestión económico-administrativa de la Universidad, la Jefatura del personal no docente de la misma, la ejecución de los acuerdos en materia administrativa o económica, y cuantos le sean delegados por el Rector en sus ámbitos específicos de competencia.

Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y, en virtud del art. 14, con la aprobación del Consejo Social, órgano no previsto en la UIMP. El Estatuto de la UIMP no regula esta posibilidad.

De acuerdo con su régimen jurídico, la UIMP no considera aplicable en esta materia las prescripciones de la LOU, por lo que resulta de aplicación la normativa estatal: el art. 2 de la LGP, que al delimitar el sector público estatal considera sociedades mercantiles las definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, entendiendo por tales en su art. 166 aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público estatal, sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas. En el caso de fundaciones, son fundaciones del sector público estatal las definidas en la Ley de Fundaciones, Ley 50/2002, de 26 diciembre, en cuyo art. 44 se consideran fundaciones del sector público estatal aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en dicha norma.

En este sentido hay que señalar la creación, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros del 7 de marzo de 2008, de la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (FGUIMP), fundación del sector público estatal, con personalidad jurídica propia que tiene como fin fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la UIMP, desarrollando aquellas actividades que coadyuven a la mejora de las prestaciones de difusión de la cultura y la ciencia, de fomento de las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y de desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. Estas actuaciones se han concretado en el ejercicio 2012 en los siguientes proyectos: creación de una plataforma “on line”, UIMP 2.0, que pone a disposición de la sociedad contenidos y conocimientos generados en la UIMP; retransmisiones en directo de los cursos cortos de la UIMP en Santander; biblioteca digital; creación de un servicio de informática a través de una encomienda de gestión formalizada en el 2011 y contratación de 7 personas para la prestación de dicho servicio a la Universidad; programa de internacionalización y celebración del denominado Campus Nobel o encuentro universitario donde han participado tres Premios Nobel, y creación del Centro de Cooperación al desarrollo Fernando de los Ríos para desarrollar y potenciar la actividad de la UIMP.

Como hecho relevante que afecta a la FGUIMP hay que destacar la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, en el que entre otras actuaciones se establece la fusión entre la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, de manera que a finales de dicho ejercicio 2012 los Patronatos de la FGUIMP y de la Fundación Universidad.es, aprobaron el acuerdo de fusión con fecha de asunción de control por esta última con posterioridad al 1 de enero de 2013, que fue aprobado y registrado por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con fecha 11 de marzo de 2013.

En relación con el proceso abierto para la FGUIMP hay que destacar el Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, y la Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial. En la segunda de las disposiciones citadas, se exige de cada Ministerio, respecto de las fundaciones que tengan asignadas, el "coordinar e impulsar la ejecución de los trámites previstos en este Acuerdo y en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones", y en el caso concreto al proceso iniciado con la fusión de la FGUIMP antes señalado, acuerda la extinción de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es, cuya actividad será finalmente integrada en el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE), cuyo Estatuto fue aprobado por RD 903/2007 y modificado posteriormente mediante RD 231/2013.

De acuerdo con la información aportada, la FGUIMP presenta un total de 1.137 miles de euros de ingresos y un total de 1.121 miles de euros de gastos. Por otro lado, la FGUIMP declara una plantilla media de 12 empleados en 2012, de los que solo dos tienen funciones directivas y el resto son técnicos de área, reflejando la cuenta de resultados un total de gastos de personal de 544 miles de euros, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 3%. No existe mención alguna sobre el carácter retribuido o no de los miembros del Patronato por el desempeño de sus cargos. Finalmente, las subvenciones concedidas por la UIMP a la Fundación totalizan en los ejercicios 2008-2012 un importe total de 3.288 miles de euros.

Además de esta participación en la FGUIMP, la UIMP participa en consorcios o fundaciones generalmente a través de la financiación de las actividades objeto de acuerdo, manifestando los siguientes vigentes en el 2012 y los importes satisfechos: la Fundación UIMP/Campo de Gibraltar, constituida en 2003 por la UIMP y el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (56.470 euros); Consorcio Internacional Menéndez Pelayo de Barcelona-Centro Ernest Lluch, en el que participan, además de la UIMP, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (se asigna a una persona y se transfiere 40.680 euros para otras dos plazas); la Fundación Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales, constituida en 2009 por la UIMP, la Unión Iberoamericana de Municipalistas y el Ayuntamiento de Macarena (Granada) (20.000 euros); Consorcio Centro permanente de la UIMP en Cartagena (UIMPC) (proporciona el soporte académico y la Dirección del Centro).

Unidad de Control Interno

En el caso de la UIMP hay que señalar que se sigue también en este caso el régimen propio de su carácter de organismo autónomo, señalando el art. 23 de su Estatuto que el organismo estará sometido al "control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá el nivel que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo".

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2012 y publicadas en el BOE de 10-10-2013, se incorpora el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales realizado por la Intervención Delegada del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

II.3.1.3 Actividad económico financiera

Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

Como ya se ha señalado, los presupuestos de la UIMP se aprueban por la Ley 2/2012, de 29 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dentro de la sección 18 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los correspondientes al organismo autónomo UIMP.

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos y ejecución presupuestaria de los mismos, así como la financiación aprobada para la UIMP para la realización de su actividad en 2012, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			
	Iniciales	Modificaciones	Finales	Obligaciones Reconocidas Netas
1-Gastos de personal	4.720.060	0	4.720.060	4.220.685
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	8.692.690	11.035.786	19.728.476	16.691.368
3-Gastos financieros	4.350	0	4.350	968
4-Transferencias corrientes	1.219.720	0	1.219.720	1.186.630
6-Inversiones reales	859.800	0	859.800	246.730
8-Activos financieros	15.130	0	15.130	9.539
TOTAL	**15.511.750**	**11.035.786**	**26.547.536**	**22.355.920**

Presupuesto de Ingresos

(euros)

Capítulos	Previsiones			
	Iniciales	Modificaciones	Finales	Derechos Reconocidos Netos
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.156.790	0	4.156.790	4.884.285
4-Transferencias corrientes	8.758.590	11.035.786	19.794.376	15.708.582
5-Ingresos patrimoniales	29.920	0	29.920	35
7-Transferencias de capital	859.800	0	859.800	709.800
8-Activos financieros	1.706.650	0	1.706.650	13.143
TOTAL	**15.511.750**	**11.035.786**	**26.547.536**	**21.315.846**

En el siguiente cuadro se detalla la financiación de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio fiscalizado, que totalizan 11.035 miles de euros:

Financiación de las modificaciones presupuestarias

Ejercicio 2012

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Otros tipos	Transferencias	Total
Nº de Expedientes	3				**3**
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS					
- Propios					
-Otras aportaciones públicas	11.035,78				11.035,78
Aportaciones privadas					
OTRAS FUENTES					
Total	**11.035,78**				**11.035,78**

El motivo de las ampliaciones de crédito, según manifiesta la UIMP, se debió al exceso de derechos reconocidos sobre los inicialmente previstos en su presupuesto como consecuencia de aportaciones de distintos órganos de la AGE realizados al amparo de lo dispuesto en el art. 53.2.a) de la LGP. Con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se suscribieron dos Convenios, uno de 10.202.800 euros para la realización de cursos de inmersión lingüística para becarios generales, y otro de 732.413,85 euros para la realización de cursos de inmersión lingüística para maestros. Finalmente, también se suscribieron diversos Convenios con diferentes Organismos autónomos y la Tesorería de la Seguridad Social para la realización de diferentes actividades docentes, por un total de 100.572,13 euros.

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han experimentado una disminución del 12,83%, correspondiendo los mayores decrementos a las inversiones reales, que disminuyen en un 88,12%. Los gastos de personal han registrado una disminución de 239 miles de euros (5,37%). La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	4.460	4.858	4.732	4.568	4.221	-239	**-5,36%**
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	18.371	23.784	23.532	20.617	16.691	-1.680	**-9,14%**
3. Gastos Financieros	5	5	2	2	1	-4	**-78,35%**
4. Transferencias corrientes	690	2.906	1.473	1.336	1.187	497	**72,03%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**23.526**	**31.553**	**29.739**	**26.523**	**22.100**	**-1.426**	**-6,06%**
6. Inversiones reales	2.107	988	852	838	247	-1.860	**-88,28%**
7. Transferencias de capital							
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.107**	**988**	**852**	**838**	**247**	**-1.860**	**-88,28%**
8. Activos financieros	12	9	9	14	10	-2	**-13,04%**
9. Pasivos financieros							
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**12**	**9**	**9**	**14**	**10**	**-2**	**-13,04%**
TOTAL	**25.644**	**32.550**	**30.600**	**27.375**	**22.357**	**-3.287**	**-12,82%**

Del cuadro anterior cabe destacar la evolución experimentada en el capítulo 1, gastos de personal, cuyo análisis debe ponerse en relación con el Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos, y con las medidas de reducción de las retribuciones de los empleados públicos establecidas mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, donde se fijaba una minoración en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales.

En cuanto a los derechos reconocidos de la Universidad, según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en 2012 una fuerte disminución del 42%, producido por disminuciones en casi todos los capítulos, especialmente significativos en la financiación recurrente de la Universidad procedente de las transferencias corrientes y los ingresos por precios públicos. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600	5.455	3.595	4.664	4.884	-716	**-12,79%**
4 Transferencias corrientes	30.574	30.071	11.221	20.449	15.709	-14.865	**-48,62%**
5 Ingresos patrimoniales	46	16	17	4		-46	**-100,00%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**36.220**	**35.542**	**14.833**	**25.117**	**20.593**	**-15.627**	**-43,14%**
6 Enajenación de inversiones reales						0	
7 Transferencias de capital	616	616	745	562	710	94	**15,26%**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**616**	**616**	**745**	**562**	**710**	**94**	**15,26%**
8 Activos financieros	8	9	11	8	13	5	
9 Pasivos financieros							
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**8**	**9**	**11**	**8**	**13**	**5**	**62,50%**
TOTAL	**36.844**	**36.167**	**15.589**	**25.687**	**21.316**	**-15.528**	**-42,15%**

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos

(euros)

	Directamente Alumnos	Alumnos becarios UIMP	Alumnos becarios MEC	Becas otras insti.	Otros	TOTAL
Ejercicio 2012/13	1.012.315,17	191.342,60	5.000,00		29.365,36	**1.238.023,13**
Ejercicio 2011/12	94.460,10		31.572,65	1.261,80		**127.294,55**
Cursos anteriores	5.673,81		1.200,00			**6.873,81**
Otros servicios	120.778,32					**120.778,32**
TOTAL	**1.233.227,40**	**191.342,60**	**37.772,65**	**1.261,80**	**29.365,36**	**1.492.969,81**

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 presenta un resultado presupuestario negativo de 1.040 miles de euros, como consecuencia de un resultado negativo de 1.506 miles de euros en operaciones corrientes derivadas de la actividad propia de la UIMP.

Resultado Presupuestario

(euros)

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
Operaciones Corrientes	20.592.902	22.099.652	-1.506.749
Operaciones de capital	709.800	246.730	463.070
Total Operaciones no financieras	**21.302.702**	**22.346.381**	**-1.043.679**
Activos financieros	13.143	9.539	3.605
Pasivos financieros	0	0	0
Total Operaciones financieros	**13.143**	**9.539**	**3.605**
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**21.315.846**	**22.355.920**	**-1.040.074**

Análisis de la situación económica – financiera

- Balance

En el cuadro que figura en el Anexo 27 a este Informe se presenta el balance de la UIMP a 31 de diciembre de 2012, del que se señalan aquellas variables económicas que resultan de interés.

El saldo contable a fin del ejercicio 2012 de la tesorería asciende a 4.371 miles de euros; según la información aportada por la Universidad, la evolución de la tesorería al inicio y final del periodo 2008-2012, así como el número de cuentas y su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro, donde se aprecia la importante reducción de los saldos mantenidos en cuentas de tesorería:

Tesorería

(miles de euros)

Ejercicios	2008			2012		
Naturaleza de las cuentas	Nº de cuentas	Saldo Global		Nº de cuentas	Saldo Global	
		Banco	Contabilidad		Banco	Contabilidad
Operativas centralizadas	20	19.656	19.656	14	4.371	4.371
Ingresos restringidos						
Gastos restringidas centralizados						
Pagos descentralizados						
TOTAL	**20**	**19.656**	**19.656**	**14**	**4.371**	**4.371**

Esta disminución del efectivo debe ponerse en relación con las exigencias de los artículos 106 y siguientes de la LGP, es decir la existencia de normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

La Universidad, por tanto, debe realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos del Estado y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

Por último, de acuerdo con los datos suministrados por la UIMP, la universidad no tiene obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

II.3.1.4 Gestión de la actividad docente e investigadora

Personal

- Normativa

La normativa específica en esta materia parte de la limitación que supone la especial configuración de la UIMP como organismo autónomo sobre la normativa propia del resto de UP, de manera que las actuaciones en el ámbito universitario llevadas a cabo por la misma se corresponde con personal no vinculado jurídicamente con la Universidad, sino que es contratado específicamente para la programación y oferta educativa aprobada por la misma.

Con carácter general hay que señalar que los RRHH de las UP se agrupan en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable. La UIMP manifiesta la inexistencia de personal PDI durante los ejercicios fiscalizados.

Además del cuerpo de profesores, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

El personal vinculado jurídicamente con la UIMP ha experimentado en este periodo una disminución del 2%.

- Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno A), “La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia”.

La evolución de los gastos de personal en los ejercicios fiscalizados se muestra en el siguiente cuadro:

	EJERCICIO					VARIACIÓN 2008-2012	
	2008	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**Número**	**%**
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	1.019,91	1.045,44	1.050,70	1.074,82	1.018,98	-0,93	-0,09%
Laboral	2.468,87	2.740,03	2.719,08	2.515,02	2.294,60	-174,27	-7,06%
Total PAS	**3.488,78**	**3.785,47**	**3.769,78**	**3.589,84**	**3.313,58**	**-175,20**	**-5,02%**

En cuanto al cumplimiento de la normativa restrictiva derivada de la necesidad de consolidación fiscal habida en el SP, hay que señalar que de acuerdo con el detalle del gasto de personal antes señalado, se observa que la reducción del coste de personal se ha hecho más intenso en el PAS laboral. Para el estudio completo de la normativa aplicable hay que tener en cuenta la limitación sobre la tasa de reposición de efectivos imperantes en estos ejercicios. En definitiva, en 2009 se produce un importante aumento no obstante la permanencia del mismo número de empleados laborales, situación que contrasta con el descenso observado en los ejercicios 2011 y 2012, a pesar de la disminución de sólo un empleado en cada ejercicio.

Actividad investigadora

En el caso de la UIMP, el art. 1 de su Estatuto incluye entre sus funciones “el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización”, sin que exista ningún otro artículo que desarrolle esta previsión. De la documentación aportada no se observa una especial actividad investigadora, salvo su actividad docente de doctorado, donde en la Memoria 2013 correspondiente a la programación 2012-2013 figuran cinco especialidades programadas de doctorado. El número de tesis leídas en cada ejercicio han sido las siguientes: 2009 (2), 2010(3), 2011(2) y 2012 (5).

Actividad docente

En el caso de la UIMP, la Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo fija los precios por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de postgrado para el curso académico 2012-2013. Para establecer el coste de la prestación del servicio adopta como unidad de referencia el crédito europeo (ECTS), pero sin vinculación o modulación en función del grado de experimentalidad y de la vez de matriculación - primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas-, como dispone el art. 81.3 de la LOU.

- Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

La Universidad solo imparte titulaciones oficiales de máster, siendo las plazas ofertadas en el curso 2012/13 las que figuran en el cuadro siguiente.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**75**	**10%**			75	10%
Ciencias	**105**	**14%**			105	14%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	**555**	**76%**			555	76%
Ingenierías y Arquitectura						
	735	**100%**			**735**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	180	**62%**
Ciencias		
Ciencias de la Salud	30	**10%**
CC Sociales y Jurídicas	80	**28%**
Ingenierías y Arquitectura		
	290	**100%**

La oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza oficial ha aumentado en 415, un 130%, en los últimos cinco cursos. Artes y Humanidades y Ciencias presentan descensos del 32% en sus plazas mientras la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas tiene un incremento de 500 plazas.

b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2012/13 un total de 16 titulaciones oficiales, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

En los siguientes cuadros se representan las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	2	13%			2	13%
Ciencias	4	25%			4	25%
CC de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	10	62%			10	62%
Ingenierías y Arquitectura						
Total Universidad	**16**	**100%**			**16**	**100%**
TÍTULOS PROPIOS						
Artes y Humanidades	3	**38%**				
Ciencias						
CC de la Salud	2	**24%**				
CC Sociales y Jurídicas	3	**38%**				
Ingenierías y Arquitectura						
Total Universidad	**8**	**100%**				

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 60% en los últimos cinco cursos. El aumento más significativo y único en número de titulaciones es el de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un incremento de 8 titulaciones, un 400%, (de 2 a 10).

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la UIMP se sitúa en 46 plazas.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**38**		38
Ciencias	**26**		26
CC Sociales y Jurídicas	**56**		56
Total Universidad	**46**		**46**
Títulos Propios	**Total**		
Artes y Humanidades	**60**		
Ciencias de la Salud	**15**		
CC Sociales y Jurídicas	**27**		
Total Universidad	**36**		

- Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 2012/13 asciende a 574. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas que capta un 76%.

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**61**	**11%**			61	11%
Ciencias	**73**	**13%**			73	13%
CC Sociales y Jurídicas	**440**	**76%**			440	76%
Total Universidad	**574**	**100%**			**574**	**100%**

TÍTULOS PROPIOS	Total	%
Artes y Humanidades	**122**	**58%**
CC de la Salud	**22**	**10%**
CC Sociales y Jurídicas	**68**	**32%**
Total Universidad	**212**	**100%**

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento de un 221%, debido a los incremento experimentados en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, principalmente, y Artes y Humanidades. Ciencias se reduce en un 26%.

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es de un 78% de media en el curso 2012/13.

Por ramas, todas oscilan entre el 70% y el 81%.

Satisfacción de la oferta
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**81%**		81%
Ciencias	**70%**		70%
CC Sociales y Jurídicas	**79%**		79%
Total Universidad	**78%**		**78%**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**68%**
Ciencias de la Salud	**73%**
CC Sociales y Jurídicas	**85%**
Total Universidad	**73%**

- Créditos impartidos

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, para el curso 2012/13, en la UIMP, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 65% de los créditos impartidos.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**120**	**12%**			120	12%
Ciencias	**240**	**23%**			240	23%
CC Sociales y Jurídicas	**675**	**65%**			675	65%
Total Universidad	**1.035**	**100%**			**1.035**	**100%**
Títulos Propios	**Total**	**%**				
Artes y Humanidades	**180**	**40%**				
Ciencias de la Salud	**100**	**23%**				
CC Sociales y Jurídicas	**163**	**37%**				
Total Universidad	**443**	**100%**				

La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del 45% en los últimos cinco cursos en la enseñanza oficial y del 135% en los títulos propios de la UIMP. Se han producido disminuciones en las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias, mientras que en Ciencias Sociales y Jurídicas presenta un incremento del 218%.

- Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UIMP, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 79% del total de los créditos matriculados, respectivamente.

Créditos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**3.854**	**9%**			3.854	9%
Ciencias	**4.563**	**12%**			4.563	12%
CC Sociales y Jurídicas	**32.490**	**79%**			32.490	79%
Total Universidad	**40.907**	**100%**			**40.907**	**100%**
Títulos Propios	**Total**	**%**				
Artes y Humanidades	**5.428**	**44%**				
Ciencias de la Salud	**2.600**	**21%**				
CC Sociales y Jurídicas	**4.172**	**35%**				
Total Universidad	**12.200**	**100%**				

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos, con un aumento global del 188%, debido fundamentalmente al incremento en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas.

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UIMP, en el curso 2012/13, son 907. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**127**	**14%**			127	14%
Ciencias	**86**	**9%**			86	9%
CC Sociales y Jurídicas	**694**	**77%**			694	77%
Total Universidad	**907**	**100%**			**907**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**175**	**50%**
Ciencias de la Salud	**54**	**15%**
CC Sociales y Jurídicas	**120**	**34%**
Total Universidad	**349**	**100%**

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 08/09 y el curso 12/13, presenta un incremento del 286%. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

- Alumnos egresados

El número de alumnos egresados por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 255. Por ramas de enseñanza, el mayor volumen se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 85% del total.

Alumnos egresados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**37**	**15%**			37	15%
CC Sociales y Jurídicas	**218**	**85%**			218	85%
Total Universidad	**255**	**100%**			**255**	**100%**

Respecto a la evolución, los alumnos egresados se han incrementado en los últimos 5 años en un 17%, con incrementos mucho más acusados en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas. La rama de Ciencias no presenta egresados en el último curso.

- Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**30**		30
Ciencias	**53**		53
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	**47**		47
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**45**		**45**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**31**
Ciencias	
Ciencias de la Salud	**48**
CC Sociales y Jurídicas	**35**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**35**

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en todas las ramas.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**32**		32
Ciencias	**19**		19
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	**48**		48
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**40**		**40**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**30**
Ciencias	
Ciencias de la Salud	**26**
CC Sociales y Jurídicas	**26**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**28**

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 682. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 79% del total.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**64**	**9%**			64	9%
Ciencias	**76**	**11%**			76	11%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas	**542**	**79%**			542	79%
Ingenierías y Arquitectura						
Total Universidad	**682**	**100%**			**682**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**90**	**44%**
Ciencias		
Ciencias de la Salud	**43**	**21%**
CC Sociales y Jurídicas	**70**	**34%**
Ingenierías y Arquitectura		
Total Universidad	**203**	**100%**

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos titulados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Tasa de Éxito
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**79%**		**79%**
Ciencias			
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas	**100%**		**100%**
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**73%**		**73%**

II.3.2 Universidad Internacional de Andalucía

II.3.2.1 Marco jurídico y presupuestario

A partir del Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, por el que se traspasan a la Junta de Andalucía las funciones y servicios en materia de universidades, se produce la conformación y expansión del sistema universitario andaluz, a través de la promulgación de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, dando lugar a un aumento de la oferta que culmina con la creación de Universidades en las ocho provincias andaluzas.

Consolidado el proceso anterior, la Ley 4/1994, de 12 abril, crea la Universidad Internacional de Andalucía, con el propósito de ofrecer programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctor, ambos de carácter oficial, además de una oferta educativa no reglada, aprovechando la existencia de dos centros universitarios históricos que eran la Universidad de Baeza y la Universidad Hispanoamericana de La Rábida. A tal fin, la Universidad "organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas", según dispone el art. 5 de su ley.

Además de las disposiciones de la LOU, en esta CA estuvo vigente en el periodo fiscalizado la Ley 15/2003, de 22 diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, que en su Disposición adicional segunda regula a la UNIA declarando aplicables a la misma el conjunto de sus disposiciones, sin perjuicio de las especiales características que se contemplan en su Ley de creación.

La UNIA es por lo tanto una universidad pública creada para el desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica y tecnológica de interés internacional e interregional, y como apoyo al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía.

Además de esta normativa, hay que tener en cuenta el Decreto 236/2011, de 12 julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, se han dictado las siguientes leyes: el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2013, el sistema universitario andaluz está compuesto por las siguientes universidades públicas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide y Universidad Internacional de Andalucía, reconociendo como parte integrante del mismo a la nueva universidad privada Loyola de Andalucía.

En materia presupuestaria, el art. 93 de la Ley Andaluza de Universidades vigente en el periodo fiscalizado, señala que "La estructura de los presupuestos de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, la Comunidad Autónoma podrá establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia".

II.3.2.2 Organización de la Universidad

Organización interna y estructura funcional

La Universidad Internacional de Andalucía tiene su sede rectoral en la ciudad de Sevilla, en la que radica su gobierno, administración y representación, y cuenta con los siguientes Campus o Sedes Permanentes:

a) La Sede del Monasterio Santa María de las Cuevas, en la ciudad de Sevilla.

b) La Sede Antonio Machado, en la ciudad de Baeza, Jaén.

c) La Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, en la ciudad de Palos de la Frontera, Huelva.

d) La Sede Tecnológica, en la ciudad de Málaga.

Además cuenta con los denominados Centros Especializados, que son los que se encargan del desarrollo de programas de estudios, de docencia y de investigación relacionados con temas monográficos de interés para Andalucía y su proyección internacional.

Órganos de Gobierno y representación

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UNIA son: el Patronato y el Consejo de Gobierno. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante el ejercicio 2012:

Órganos colegiados	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	TOTAL	Nº de reuniones
Consejo social	21	10	31	1
Consejo de gobierno	9	6	15	10
TOTAL	**30**	**16**	**46**	

- Patronato

A pesar de la dicción del nombre de este órgano, hay que señalar que realiza las funciones previstas en la LOU para el Consejo Social, es decir, es el órgano de participación de la sociedad en la UNIA. Entre sus funciones destacan: aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad, y aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender; aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas y las relaciones de puestos de trabajo y la memoria anual de actividades que haya sido presentada por el Consejo de Gobierno de la Universidad; y aprobar la creación de fundaciones y otras entidades jurídicas dependientes. La UNIA manifiesta que no tiene entidades dependientes.

En su composición destaca su Presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, y Vicepresidencia, que recae en la persona titular del Rectorado de la UNIA; la Secretaría General y la Dirección General competente en materia de Universidades; y las personas titulares de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía, entre otros.

- Consejo de Gobierno

Estará formado por el Rector, que lo presidirá, los Vicerrectores, las personas titulares de las Direcciones de las Sedes Permanentes, las personas titulares de la Dirección de los Centros especializados, las personas titulares de la Gerencia de la Universidad y de las Gerencias de las Sedes Permanentes y un representante del personal de administración y servicios.

En cuanto a los órganos unipersonales, hay que señalar al Rector como la máxima autoridad académica de la Universidad quien ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Su nombramiento recaerá en un Catedrático de Universidad elegido por el Patronato y nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero o Consejera competente en materia universitaria, oído el Consejo Andaluz de Universidades.

El Secretario General dirige la Secretaría General de la Universidad bajo la dependencia del Rector, será nombrado por el Rector o Rectora entre funcionarios públicos cuyo nombramiento irá vinculado a la duración del mandato del Rector.

Por último, está el Gerente a quien le corresponde la gestión del servicio administrativo y económico de la Universidad, nombrado por el Rector previo acuerdo favorable del Patronato, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

Unidad de Control Interno

En el caso de la UNIA sus Estatutos regulan en el art. 105 esta materia, al señalar que “El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones en régimen de autonomía funcional, y sin dependencia jerárquica alguna”.

De acuerdo con la información obtenida, la unidad la forma una persona con nivel 29. Por otra parte, en todos

los ejercicios se ha sometido las cuentas de la UNIA a la realización de una Auditoría externa realizada por una empresa independiente –la misma empresa en todos los ejercicios 2008-2012-.

II.3.2.3 Actividad económico financiera

Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

Mediante Resolución de 30 de enero 2012 del Rector (BOJA de 10 febrero 2012), se ordena la publicación de los presupuestos de la universidad para el ejercicio 2012, mientras que por Resolución de 31 de diciembre 2011 fueron prorrogados los presupuestos para 2011, durante el ejercicio 2012.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo segundo del referido artículo 81.4 "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma", y en los mismos términos en el art. art. 93 de la Ley Andaluza de Universidades, se produjo a través del artículo 19 de la Ley 18/2011, de 23 diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, autorizando para la UNIA los costes de personal de la misma en 6.454.159 euros. Posteriormente se dicta la Ley 3/2012, de 21 septiembre, de medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que en su art. 11 ordena una reducción del 5% de las retribuciones periódicas íntegras anuales del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas andaluzas, "que se realizará sobre las retribuciones cuya regulación no sea de competencia estatal".

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos y ejecución presupuestaria de los mismos, así como la financiación aprobada para la UNIA para la realización de su actividad en 2012, según se detalla en la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones
	Iniciales	Modificaciones	Finales	reconocidas
1-Gastos de personal	**6.454**	**0**	**6.454**	**5.826**
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	**7.446**	**-88**	**7.358**	**5.700**
3-Gastos financieros	**6**	**0**	**6**	**4**
4-Transferencias corrientes	**1.209**	**88**	**1.297**	**1.038**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**15.115**	**0**	**15.115**	**12.569**
6-Inversiones reales	**77**	**0**	**77**	**63**
7-Transferencias de capital	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**77**	**0**	**77**	**63**
8-Activos financieros	**0**	**0**	**0**	**0**
9-Pasivos financieros	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**15.192**	**0**	**15.192**	**12.632**

Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos
	Iniciales	Modifics.	Finales netas	reconocidos
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.608	0	2.608	2.573
4-Transferencias corrientes	12.453	0	12.453	12.548
5-Ingresos patrimoniales	67	0	67	25
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.128	0	15.128	15.146
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	64	0	64	64
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	64	0	64	64
8-Activos financieros	0	0	0	0
9-Pasivos financieros	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
TOTAL	15.192	0	15.192	15.210

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han experimentado una disminución del 23%, correspondiendo los mayores decrementos a las inversiones reales. Los gastos de personal han registrado un incremento de 382 miles de euros en el periodo (7%). La cuantía de las obligaciones en los ejercicios examinados, así como el detalle por capítulo de las variaciones absolutas y relativas se expone a continuación:

Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
1. Gastos de personal	5.444	5.836	6.201	6.105	5.826	382	**7,02%**
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.942	7.385	8.146	7.480	5.700	-1.242	**-17,89%**
3. Gastos Financieros	4	2	3	4	4	0	**2,34%**
4. Transferencias corrientes	621	988	1.374	1.181	1.038	417	**67,18%**
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**13.011**	**14.211**	**15.724**	**14.770**	**12.569**	**-442**	**-3,40%**
6. Inversiones reales	3.488	910	836	491	63	-3.425	**-98,19%**
7. Transferencias de capital	0	37	0	0	0	0	N/A
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**3.488**	**947**	**836**	**491**	**63**	**-3.425**	**-98,19%**
8. Activos financieros	0	0	0	0	0	0	N/A
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	N/A
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**N/A**
TOTAL	**16.499**	**15.158**	**16.560**	**15.260**	**12.632**	**-3.867**	**-23,44%**

Del cuadro anterior cabe destacar la evolución experimentada en el capítulo 1, gastos de personal, cuyo análisis debe ponerse en relación con el Real Decreto ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos, y con las medidas de reducción de las retribuciones de los empleados públicos establecidas mediante el Real decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, aplicables al ejercicio 2010 a partir de dicha norma y a los años siguientes, donde se fijaba una minoración en las retribuciones de los empleados públicos del 5% en términos anuales. En el ámbito concreto de la CA de Andalucía destacan las sucesivas leyes de presupuesto, en particular para el ejercicio 2012 la Ley 18/2011, de 23 diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su art. 19 autorizó para la UNIA los costes de personal de la misma en los términos antes señalados, y Ley 3/2012, de 21 septiembre, de medidas Fiscales,

Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que en su art. 11 ordena una reducción del 5% de las retribuciones periódicas íntegras anuales del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas andaluzas. La evolución que presenta la UNIA en el cumplimiento de estas disposiciones se analiza al tratar el apartado de los gastos de personal.

En cuanto a los derechos reconocidos de la Universidad, según datos de la liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2008 a 2012, experimentan en el periodo una ligera variación positiva del 1%. El detalle por años de los derechos reconocidos es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.382	2.519	2.947	2.286	2.427	1.044	75,55%
4 Transferencias corrientes	12.167	12.780	11.926	13.626	12.542	375	3,08%
5 Ingresos patrimoniales	408	129	49	66	25	-383	-93,90%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.957	15.427	14.923	15.978	14.993	1.036	7,42%
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	N/A
7 Transferencias de capital	937	129	24	0	64	-873	-93,14%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	937	129	24	0	64	-873	-93,14%
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	N/A
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	N/A
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	N/A
TOTAL	14.895	15.556	14.947	15.978	15.058	163	1,10%

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante el ejercicio 2012, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

Derechos liquidados por precios públicos

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL
Curso 12/13	196.914	66.443	**263.357**
Curso 11/12	166.060	9.009	**175.069**
Cursos anteriores	5.636	165	**5.800**
Otros servicios			**0**
TOTAL	**368.610**	**75.617**	**444.227**

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 presenta el siguiente resultado presupuestario:

Resultado Presupuestario

(miles de euros)

	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
Operaciones corrientes	14.993	12.569	2.425
Operaciones de capital	64	63	1
Total operaciones no financieras	**15.058**	**12.632**	**2.426**

Activos financieros	0	0	0
Resultado presupuestario	**15.058**	**12.632**	**2.426**
Pasivos financieros	0	0	0
SALDO PRESUPUESTARIO	**15.058**	**12.632**	**2.426**

Análisis de la situación económica – financiera

- Balance

En el cuadro que figura en el Anexo 28 a este Informe se presenta la evolución del balance de la UNIA en el quinquenio, del que se señalan aquellas variables económicas que resultan de interés.

El saldo contable de la tesorería a fin del ejercicio 2012 asciende a 1.036 miles de euros; según la información aportada por la universidad, la evolución de la tesorería al inicio y final del periodo 2008-2012, así como el número de cuentas y su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro, donde se aprecia la importante reducción de los saldos mantenidos en cuentas de tesorería:

Tesorería

(miles de euros)

Ejercicios	**2008**			**2012**		
Naturaleza de las cuentas	**Nº de cuentas**	**Saldo Global**		**Nº de cuentas**	**Saldo Global**	
		Banco	**Contabilidad**		**Banco**	**Contabilidad**
Operativas centralizadas	7	5.712	5.717	5	1.009	1.012
Ingresos restringidos	6	120	186	6	13	13
Pagos descentralizados	4	364	363	4	16	10
TOTAL	**17**	**6.196**	**6.265**	**15**	**1.039**	**1.036**

II.3.2.4 Gestión de la actividad docente e investigadora

Personal

- Normativa

La normativa autonómica apenas complementa el régimen previsto en la LOU, pues sólo contiene dos artículos referidos al Personal para proyectos concretos de investigación y al Personal investigador en formación.

El personal vinculado jurídicamente con la UNIA ha experimentado en este periodo un incremento de cerca del 7%, contando con un total de 144 efectivos en el 2012, si bien debe destacarse la reducción operada en este ejercicio frente a los incrementos continuados en todos los anteriores.

- Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA.

En particular, la Ley 18/2011, de 23 diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 autorizó para la UNIA los costes de personal de la misma en los términos antes señalados, y fijó prescripciones en materia de personal a todo el sector público andaluz, incluido a las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Posteriormente, de acuerdo con el entorno económico de consolidación fiscal, se dicta la Ley 3/2012, de 21 septiembre, de medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que en su art. 11 ordena una reducción del 5% de las retribuciones periódicas íntegras

anuales del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas andaluzas, “que se realizará sobre las retribuciones cuya regulación no sea de competencia estatal”.

La evolución de los gastos de personal en los ejercicios fiscalizados se muestra en el siguiente cuadro:

Obligaciones reconocidas	Ejercicio				
	2008	2009	2010	2011	2012
Total Obligaciones Reconocidas(1)	16.499	15.158	16.560	15.260	12.632
Gasto Personal (Cap. 1)(2)	5.458	5.836	6.201	6.105	5.826
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	5.458	5.836	6.201	6.105	5.826
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	33%	38%	37%	40%	46%

En cuanto al cumplimiento de la normativa restrictiva derivada de la necesidad de consolidación fiscal habida en el SP, hay que señalar que de acuerdo con el detalle del gasto de personal antes señalado, se observa la reducción del coste de personal en los últimos ejercicios, debiendo tener presente el ligero incremento de las plantillas habido en 2010 y 2011, mientras que en 2012 la reducción es algo más significativa. Esta evolución debe realizarse teniendo en cuenta la limitación sobre la tasa de reposición de efectivos imperantes en estos ejercicios, al establecerse los siguientes porcentajes máximos: 100% en 2008; 30% en 2009, 15% en 2010, 10% en 2011 y de cero en 2012-.

Por último, hay que señalar que esta universidad no dispone de planes de jubilación anticipada aprobados y acordados.

Actividad investigadora

La universidad carece de actividad investigadora.

Actividad docente

En el caso de la UNIA, el Decreto 333/2012, de 17 de julio fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2012/2013.

- Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

La universidad solo imparte titulaciones oficiales de máster, siendo las plazas ofertadas en el curso 2012/13 las que figuran en el cuadro siguiente.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**15**	**6%**			15	6%
Ciencias	**65**	**24%**			65	24%
Ciencias de la Salud	**55**	**20%**			55	20%
CC Sociales y Jurídicas	**135**	**50%**			135	50%
Ingenierías y Arquitectura						
	270	**100%**			**270**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades						
Ciencias	**35**	**100%**			35	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	35	**100%**			**35**	**100%**
Títulos Propios	**Total**	**%**				
Artes y Humanidades	**110**	**14%**				
Ciencias	**65**	**8%**				
Ciencias de la Salud	**155**	**20%**				
CC Sociales y Jurídicas	**400**	**58%**				
Ingenierías y Arquitectura						
	770	**100%**				

La oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza oficial presencial ha aumentado en 140, un 108%, en los últimos cinco cursos. Ciencias Sociales y Jurídicas tiene un incremento de 85 plazas. La enseñanza no presencial ha reducido sus plazas de 75 a 35, un 53%, todas en Ciencias.

b) Titulaciones ofertadas

La universidad oferta en el curso 2012/13 un total de 16 titulaciones oficiales, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

En los siguientes cuadros se representan las titulaciones ofertadas por la universidad en el curso 2012/13.

Titulaciones ofertadas
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**1**	**7%**			1	7%
Ciencias	**4**	**29%**			4	29%
Ciencias de la Salud	**2**	**14%**			2	14%
CC Sociales y Jurídicas	**7**	**50%**			7	50%
Ingenierías y Arquitectura						
	14	**100%**			**14**	**100%**

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades						
Ciencias	**1**	**100%**			1	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	1	**100%**			**1**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**3**	**12%**
Ciencias	**2**	**8%**
Ciencias de la Salud	**5**	**20%**
CC Sociales y Jurídicas	**15**	**60%**
Ingenierías y Arquitectura		
	25	**100%**

La oferta de titulaciones en la enseñanza presencial ha aumentado un 100% en los últimos cinco cursos. El aumento más significativo y único en número de titulaciones es el de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un incremento de 8 titulaciones, un 400%, (de 2 a 10).

c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la UNIA se sitúa en 19 plazas para la enseñanza presencial y 35 para la no presencial.

Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**15**		15
Ciencias	**16**		16
Ciencias de la Salud	**28**		28
CC Sociales y Jurídicas	**19**		19
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**19**		**19**

Enseñanza NO PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades			
Ciencias	**35**		35
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas			
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**35**		**35**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**37**
Ciencias	**33**
Ciencias de la Salud	**31**
CC Sociales y Jurídicas	**29**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**31**

- Demanda académica

a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la universidad en el curso 2012/13 asciende a 189. Por ramas de enseñanza, la demanda se centra en Ciencias Sociales y Jurídicas que capta un 52%. Los alumnos de nuevo ingreso no presenciales ascienden a 28.

Alumnos de nuevo ingreso
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**16**	**8%**			16	8%
Ciencias	**32**	**17%**			32	17%
Ciencias de la Salud	**44**	**23%**			44	23%
CC Sociales y Jurídicas	**97**	**52%**			97	52%
Ingenierías y Arquitectura						
	189	**100%**			**189**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades						
Ciencias	**28**	**100%**			28	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	28	**100%**			**28**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**74**	**11%**
Ciencias	**41**	**6%**
Ciencias de la Salud	**171**	**26%**
CC Sociales y Jurídicas	**365**	**57%**
Ingenierías y Arquitectura		
	651	**100%**

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso presenciales en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento de un 130%, debido a los incremento experimentados en las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas. Los alumnos de nuevo ingreso de enseñanza no presencial se reducen un 53%.

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es de un 70% de media en el curso 2012/13. En la enseñanza no presencial este ratio es del 80%.

Por ramas, todas oscilan entre el 49% de Ciencias y el 107% de Artes y Humanidades.

Satisfacción de la oferta
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**107%**		107%
Ciencias	**49%**		49%
Ciencias de la Salud	**80%**		80%
CC Sociales y Jurídicas	**72%**		72%
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**70%**		**70%**
Enseñanza NO PRESENCIAL			
Artes y Humanidades			
Ciencias	**80%**		80%
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas			
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**80%**		**80%**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**67%**
Ciencias	**63%**
Ciencias de la Salud	**110%**
CC Sociales y Jurídicas	**83%**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**85%**

- Créditos impartidos

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra en la UNIA, para el curso 2012/13, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 47% de los créditos impartidos, en enseñanza presencial y en la rama de Ciencias, con un 39%, en enseñanza no presencial.

Créditos impartidos
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**117**	**13%**			117	13%
Ciencias	**325**	**35%**			325	35%
Ciencias de la Salud	**46**	**5%**			46	5%
CC Sociales y Jurídicas	**437**	**47%**			437	47%
Ingenierías y Arquitectura						
	925	**100%**			**925**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL	**Total**	**%**	**Grado**	**%**	**Máster**	**%**
Artes y Humanidades	**15**	**5%**			15	5%
Ciencias	**113**	**39%**			113	39%
Ciencias de la Salud	**80**	**27%**			80	27%
CC Sociales y Jurídicas	**84**	**29%**			84	29%
Ingenierías y Arquitectura		**0%**				0%
	292	**100%**			**292**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**206**	**18%**
Ciencias	**95**	**8%**
Ciencias de la Salud	**150**	**13%**
CC Sociales y Jurídicas	**675**	**60%**
Ingenierías y Arquitectura		**0%**
	1.126	**100%**

La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del 108% en los últimos cinco cursos en la enseñanza oficial presencial, del 40% en la enseñanza no presencial y disminuciones del 35% en los títulos propios de la UNIA. Se han producido disminuciones en la rama de Ciencias de la Salud, mientras que en Ciencias Sociales y Jurídicas presenta un incremento del 165%.

- Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UNIA, en el curso 2012/13, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 51% del total de los créditos matriculados en enseñanza presencial.

Créditos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**1.094**	**9%**			1.094	9%
Ciencias	**1.992**	**17%**			1.992	17%
Ciencias de la Salud	**2.636**	**23%**			2.636	23%
CC Sociales y Jurídicas	**5.879**	**51%**			5.879	51%
Ingenierías y Arquitectura						
	11.601	**100%**			**11.601**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL						
Artes y Humanidades						
Ciencias	**1.706**	**100%**			1.706	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	1.706	**100%**			**1.706**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**3.788**	**15%**
Ciencias	**1.624**	**7%**
Ciencias de la Salud	**5.350**	**22%**
CC Sociales y Jurídicas	**14.095**	**57%**
Ingenierías y Arquitectura		
	24.857	**100%**

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos en la enseñanza presencial, con un aumento global del 116%, debido fundamentalmente al incremento en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas. En la enseñanza no presencial los créditos matriculados han disminuido un 53% en los últimos cinco cursos.

b) Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la UNIA, en el curso 2012/13, son 224 en enseñanza presencial y 29 en enseñanza no presencial. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

Alumnos matriculados
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**26**	**12%**			26	12%
Ciencias	**36**	**16%**			36	16%
Ciencias de la Salud	**47**	**21%**			47	21%
CC Sociales y Jurídicas	**115**	**51%**			115	51%
Ingenierías y Arquitectura						
	224	**100%**			**224**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL						
Artes y Humanidades						
Ciencias	**29**	**100%**			29	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	29	**100%**			**29**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**74**	**11%**
Ciencias	**41**	**6%**
Ciencias de la Salud	**191**	**28%**
CC Sociales y Jurídicas	**365**	**54%**
Ingenierías y Arquitectura		
	671	**100%**

En cuanto a la evolución de los alumnos matriculados entre el curso 2008/09 y el curso 2012/13, presenta un incremento del 143% en enseñanza presencial y una reducción del 52% en enseñanza no presencial. Por ramas y en conjunto se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados.

- Alumnos egresados

No existen datos del número de alumnos egresados por la universidad para el curso 2012/13. Respecto a la evolución, los alumnos egresados se han incrementado en los cursos 2008/09 a 2011/12 en un 447%, 143 egresados.

- Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**42**		42
Ciencias	**55**		55
Ciencias de la Salud	**56**		56
CC Sociales y Jurídicas	**51**		51
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**52**		**52**
Enseñanza NO PRESENCIAL			
Artes y Humanidades			
Ciencias	**59**		59
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas			
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**59**		**59**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**51**
Ciencias	**40**
Ciencias de la Salud	**28**
CC Sociales y Jurídicas	**39**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**37**

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) en todas las ramas.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	**9**		9
Ciencias	**6**		6
Ciencias de la Salud	**57**		57
CC Sociales y Jurídicas	**13**		13
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**13**		**13**
Enseñanza NO PRESENCIAL			
Artes y Humanidades			
Ciencias	**15**		15
Ciencias de la Salud			
CC Sociales y Jurídicas			
Ingenierías y Arquitectura			
Total Universidad	**15**		**15**

Títulos Propios	Total
Artes y Humanidades	**18**
Ciencias	**17**
Ciencias de la Salud	**36**
CC Sociales y Jurídicas	**21**
Ingenierías y Arquitectura	
Total Universidad	**22**

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 193. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados en enseñanza presencial se produce en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 51% del total.

Alumnos equivalentes por curso completo
Curso 2012/13

Enseñanza PRESENCIAL	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	**18**	**9%**			18	9%
Ciencias	**33**	**17%**			33	17%
Ciencias de la Salud	**44**	**23%**			44	23%
CC Sociales y Jurídicas	**98**	**51%**			98	51%
Ingenierías y Arquitectura						
	193	**100%**			**193**	**100%**
Enseñanza NO PRESENCIAL						
Artes y Humanidades						
Ciencias	**28**	**100%**			28	100%
Ciencias de la Salud						
CC Sociales y Jurídicas						
Ingenierías y Arquitectura						
	28	**100%**			**28**	**100%**

Títulos Propios	Total	%
Artes y Humanidades	**63**	**15%**
Ciencias	**27**	**7%**
Ciencias de la Salud	**89**	**22%**
CC Sociales y Jurídicas	**235**	**57%**
Ingenierías y Arquitectura		
	414	**100%**

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UP, EJERCICIO 2003

Con independencia del tiempo transcurrido y de los importantes cambios legislativos acaecidos, de los que se dan cuenta en el cuerpo del presente informe, a continuación se detalla una valoración de las cuestiones señaladas en las recomendaciones del informe del ejercicio 2003 que siguen teniendo reflejo entre los resultados de las actuales actuaciones fiscalizadoras.

1. En el anterior Informe se señalaba la conveniencia de analizar el conjunto de órganos colegiados existente en las universidades públicas, de forma que, sin menoscabo de la democracia interna que debe presidir la actividad de estas instituciones, se pueda establecer un núcleo reducido de órganos capaces de elaborar y tomar decisiones con la agilidad que exige la eficacia, eficiencia y economía aplicadas a la gestión de un servicio público actual. La situación descrita en la actualidad resulta coincidente, al declararse expresamente en la Conclusiones de este Informe que existe una necesidad de cambios dirigidos a una simplificación y reducción de los órganos colegiados, una profesionalización y especialización en la toma de decisiones, cambios en el proceso electivo que evite corporativismos y una mayor transparencia en la gestión, su control y rendición de cuentas.
2. En cuanto a la Unidad de Control Interno (UCI), se ha hecho una comparación entre las situaciones descritas en los Informes respectivos, de manera que de las 47 UP existentes en el ejercicio 2012, 39 universidades contaban con unidades operativas de control interno. Esto supone un claro avance respecto de la situación analizada en el anterior Informe de 2003, donde únicamente 34 universidades disponían de UCI o similar. Se vuelve a incidir en que debería darse una dependencia funcional de la UCI respecto de un órgano que le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente del Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, especialmente la gerencia o similar. De acuerdo con la comparación de los correspondientes datos, se ha producido una mejora medida por un tímido

avance en la vinculación de esta unidad con el Consejo Social, al pasar de una universidad a cuatro, y en la reducción de la dependencia funcional con la gerencia o similar, de trece a once. Esta mejora, no obstante, debe completarse de manera que se asegure a la UCI una mayor autonomía en el ejercicio de sus funciones. También se observa una mejora en la dotación de las plantillas de las unidades que realizan funciones de control o similar, si bien siguen siendo insuficientes y su cualificación no siempre resulta la apropiada para el desarrollo por parte de las UCI de las funciones que les son propias.

3. En relación con las entidades dependientes de las UP, en el Informe de 2003 se señalaban dos problemas fundamentales: por un lado, la "condición de dependencia entendida en un sentido estricto reduciría los entes dependientes a aquellos en los que la universidad ejerce una posición dominante, entendida ésta como la participación en más del 50 % en el capital o dotación fundacional", por lo que se hacía preciso atender a otros criterios, como "el control en la toma de decisiones a través de mayoría en el número de representantes en Consejos de Administración, número de patronos, votos, etc"; por otro lado, la limitación existente debido a "la falta de información sobre algunos de los entes dependientes. En ocasiones no se han podido obtener las cuentas anuales de algunos de ellos y, lo que es más significativo, los porcentajes de participación en el capital o dotación fundacional". A pesar del tiempo transcurrido, la situación dista mucho de haberse reconducido, y sólo a partir de las necesidades de información establecidas en la LOEPSF se ha producido la actuación de los órganos competentes de las CCAA a fin de disponer un mínimo inventario de entidades a los efectos oportunos, para lo cual se ha procedido a clasificar las entidades dependientes de las UP. Por tanto, en el presente Informe se sigue recomendando que debe adoptarse las medidas oportunas para realizar sin más dilación un inventario actualizado de las entidades dependientes.
4. En el Informe de 2003 se recordaba la necesidad de que las universidades contasen con un Plan estratégico, debiendo contener unos objetivos, estrategias, metas y líneas de acción, claramente definidas y mensurables. En 2012 no existía aún para cada una de las UP un Plan Estratégico en esta materia, donde se recojan las políticas de actuación a medio y largo plazo en materia del personal de las mismas, por lo que en muchas de ellas se siguen actualizando las plantillas en función de las necesidades puntuales acaecidas en el desarrollo del curso académico. Esto no obstante, se observa una mejora en esta cuestión al presentar en mayor medida las UP este Plan, y/o trabajos preparatorios para su elaboración.
5. Respecto de los inventarios de los bienes de inmovilizado hay que señalar que, con independencia de la subsistencia de eventuales incidencias en la falta de registro, contable unas veces o formales relativas al registro público otras, se aprecia una mejoría respecto de la llevanza de inventarios de elementos del inmovilizado en el conjunto de UP.
6. Existe coincidencia en la necesidad de que todas las retribuciones del personal de las universidades públicas se deben presupuestar y contabilizar dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos, observación similar a la expresada en 2003.
7. Respecto de la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo, en los términos que la Ley prevé, debe decirse que en esta materia se observa un significativo avance respecto de la situación señalada en 2003, en cuyo Informe se señalaba que "con carácter general, se observa que no se ha acometido la elaboración de la RPT correspondiente al PDI". Esto no obstante, se observa la falta de una RPT completa en al menos las universidades de Castilla La Mancha, Barcelona, Pompeu Fabra, Politécnica Cataluña, Extremadura, Alcalá de Henares, Carlos III, Complutense, Rey Juan Carlos y Oviedo, las cuales manifiestan que no tienen relación alguna del PDI o la que tienen obedece más a una relación de plazas sin los requisitos propios de una RPT según el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. La práctica totalidad de UP ha regulado el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS y del PDI laboral a través de los correspondientes Convenios colectivos y demás Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo o instrumentos similares, no encontrándose en general incidencias de carácter formal, constatando por tanto un avance significativo respecto de lo señalado en el Informe de 2003 para la situación del PDI.
9. En el informe de 2003 se destacaba la necesidad de establecer y aplicar por todas las universidades públicas un sistema objetivo de control de horarios y de presencia para el colectivo PDI a su servicio. Esta situación cabe reputarla análoga a la descrita en 2003, ya que al finalizar el ejercicio 2012, el

sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la práctica generalidad de UP para el PDI consiste en un mero control de firmas para la docencia, lo que entre otras cuestiones impide un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

10. No obstante la mejora sustancial producida, con una reducción del número de cuentas gestionadas por Centros o Departamentos, se recomienda estudiar la conveniencia de centralizar la gestión del gasto de investigación, lo que permitiría la sustitución de cuentas corrientes de caja fija para el pago de gastos de proyectos y convenios de investigación existentes en los centros universitarios por cuentas gestionadas de forma centralizada. Además se recomienda, en su caso, la regularización de las cuentas inactivas abiertas en ejercicios anteriores.
11. Teniendo en cuenta las plazas y titulaciones ofertadas y los alumnos de nuevo ingreso, se aprecia una mejora en la conciliación de la oferta y la demanda docentes en el conjunto del sistema universitario así como en el ámbito de cada comunidad autónoma. Sin embargo, parece haberse perdido el equilibrio existente en la evolución de las variables docentes de créditos impartidos y créditos matriculados, pues mientras los segundos presentan una evolución descendente los primeros evolucionan en sentido contrario.
12. La cuestión de la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades y, especialmente, el establecimiento de criterios para la imputación de los costes de docencia y los de investigación sigue en los mismos términos: ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

IV. CONCLUSIONES

Las Conclusiones más relevantes alcanzadas en los trabajos efectuados, debidamente referenciadas a cada epígrafe o apartado del Informe son las siguientes:

I.4 MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE).

1. Existen 14 Universidades cuyos estatutos datan de 2003 o 2004 sin que hayan sido objeto de adaptación a las modificaciones efectuadas en la LOU y a las diversas normas de desarrollo de la misma, objeto también de diversas modificaciones.

I.6 Aspectos generales del sistema universitario español

2. El conjunto de universidades, tanto públicas como privadas, que conforman el sistema universitario español (SUE) en el curso 2012-2013, alcanza un total de 79 universidades, de las que 47 corresponden a Universidades Públicas (UP) de carácter presencial, que constituyen el ámbito subjetivo propio de los resultados de este Informe, al ser UP de idénticas características que posibilitan un tratamiento conjunto y diferenciado. Completan el mismo las universidades no presenciales Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Oberta de Cataluña (UOC), y las especiales Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) y la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).
3. En cuanto a la evolución que presenta el sistema universitario español en la actualidad, hay que señalar que desde la finalización del proceso de transferencias al ámbito autonómico en 1996, las UP no han experimentado variación alguna, mientras que las universidades privadas han pasado de 12 a 32.
4. Las Comunidades Autónomas (CCAA) con mayor peso específico en el sistema universitario español son Madrid, Andalucía, Cataluña y Valencia, tanto desde el punto de vista de la docencia –todas ellas superan los cien mil alumnos matriculados-, como de la capacidad organizativa, es decir, las que mayor número de centros tienen.

II.1.1.2 Órganos de Gobierno y representación

5. El número de centros declarados por las UP asciende a 3.600 en 2012, con una variación global en el periodo que hay que reputarla estable, al significar un crecimiento conjunto de sólo el 3%.
6. En cuanto a los Órganos de Gobierno y representación, el tiempo transcurrido desde la promulgación de la LOU ha hecho que exista una necesidad de cambios dirigidos a una simplificación y reducción de los órganos colegiados, una profesionalización y especialización en la toma de decisiones, cambios en el proceso electivo que evite corporativismos y una mayor transparencia en la gestión, su control y rendición de cuentas.
7. En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo de referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que concluir que no satisface el equilibrio requerido "de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".
8. La composición y designación de los miembros del Consejo Social se considera acertada respecto de la pretendida participación de la sociedad en la universidad, pero tanto los medios, órganos de apoyo y propia finalidad de sus reuniones hace que se observe una necesidad de modificación legal de manera que el control atribuido a este órgano se residencie en un órgano con capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad.

II.1.1.3 Entidades dependientes:

9. En los trabajos de fiscalización se ha detectado la existencia en el año 2012 de al menos 574 entidades dependientes de las UP o con algún tipo de vinculación o participación de las mismas, de las que 522 están participadas por una sola UP junto con otras entidades públicas o privadas, y 52 están participadas por varias UP y otras entidades públicas o privadas.
10. Teniendo en cuenta las limitaciones descritas en los datos suministrados, de las 522 antes señaladas se estima que al menos 160 dependen mayoritariamente de las UP, ya sea por ostentar éstas la mayoría del capital social o de la dotación fundacional, mientras que en al menos 17 tenían un control efectivo sobre las mismas por controlar la mayoría de sus órganos de gobierno. Por otra parte, al menos 291 entidades de las 522 han sido clasificadas dentro del sector público por la IGAE, lo que implica que pertenecen mayoritariamente a varias Administraciones o entidades públicas. No obstante, se ha detectado que en 2012 existían al menos otras 56 entidades que estaban participadas mayoritariamente por las universidades o eran controladas efectivamente por las mismas, aunque no habían sido todavía clasificadas por la IGAE como públicas. De estas 56 entidades, 15 han sido posteriormente clasificadas dentro del sector público autonómico, según los últimos datos disponibles a uno de enero de 2014. En resumen, existen al menos 382 entidades dependientes o vinculadas a las UP que han de considerarse de carácter público, bien por estar participadas o controladas mayoritariamente por una UP (177), bien por estar participadas por una UP y otras Administraciones o entidades Públicas (170) o bien por estar participadas por varias UP (35), las cuales pueden estar participadas además por otras entidades públicas.
11. Si bien no resulta posible conocer con exactitud el importe de los fondos manejados por las entidades mayoritariamente dependientes, ya que no todas rinden sus cuentas adecuadamente, en el año 2012 dichas entidades han tenido unos gastos de, al menos, 528.957 miles de euros, disponiendo de sus propios recursos humanos, cuyo número no aparece recogido en las estadísticas de personal al servicio de las UP, pero que en determinadas entidades resulta relevante.
12. Se ha constatado que en la mayoría de los casos las UP no tienen un inventario actualizado de los entes en los que participan con la documentación acreditativa adecuada de las aportaciones económicas o de los representantes de la universidad en los órganos de gobierno de dichos entes. En el caso de las empresas de base tecnológica, conocer su situación resulta absolutamente ineludible para una adecuada gestión por parte de las UP, por cuanto la universidad debe velar por los retornos económicos producidos en los contratos de transferencia.

13. Las normas especiales contenidas en la LOU no configuran figuras autónomas de fundaciones o sociedades por el hecho de ser creadas por las universidades, sino especialidades que se yuxtaponen al régimen vigente. La interpretación de la autonomía universitaria en este ámbito junto con una deficiente delimitación de las entidades que configuran el sector público autonómico en algunos casos, provocan problemas en la correcta interpretación de la normativa aplicable. Entre los problemas detectados en las actuaciones realizadas, se encuentra la deficiente inclusión del sector universitario como parte integrante del sector público autonómico, lo que tiene consecuencias muy relevantes en cuanto a la aprobación de sus presupuestos y de sus cuentas, y en general respecto al control que se ejerce sobre las UP y sus entidades dependientes.
14. El conjunto de UP ha hecho uso de su normativa estatutaria, junto con la posibilidad de crear empresas de transferencia de tecnología y de conocimiento y participar en otras estructuras en desarrollo de su actividad investigadora, así como firmar convenios en este sentido, para constituir un entramado de entidades relacionadas con las UP, cuyas proporciones y complejidad ocasionan, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la inoperancia en el control de las mismas.
15. Las entidades dependientes o vinculadas más numerosas corresponden al tipo de las fundaciones, debiendo considerarse como fundaciones dependientes en el ámbito universitario, a aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Universidad; o que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades; o que los miembros de su Patronato, mayoritariamente sean representantes de la Universidad.

    En cuanto a los cambios producidos en la dotación fundacional de las fundaciones, se observan en ocasiones casos mediante los cuales se pretende alterar mediante donaciones por parte de empresas privadas la dotación fundacional inicial, de manera que la universidad perdería en principio la participación mayoritaria en la misma, y como consecuencia de ello no figuraría catalogada como fundación pública autonómica, sustrayéndose al control público correspondiente. Como se viene señalando en distintos Informes de fiscalización de este Tribunal de Cuentas a este respecto, no resulta coherente ni posible que la universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento, que no constituye la base de sus recursos, para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de llevar a cabo determinadas actividades que son propias de la Universidad, como la realización de actividades docentes relativas a titulaciones propias no oficiales de la Universidad, en las cuales fija los precios públicos correspondientes y finalmente otorga el título impartido, o la gestión de los proyectos de investigación del art. 83 de la LOU, en ocasiones incluso en su totalidad.
16. Desde un punto de vista material, de las relaciones entre la UP y la Fundación, se encuentran casos en los que tales relaciones no están formalizadas o lo están, ante la ausencia de normas adecuadas en los Estatutos, por un Convenio Marco de colaboración o similar firmado entre ambas instituciones, que en muchos casos resulta genérico, o no se actualiza adecuadamente.
17. En la constitución de entidades dependientes con forma jurídica societaria, se han observado casos en los que tanto la creación de estas sociedades y la consiguiente contratación de personal supone un modo de eludir las limitaciones que para la contratación de nuevo personal temporal fueron impuestas por las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Igualmente se han creado sociedades mercantiles como medio propio de la universidad que la crea, como técnica dirigida a evitar la sujeción a la legislación de contratos de las encomiendas hechas por las universidades a sus entes instrumentales.
18. La creación de una entidad dependiente por parte de una Universidad debe responder a la búsqueda de una mayor eficacia en la gestión, a la agilización de procedimientos o a la participación ciudadana en la gestión. Sin embargo, la creación de entidades instrumentales no siempre ha respondido a nuevas necesidades que deban atenderse a la racionalización de la gestión, sino en ocasiones a la deliberada huida de los controles internos o del control presupuestario y de gestión y a la búsqueda de un campo de actuación menos reglado en el que poder incrementar el margen de discrecionalidad de las decisiones que afectan a la gestión del personal, contratación y ejecución de inversiones y prestación de servicios públicos.

19. Si bien tras la Ley de Estabilidad Presupuestaria, las nuevas Leyes de Haciendas Locales, y la Ley de Contratos del Sector Público y la propia disciplina contable impuesta desde las normas que rigen la elaboración de la Contabilidad nacional, se ha reducido la utilidad de la huida del derecho administrativo, consistente en eludir las formas tradicionales de gestión pública, sin embargo en el ámbito del control se observan importantes deficiencias en estos entes instrumentales. En este sentido, teniendo en cuenta que los sistemas de control interno en las propias UP no se han desarrollado de manera equivalente al de la intervención en las administraciones públicas, a pesar de la importancia de los recursos públicos que se manejan, todos estos entes instrumentales quedan exentos en la mayoría de los supuestos de cualquier control ejercido por las UP, siendo, en el mejor de los casos objeto de un informe de auditoría de cuentas cuando su importancia económica es más relevante.
20. En muchas ocasiones y como consecuencia de la consideración de las entidades dependientes como privadas, se excluye al Consejo Social de su participación en la aprobación de los presupuestos de las mismas y de sus cuentas, a pesar de su dependencia mayoritaria de las UP y de lo establecido en las leyes y los propios Estatutos, o bien dicha aprobación se produce con mucho retraso. También se observa que las cuentas de varias de esas entidades no son rendidas adecuadamente a los órganos de control externo, a pesar de lo establecido en el art. 84 de la LOU.
21. Desde un punto de vista formal, la inclusión de las cuentas anuales de estas entidades dependientes como un anexo a las cuentas anuales de la UP, lo que no se realiza en muchos casos, no satisface las previsiones del art. 14 de la LOU, que requiere una aprobación expresa de dichas cuentas por parte del Consejo Social. Tampoco constan en alguna ocasión actuaciones explícitas por parte del Consejo Social dirigidas al desarrollo y ejecución del presupuesto de las entidades dependientes, pues conforme a la normativa aplicable, deberá ser informado, con distinta periodicidad, de su estado de ejecución.

    Las dificultades y deficiencias reseñadas con anterioridad se agravan en el caso de entidades que aunque no dependen mayoritariamente de una UP, han de considerarse de carácter público en la medida en que la participación mayoritaria corresponde conjuntamente a una o varias Administraciones (estatales, locales y autonómicas) o Entidades Públicas de ellas dependientes, ya que muchas de estas entidades participadas por varias entidades de una misma Comunidad Autónoma (CA) no siempre rinden sus cuentas a pesar de su carácter público. Dicha falta de rendición se generaliza en el caso de que se trate de entidades participadas por distintas administraciones públicas y las UP, por ejemplo el Estado, la CA y los Ayuntamiento y Diputaciones, así como en las participadas por varias UP, y en mayor medida en los casos en que la participación pública en el fondo dotacional no es mayoritaria si bien el control de la gestión si corresponde mayoritariamente al ámbito público. Todas esas situaciones no están contempladas adecuadamente en la legislación a los efectos del establecimiento de su control interno y externo.
22. Si bien, como consecuencia de los Acuerdos 1/2010 y 5/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se ha producido en todas las CCAA un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, que ha dado lugar a la supresión de 225 entidades entre 2010 y 2012 y 374 en el período 2010-2013, en el ámbito de las UP dicho proceso ha tenido una repercusión muy limitada, de manera que, de acuerdo con los informes emitidos en los dos períodos señalados sólo se ha procedido a la eliminación, respectivamente, de 7 ó 16 entidades relacionadas con el ámbito universitario.

II.1.1.4 Unidad de Control Interno

23. De las 47 UP existentes en el ejercicio 2012, 39 universidades contaban con unidades operativas de control interno. Esto supone un claro avance respecto de la situación analizada en el anterior Informe de 2003, donde eran 34 las universidades que disponían de UCI o similar.
24. En cuanto a la dependencia funcional, éste órgano debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar. En este sentido cabe señalar que se ha producido una mejora respecto de la situación

descrita en el informe de 2003, medida por un tímido avance en la vinculación de esta unidad con el Consejo Social, al pasar de una universidad a cuatro, y en la reducción de la dependencia funcional con la gerencia o similar, de trece a once. Esta mejora, no obstante, debe completarse de manera de que se asegure a la UCI de una mayor autonomía en el ejercicio de sus funciones.

25. No obstante el incremento en las dotaciones de efectivos de personal a las unidades que realizan funciones de control o similar, en las diversas actuaciones realizadas por los OCEX y el Tribunal de Cuentas se pone de manifiesto que los recursos humanos que se destinan son insuficientes y la cualificación de las mismas no siempre resulta la apropiada para el desarrollo por parte de las UCI de las funciones que les son propias. Esta incidencia resulta aún más gravosa si se considera la complejidad de la actividad realizada por las entidades dependientes a ella y los requisitos de su control atribuidos en la normativa de universidades.
26. La potestad organizativa de las UP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.
27. Se ha observado que es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UP.

II.1.2.1 Presupuesto: aprobación, modificaciones y ejecución

28. El conjunto de los créditos iniciales presupuestarios totales de las UP en 2012 alcanza un total de 8.957.071,22 miles de euros, los cuales fueron objeto de modificaciones presupuestarias por 2.828.713,59 miles de euros, lo que supone un porcentaje cercano al 32%. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio suponen un total de 8.887.906,08 miles de euros, por lo que el grado de ejecución es de un 75%. Si tenemos en cuenta el resto de universidades –no presenciales y especiales-, con los correspondientes gastos imputables a la UOC, nos da un total de obligaciones del conjunto del sector universitario incluido en el ámbito subjetivo de esta fiscalización de 9.218.495,75 miles de euros.
29. Por lo que a los gastos se refiere, destaca que los más relevantes corresponden al capítulo 1 de gastos de personal, que suponen el 61% del total de obligaciones reconocidas, el capítulo 6 de inversiones reales con un 19%, y el capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios, con un 15%.
30. Por el lado de los ingresos, se constata el importante peso específico de la financiación pública recogida tanto en las subvenciones corrientes del capítulo 4 como las procedentes del capítulo 7, frente a la aportación procedente del cobro de los precios públicos del capítulo 3. El grado de ejecución alcanza un 75%, siendo los derechos reconocidos netos de las UP presenciales en 2012 8.948.005,85 miles de euros y 9.278.117,90 miles de euros incluyendo las no presenciales y especiales.
31. En muchos casos la necesaria publicidad a través de la publicación en el Diario o Boletín oficial autonómico es sustituido por la publicación en la página web o en el boletín universitario, lo que se considera contrario a la normativa aplicable.
32. La publicación en el Diario o Boletín oficial autonómico se limita a un mero resumen de los estados de ingresos y gastos de la clasificación económica, con el monto de los créditos presupuestarios únicamente de cada capítulo, lo que no satisface lo dispuesto en el art. 81.2 de la LOU. Tampoco se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU, que señala que “Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen”, información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. El Tribunal de Cuentas entiende que este requisito de publicidad debe abarcar a estos extremos, dada su importancia, con la extensión que reglamentariamente se considere oportuno.
33. Con la promulgación de la LOEPSF y del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el entorno de las UP, resulta necesaria la adopción de técnicas presupuestarias adecuadas que posibiliten una mejora en la presupuestación que coadyuve al cumplimiento del límite máximo de gasto de carácter anual que no

puede rebasarse. Además, se observa una tradicional operatoria de muchas UP en las que se dan normas presupuestarias que se apartan de las disposiciones legales imperantes para el resto del sector público autonómico, así como disposiciones restrictivas en la ejecución presupuestaria dirigidas a la consolidación fiscal y que no son atendidas por las UP, al entender que quedan al margen de las mismas. Se estima que convendría dotar de seguridad jurídica a ésta materia, regulando por parte de las CCAA aquellas especialidades reconocidas a las UP que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

34. Las principales incidencias en relación con el remanente de tesorería se dan en aquellas universidades que no calculan el remanente afectado, errores en la operatoria, y recientemente, universidades con remanentes negativos. En relación a estos remanentes de tesorería negativos se ha observado casos en los que la universidad no ha adoptado ninguno de los acuerdos señalados en la normativa, y otros en los que no obstante adoptar la universidad los ajustes necesarios, la previsión de ingresos para el ejercicio 2013 y siguientes, y los gastos imprescindibles para asegurar la actividad de la universidad, hacen imposible, en opinión de la universidad, incorporar al presupuesto la cantidad de los remanentes de tesorería negativo resultante de la liquidación del ejercicio 2012, lo que obliga a presentar un Plan de déficit de manera separada al presupuesto del 2013.
35. De la evolución de las obligaciones reconocidas en las UP en los cinco años se puede apreciar que la verdadera reducción se ha producido básicamente en los ejercicios 2011 y 2012, sobre todo por las reducciones acordadas en los gastos de personal tras producirse aumentos hasta 2010.
36. En cuanto al cumplimiento del principio del devengo en el registro de estas obligaciones, la evolución de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto muestra una tendencia creciente aunque discontinua en los ejercicios analizados, con un punto de inflexión acaecido en el 2011, ejercicio en el que se produce un máximo de obligaciones no registradas, por importe total de 70.462,12 miles de euros, de los que 19.349,93 miles de euros no estaban recogidos ni en la contabilidad patrimonial. En 2012 se inicia una mejora en la disciplina presupuestaria con un regreso a niveles anteriores a 2009, si bien el incumplimiento derivado de la falta absoluta de registro contable se ha incrementado casi un 60%, lo que denota una situación aún muy alejada desde el punto de vista de los principios presupuestarios públicos.
37. Se ha constatado un empeoramiento del resultado de operaciones corrientes, en un porcentaje del 52% en el periodo, que junto a la evolución de los pasivos financieros provoca que el saldo presupuestario muestre una reducción en el periodo cercana al 85%, con un importe total en el 2012 de 68.099,75 miles de euros.

II.1.2.2 Análisis de la situación económico – financiera

38. Existen dos universidades, U. de Córdoba y la Pública del País Vasco, que no disponen aún de contabilidad financiera o patrimonial, por lo que dada la importancia de esta limitación, deberían adoptarse a la mayor brevedad posible las medidas pertinentes para solventar esta situación descrita.
39. En estrecha relación con la evolución de los resultados de las UP y su remanente de tesorería, debe hacerse notar la reducción paulatina de los excedentes de tesorería mantenidos en entidades de crédito junto con las Inversiones financieras temporales en que se han materializado puntas de tesorería, con decrecimientos en el periodo cercanos al 50%. En sentido inverso al antes expresado, destaca el incremento de la rúbrica de deudores, compuesta en su mayor parte por los derechos presupuestarios pendientes de cobro, los cuales reflejan un retraso creciente en la percepción del cobro de la financiación debida por parte de su respectiva CA.
40. En relación con la tesorería, se observa una importante reducción del número de cuentas gestionadas por Centros o Departamentos.
41. En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que en distintas CCAA se han establecido normas a fin de declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. Por lo tanto, la necesidad de contar con

un procedimiento de gestión de tesorería no solo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de las UP, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales señaladas.

42. El endeudamiento total del sector universitario analizado asciende a un total de 620.124 miles de euros, sobre el que existe la limitación establecida en el art. 81 de la LOU de que debe "ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, la cual, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento".
43. De la evolución agregada de las cuentas del Resultado Económico-Patrimonial del conjunto de UP se observa que el ejercicio 2011 se sitúa como un punto de inflexión en el que si bien en los ejercicios anteriores el ahorro logrado se mostraba decreciente, pero positivo, en este y en el siguiente se vuelven claramente negativos.

II.1.3.1 Personal

44. De acuerdo con los datos suministrados por el conjunto de UP, el conjunto de recursos humanos de que dispone la universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2012 ascienden a un total de 154.323 personas, de los que 99.746 son Personal Docente e Investigador (PDI) y 54.577 son Personal de Administración y Servicios (PAS). Esto supone una disminución de los efectivos vinculados a la universidad en 42 personas en el periodo 2008-2012 (0,03%), debiendo señalar que el ajuste ha recaído especialmente en el PDI, con una disminución de 207 efectivos, frente a un incremento de 165 PAS en el mismo periodo. Si tenemos en cuenta la evolución correspondiente a las universidades no presenciales y especiales, obtenemos la cifra de 158.214 empleados públicos vinculados con el conjunto de universidades incluido en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, de los que 101.424 son PDI y 56.790 PAS, con una evolución conjunta en el periodo que presenta un incremento de 68 efectivos, lo que supone un 0,04%.
45. En cuanto al registro de determinados gastos de personal, hay que señalar que existe una práctica generalizada seguida por las UP de registrar e imputar al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) las retribuciones del personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, no recogiéndose por tanto en el capítulo 1 (gastos de personal) autorizado por la respectiva CA. Esta posibilidad, prevista para otras administraciones, es regulada con un carácter absolutamente excepcional, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable ampare a la universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de cada CA.
46. En cuanto a la significación del acto formal de autorización por las CCAA de los gastos de personal, las universidades manifiestan que hay que interpretarlo desde la perspectiva de la financiación, es decir, indicativo de la financiación pública para financiar este importante gasto, el de personal, de las UP. La opinión manifestada por el Tribunal de Cuentas en sucesivas actuaciones fiscalizadoras es que hay que cumplir y adecuarse al límite de gastos autorizado, y en su caso, solicitar nueva aprobación para las desviaciones justificadas que se produzcan, así como la financiación adicional para hacerlas frente.
47. Las retribuciones totales de las UP se han incrementado en un 9,94%, no obstante la disminución del gasto presupuestario de personal en un 2,26%. Este incremento se ha producido gradualmente, si bien debe destacarse que en el año 2012 se produjo una disminución respecto al año anterior como consecuencia básicamente del Real Decreto Ley 20/2012, en el que se estableció la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de los empleados públicos. Sin embargo, si bien el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010, ello no tuvo por efecto una disminución de los gastos de personal en dichos años en su conjunto, sino que por el contrario se produjeron incrementos, lo que está relacionado con el aumento de efectivos que se produjo en 2010. Esta situación supuso un incumplimiento del objetivo de estas reducciones.

48. En uso de su autonomía financiera, algunas UP aprobaron Planes de Incentivación de la jubilación voluntaria anticipada del profesorado de los cuerpos docentes universitarios –funcionarios y laborales-, que consistían en el abono de las cantidades que complementaban la pensión cobrada hasta el importe de lo que se recibiría en la Universidad si se siguiera en activo, desde el momento en que se producía la jubilación anticipada y hasta los 70 años. Dichos planes se han aplicado en al menos 36 UP y en la UNED, y a ellos se han acogido al menos 3.828 empleados. A partir de 2012 se han acogido 318 empleados, según los datos aportados por las universidades. Los pagos realizados como consecuencia de dichos planes han ascendido en los años 2008 a 2012 en al menos a 182.965,22 miles de euros (54.111,01 miles de euros de ellos por obligaciones reconocidas en 2012), siendo la proyección de gastos a reconocer en el futuro, según estimaciones actuariales, de un total de 237.725,16 miles de euros.
49. Dada la falta de una norma legal que habilite a las UP para disponer en esta materia de jubilación voluntaria anticipada distinta al marco general establecido, se señala que no existe amparo legal para el abono de estos incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la Universidad. Para los casos en que se ha utilizado la figura de profesor emérito, el Tribunal de Cuentas tiene reconocido en Informes aprobados que "se ha adulterado el significado de la figura del profesor emérito y, en realidad, se ha procedido a la creación de una nueva que cabe catalogar como de profesor emérito a los solos efectos del PDI jubilado en el contexto que se viene analizando. Esta figura, a juicio del Tribunal de Cuentas, no tiene cobertura legal, se aparta de la figura del profesor emérito previsto en la normativa legal y estatutaria de las universidades y, a la postre, supone una utilización instrumental de la misma con la que se pretende amparar la fijación de unos incentivos a la jubilación voluntaria que no encuentran, a su vez, cobertura legal".
50. La práctica totalidad de UP ha regulado el régimen retributivo y las condiciones de trabajo del PAS y del PDI laboral a través de los correspondientes Convenios colectivos y demás Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo o instrumentos similares. En el plano sustantivo y material, se ha detectado que en determinados casos se ha observado confusión e inseguridad jurídica respecto del ámbito y eficacia de las normas autonómicas dictadas respecto de los funcionarios autonómicos en general, y en particular a los funcionarios docentes definidos con mayor o menor concreción, y la autonomía universitaria, en el sentido de que determinadas restricciones dictadas por la respectiva CA con el objetivo de reducir gastos a consecuencia de la consolidación fiscal, estas medidas no han sido secundadas por los órganos rectores de las UP.
51. Durante el curso 2012-2013 se han concedido 13.137 licencias a efectos de docencia e investigación con derecho a la retribución del 100%, con un total de 533.632 días reconocidos, mientras que las licencias con derecho a la retribución del 80% han sido 264, lo que supone un total de 34.999 días.
52. Se ha observado la falta de una RPT completa que abarque también al PDI en al menos las universidades de Castilla La Mancha, Barcelona, Pompeu Fabra, Politécnica Cataluña, Extremadura, Alcalá de Henares, Carlos III, Complutense, Rey Juan Carlos y Oviedo, por lo que deben adoptarse por parte de los órganos competentes de las UP afectadas las medidas pertinentes a fin de dar exacto cumplimiento a la normativa aplicable en relación con la RPT de este colectivo.
53. Al finalizar el ejercicio 2012, el sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado por la práctica generalidad de UP para el PDI consiste en un mero control de firmas o similar para la docencia, lo que impide un exacto cumplimiento de la normativa aplicable con carácter general en la administración que exige que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por los empleados públicos, siempre y cuando no resulte justificada, comporta la deducción proporcional de retribuciones.

II.1.3.2 Actividad investigadora

54. Todos los indicadores propuestos para evaluar la actividad investigadora muestran una evolución positiva de esta actividad, salvo en el dato de los diferentes programas de becas de investigación objeto de inscripción en el Registro General de Programas de Ayuda a la Investigación.

II.1.3.3 Actividad docente

55. En el ejercicio 2012 ha sido un año especialmente intenso en la aprobación de nuevos centros, especialmente escuelas de doctorado, y en la aprobación de títulos, con 9 Resoluciones del Consejo de Ministros. Según datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), se han inscrito en este ejercicio 80 nuevas titulaciones de grado, 219 de másteres y 63 de doctorado.
56. Las UP ofertan un total de 5.306 titulaciones en la enseñanza presencial, lo que supone un incremento del 44% en los últimos cinco cursos. El estudio de la satisfacción de la oferta revela que el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas es de un 88% de media, reflejando un exceso de plazas ofertadas especialmente significativo en las titulaciones de máster.
57. Las plazas ofertadas de nuevo ingreso en la enseñanza presencial ascienden a 321.803, con una media ponderada de plazas ofertadas por titulación de 61 plazas, con el siguiente detalle: la media en grado es de 87 por titulación, mientras que en máster es de 32. El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso asciende a 282.650, con una evolución en los últimos cinco cursos del 21%. Las titulaciones que más han aumentado el número de alumnos de nuevo ingreso en porcentaje han sido las de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, mientras que Ingenierías y Arquitectura es la que menor incremento ha experimentado.
58. En el curso 2012/13 los alumnos matriculados en las 47 UP, de acuerdo con los datos suministrados por ellas, ascienden a un total de 1.160.095, con una evolución positiva del 5% en los cinco últimos cursos analizados. Por ramas de enseñanza, la única que sufre decrementos es Ingenierías y Arquitectura, del 3%. El número de alumnos egresados en las 40 universidades consideradas para el curso 2012/13 asciende a 160.148.
59. En el ejercicio 2012 se ha producido la modificación del art. 68 de la LOU, lo que supone un cambio importante en el régimen de la dedicación docente. En consonancia con lo señalado en el apartado Introducción de este informe, la falta de una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación provoca disfunciones a la hora de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UP, sin perjuicio de su propia autonomía. De esta manera se observa la falta de una regulación expresa respecto de la capacidad docente en cada uno de los ciclos en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales, especialmente en máster y en doctorado. Por otro lado, sería deseable que en la actualización de esta normativa se tenga en cuenta que la excelencia aplicable a la investigación no se realice en detrimento de la excelencia docente, al otorgar una mayor carga docente a los que no acreditan una actividad investigadora reconocida, de manera que se module en lo posible dicho criterio.
60. Del examen de los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes al curso 2012/13, se aprecia en muchas de las ramas una carga docente inferior de media a los 24 créditos anuales, poniendo de manifiesto un cierto sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en esas ramas. Teniendo en cuenta la fecha de la modificación legal antes señalada, y que el sentido de la misma no ha sido pacífico, los efectos de la reforma habrá que analizarlos en los cursos posteriores al analizado.

II.1.4 Financiación y Costes de la Universidad

61. Una vez superada la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente incrementalista y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la práctica totalidad de las CCAA ha regulado la estructura del modelo de financiación universitaria.
62. A pesar de la gran diversidad de los Convenios de financiación existentes, cabe señalar como incidencias más destacables puestas de manifiesto la falta de imbricación de este modelo de financiación con la existencia y adecuación de los Planes estratégicos de las UP; deficiencias en la concreción anual de la financiación de cada ejercicio, que como se ha visto provoca dilaciones en la aprobación de los presupuestos por parte de las universidades; falta de seguimiento de los mismos, existiendo casos en los que no ha existido ninguna reunión de las Comisiones antes señaladas.
63. En cuanto al denominado esfuerzo fiscal en el ámbito de la educación superior, medido por la comparación entre la evolución en porcentaje de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de las distintas CCAA, y la evolución también en porcentaje de la financiación recibida por

las UP estudiadas en su respectiva CA, cabe concluir que es en el 2012 donde el impacto de la contención fiscal se ha dejado notar en el sector universitario estudiado, por encima de la contención operada en el SP, todo ello referido a las CCAA en las que el Tribunal de Cuentas ha realizado directamente las actuaciones fiscalizadoras.

II.4.1.1 Financiación

64. Se observa que en el periodo analizado ha existido un importante incremento en los ingresos correspondientes al Capítulo 3, que en su conjunto presenta un incremento del 12,18%, contrarrestado por la disminución de los ingresos por transferencias corrientes, fundamentalmente procedente de las CCAA. Las transferencias de capital experimentan una disminución aún más intensa, de un 24,10% en el periodo. El incremento en los precios públicos se da con más intensidad a partir del ejercicio 2010, siendo notable el incremento experimentado en 2012. De sus componentes, hay que destacar el incremento de las matrículas ordinarias, así como la disminución de otras partidas ordinarias propias de la actividad de las UP, como las derivadas de los contratos y convenios.

II.4.1.2 Costes de la Universidad

65. Ninguna de las universidades fiscalizadas había implantado un sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2012, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción. Esta situación cobra especial relevancia por cuanto la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

II.2.1 Universidad Nacional de Educación a Distancia

66. A pesar del tiempo trascurrido, el mandato contenido en la D.A. segunda de la LOU, por cuanto ordenaba que “En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”, hay que señalar que dicha exigencia no ha sido atendida.
67. En 2012 la UNED contaba con una red territorial en España integrada por 59 Centros Asociados y dos Centros Especiales Institucionales. Asimismo, para la atención de los estudiantes residentes en el extranjero que deseen cursar estudios universitarios, la UNED dispone de doce Centros y tres sedes de exámenes en Europa, otras tres sedes en América y dos Centros en Guinea Ecuatorial. Finalmente, la Universidad dispone de 10 centros en Europa y América fruto de distintos convenios suscritos con distintas entidades, fundamentalmente el Instituto Cervantes.
68. En el caso de la UNED, y a pesar del tiempo transcurrido, sigue vigente la Ley 5/1985, de 21 marzo, de regulación del Consejo Social, dictada por el Estado al amparo de la derogada LRU. Se estima improcedente que las importantes funciones atribuidas en el articulado de la LOU y desarrolladas en el conjunto de normas autonómicas para el resto de universidades públicas, tanto de supervisión y control en asuntos económicos como del resto de actividades, docentes, de investigación, creación de entidades dependientes, etc., no tenga reflejo en una adecuada normativa estatal, sin que los dos únicos artículos estatutarios dedicados a este importante órgano hagan la más mínima alusión a las competencias de este órgano.
69. La UNED solo declara como entidad dependiente a la Fundación General de la UNED (FUNED). Desde que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 aprobara el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se han adoptado diferentes actuaciones tendentes a lograr el redimensionamiento del sector público (SP).

En el caso concreto de la FUNED, tales Acuerdos conllevan la pérdida de su carácter de fundación del sector público estatal, lo que exigirá informe favorable de la IGAE, proceso que debe concluir antes de finalizar el año 2014. Si bien estamos ante situaciones no incluidas en el ámbito temporal de esta fiscalización, y que el proceso descrito anteriormente aún no ha concluido, si cabe señalar que en los Acuerdos que se adopten debe tenerse presente que la pérdida de control que esta situación pueda conllevar debe respetar la concurrencia de dos ámbitos legales de distinta significación, la establecida en normas generales y las especiales de la LOU, por lo que no sería admisible que funciones propias atribuidas a las universidades puedan ser realizadas por entidades privadas sin sujeción a los requisitos de supervisión y control que la misma LOU establece.

70. Respecto del procedimiento de elaboración, rendición y control de las cuentas anuales de la FUNED, hay que señalar que ésta invoca únicamente las disposiciones de la Ley 50/2002 de Fundaciones, por lo que no se han cumplido ninguna de las previsiones que al respecto establece la LOU respecto de las competencias del Consejo Social, legislación de aplicación preferente también en el caso de la UNED y sus entidades dependientes. Las referidas cuentas, una vez aprobadas por el Patronato de la FUNED, son rendidas por conducto de la IGAE, quien realiza el correspondiente Informe de Auditoría, sin que exista una previsión al respecto en cuanto a su sometimiento respecto del Consejo Social.
71. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 en cuanto a operaciones no financieras presenta un resultado presupuestario positivo de 445 miles de euros, mientras que el saldo de operaciones con pasivos financieros es negativo en 4.552 miles de euros, lo que da un saldo presupuestario negativo de 4.099 miles de euros.
72. El saldo contable de la tesorería de la UNED a fin del ejercicio 2012 asciende a 37.176 miles de euros. En relación con estos elevados importes de la tesorería hay que recordar las exigencias de los artículos 106 y siguientes de la LGP, es decir la existencia de normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras. La Universidad, por tanto, debe realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos del Estado y su aplicación final por parte de la Universidad.
73. La oferta de titulaciones en la enseñanza no presencial ha aumentado un 79% en los últimos cinco cursos. En el curso 2012-13 se han ofertado 93 titulaciones, de las que 43 correspondían a grado. El número de alumnos de nuevo ingreso asciende a 133.014, con una evolución en los últimos cinco cursos de un 160% de incremento. Por su parte, la evolución de los créditos impartidos revela un incremento del 5% en los últimos cinco cursos en la enseñanza oficial y del 65% en los títulos propios de la UNED, mientras que la evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos, con un aumento global del 31%. En el curso 2012/13 los alumnos matriculados ascienden a 172.350, presentando una evolución entre el curso 08/09 y el curso 12/13 de un incremento del 15%. Finalmente, el número de alumnos egresados tanto en grado como en máster asciende a 8.935, con un incremento en los últimos 5 años de un 60%.

II.2.2 Universidad Oberta de Cataluña

74. No cabe reputar a la UOC un régimen jurídico análogo al establecido por la normativa vigente al resto de universidades privadas, estando impedida también la configuración de la misma como universidad privada de titularidad pública. El bloque normativo aplicable, tanto la legislación específica de universidades junto con la presupuestaria en su conjunto, hace que la universidad creada a través de la fundación, la FUOC, sea pública por la vis atractiva que tienen las normas de derecho público.
75. En cuanto a la Unidad de Control Interno, no consta en los ejercicios fiscalizados ninguna previsión concreta o protocolo de actuación, salvo la recepción de las auditorías externas realizadas a instancias de las Universidades catalanas, sin que parezca adecuado que el órgano encargado de la gestión ordinaria pueda ejercer el control económico y presupuestario sin ser a su vez objeto de control por parte de una unidad independiente.

76. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/13 son ascienden a un total de 24.160, de las que 19.000 son de grado, repartidas en 36 titulaciones. El número de alumnos de nuevo ingreso en el curso 12/13 asciende a 9.657, presentando una evolución en los últimos cinco cursos de un incremento de un 125%. Los alumnos matriculados en la UOC, en el curso 2012/13, son 43.122, con una evolución que presenta una disminución del 0,3%. El número de alumnos egresados por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 3.619, de los que 2.750 corresponden a grado.

II.3.1 Universidad Internacional Menéndez Pelayo

77. La D.A. tercera de la LOU configura a la UIMP como un "centro universitario de alta cultura, investigación y especialización", atribuyéndole la organización y desarrollo, conforme a lo establecido en la presente Ley, de las enseñanzas de tercer ciclo que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida. Del bloque normativo resultante de la aplicación de la LOFAGE y de su Estatuto hace que estemos ante una entidad única separada del resto de UP españolas, lo que se manifiesta tanto en la composición de sus órganos –inexistencia del Consejo Social, en cuyo lugar existe el denominado Patronato cuyos 15 miembros son nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, quien también propone la persona designada como Rector-, y que a diferencia del resto de las UP españolas, la UIMP no goza de autonomía presupuestaria, por lo que sus presupuestos son aprobados a través de la correspondiente ley estatal de Presupuestos Generales del Estado.
78. A pesar de las especialidades que como Universidad presenta la UIMP, y que el Estatuto de la misma no regula la posibilidad de creación de entidades dependientes, hay que señalar la creación, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros del 7 de marzo de 2008, de la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (FGUIMP). Como hecho relevante que afecta a la FGUIMP hay que destacar la fusión entre ésta y la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, de manera que a finales del ejercicio 2012 los Patronatos de la FGUIMP y de la Fundación Universidad.es, aprobaron el acuerdo de fusión. Posteriormente se ha aprobado la extinción de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es, cuya actividad será finalmente integrada en el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).
79. Para establecer el coste de la prestación del servicio la UIMP adopta como unidad de referencia el crédito europeo (ECTS), pero sin vinculación o modulación en función del grado de experimentalidad y de la vez de matriculación - primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas-, como dispone el art. 81.3 de la LOU.
80. La UIMP solo imparte titulaciones oficiales de máster, siendo las plazas ofertadas en el curso 2012/13 de 735 en la enseñanza oficial y 290 en títulos propios, ofertando en el curso 2012/13 un total de 16 titulaciones oficiales. El número de alumnos presenciales de nuevo ingreso asciende a 574, con una en los últimos cinco cursos de un 221%. Los alumnos matriculados en la UIMP, en el curso 2012/13, son 907, con una evolución que presenta un incremento del 286%. Finalmente, el número de alumnos egresados por la Universidad para el curso 2012/13 asciende a 255, con un incremento en los últimos 5 años del 17%.

II.3.2 Universidad Internacional de Andalucía

81. La UNIA es una universidad pública creada para el desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de la información científica, tiene su sede rectoral en la ciudad de Sevilla y cuenta para la realización de su cometido con cuatro Sedes y los denominados Centros Especializados.
82. La Unidad de Control Interno está formada por sólo una persona, habiendo sometido sus cuentas anules de todos los ejercicios a la realización de una Auditoría externa realizada por una empresa independiente –la misma empresa en todos los ejercicios 2008-2012-.
83. La Universidad solo imparte titulaciones oficiales de máster, con un total de 16 titulaciones oficiales en el curso 2012/13. La oferta de plazas de nuevo ingreso en la enseñanza oficial presencial ha aumentado en 140, un 108%, en los últimos cinco cursos. El número de alumnos presenciales de

nuevo ingreso en el curso 2012/13 asciende a 189, y los de no presenciales ascienden a 28, con una evolución en los últimos cinco cursos de un incremento de un 130% para los primeros y una reducción del 53% para los segundos. Los alumnos matriculados en la UNIA, en el curso 2012/13, son 224 en enseñanza presencial y 29 en enseñanza no presencial, un incremento del 143% en enseñanza presencial y una reducción del 52% en enseñanza no presencial. La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos en la enseñanza presencial, con un aumento global del 116%.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UP, EJERCICIO 2003

84. En cuanto a la comparación de la situación descrita en los Informes correspondientes al ejercicio 2003 y el 2012, en lo que se refiere al seguimiento de las recomendaciones del primero, señalar que se observa una mejora en la situación de la Unidad de Control Interno (UCI), si bien no obstante, debe completarse de manera que se asegure a la UCI una mayor autonomía en el ejercicio de sus funciones. También se observa una mejora en la presentación de un Plan estratégico y/o trabajos preparatorios para su elaboración por un mayor número de UP, y una mejoría respecto de la llevanza de inventarios de elementos del inmovilizado en el conjunto de UP y en la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo, en los términos que la Ley prevé. Por el contrario, se mantienen las recomendaciones formuladas, con el alcance señalado en el apartado correspondiente, sobre el conjunto de órganos colegiados, la necesidad llevar un inventario actualizado de las entidades dependientes, la necesidad de que todas las retribuciones del personal de las universidades públicas se deben presupuestar y contabilizar dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos, de establecer y aplicar por todas las universidades públicas un sistema objetivo de control de horarios y de presencia para el colectivo PDI a su servicio, la conveniencia de centralizar la gestión del gasto de investigación, lo que permitiría la sustitución de cuentas corrientes de caja fija para el pago de gastos de proyectos y convenios de investigación de forma centralizada y finalmente la implantación de una contabilidad analítica con criterios comunes en las distintas universidades.

V. RECOMENDACIONES

Relativas al área de organización

1. Deberían realizarse los cambios normativos precisos dirigidos a lograr una simplificación y reducción de los órganos colegiados, una profesionalización y especialización en la toma de sus decisiones, cambios en el proceso electivo que evite corporativismos y una mayor transparencia en la gestión, su control y rendición de cuentas.
2. Los órganos de gobierno de las UP deben adoptar, con independencia de su autonomía universitaria, las medidas necesarias en aras de un efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de cuentadantes del sector público, en su caso, así como de las normas de obligado cumplimiento en materia contractual, subvencional, de personal, con especial énfasis en las medidas adoptadas para la reducción del déficit público, incluido el personal de alta dirección de las entidades dependientes, las derivadas de la necesidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. Las UP deben adoptar las medidas oportunas para realizar sin más dilación un inventario actualizado de las entidades dependientes, así como cualquier otro tipo de colaboración –entidades asociadas, vinculadas, consorcios, etc- en las que no sea mayoritaria la participación de la universidad.
4. La actividad y la alta proporción de entes integrantes del sector público universitario, en comparación con la importancia económica y personal del mismo, hace necesario replantearse si, desde una perspectiva de eficacia y eficiencia, resulta admisible o meramente recomendable este sistema de organización institucional.
5. Debería producirse un reforzamiento del control ejercido por el Consejo Social tanto en la creación de estas entidades o colaboraciones, como en su posterior desenvolvimiento a través de la

auditoría de sus cuentas como en la preceptiva aprobación de sus presupuestos y posterior aprobación y rendición de sus cuentas anuales.

6. En el caso de entidades que aunque no dependen mayoritariamente de una UP, han de considerarse de carácter público en la medida en que la participación mayoritaria corresponde conjuntamente a una o varias Administraciones o Entidades Públicas de ellas dependientes, debería establecerse claramente la necesidad de someterse a un control público por parte de alguna de las Administraciones Públicas de las que depende y a la obligación de rendir cuentas, dictándose las normas oportunas por parte de las CCAA, arbitrando un criterio que podría basarse en lo dispuesto en la DA 9ª de la Ley General Presupuestaria.
7. La Unidad de Control Interno se debería implantar en las ocho universidades en las que aún no existen y, a la vista de las mayores exigencias de control derivadas de la entrada en vigor de la LOEPSF, se debería dotar al conjunto de todas ellas de un mayor desarrollo, así como de una mayor autonomía. Además, debería plantearse la posibilidad de crear en las UP la figura del Interventor con unas características y cometidos similares a los del resto de entidades que cuentan con dicha figura, en la medida en que las UP se financian mayoritariamente con fondos públicos –provenientes en su mayor parte de transferencias de las CCAA y del Estado- y tiene la consideración de entes pertenecientes al sector público de dichas CCAA.
8. Deberían reforzarse los controles financieros permanentes, ya sea por la propia Universidad o por la Intervención de la CA. En el caso de que se acuerden actuaciones de auditoría financiera externa, se recomienda dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- que garanticen su independencia, máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc., que garanticen esta independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados.

Relativas al área económica financiera

9. Se estima necesario estrechar la colaboración entre todas las administraciones concurrentes en el sistema universitario público, a fin de proceder a una delimitación clara del sector público autonómico, en el que debe integrarse con sus especialidades el conjunto de UP y sus entidades dependientes, y la mejora de la normativa aplicable al objeto de dar seguridad jurídica a los problemas señalados en el Informe en esta materia concreta.
10. Se recomienda regular la aprobación de los presupuestos de las UP con las especialidades necesarias, de manera que se salvaguarde esta autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, pero haciendo coincidente el procedimiento final de aprobación de sus presupuestos con los de cada CA, de manera que la ley habilitante de los créditos en cada CA contenga también los aprobados autónomamente por las UP.
11. Dado que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, y que son también las Comunidades Autónomas quienes deben establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, resulta necesario adaptarse a las normas exigidas para el sector público autonómico, o solicitar de los órganos competentes adaptaciones a dicho régimen legal.
12. En el caso de los gastos de personal vinculados con proyectos de investigación y que son registrados en el capítulo 6, de inversiones reales, debe realizarse tanto su previsión de créditos iniciales como su contabilización en los mismos términos a los expuestos en la recomendación precedente.
13. Deben adoptarse las medidas necesarias para que se calcule el remanente afectado, se solventen errores en su operatoria, y en el caso de universidades con remanentes negativos, se adopten las medidas previstas en la legislación aplicable, así como aquellas medidas que aseguren el cumplimiento del principio del devengo en el registro de las obligaciones.
14. En relación con los resultados obtenidos relativos a la tesorería de las UP, se recomienda que se adopten las medidas que se reclaman a fin de lograr la optimización de su gestión, y en particular, adoptar las medidas tendentes a minimizar la excesiva fragmentación de la misma, a corregir las deficiencias de seguimiento y control de las cuentas de gestión descentralizada, aumentar la

periodicidad de las conciliaciones y el traspaso de saldos a cuentas tesoreras (principalmente a fin de ejercicio), así como abordar su correcta contabilización, en su caso.

Relativas al área de gestión

A) **Personal**

15. En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado y Comunidades Autónomas, en función de su ámbito competencial respectivo, en materia de personal de las UP, y dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, se proceda a su adecuada actualización, cumpliendo los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011 aún pendientes.
16. En cuanto a la significación del acto formal de autorización de los costes de personal por la CA correspondiente, se significa que hay que cumplir y adecuarse al límite de gastos autorizado, y en su caso, solicitar nueva aprobación para las desviaciones justificadas que se produzcan, así como la financiación adicional para hacerlas frente. Lo mismo cabe predicar respecto de aquellos aspectos establecidos en la negociación colectiva, al amparo del ejercicio de su autonomía financiera, de los que se señala la falta de cobertura legal para su adopción.
17. Debe procederse a cumplimentar por los órganos rectores una completa RPT y a establecer un sistema de control de presencia y del cumplimiento del horario fijado para la totalidad de los empleados públicos de las UP.

B) **Docencia**

18. Sería deseable que en la actualización de la normativa que desarrolla el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios, se tenga en cuenta que la excelencia aplicable a la investigación no se realice en detrimento de la excelencia docente, al haber establecido una mayor carga docente a los que no acreditan una actividad investigadora reconocida, de manera que se module dicho criterio de manera equilibrada para ambas actividades.

Relativas a la financiación y costes

19. Se dote al sistema de financiación de las UP de estabilidad con adecuados Convenios dilatados en el plano temporal, los cuales reviertan en la adopción de Planes estratégicos de las UP que permitan planificar la gestión de todas sus actividades a medio y largo plazo.
20. Se proceda sin dilación a la implantación de un modelo de contabilidad analítica que asegure la homogeneidad en su aplicación a todas las UP, pero permita también reconocer las peculiaridades presentes en cada una de ellas.

Madrid, 29 de enero de 2015

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García